Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXI — Buenos Aires, miércoles 29 de julio de 1953 — Número 17.448

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

27 DE MAYO DE 1953

414.218 — Pregonero Appaista (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.219 — La Conciencia (Castellano). Períod. trimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.202 — Pimpinela (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

414.221 — Supertorieta (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.222 — Ases del Oeste (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.223 — Ases del Aire (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 53.500 ej. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.224 — Aventuras de Justy (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. — 53.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.225 — Peter Pan (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 52.500 ej. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.226 — Sesca (Castellano). Rev. Prop.: Sesca S.R.L. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

414.227 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.228 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 166.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.229 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 212.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.230 — La Voz del Pueblo (Castellano). Períod. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.231 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

414.232 — La Verdad (Castellano). Períod. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.550 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.233 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.234 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.235 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.236 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Emilio Solari Parravicini. 3.780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.237 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.238 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L. 207.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.239 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 432.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

414.240 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 465.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

414.245 — Dafnis y Cloe o las Pastorales de Longo (Castellano). Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y el Caballero des Grieux (Castellano). Orig.: Abate Prévost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther (Castellano). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. — Adolfo (Castellano). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.246 — La Celestina (Castellano). Autor: Fernando de Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina). — La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades (Castellano). Autor: Anónimo. — Historia de la Vida del Buscón, Llamado don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños (Castellano). 396 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.247 — Novelas Ejemplares (Castellano). 512 págs. Actor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.248 — La Princesa de Cleveris (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Pablo y Virginia (Castellano). Orig.: Bernardín de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Zadig o el Destino (Historia Oriental - 1748). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Micromegas (Historia Filosófica - 1752). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.249 — Atala (Castellano). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del último Abencerraje (Castellano). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares (Castellano). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.250 — Orgullo y Prejuicio. (Castellano). Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Castellano). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 1ra. quincena de marzo de 1949. (Argentina).

414.251 — La Prima Bette. (Castellano). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 4 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.252 — El Padre Goriot y el Coronel Chabert. (Castellano). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.253 — La Cartuja de Parma. (Castellano). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beylo). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.254 — Mauprat y Francisco el Expósito. (Castellano). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.255 — La Reina Margarita. (Castellano). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.256 — El Capitán Fracasa. (Castellano). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.257 — Jane Eyre. (Castellano). 550 págs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ugría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.258 — Cumbres Borrascosas. (Castellano). 373 págs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.259 — El Molino a Orillas del Floss. (Castellano). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Imp.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 3 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.260 — Carmen, Colomba y Crónica del Reinado de Carlos IX. (Castellano). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.261 — Madame Bovary. (Castellano). 411 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 19 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.262 — Salambo, un Corazón Sencillo. (Castellano). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.263 — Oliverio Twist. (Castellano). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.264 — La Feria de las Vanidades. (Castellano). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.265 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Castellano. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.266 — El Nabab. (Castellano). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.267 — Una vida-Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.268 — Germinal. (Castellano). 518 páginas. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.269 — Pepita Jiménez, Morsamor. (Castellano). 391 págs. Orig.: Juan Valera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.270 — Peñas Arriba. (Castellano). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.271 — El Sombrero de Tres Picos, El Carbonero Alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo. (Castellano). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. é Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.272 — Las Almas Muertas. (Castellano). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

414.273 — Crimen y Castigo. (Castellano). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.274 — Resurrección. (Castellano). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.275 — Nido de Hidalgos. (Castellano). Orig.: Ivan Turgueniev. Trad. del ruso: Nina Maganov Los Campesinos. (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Trad. del ruso: Nina Maganov. Los Tres. (Castellano). Orig.: Máximo Gorki. Trad. del ruso: Nina Maganov. 568 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.276 — El Mandarín, La Ilustre casa de Ramires. (Castellano). 414 páginas. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejemplares. Bs. As., 30 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.277 — Dafnis y Cloé o Las Pastorales de Longo. (Cast.) Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y El Caballero Des Grieux. (Cast.). Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther. (Cast.). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. Adolfo. (Cast.). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. 440 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.278 — La Celestina (Tragicomedia de Calixto y Melibea). Cast. Autor: Fernando de Rojas. La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades. (Cast.). Autor: Anónimo. Historia de la Vida del Buscon, Llamado Don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños. (Cast.). 396 pgs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.279 — Novelas Ejemplares. (Cast.). 512 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.280 — La Princesa de Cleveris. (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Pablo y Virginia. (Cast.). Orig.: Bernardin de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Zadig o El Destino. (Historia Oriental-1748). Cast. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Micromegas. (Cast.). Orig.: Voltaire. Traduc. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. 368 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.281 — Atala. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del Ultimo Abencerraje. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares. (Cast.). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. 390 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.282. — Orgullo y Prejuicio. Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Cast.). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. 546 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.283. — La Prima Bette. (Cast.). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.284. — El Padre Goriot y El Coronel Chabet. (Cast.). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.285 — La Cartuja de Parma. (Cast.). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.286. — Mauprat-Francisco El Expósito. (Cast.). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.287. — La Reina Margarita. (Cast.). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.288. — El Capitán Fracasa. (Cast.). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.289 — Jane Eyre. (Cast.). 550 pgs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ungría. Edit. e Impres. Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.290. — Cumbres Borrascosas. (Cast.). 373 pgs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.291 — El Molino a Orillas del Floss. (Cast.). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.292 — Carmen-Colomba-Crónica del Reinado de Carlos IX. (Cast). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.293 — Madame Bovary. (Cast.). 411 págs. Orig.: Gustavo Floubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.294 — Salambó, Un Corazón Sencillo (Cast.). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubet. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.295. — Oliverio Twist. (Cast.). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 22 de septiembre de 1950. (Arg.).

414.296. — La Feria de las Vanidades. (Cast.). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.297 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Cast. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.298 — El Nabab. (Cast.). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.299 — Una Vida, Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.300 — Germinal (Cast.). 518 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Saleedo. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg..

414.301 — Pepita Jiménez - Morsamor (Cast.). 391 págs. Autor: Juan Valera. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.302 — Peñas Arriba (Cast.). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.303 — El Sombrero de Tres Picos - El Carbonero Alcalde (Cast.). Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo (Cast.). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.304 — Las Almas Muertas (Cast.). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.305 — Crimen y Castigo (Cast.). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.060 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).

414.306 — Resurrección (Cast.). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.307 — Nido de Hidalgos. Autor orig.: Ivan Turgueniev. Los Campesinos (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Los Tres (Cast.). Orig.: Máximo Gorki. Trad. de las mencionadas obras del ruso por Nina Maganov. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.308 — El Mandarín - La Ilustre Casa de Ramires (Cast.). 414 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., setiembre de 1950. (Arg.).

414.309 — Discursos Populares (Cast.). 230 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 4 de enero de 1946. (Arg.).

414.310 — Cuatro Conferencias (Cast.). 214 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.311 — Los Caudillos (El General Fray Félix Aldao. El último caudillo de la montonera de los llanos: El Chacho). Cast. 229 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.312 — Política de Rosas (Cast.). 255 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.313 — Campaña en el Ejército Grande (Cast.). 221 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.314 — Campaña en el Ejército Grande (Tomo II). Cast. 266 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Argentina).

414.315 — Discursos Parlamentarios (Tomo I). Cast. 228 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.316 — Discursos Parlamentarios (Tomo II). Cast. 172 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.317 — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Cast.). 292 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de enero de 1946. (Arg.).

414.318. — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Tomo II). Cast. 269 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de enero de 1946. (Arg.).

414.319 — Autobiografía (La evolución de su pensamiento). Cast. 256 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.320 — Viajes y Descripciones (Castellano). 240 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.321 — Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853 (Examen de la Constitución Provincial de Buenos Aires sancionada en 1854). Cast. 247 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.322 — Retratos y Recuerdos (Cast.). 220 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.323 — Entre Nos (Causeries del Jueves). Cast. 250 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.324 — Entre-Nos (Causeries del Jueves). Tomo II. Cast. 275 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.325 — Discursos Selectos (Cast.). 242 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.326 — Discursos Magistrales (Cast.). 270 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.327 — Páginas Literarias (Cast.). 198 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.328 — Críticas y Narraciones (Cast.). 245 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Argentina).

414.329 — Letras Argentinas (Cast.). 217 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.330 — Escritos Históricos y Literarios (Cast.). 219 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.331 — Rosas y sus Opositores (Castellano). 254 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.332 — Rosas y sus Opositores. (Castellano). Tomo II. 248 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.333 — Tablas de Sangre (Tercero y último tomo de Rosas y sus Opositores) Cast. 184 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.334 — Páginas Literarias (Seguidas de los fundamentos de una estética romántica). Cast. 200 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.335 — Los Ideales de Mayo y la Tiranía (Cast.). 237 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945 (Argentina).

414.336 — Arengas Selectas (El Acuerdo de San Nicolás, Las Cuentas del Gran Capitán, Rivadavia y otros discursos notables). Cast. 208 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.337 — Arengas Parlamentarias (Castellano). 247 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.338 — Polémicas con Sarmiento (Discursos y Escritos Políticos). Cast. 228 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.339 — Escritos Científicos (Cast.). 248 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.340 — Poesías Completas (Castellano). 324 págs. Orig.: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas por: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.341 — Poesías Completas (Cast.). 244 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 22 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.342 — Discursos Selectos (Cast.). 292 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.343 — La Iglesia y el Estado (Y otros Ensayos Políticos y de Crítica Literaria). 279 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.344 — Los Sucesos de Mayo (Contados por sus Actores). Cast. 209 págs. Autor: Cornelio Saavedra, Manuel Belgrano, Martín Rodríguez y Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.345 — San Martín y la Gran Epopeya (Cast.). 230 págs. Autor: Gral. Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.346 — Cuestiones Argentinas (Castellano). 212 págs. Autor: Mariano Fragueiro. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.347 — La Gloria del Tirano Rosas (Y otros escritos políticos y polémicos). Cast. 239 págs. Autor: Félix Frías: Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As. 19 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.348. — Selección de Escritos y Discursos (Cast.). 245 págs. Autor: Facundo Zuviría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.349 — Evocaciones Históricas (Autobiografía La Gran Semana de 1810. El Conflicto y la Entrevista de Guayaquil). Cast. 193 págs. Autor: Vicente Fidel López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.350 — Dos Novelas Regionales (Castellano). 193 págs. Autor: Pedro Echagüe. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.351 — Fausto y Otros Poemas Selectos (Cast.). 214 págs. Autor: Estanislao del Campo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945 (Argentina).
414.352 — Páginas Literarias (Leyendas, Cuentos, Narraciones). Castellano. 228 págs. Autor: Juana Manuela Gorriti. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.353 — Tiempo Perdido (Castellano). 239 págs. Autor: Eduardo Wilde Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.354 — La Gran Aldea (Cast.). 238 págs. Autor: Lucio V. López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.355 — Poesías Escogidas (Autobiografía). Cast. 241 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.356 — Conceptos Fundamentales. (Conferencias y escritos científicos). Cast. 227 págs. Autor: Florentino Ameghino. Compilación: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.357 — Discursos y Escritos Políticos (Cast). 276 págs. Autor: Juan B. Justo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.358 — Intermezzo (Dos décadas de recuerdos literarios, 1888-1908). Cast. 280 págs. Autor: Joaquín V. González. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).
414.359 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
414.360 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
414.361 — Murallón (Tango, música). 2 págs. Autor: Rolando Chaves. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).
414.362 — Murallón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Luisa Rubertino y Nicolás Olivari. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).
414.363 — Sr Adiós (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit.: Ricordi Americana S A E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).
414.364 — Su Adiós (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Carcano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argent.).
414.365 — Monedita de Plomo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).
414.366 — Monedita de Plomo (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs As, 20 de abril de 1953. (Argentina)
414.367 — Carnavales de mi Vida (Moscca Muerta). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
414.368 — Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
414.369. — Tre Donne, Tre Stornelli (Canzone Stornellata). Música 2 págs. Autor: C. Cesarini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).
414.370. — Tre Donne, Tre Stornelli. (Canzone Stornellata). Letra. Italiano. 2 págs. Autor: R. Benini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).
414.371 — Le Tombeau de Couperin. (Suite de 6 piezas, para piano). Música. 32 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).
414.372 — Obras para Piano, Libro IV, Obras Varias Op. 119. 20 págs. Orig.: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).
414.373 — Ejercicios Escogidos para Acordeón. 54 págs. Orig.: C. L. Hanon. Transcripción de: Luis Orestes Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).
414.385 — Elizabeth Our Queen (Letra) 2 págs. Inglés. Autor: Gladys Stoolman. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres: De Stéfano 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argent.).
414.386 — Elizabeth Our Queen (Mús.). Autor: Gladys Stoolman y Charmion Hore. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).
414.388 — Madres. Que Queréis un Hijo Sacerdote... (Cast). 128 págs. Autor: Abate Enrique Berthet. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).
414.389 — Quo Vadis...? (Cast.). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).
414.390 — El Camino (Cast.). 48 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argent.).
414.391 — Fabiola o la Iglesia de las Catacumbas (Cast.). 288 págs. Orig.: Cardenal Nicolás Wiseman. Versión Castllana: S. C. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).
414.393 — Trabajos y Comunicaciones. (Cast.). 224 págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras, Joaquín Pérez y otros. Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 750 ejs. $ 15.—. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).
414.394. — Informativo Comercial (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio, Industria y Producción de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Julio Mora. 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo de 1953. (Arg.).
414.398. — Tartarín de Tarascón. (Cast.) 123 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Adaptación: Rafael Diesto Ilustró: Lisa Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160 ejempl. $ 8.50. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).
414.406. — Ultimas Noticias. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Clelie Dupantier Rizzo, Pablo Campos y José Luis Castellanos. 2.000 ejempl. $ 0.10. Lanús (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
414.413. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Jerónimo Remorino. 7.100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).
414.414. — Sobre El Piélago. (Cast.). 168 págs. Autor: Rosa Chacel. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).
414.415. — Etica y Política Seguidas de la Contribución a la Crítica de Mi Mismo. (Cast.). 348 págs. Orig.: Benedetto Croce. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).
414.416. — Cartas a una Madre. (Cast.). 308 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: D. A. de Santillán. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Diaot S.R.L. 3.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).
414.417. — La Educación de los Padres. (Cast.). 200 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: Mika Etchebehere. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).
414.418. — La Filosofía de Sartré y el Psicoanálisis Existencialista. (Cast.). 230 págs. Orig.: Alfred Stern. Trad. del inglés: Julio Cortazar. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Arg.).
414.419. — La Gaceta Negra. (Cast.). 248 págs. Orig.: Guido Piovene. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Ilustró: J. Batlle Planas. Edit.: Ediciones Imán. Impres. Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Arg.).
414.420. — El Fetichismo, Desórdenes con Relación al Sexo. (Cast.). 681 pgs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Máximo J. Nusbaum. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As. 20 de septiembre de 1952. (Arg.).
414.421. — Estados Nerviosos de Angustia y su Tratamiento. (Cast.). 875 págs Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Jorge Thomas. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S A. 5.000 ejempl. $ 95. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).
414.431. — Matemáticas para Ingenieros. (Cast.). 840 págs. Autor: Francisco Vera. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editores. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 250. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).
414.432. — De Gardel a Leguisamo. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Golver. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Arg.).
414.435. — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Pulcil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejempl. Bs.As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).
414.443. — Renovación. (Cast.). Diario. Prop.: Tomás Farías-Remo R. Bianchi y Héctor Couceyro. Direct.: Tomás Farías. 2.000 ejempl. $ 0.50. Morón Bs. As.), marzo de 1953. (Arg).
414.444. — Habla Un Milonga. (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).
414.445. — Habla Un Milonga. (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor. Luis Mandarino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.20|7-Nº 3.602-v.31|7|53

28 DE MAYO DE 1953

414.456 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).
414.457 — Noticioso Orbea (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A. Industrial y Comercial. 21.000 ejs. Capital Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).
414.458 — Crédito del Comercio (Cast.). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).
414.459 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Icardo Florencio González Marana. 1.850 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.460 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.461 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Arg.).
414.462 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.463 — La Congregación (Cast.). Bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.464 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Vida, S. A. Compañía de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.465 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mensual Prop.: Tomás Keleméy. 1.300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.466 — Alférez Gaona (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". 2.500 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).
414.467 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).
414.468 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).
414.469 — Delta (Cast.). Quincenal. Prop.: Mikler Sandor. 3.600 ejs. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
414.470 — Ut Amétur (Paz y Bien. (Castellano. Mensual. Prop.: J. Samuel Villacián. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.471 — Campo Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 240 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
414.472 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel, abril de 1953. (Arg.).
414.473 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).
414.474 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).
414.475 — Vis Armaqve pro Jvre (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.476 — Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. (Castellano). Trimestral. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A., 3.165 ejemplares. $ 140 Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).
414.477 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).
414.478 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial "Don Bosco". 15.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.479 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Perl, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
414.487 — Temas de Anatomía Topográfica (Cast.). 1 foll. 15 págs. Autor: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 4|9|52. 100 ejs. $ 4,50. (Arg.).
414.488 — Temas de Histopatología (Castellano). 1 foll. 21 págs. Aut.: José Usubiaga y Jorge Reñé. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 23|6|52. 100 ejs. $ 6. (Arg.).
414.489 — Técnica de Autopsias (Cast.). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Usubiaga y David Sabatini. Impr. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 23|6|52. 100 ejs. $ 2. (Arg.).
414.490 — Temas de Semiología (Cast.). 1 foll. 43 págs. Aut.: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 3|11|52. 100 ejs. $ 9. (Arg.).
414.491 — Temas de Anatomía (Cast.). 1 foll. 40 págs. Aut.: José Usubiaga, Fortunato Yunis, Orlando Santi y Eduardo Dumas. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe. 1[illegible]|50. 120 ejs. $ 8. (Arg.).
414.492 — Torrentes (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.
414.493 — Amame así (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba. 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.503 — Eugenesia y Armonía Sexual (Cast.). 1 vol. 503 págs. Aut.: Herman H. Rubin. Traduc. del inglés: Guillermo Díaz. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 9,5|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Arg.).

414.504 — Código de Comercio (Cast.). 1 vol. 345 págs. Aut.: Anón. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 11|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.505 — Invitación a la Vida (Cast.). 1 vol. 222 págs. Aut.: Lloyd C. Douglas. Traduc. del inglés: Raquel Fusoni Elorci. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 29|2|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.506 — La Cadena Invisible (La historia de un gran perro). Cast. 1 vol. 222 págs. Aut.: Eric Knight. Traduc. del inglés: Rubén Larra. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 5|1| 52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Argentina).

414.507 — La Luna se hizo con Agua (Cast.). 1 vol. 184 págs. Aut.: Enrique Amorín. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 15|11|51. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.508 — Magallanes (La aventura más audaz de la Humanidad). Cast. 1 vol. 314 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 6| 12|51. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.509 — El Conde Fersen (Gran amor de María Antonieta). Cast. 1 vol. 342 págs. Aut.: Félix Moeschlin. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Claridad, S.A. 16|12|46. 2.000 ejs. $ 10. Imp.: Impresora del Plata, S.A. Reimpresión. (Arg.).

414.510 — Gómez, Tirano de los Andes. 1 vol. 279 págs. (Cast.). Aut.: Thomas Rourke. Trad. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 25|7| 52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.511 — Impaciencia del corazón (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 13|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.512 — Camaradas Errantes. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Aut.: John Steinbeck. Traduc. del inglés: Eloy Lorenzo Rébora. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9|5|52. 2.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Argentina).

414.513 — Viñas de Ira. (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: John Steinbeck. Traduc. del inglés: B. Díaz Gracian. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|6|52. 2.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.514 — Legislación del Trabajo. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 6|10|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.515 — Fertilidad y Esterilidad en el Matrimonio. (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traduc. del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.516 — El Mañana es Nuestro. (Castellano). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rachel Field. Traduc. del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 4|2|53. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.517 — Régimen de Trabajo Rural. (Castellano). 1 vol. 375 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 20|3|53. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.518 — El Castillo del Odio. (Castellano). 1 vol. 526 págs. Aut.: A. J. Cronin. Traduc. del inglés: H. de Stingber y Luisa Rivaud. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 15|9|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Argentina).

414.519 — El Matrimonio Perfecto. (Castellano). 1 vol. 394 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traduc. del Alemán. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 12|9|52. 5.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Argentina).

414.520 — Código Civil. (Castellano). 1 vol. 520 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 14|8|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.521 — El Fin del Mundo. (Castellano). 1 vol. 525 págs. Aut.: Upton Sinclair. Traducc. del inglés: Antonio Gallo. Imp. edit.: Editorial Claridad S. A. (Historia Novelada desde la Guerra de 1914 hasta 1940). Bs. As., 20|3|53. 2.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

414.522. — Entre dos mundos (Castellano). 1 vol. 612 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Antonio Gallo. Impresor y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|11|51. 2.000 ej. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.523. — En Ancho Camino (Castellano). 1 vol. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.524. — San Martín El Libertador (Castellano). 1 vol. 389 págs. Autor: C. Galván Moreno. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 2.000 ejempl. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

414.525. — La Civilización de los Árabes (Castellano). 1 vol. 501 págs. Autor: Gustavo Le Bon. Traduc. del francés: Luis Carreras. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 7|11|49. 3.000 ejempl. $ 20.— Reimpresión. (Argentina).

414.526. — Teatro Completo de Florencio Sánchez (Castellano). 1 vol. 651 págs. Autor: Florencio Sánchez. Compilador: Dardo Cúneo. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 25|6| 52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.527. — Los Dientes del Dragón (Castellano). 1 vol. 471 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Luisa Rivaud. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

414.528 — Cronología de San Martín (Castellano). 1 vol. 295 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 3.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión. (Argentina).

414.529 — Historia de Cristóbal Colón (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Enrique de Gandía. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., septiembre 1951. 3.000 ejemp. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.530. — Américo Vespucio (Castellano). 1 vol. 175 págs. Aut.: Stefan Zweig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 30|5|51. 3.000 ejemp. $ 8.—. Reimpresión (Argentina).

414.531 — Isabel la Católica - Fundadora del Poderío Mundial de España (Castellano). 1 vol. 342 págs. Aut.: A. St. Wittlin. Traducc. del alemán: A. O. Turensis. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|5|51. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.532 — El Apóstol de la Libertad - San Martín en su Vida y sus Obras (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 26|7|50. 3.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

414.533 — Claudia y David (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Rose Franken. Traducc. del inglés: Rubén D. Junior. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 7|5|50. 2.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.534 — La Sabiduría de Goethe (Castellano). 1 vol. 318 págs. Aut.: Emil Ludwig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|9|49. 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.535 — Anatomía de la Paz (Carta abierta al Pueblo Americano. (Castellano). 1 vol. 291 págs. Autor: Emery Reves. Traducc. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Impresora del Plata S. A. Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|3|47 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.539. — Dos Mundos Frente a Frente (Castellano). 1 vol. 352 págs. Aut.: Ricardo de Labougle. Impr.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. Edit.: Librería "El Ateneo". Bs. As., 27|4|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. (Argentina).

414.547 — Más Allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Gino Germani. Año I. Nº 1. Bs. As., junio de 1953. 40.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina).

414.554. — La Revaluación de los Balances y los Problemas Económicos, Fiscales y Técnicos (Castellano). 1 vol. 199 págs. Aut.: Vicente Ripa Alberdi. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: El autor. Eva Perón (B. As.). 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 50.— (Argentina).

414.556 — Memoria sobre Techos Armados Cerámicos (Castellano). 1 foll. 67 páginas. Autor: Daniel A. Radelli. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: Organización "T.A.C.". Bs. As., 2|5|53. 500 ejemplares (Argentina).

414.558 — Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina. Elementos del Derecho Público Provincial Argentino (Castellano). 1 vol. 467 págs. Tomo I (Obras Escogidas). Aut.: Juan B. Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Luz del Día S.R.L. Bs. As., 30|10|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

414.559 — Cartas Inéditas de Juan Bautista Alberdi a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías (Castellano). 1 vol. 286 págs. Aut.: Juan Bautista Alberdi. Recopilación e introducción: Jorge M. Mayer y Ernesto A. Martínez. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

414.560. — La República Argentina consolidada en 1880. De la Integridad Nacional. Constitución de Mendoza (Castellano). 1vol. 395 págs. (Tomo II. Obras Escogidas). Autor: Juan Bautista Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 29|12|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

414.568 — Potrerito, tango, música. 2 páginas. Aut.: Santos Lipesker. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.569 — Potrerito, tango, letra. 2 pgs. Aut.: Antonio A. J. Bergmann. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.572 — Baión de mi Amor - baiao do meu amor (baiao, música, 2 págs.). Aut.: Joel de Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.573 — Baión de mi Amor (Baiao do meu amor). Baiao, letra, 2 págs. Aut.: Joel De Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.574 — Baión de mi Amor (Baiao do meu amor). Baiao, música, 2 págs. Aut. arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.575 — Baión del Gato. Baión, letra. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edit. Music. Sudamericana. Bs. As., 30|4| 1953. 267 ejemp. $ 3.—.

414.576 — Baión del Gato. Baión, música. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Music Sudamericana. Bs. As., 30|4|53 267 ejemp. $ 3.—.

414.577 — La Retrechera, habanera porteña, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs As., 3|4|53. 263 ejemplares $ 3.—.

414.578 — La Retrechera, habanera porteña, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo (Pichuco). Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edit. A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 265 ejemp. $ 3.—.

414.579 — Adiós Palomita, tango, letra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Musical Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.580 — Adiós Palomita, tango, música. 2 págs. Aut.: Juan Sánchez Gorio. Imp. y Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.581 — De Pernambuco a Belén, baiao, letra. 2 págs. Aut.: "Corayna". Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.582 — De Pernambuco a Belén, baiao, música. 2 págs. Aut.: René Cóspito. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.583 — Negro Lindo, choro, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Tropiani, Rodolfo De Forte y Ricardo Souto. Imp. y edit. Julio Korn S. R. L. Edit.: Prod. Music. Universal. Bs. As., 30| 4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.584 — Lenguaje (2do. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53 5.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.585 — Lenguaje (3er. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Horacio Enrique Giullén. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.586 — Cuentos Recontados (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Más. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 6.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.587 — Historia Americana y Argentina (5to. grado) (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. 4.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.588 — Mil Ejercicios y Problemas de Aritmética (3ro. y 4to. grados). (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Ana Cano de Gasa. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 24|3|53. 8.000 ejemp. $ 15.— Argentina).

414.589 — Aritmética - Ejercicios y Problemas (6to. grado). (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Alfonso López. Imp: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. $ 15.—. (Argentina).

414.590. — El 2do. Plan Quinquenal en el Trabajo Diario del Aula (Castellano). 1 vol. 223 págs. Aut.: José Más. Imp.: Estab. Gráf. E. G. L. H. Edit.: Editorial Dos Mundos Bs. As, 20|2|53. 3.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).

414.591. — Unidades de Trabajo (4to. grado). 1 vol. 268 págs. Aut.: Luis Chan Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Editorial Tacú. Bs. As. 10|2|53. 10.000 ejemplares. $ 22. (Castellano). (Argentina).

414.592. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (1er. grado superior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.593. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (2do. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.594. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (3er. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.595. — Motivos para la Actividad Gráfica del Programa de Naturaleza (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (4to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2 de 1953. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.596. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (5to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.597. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (6to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Editorial La Obra. Bs. As., 30|4.53. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.598. — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (Jardín de Infantes y 1er. grado inferior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.610. — Milonga para los muchachos. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Alberto Gaeta. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.611. — Milonga para los muchachos. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Ardaiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.616. — Tribuna (Castellano). Año XXVI. Nº 6.414. Direct. Prop.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejemplares. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), 21 mayo 1953 Diario. (Argentina).

414.617. — Tornquist (Castellano). Semanario. Año XXXIII. Nº 1.624. Propietar.: Juana Muñiz de Evangelista. Director: Vicente Di Nuncio. 300 ejemplares. Tornquist (Bs. As.), 16|5|53. Pesos 0,70. (Argentina).

414.618. — Técnica Arte (Castellano). Año 1. Nº 1. Bimestral. Prop.: Asoc. Gremial Universitaria de Ingeniería de la Federación Gremial Univ. de Tucumán, filial de la Confederación Gremial Universitaria. Director: Antonio Luis Vermal. 2.500 ejemplares. $ 3. San Miguel de Tucumán, marzo de 1953. (Argentina).

414.621. — Teoría y Cálculo de las Bóvedas Cáscaras Cilíndricas (Castellano). 1 vol. 264 págs. Aut.: Agripino R. Spampinato. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Lib. y Edit. Alsina. Bs. As., abril de 1953. $ 90. (Argentina).

414.632. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.633. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.634. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción música. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.636. — Los Ríos Corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.637. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. Pesos 3.

414.638. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, música. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edit. Arg. de Música Internacional S R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53 250 eemplares. Pesos 3.

e.20|7-Nº 3.603-v.31|7|53

29 DE MAYO DE 1953

414.639 — San Justo (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.640 — Sarmiento (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.641 — Labrador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.642 — El Gladiador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.643 — Rivadavia (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.644 — El Libertador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.645 — Ballester (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.646 — Mariano Moreno (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.647 — Mitre (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.648 — La Razón (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.649 — San Miguel (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.650 — Cemento Portland (Cas.). Mensual. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.651 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.150 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

414.652 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Cast.-Idisch). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 12.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.653 — La Voz del Jubilado (Cast.). mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.654 — Vida Nueva (Cast.). trimestral. Prop.: José Abentin. 800 ejempl. $ 2,50. Rosario de Santa Fe. Mayo-Junio-Julio de 1953. (Argentina).

414.655 — Rincón Cuyano (Cast.). mensual. Prop.: Alberto Arriola. 1.000 ejs. $ 2.—. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

414.656 — Iberia (Cast.). mensual. Propietario: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As), mayo de 1953. (Argentina).

414.657 — CADI, Cámara Argentina de Informes. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953 (Argentina).

414.658 — La Región (Cast.). quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

414.659 — Relación (Cast.). mensual. Prop.: Wilfredo J. Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.660 — Permanencias (Cast.). mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.661 — Nuestra Provincia. (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón. diciembre de 1952. (Argent.).

414.662 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejempl. Eva Perón, enero de 1953. (Argent.).

414.663 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, febrero, de 1953. (Argent.).

414.666 — Floreos Criollos. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Antonio Molinari. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 6/5/53. 200 ejs. $ 2,50.

414.667 — Floreos Criollos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli y José Luis Diazzi. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 6/5/53. 200 ejs $ 2,50.

414.671 — Rutas de Ensueños (Cast.). 1 foll. 59 págs. Aut.: Homero Francisco Barra. Imp.: Rossi y García. Edit.: El autor. Bs. As., 20|5|53. 250 ejs. pesos 6.—. (Argentina).

414.673 — La Santa Infancia (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. Director: José H. Buttgen. 20.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argent.).

414.674 — Anales de la Propagación de la fe (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. (Arzob. de Bs. As.). Director: José H. Buttgen. 22.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.678 — Historia de los Comuneros. (Cast.). 1 vol. 300 págs. Aut.: Raúl de Labougle. Imp. y edit.: Imprenta Coni. Bs. As., 29 5|53. 700 ejs. $ 40.—. (Argentina).

414.685 — Electrotécnica Industrial y Máquinas Eléctricas de Corriente Continua y Alterna. (Cast.). 1 vol. 373 págs. Aut.: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: El autor. Bs. As., 26|5|53. 3.500 ejs. $ 54.—. (Argent.).

414.688 — El Solano (Cast.). mensual. Año I. Nº 1. Direct. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejs. $ 0,50. 23/5/53. Quilmes (Bs. As.), Argentina.

414.689 — Para mis Penas, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.690 — Para mis Penas, Zamba, letra 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejempl. $ 2,50.

414.691 — Mon Petit (Mi chiquito). Tango, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.697 — Alla Lejos y Hace Tiempo (Cast.). 1 vol. 365 págs. (6ª Edic.). Aut.: Guillermo Enrique Hudson. Traducc. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Prólogo: Roberto B. Cunninghame Graham. Dibujos: Franco Mosca. Imp.: Tall. Peuser S. A. Edit.: Casa Jacobo Peuser. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 10.000 ejs. $ 30.—. (Argentina).

414.698 — Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (Cast.). 1 vol. 371 págs. Aut.: R. B. Mowat y P. Slosson. Traducc. del inglés: C. Pronato. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Ja bo Peuser SA. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

414.699 — 1810 La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época (Cast.). 1 vol. 670 págs. Aut.: Carlos A. Pueyrredón. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 75.—. (Argentina).

414.703 — Angel Malo. Vals, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.704 — Angel Malo. Vals, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.705 — Tardes Argentinas. Zamba, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/949 1.000 ejs. $ 1,50.

414.706 — Tardes Argentinas. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25|11|40. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.707 — Chicho Grande (Cast.). 1 fol. 64 págs. Aut.: Pedro Pago. Imp.: Establecimiento Gráf. Duga SRL. Editorial Vorágine SRL. Bs. As., 26/5/53. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

414.708 — Enfermedades Hemorrágicas. (Castellano). 1 vol. 1.066 págs. Aut.: A. Baserga y P. de Nicola. Traducc. del italiano: Gerda Meyer y Juan P. Picena. Prefacio a la Edic. Original: Pablo Introzzi. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Imp : Tall. Gráf. J. Héctor Matera. Edit.: Librería Cientif. Vallardi. Bs. As., 18|5 52. 2.000 ejemplares. $ 320. (Argentina).

414.709 — Patología y Cirugía del Esófago. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: R. H. Franklin. Traducc. del inglés: Jorge H. Deschamps. Prólogo y Supervisión de: Federico E. Christmann Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Lib. Cientif. Vallardi S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 1.500 ejs. $ 160. (Argentina).

414.710 — Alergia en Pediatría. (Castellano). 1 vol. 276 págs. Aut.: Robert Chobot. Traducc. del inglés: Ladislao J. Naón. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. Edit.: Lib. Científica Vallardi S. R. L. Bs. As., 12|1 53. 1.500 ejs. $ 80. (Argentina).

414.711 — Me ne vado 'A festa (Yo me voy de fiesta). canzone alegre, letra. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.712 — Me ne vado A festa. (Yo me voy de fiesta) Canzone alegre, música. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.717 — Faz "A". Eu Sueño de Olwen. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B". Enamorados, vals. Letra y música: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.061. Bs. As., 9|3|53. 3.600 ejs. $ 10,10.

414.718 — Faz "A". Babalú, rumba. Letra y música: Lecuona. Faz "B". La Negra Leonor, rumba. Letra y música: Fernández. Intérp.: Miguelito Valdés y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.064. Bs. As., 9|3|53. 1.000 ejs. $ 10,10.

414.719 — Faz "A". El destrozador de corazones, fox trot. Letra: Liggins. Música: Liggins. Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie, fox trot. Letra y música: Shayne. Intérp.: Tommy Dorsey y su Agrupación. Disco Odeón Nº 299.063. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 10.10.

414.720 — Faz "A" Januario creó fama. Faz "B". Viva el Rey. Letra y música: Faz A y B: Amancio Januario. Intérp.: Ze Gonzaga con acomp. Regional. Disco Odeón Nº 196.428. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 9,55.

414.721 — Después de la lluvia el buen tiempo, parodia. Letra y música: Beul Pinelli. Faz "B". Nostálgico por el Kurfürstendamm, canción. Letra y música: Kamp. Intérp.: Die 3 Travellers con acomp. rítmico. Disco Odeón Número 298.031. Bs. As., 9|3|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

414.722 — Vals Chispeante, vals. Música: Drigo. Faz "B". Hejre Kati, melodía. Música: Hubay. Intérp.: Rafael Mendez, trompeta con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.065. Bs. As., 9|3|53. 1.700 ejs. $ 10.10.

414.723 — Faz "A". El Boogie de Pinetop, boogie woogie. Letra y música: Pine Top Smith. Faz "B". La vereda del lago del sol, fox trot. Letra y música: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Bing Crosby con Lionel Hamton y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.055. Bs. As., 2|3|53. 5.300 ejs. $ 10,10.

414.724 — Faz "A". El mono quiere banana, marchinha. Letra y música: Lobo Nasser. Faz "B". Confetti, marchinha. Letra y música: Nasser-Junior. Intérp.: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.427. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

414.725 — Faz "A". Charmaine, vals. Letra y música: Rapee Pollack. Faz "B". Susurrando, fox trot. Letra y música: Shonberger.-Rose-Coburn. Intérp.: Gordon Jenkis y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.057. Bs. As., 2|3|53. 4.600 ejs. $ 10,10.

414.726 — Faz "A". Ay Carmela, canción. Letra y música: Camps-Montorio. Torres. Faz "B". Como aquella Magdalena, paso doble. Letra y Música: Camps-Montorio-Torres. Intérp.: Angelillo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 295.269. Bs. As., 2|3|53. 3.500 ejemplares. $ 9,55.

414.727 — Infracciones a la Ley de Sellos. (Castellano). 1 foll. 11 págs. Aut. Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderana S. R. L. Bs. As., marzo 3 de 1953. 3.500 ejs. (Argentina).

414.728 — Don Manuel, polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16,3|53. 100 ejs. $ 3.—

414.729 — Don Manuel, polka paraguaya, letra. 2 págs. Aut.: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.—

414.730 — Florinda querida, marcha brasileña, música. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.731 — Florinda querida, marcha brasileña, letra. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22 5,53. 100 ejs. $ 3.—

414.733 — La dama de los tres naipes y otros cuentos. (Castellano) Aut.: Alejandro Pushkin. Traducc del ruso: Félix Diez Mateo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 7.950 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.734 — Noches Aticas. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Aulo Gelio. Traducc. del latín: Francisco Navarro y Calvo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|12|52. 8.150 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.735 — Maruja. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Francisco Bret Harte. Traducc. del Inglés: C. Zubizarreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 8.100 ejs. $ 5.— (Argentina).

e.27|7-Nº 3.666-v.7|8|53

1º DE JUNIO DE 1953

414.759. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.760. — Boletín.. (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 750 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.761. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Corte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.762. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejempl. $ 0.35. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

414.763. — Revista Internacional del Notariado. (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350. $ 7. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

414.764. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

414.765. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejempl. $ 7. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

414.766. — Mies Divina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0.65. Córdoba, mayo de 1953. (Arg.).

414.767. — Juventud. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.768. — El Barman. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.769. — Esso Noticias. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.779. — Un Solo Querer. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hernaldo E. Arrieta. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Pedro Galindez. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.781. — Faz "A": Pepitas de Oro. (Rumba Guaracha). Letra y mús.: X. Cugat-R. Hernández-J. Wiseman. Faz "B": Negro Dominó (Marcha). Letra y mús.: M. Martins-M. Nelto-H. Silva. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo número 38.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.782. — Faz "A": Chariemos. (Tango). Letra y mús.: Luis Rubinstein. Faz "B": Patorero Sentimental. (Tango). Letra y mús.: M. Jovés- M. Romero. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.002. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.783. — Faz "A": La Vie en Rose. (Canción Blué). Letra y mús.: Louiguy-Piaf. Faz "B". La Mer. (Canción). Letra y mús.: Trenet-Lasry. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo número 50.017. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.784. — Faz "A": Vamos. (Bolero rítmico). Letra y mús.: Oscar Kinleiner. Faz "B": Tengo Celos (Bolero). Letra y mús.: Don Filinto Aguariguay. Intérp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo número 14.006. 5.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.785. — Faz "A": Sentimiento Malevo. (Tango). Letra y mús.: A. Bugliore-E. Cadícamo. Faz "B": Señores... Permiso. (Milonga). Letra y música: A. Mancione-A. Di Rosa. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.786. — Faz "A": Bailando Me Diste un Beso (Vals). Letra y mús.: Rafael Rossi-E. Cárdenas. Faz "B": La Tapera. (Ranchera). Letra y mús.: Manuel Pereyra. Intérp.: Eduardo Pauloni. Disco Orfeo Nº 20.002. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.787. — Faz "A": Dream For Sale (Bolero-Canción). Letra y mús.: O. Fa-rres Rollin. Faz "B": Can't Help Loving That Man. (Fox-trot). Letra y mús.: O. Hammerstein-J. Kern. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.018. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.788. — Faz "A": Cachaca. (Marcha). Letra y mús.: Ml Filho-M. Pinheiro-L. de Catro-H. Lobato. Faz "B": Bésame (Fox trot). Letra y mús.: M. L. Astore-L. M. Morbelli. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.789. — Faz "A": Tarantella Dell' Amore. (Tarantela). Letra y mús.: Marletta. Faz "B". Riccioli D'Oro. (Polca). Letra y mús.: Marletta. Intérp.: Conjunto Caract. Enrico Prat. Disco Orfeo Nº 50.018. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.790. — Faz "A": Sulla Carrozzella. (Fox-trot). Letra y mús.: Filippini-Morbelli. Faz "B": Evviva La Torre Di Pisa. Letra y mús.: Casiroli-Rastelli. Intérp.: Orquesta y Canto. Disco Orfeo Nº 50.019. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.791. — El Verbo de Vida. (Cast.). 368 págs. Autor. Orig.: Iván Kologrivof. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

414.792. — San Ignacio de Loyola. (Castellano). 288 págs. Orig.: P. Ignacio Casanovas S. J. Trad. del catalán: P. Antonio Viladevall, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

414.793. — El Llamado al Sacerdocio. (Grandeza y Santidad de la Vocación Sacerdotal). Cast. 96 págs. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Arg.).

414.794 — Aventuras del Capitán Hatteras (Cast.). 280 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Arg.).

414.813 — Cuadernillos de la ausencia y otros poemas (Cast.). 80 págs. Autor: Alejandro D. Norma y Cantarín. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Alfonso Ruiz. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

414.816 — Flor de té (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Arriola. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.817 — Flor de té (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.818 — Sin corazón (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

414.819 — Sin corazón (Slow, letra). (Cast.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.821 — Bandera de mi patria (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.822 — Bandera de mi patria (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.827 — Faz "A": La Gioconda (Danza de las Horas, 1ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Faz "B": La Gioconda (Danza de las Horas, 2ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº 66019. 2.500 ejs. $ 12,40. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

414.828 — Faz "A": Mi selva eterna (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": El indio manso (Chamamé). Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55551. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.829 — Faz "A": Muchachos silencio (Tango). Letra: Alberto S. Ramponi. Mús.: Juan J. Buscaglia. Faz "B": As de cartón (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza - Luis Viapiana - Juan M. González. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón número 55542. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.830 — Faz "A": Trasnochando (Tango). Letra: Santiago Adamini. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La maleva (Tango). Mús.: Antonio Buglione, Mario Pardo. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55543. 1.100 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.831 — Faz "A": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Mús.: Roberto Firpo (h). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55540. 2.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.832 — Faz "A": Mala junta (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Julio De Caro, Pedro Laurenz. Faz "B": Barro (Tango). Letra: Horacio Basterra. Mús.: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55539. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.833 — Faz "A" El mercachifle (Valseado). Letra: Julio Montes. Música: Juan B. Calabró. Faz "B": Lágrima. Mús.: Ernesto Montiel, Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55547. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.834 — Faz "A": ¿Qué cosa? (Marcha canción). Letra y mús.: Grean. Faz "B": Pigalle (Vals, canción). Letra y mús.: Ulmer, Koguer. Intérp.: Danny Kaye. Disco Odeón Nº 299067. 4.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.835 — Faz "A": Gatito sobre las teclas (Pieza característica). Letra y mús.: Confrey. Faz "B": Dándole a la escala (Pieza característica). Letra y mús.: Claypoole-Ringle. Intérp.: Victor Young. Disco Odeón Nº 299062. 3.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.836 — Faz "A": Me perteneces (Fox-trot). Letra y mús.: Pice-King-Stewart. Faz "B": Fuí a tu casamiento (Vals). Letra y mús.: Robinson. Intérp.: Grady Martin. Disco Odeón Nº 299060. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.839 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Direct.: Jorge Ruiz Palmer. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.842 — El Ciudadano (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 1.600 ejs. $ 0,40. 25 de Mayo (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

414.843 — Viento de Hoy (Cast.). 116 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de mayo de 1953. (Arg.).

414.857 — Leonora de Itá Ibaté (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.858 — De Gardel a Leguisamo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.859 — Humana Evocación (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.860 — Humana Evocación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.866 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. Direct.: Juan Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.883 — Primeros pasos en el Comercio (Cast.). 160 págs. Autor: Anón. Edit.: El Comercio, Cía. de Seguros a Prima Fija. Impres.: Enrique Frigerio e Hijo. 3.000 ejs. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.892 — Pro-Memoria della Divina Commedia di Dante Alighieri (Italiano). 10 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Investigación Cultural. Impres.: Imprenta Fontana. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

e.27|7-Nº 3.670-v.7|8|53

2 DE JUNIO DE 1953

414.895 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.896 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido D. F. Costa Bertoni. 1.200 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.897 — Previsión Patronal (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejes. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.898 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1953. (Argentina).

414.899 — Holando-Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.900 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero, marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.901 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 41.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.902 — Rojinegro (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 57.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.903 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.904 — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República. (Cast.). Mensual. Prop.: Emilio Steimann 650 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto a diciembre de 1953. (Argent.).

414.905 — Der Wer (El Sendero). (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 20.—. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

414.906 — Der Weg (El Sendero) (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.907 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.908 — El Gorrión (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 44.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.909 — Puño Fuerte (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 103.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.910 — Lanza Brava (Cast.) Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 33.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953.

414.411 — Tit-Bis (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 56.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

414.412 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). (Idisch). Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1953. (Argentina).

414.413 — El Almacenero (Cast.). Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Auna. 12.000 ejs. $ 100. anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argent.).

414.914 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 900 a 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), abril de 1953. (Argentina).

414.915 — Boletín Informativo (Cast.). mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.000 ejs. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

414.916 — Ressorgiment (Catalán). mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejs. $ 2,50. Cap. Féd., mayo de 1953. (Argentina).

414.917 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejs. $ 2.—. Valetín Alsina (Bs. As.), abril, junio de 1953. (Argentina).

414.918 — La Gaceta (Cast.). Semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.919 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Cast.) y Latín). Mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. pesos 2.— Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.920 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Prop.: Kay Krum. mensual. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.926 — Canción del mal Tiempo, Op. 41. música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.927 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs As., año 1930. 1.000 ejs.

414.928 — Al Llegar, Op. 41 Nº 3, música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr.: Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.929 — Canción Vespertina, Op. 41. Nº 4. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.930 — Alborada, Op. 41 Nº 5. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.931 — Rayos de Luna, Op. 41 número 6. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.932 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.933 — Canción Nocturna, Op. 41 número 8. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.934 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, música. 9 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.935 — Canción Marinesca, Op. 41 Nº 10. música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.936 — Canción del mal Tiempo, Op. 41 Nº 1. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.937 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.938 — Al Llegar, Op 41 Nº 3. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.939 — Canción Vespertina, Op. 41, Nº 4. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.940 — Alborada, Op. 41 Nº 5. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.941 — Rayos de Luna, Op. 41 Nº 6. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.942 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.943 — Canción Nocturna, Op. 41, Nº 8. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.944 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.945 — Canción Marinesca, Op. 41, Nº 10. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.946 — La Hierba, Op. 67 Nº II. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares
414.947 — La Hierba, Op. 67 Nº II. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.948 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.
414.949 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. año 1930. 1.000 ejemplares.
414.950 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.
414.951 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.952 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.953 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.
414.954 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.955 — Arroro, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Mus. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.956 — Milonga del árbol, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.957 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1000 ejs.
414.958 — Arroro, Op 124. Música. 3 páginas. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.
414.959 — Milonga del árbol, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejemplares.
414.960 — Piecitas infantiles, Op. 133. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|8|49. 1.000 ejemplares.
414.961 — Primaveral, Op. 24 Nº 6. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: G. G. Röder A. Edit.: Gurina y Cía. Alemania, año 1933. 1.000 ejs.
414.962 — Parejas de paseo, Op. 89. Música. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.963 — Canción de Colegiales, Op. 89 Nº 2. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.964 — Arroró de los pingüinos, Op. 89 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.965 — Vislumbrés en la selva, Op. 89 Nº 4. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.966 — Nocturno antártico, Op. 89 Nº 5. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.967 — Soldaditos de plomo, Op. 89 Nº 6. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.968 — Plegaria a Santa Teresita, Op. 89 Nº 7. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.969 — Polichinela a sus anchas, Op. 89. Nº 8. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.
414.970 — Hilo de agua, Op. 79. Nº 3. Música, 4 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París. Año 1920. 1.000 ejs.
414.971 — Canción del cabrero, Op. 80 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.972 — Halo lunar, Op. 84 Nº 2. Música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.973 — Barcarola antártica, Op. 86 Nº 3. Música. 6 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.974 — Inquietud de los colibríes, Op. 85 Nº 3. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejemplares.
414.975 — Fagus Antárticos, Op. 87 Nº 2. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.
414.976 — Poema de los mares australes, Op. 88. Música. 65 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|5|45. 1.000 ejs.
414.977 — Faz "A": Bombo legüero (Zamba). Letra: Fernando Portal. Música: Oscar Valles. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Faz "B": El albardonero. Letra: José S. Gómez. Mús.: Juan G. Bustos. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor número 60-2206. Bs. As., 24|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.
414.978 — Faz "A": C'est comme ca. Letra: R. Vinci. Mús.: M. Chevallier. H. Betti. Faz "B": Un p'tit sourir "Mam'Zell" (Fox). Letra: M. Dabade. Mús.: F. Freedd. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco Víctor Nº 68-0352. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejs. $ 9,95.
414.979 — Faz "A": En un barco lento a la China (Fox-trot). Letra y mús.: Franck Loesser. Faz "B": Quiero verte sambar (Samba). Letra: J. Fernández. Mús.: D. Ferreira. Intérp.: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 68-0271. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.980 — Faz "A": Bailecito social. Letra: M. Millán Medina. Mús.: F. Brunelli. Faz "B": Tesorito (Corrido). Letra y mús.: J. J. Guichandut. Intérp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 68-0360. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.981 — Faz "A": Café de Barracas (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Argañaraz. (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: R. Firpo. Intérp.: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0346. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.
414.982 — Undzer Vort (Nuestra Palabra). Idisch. Quincenal. Prop.: Organización Israelita Poale Sión Director: Efraim Zelman. 1.800 ejs $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. Año VII, Nº 21. (Arg.).
414.993 — Pueblo y Gobierno, tomo IV. vol. III. La Función Argentina en el Mundo (Cast.). 1 vol. 392 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Art. Gráficas Signo. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 22|5|53. 3.000 ejs. $ 70. (Argentina).
414.994 — La Literatura Gauchesca y la Poesía Gaucha (Cast.). 1 vol. 213 págs. Aut.: Carlos Alberto Leumann. Imp.: Signo. Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).
414.995 — El Alma de la Montaña (Castellano). 1 vol. 129 págs Aut.: Tobías Rosemberg. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 15|5|53. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.)
414.996 — Aventuras de Juancho El Zorro (Cast.). 1 vol. 87 págs. Autor: Fausto Burgós. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejs. $ 10. (Arg.).
415.000 — 13 de Diciembre (Cast.). Mensual o bimensual. Año VI, Nº 72. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E. Director: Carlos Loesche. 8.000 ejs. Ensenada (Eva Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).
415.010 — Alberdi (Cast.). Año XXX, Nº 1.624. Semanal. Direct. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 1.000 ejs. $ 0,50. Juan B. Alberdi (Bs. As.). (Arg.).
415.014 — Diez Cuentos Policiales Argentinos (Cast.). 1 vol. 191 págs. Aut.: Borges; Hurtado, Marull; Pérez Zelaschi y otros. Selección de Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|5|53. 12.000 ejs. $ 8. (Arg.).
415.015 — Placer de la Música, Tomo III: La Música desde Beethoven hasta nuestros días (Cast.). 1 vol 301 págs. Aut.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Traduc. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejs. $ 25. (Arg.).
415.016 — Pincelillo y los Regalos de Navidad (Cast.). 1 foll. 12 págs. Autor: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).
415.017 — El Manantial de Plata (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).
415.018 — Lecturas para la niña que se hace mujer (Cast.). 1 vol. 236 págs. Aut.: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 1|6|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).
415.019 — El silbato silencioso (Cast.). 1 vol. 149 págs. Aut.: Baynard Kendrick Traduc. del inglés: Gustavo Flint. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 1|6|53. 10.000 ejs. $ 5,50. (Argentina).
415.028 — Agencia Misional (Cast.). Año XV, Nº 3. mensual. Direct. Propietario: Francisco M. Ledochowski Thun. 10.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
415.032 — Esquel (Cast.). Año XXIX, Nº 3.388. Diario. Direct.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut). 24|5|53. (Arg.).
415.033 — La Voz del Colegio (Cast.). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Hugo Nicolás Visani. 1.000 ejs. $ 15.— anuales. Noviembre de 1952. Puiggari (Entre Ríos). (Arg.).
415.036 — Cronista Naviero (Cast.). Año VI, Nº 71. Director Propietario: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., 30|4|53. (Arg.).
415.037 — Maravillas de la Vida Animal (Cast.). 4 vols. 1.876 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bianchi, Vázquez y Cía. Edit.: Editorial Labor, S.A. Argentina. Bs. As., 19|2|53. 3.000 ejs. $ 1.440. (Arg.).
415.056 — Boletín de la Corporación de Rematadores (Cast.). Año III, Nº 10. Mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Director: M. De Giovanni Molina. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Arg.).
415.059 — Grandes Errores de la Guerra (Cast.). 1 vol. 100 págs. Aut.: Hanson W. Baldwin. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).
415.060 — Hitler Conductor (Cast.). 1 foll. 93 págs. Autor: Franz Halder. Traduc. del alemán. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).
415.061 — Riccheri (Cast.). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rodolfo Martínez Pita. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.000 ejs. $ 10. (Arg.).
415.068 — Pueblito mi pueblo Coro mixto a 4 voces. Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.069 — Introducción al Derecho (Castellano). 2 vols. 247 págs. Tomos I, II (Versión sintética). Aut.: Enrique F. Carranza. Imp.: Tall. "Suc. de Pedro Taló"). Edit.: El autor. Córdoba, 27|5|52. (Arg.).
415.070 — Pueblito, mi pueblo (Coro mixto a 4 voces). Mús. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2. (Arg.).
415.071 — Arroyito serrano (Mús.). 3 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.072 — Arroyito serrano (Coro mixto a 4 voces). Letra. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.073 — La novia (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.074 — La novia (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Autor: Rafael Alberti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.075 — Canción de Navidad (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.076 — Canción de Navidad (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As. 31|3|53. 500 ejs. $ 2.
415.078. — Colección de ejercicios, escalas y pasajes, para piano. 1 foll. 64 págs. Autor: E. Herz. Revisión: G. Tagliapietra. Imp.: R. de Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejempl. $ 9.00.
415.079. — Pantomima (El amor brujo). 1 foll. 6 págs. Autor: Manuel de Falla. Transcripción para violín y piano: P. Kochanski. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.
415.080. — Obras para piano (Libro II). Caprichos e intermedios, Op. 116. 1 foll. 28 págs. Autor: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Imp.: R. De Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 27|4|53. 1.000 ejempl. $ 8,00

415.081. — Método para el estudio del piano. Libro VIII. 1 foll. 22 págs. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 13|4|53. 1.000 ejempl. $ 4,00.

415.082. — Scherzos, para piano. 1 foll. 96 págs. Autor: F. Chopin. Edición didáctico - Crítico - Comparativa de Atilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 2|2|53. 1.000 ejempl. $ 10,50.

415.083. — Mañanitas de mi pampa. Tango campero. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.085. — El amigo de los niños. Trozos melódicos para piano a 4 manos. Op. 87. 1 foll. 40 págs. Autor: H. Wohlfahrt. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.087. — Huella. Mús. 1 p. 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As., marzo 1953. 500 ejempl. $ 3,00.

415.088. — Nùnca vendrá. Tango, mús. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Impresor y editor: G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.089. — Apuntes de contratos. 1 vol. 175 págs. Autor: Hernán Damiani. Imp. y editor: El autor. 16|4|53. Santa Fe. 53 ejempl. $ 70 (Argentina). Castellano.

415.090. — Unión Fasoniers Textiles (Castellano). Año I - Nº 1. Prop.: Unión Fasoniers Textiles, Soc. Coop. Ltda. 1.500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. Director: Manuel Calvete. (Argentina).

415.091. — Nunca Vendrá. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Imp. y editor: Editorial G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.092. — Eva Perón inmortal. Mús. 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Imp. e editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.094. — Eva Perón inmortal. Letra, 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Impresor y editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.096. — Elementos de ingeniería sismológica (Castellano). 1 vol. 146 páginas. Autor: Jorge Enrique Giménez. Imp. y editor: Centro de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores de Mendoza. Mendoza, enero de 1953. 100 ejemplares. $ 100 (Argentina).

415.098. — Método de corte y confección, sistema "Márquez" (Castellano). 1 vol. 146 pás. Aut.: Concepción Márquez Berengeno y Luz Márquez Berengeno. Imp.: Angel Colombini. Editor: Las autoras. Bs. As., año 1952. 100 ejempl. $ 70. (Argentina).

415.013. — Canciones del arquero (Castellano). 1 vol. 190 págs. Autores: Delmira Agustini, Dámaso Alonso; Alonso Quesada y otros. Recopilación: Germán Bardiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Editor: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 3.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

e.28|7-Nº 3.668-v.10|8|53

3 DE JUNIO DE 1953

415.099 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.100 — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.101. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.102. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos" (Ex-Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva, fundada por el Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro). 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.103. — Polifonía. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.104. — Boletín Parroquial. (Cast.). Mensual. Prop.: Juan Garzia Savio. 4.000 ejempl. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.105. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes Ind. y Prop. de R. de Escalada. 1.500 ej. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.)

415.106. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.107. — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Borrás-Serafín Demareo y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.108. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cag. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2600 ejempl. $ 0.20. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.109. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejempl. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Arg.).

415.110. — El Testigo. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejemplares. Juárez (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.111. — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.112. — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, abril de 1953. (Arg.).

415.113. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naim Aón. 16.200 ej. Eva Perón, marzo de 1953. (Arg.).

414.114. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naim Aón. 14.400 ej. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.115. — Cronista Informativo. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.116. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.117. — El Conductor. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.118. — Nuestro Liniers. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.119. — Nuestro Liniers. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.120. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.121. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.122. — Discurso Sobre el Espíritu Positivo. (Cast.). 170 págs. Orig.: Augusto Comte. Trad. del francés: Consuelo Berges. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

415.127. — Un Angel Sin Pudor. (Mús.). Autor: Julián Bautista Cine Luxor de Bs. As., el 11 de marzo de 1953. (Arg.).

415.128. — La Pasión Desnuda. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Opera de Bs. As., el 30 de abril de 1953. (Arg.).

415.131. — Soldado... Pedro Lucero. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.133. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Prop.: Arnott-Drake S. A. Direct.: Víctor Andrés Mendía. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.139. — El Yo. (Cast.). 93 págs. Autor: Cirilo Katkov. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Yapeyú. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.149. — Faz "A": El Gato Murru Murrumiau. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": El Gallito. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA|21. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.150. — Faz "A": Bochín en la Selva. (Parte I-Aventuras). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Faz "B": Bochín en la Selva. (Parte II). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA|22. 10.000 ejemp. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.151. — Faz "A": El Humahuaqueño. (Carnavalito). Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": El Buen Remedio (Gato). Letra: G. Videla Flores. Mús.: C. Montbrun Ocampo. Intérprete: Trío Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA|24. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.152. — Faz "A": Una Tarde Fresquita de Mayo. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": La Mar Estaba Serena. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Allberto Closas. Disco Calesita Nº CA-25. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.153. — Faz "A": Antón Pirulero. (Juego infantil). Letra: Anónimo. Música: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Se me ha perdido una niña. (Canción infantil). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Chela y Mabel Ney. Disco Calesita Nº CA-26. 5.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.154. — Faz "A": El Perrito Comilón. (Canción infantil). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": El Chanchito Cuchi Cuchi. (Canción infantil). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-23 10.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.155. — Calle de Tentaciones. (Temptation Street). Fox trot. Mús.: 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.156. — Calle de Tentaciones (Temptation Street). Fox trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.157. — Morena Boca de Ouro. (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.158. — Morena Boca de Ouro. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.159. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.160. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.161. — La Serranita. (Bolero Español, mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Arg.).

415.162. — La Serranita. (Bolero Español, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

415.163. — Rumba de Fuego. (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

415.164. — Rumba de Fuego. (Rumba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

415.165. — El Cumbanchero. (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.166. — El Cumbanchero. (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.167. — Segredo (Secreto). Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.)

415.168. — Segredo (Secreto). Samba mús. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.169. — Caminando. (Schottis-fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.170. — Caminando. (Schottis-fox, mús.). 2 págs. Autor: Marfil. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.171. — Mambo Salvaje. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Martín Darré. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.172. — Amor y Alegría. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.173. — Amor y Alegría. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.174. — El Monito Pimentón. (Cast.). 8 págs. Autor: A. Vázquez Escalante. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

415.175. — La Escarapela Sin Guardapolvo. (Cast.). 8 págs. Autor: Agustín Ton. Edit. Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.176. — Don Tito. (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.177 — ¡Che Ñatita! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín): Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.178 — ¡Che Ñatita! (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.184 — Faz "A": Noches do Villaguay (Chamamé). Letra. Vicente Planells del Campo, Orlando Boschi. Mús.: Luisito Verá. Faz "B": El Patio E' Ña-Poli (Rasguido Doble). Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández, Isac Abitbol. Inter.: Isaco y su cuarteto Correntino. Disco Pampa número PM 17.066. 1.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argent.).

415.185 — Faz "A" Tico Tico no Fubá (Choro Sápeca) Mús.: Zequinha Abreu. Faz "B": Babalú (Son Afrocubano). Mús.: Margarita Lecuona. Intérpr.: Alvaro de la Torre. Disco Pampa Nº BM 3.011. 1.200 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.186 — Faz "A" Siboney (Rumba). Letra y mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Superdixieland (Fox Trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Interp.: Julio Rivero. Disco Pampa Nº PM 11.099. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

415.187 — Faz "A" Tierra Querida (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Puro Apronte. Mús.: Domingo Plateroti. Interp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.057. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.188 — Faz "A" Varón (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Saldos y Retazos (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Interp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.004. 1.500 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.189 — Faz "A" La Maestra (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": El Casamiento (Recitado) Letra: Héctor Gagliardi. Interpr.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.003. 2.800 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.190 — Faz "A": Farruca Torera (Farruca). Mús.: Manuel Font de Anta. Faz "B": Suspiros de Triana (Pasodoble). Mús.: Luciano Gastón. Inter.:

Rondalla Usandizaga. Disco Pampa número PM 11.101. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.191 — Faz "A" Silla Vacía (Cadeira Vazia) Samba. Letra y mús.: Lupecinio Rodríguez. Faz "B": Carnaval Carioca (Marcha). Letra.: Francisco García Jiménez. Mús.: Juan José Guichandut. Interp.: Luján Cardillo. Disco Pampa PM 11.097. 1.130 ejempl. pesos 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.192 — Faz "A": Polvo de Estrellas (Fox Trot) Mús.: M. Parish- Carmichael. Faz "B": La Historia de Vernon (Fox trot). Mús.: Rex Stewart, V. Story. Interpr.: Rex Stewart. Disco Parclsy-Master Nº BM 3.010. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.193 — Faz "A" Serenata Hawaina. Mús.: Bob Huber. Faz "B". Misuri Vals (Vals). Mús.: John V. Eppel, F. Knight. J. R. Shannon. Interp.: Hula Hawaians. Disco Barclay Master número BM 3.012. 1.300 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.194 — Caravana de Mujeres. 12 rollos de 3.258 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Charles Schnee. Princip. Intérp.: Denise Darcel, Robert Taylor y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1952 (Extranjera).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impr.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.197 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.198 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Marozzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs, $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953 (Argentina).

415.199 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrios. Direct.: Julio Argentino López Pájaro. 7.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.200 — Química (Cast.). 586 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.207 — Actas Ciba (Cast.) Revista Trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. Direct.: Félix Baur. 50.000 ejs. Bs. As., 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

415.208 — Lar (Cast. y gallego). Rev. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón Villar. 2.500 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.211 — No sos la de Ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Casciani y Rodolfo Cuello. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.212 — No sos la de Ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo De Mendoza. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argent.).

415.213 — En Primer Plano (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.214 — Defensa Personal (Cast.). 470 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.215 — El Arte del Peinado (Cast.). 355 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.216 — La Arquitectura Pintoresca (Cast.). 124 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Contémpora S. R. L. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 32.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.669-v.11|8|53

5 DE JUNIO DE 1953

415.217. — Poesía Buenos Aires (Castellano). Trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre y Nicolás Espiro. 500 ejempl. $ 2.—, 3.— y 15.— Bs. As., 1952|1953. (Argentina).

415.218. — Lar (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Cap. Fed., abril, mayo de 1953. (Argentina).

415.219. — El Cóndor (Castellano). Mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.220. — Sur (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sur S.R.L. 3.000 ej. $ 8.— Cap. Fed., mayo a junio de 1953. (Argentina).

415.221. — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.800 ejempl. $ 80 anual. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

415.222. — Juventud en Marcha (Castellano). Bimestral. Prop.: Conf. U. Cristianas. 400 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.223. — Maribel (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 123.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.224. — Chabela (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 76.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.225. — Leoplán (Castellano). Quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 37.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.226. — Aeroplata (Castellano). Bimestral. Prop.: Núñez Roldán & Cía. Aerotalleres La Plata. 700 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo, abril 1953. (Argentina).

415.227. — Continente (Cast.) Mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejempl. $ 5.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.228. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.229. — La Unión Bíblica (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.230. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 118.752 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.244. — Ejercicios de geometría proyectiva (Castellano). 1 vol. 314 págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Imp.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. 3.500 ejempl. Bs. As., 5|6|53 $ 40.— (Argentina).

415.245. — Gaucho pobre. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.246. — Gaucho pobre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.257. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ej. $ 3.

415.248. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.249. — Mi billetito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: El autor, Bs. As., 28|5|53. 150 ejempl. $ 3.

415.250. — Mi billetito. Milonga, mús. 2 págs. Autores: "Arima" y Noemí E. Selvas. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: Los autores. 28|5|53. 150 ej. $ 3.

415.253. — Soldado... Pedro Lucero. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Imp.: "Litoprint" Schmidt. Editor: El autor. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.254. — La Esfera (Castellano). Revista mensual. Director prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.— Año IV. Nº 47. Febrero de 1953. Avellaneda (Bs. As.), (Argentina).

415.256. — Sinfonía de París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Alan Jay Lerner. Intérp.: Gene Kelly, Georges Guetary, Leslie Caron y otros. 13 rollos: 3.212 mts. New York (Estados Unidos de Norte América), noviembre de 1951. (Extranjera).

415.257. — Derecho político (Tomo I - Teoría del Estado. Tomo II - Historia de las ideas políticas). (Castellano). 2 volúmenes: 364 y 472 págs. Autor: Clemente B. Ros. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. Editor: Editorial Sahná. Bs. As., 3|6|53. 2.000 ejempl. $ 140. (Argentina).

415.259. — Campeón (Castellano). Semanario. Nº 623. Direct. prop.: Roberto Augusto De Franc. 26.000 ejempl. $ 1.— Cap. Fed., 13|5|53. (Argentina).

415.262. — Chucho. Tango, mús. 2 páginas. Autores: Carlos M. Tirigall y Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. La Cumbre. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.263. — Le abrí la puerta. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.271. — La Información Administrativa. Boletín mensual de "AFAG", Asoc. Fabricantes de Aguas Gaseosas. Mensual (Castellano). Año XXXII - Nº 11. Prop.: Oscar Ameal, José Montero y José Miranda. Director: Oscar Ameal. 170 ejempl. $ 3.— Bs. As, abril de 1953. (Argentina).

415.272. — Cajita de música (Castellano). 1 vol. 103 págs. Aut.: Nélida Lea Picollo. Ilustró: Víctor Valdivia. Realizó la tapa: Pedro Ramos. Imp. y edit.: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 16|3|53. 40.000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.273. — Alelí (Castellano). 1 vol. 100 págs. Autor: Luis Arena. Dibujos: Magno y Ugarte. Tapa: Gómez Fraile. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 9|3|53. 40.0000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.274. — Ronda del gran amor. (Castellano). 1 vol. 179 págs. Aut.: Amalia Luisa Bruzzone. Viñetas de: Manuel M. Ugarte. Tapa: Humberto Gómez. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 13|3|53. 30.000 ejempl. $ 10,50. (Argentina).

415.275. — Cuando canta el corazón. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Dora Ficard de Calaza. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 3.

415.276. — Cuando canta el corazón. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. Pesos 3.

415.277. — Poema guarany. Polka, música. 2 págs. Autores: Carlos T. Liza y Atilio Yavicoli. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 5|6|53. 300 ejempl. $ 3.

415.283. — Distinta. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Fredy Monedero. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Musical y Comercial. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.284. — Distinta. Bolero, mús. 2 páginas. Autores: Roberto Miraballe y Armando D'Espósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Music. y Comerc. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.286. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Año XXVI - Nº 1.310. Direc. y Prop.: Julio Korn. 210.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed., 23|5|53. (Argentina).

415.287. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Año XVIII - Nº 917. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 133.000 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., 22|5|53. (Argentina).

415.291. — Morena boca de oro. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y editor: Acorde, Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejemplares. $ 3.

415.292 — Secreto (Segredo). Sambaletra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins y Marino Pinto. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y edit.: Acorde. Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejs. $ 3.—

415.300 — El matecito, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Luis Venosa. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.301 — El matecito, milonga, música 2 págs. Aut.: Pascual Carabillo. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.302 — Se fué sin comprender, vals, música. 2 págs. Aut.: Ramón Enrique Restagnio. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.303 — Se fué sin comprender, vals, letra. 2 págs. Aut.: Wenceslao Heriberto Luján y Anselmo Cuarto Ferrero. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.316 — Ocho Profesiones... 8 Caminos que le Llevarán al Triunfo. (Castellano). 1 foll. 28 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto de Enseñanza Lyfar. Bs. As., marzo de 1953. 10.000 ejs. (Argentina).

415.317 — El Moderno Salón de Peinados. (Castellano). 1 vol. 559 págs. Aut.: Juan Benjamín López. Imp. y edit.: Editorial Lyfar. Bs. As., febrero de 1952. 200 ejs. $ 100. (Argentina).

415.318 — Remedio para el amor, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6|5|53. 100 ejs. $ 2,50.

415.319 — Remedio para el amor, fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital: Bs. As., 6|5|53. 100 ejemplares. $ 2,50.

415.322 — Tribuna del Plata. (Castellano). Diario. Año XII. Nº 4.068. Direc. Prop.: Cipriano Víctor Moreno. 500 ejs. $ 0,10 Cap. Fed., 3|6|53. (Argentina).

415.335 — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. Semanal. Año XLIII. Número 2.206. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. 54.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. 27|5|53. (Argentina).

415.336 — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Año XLIX. Nº 2.272. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. 55.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed., 29|5|53. (Argentina).

415.323 — El Patio de la Noche. (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Pablo Rojas Paz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 30|4|53. $ 22. Reimpresión. (Argentina).

415.324 — El Caliz de Plata (Historia de la copa de la última cena). (Castellano). 1 vol. 754 págs. Aut.: Thomas B. Costain. Traducc. del inglés: Manuel Gurrea. Imp. y Edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 36. (Argentina).

415 325 — Un Mundo Aparte. (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Gustavo Herling. Traducc. del inglés: Arturo Bray. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.326 — Una Historia en Chicago. (Castellano). 1 vol. 495 págs. Aut.: Ira Morris. Traducc. del inglés: Zohar Ramón del Campo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.327 — Las Mil una Noches Argentinas. (Castellano). 1 vol. 379 págs. Aut.: Juan Draghi Lucero. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.100 ejs. $ 50. (Argentina).

415.328 — El Sondeo Duodenal. (Castellano). 1 vol. 333 págs. Auts.: Adrián J. Bengolea y Carlos Velasco Suárez. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 2.100 ejs. $ 150. (Argentina).

415.337 — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanario. Año XIV. Nº 478. Director Propietario: Juan Garzía Savio. 400 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).

415.339 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Director: Eduardo Luis Choleguy. 650 ejs. $ 10., enero de 1953. Bs. As. (Argentina).

415.341 — Sombra, bolero música. 2 páginas. Aut.: Guillermo Mehaudy. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 15|3|53. 300 ejs. $ 3.—

415.342 — Asesor Patronal. (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 95. Direct. Prop.: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

415.343 — Administración Comunal. (Castellano). Mensual. Año VI. Nº 79. Director Propietario: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0,50. Abril de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.667-v.11|8|53

8 DE JUNIO DE 1953

415.350 — Ovina (Cast.). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 4.750 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.351 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.352 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.353 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 611.100 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.354 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 252.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.355 — Intervalo Extra (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 155.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.356 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 417.500 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.357 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 450.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.358 — La Nueva Argentina (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: M. A. Vieras, Héctor Bustos, Adolfo Orosco, Alberto Bonino. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.359 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.360 — Letras (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejs. La Carlota (Cba.), enero de 1953. (Arg.).

415.361 — Agro (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza, mayo de 1953. (Arg.).

415.362 — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

415.363 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 6.000 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.364 — Orientaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejs. Rosario, mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.365 — Dios y Patria (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.366 — Sarmiento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, abril de 1952. (Arg.).

415.367 — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.368 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kamilsky. 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.369 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovi. 4.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso (E. Ríos), abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.370 — Contraste de dos mundos (Cast.). 216 págs. Autor: Salvador Gentile. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

415.371 — El Aldabón Bruñido (Poemas Justicialistas). Cast. 128 páginas Autor: Rodolfo I. Turdera. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Aberastury, Sanjurjo y Cía., S.R.L. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

415.374 — El Cazador de Búfalos (Cast.). 120 págs. Orig.: Chuck Stanley. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.375 — La puerta de bronce (Cast.). 120 págs. Orig.: Raymond Chandler. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.376 — Los Hermanos Tolt (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mc Leod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.377 — Eslabones Débiles (Cast.). 192 págs. Orig.: Stuart Palmer. Trad. del inglés: J. Román. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.378 — Repartiendo la muerte (Castellano). 192 págs. Orig.: W. T. Ballard. Trad. del inglés: Yago Blass. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Arg.).

415.379 — Marie (Cast.). 288 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

415.380 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 288 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

415.381 — Juvenilia (Cast.). 248 págs. Autor: Miguel Cané. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

415.382 — Aventuras de Huck (Cast.). 286 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Superv.: M. E. Antonini. Ilustró: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.383. — Historia del Hombre Primitivo. (Cast.). 238 págs. Orig.: Hendrik W. Van Loon. Trad.: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.384. — A Pesar de Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.385. — A Pesar de Todo. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.386. — Ay, Leonor. (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

415.387. — Ay, Leonor. (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Herman E. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

415.388. — Le Abrí La Puerta. (Tango. letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.390. — Un Año Más... (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 122 págs. Autor: Ana Lerdo de Tejada. Aurora Zubillaga. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

415.391. — El Hada Buena. (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 112 págs. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos, S.R.L. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.392. — La Argentina de Perón. (Libro de lectura para cuarto grado). Cast. 140 págs. Autor: Angela C. de Palacio. Edit.: Editorial Luis Lasserre S.R.L. Impres.: P. Pauppi e Hijos S.R.L. 30.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.412. — La Espada Bengalí. 9 rollos de 2.573 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Tom Reed, Margaret Roberts y Stuart Malcolm Boylan. Princip. Intérp.: Stewart Granger- Robert Newton y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, septiembre de 1951. (Extranjera).

415.413. — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Ariel Julio Pomponio. 8.000 ejs. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

415.414. — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. Direct.: Riobó Caputo. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

415.415. — La Opinión. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.417. — Campeonato. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nazareno Alfredo Pierdoménico. 450 ejs. $ 1,50. Arrecifes (Bs. As), junio de 1953. (Argentina).

415.418. — Silueta de percal. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.419. — Silueta de percal. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.420. — Coplas, mujeres y toros. (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Sola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 19 de mayo de 1953. (Argentina).

415.421. — Aromito. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.422. — Aromito. (Ranchera-Letr.) (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.427. — Solo el recuerdo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 140 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.428. — Mis palabras. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Oro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 250 ejs. $ 3.— Córdoba, 4 de mayo de 1953. (Argentina).

415.430. — Placer de la música-II La música hasta Beethoven. (Castellano) 281 págs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de: Nadia Tagrine. Trad de: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.431. — Los Nuevos Enigmas del Universo. (Castellano). 482 págs. Orig.: René Sudre. Trad.: Ricardo Anaya. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.500 ejs. $ 40. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

415.434. — Manón Lescaut. (Castellano). 160 págs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

415.435. — Werther. (Castellano). 130 págs. Orig.: Goethe. Trad.: Julio Rodríguez Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 16 de octubre de 1944. (Argentina).

415.436. — Servidumbre y Grandeza Militares. (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfredo de Vigny. Trad. del francés: José Frexas. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

415.437. — Mis Prisiones. (Castellano). 178 págs. Orig.: Silvio Pellico. Trad. del italiano: Vicente Asencio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.438 — Cartas desde mi Molino (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.439 — San Martín, Bolívar, Wáshington y Otros Escritos (Cast.). 160 págs. Autor: José Martí. Prólogo y Notas: B. González Arrilli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1945. (Argentina).

415.440 — Rimas (Cast.). 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argent.).

415.441 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 236 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Miguel Angel Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de mayo de 1950. (Argentina).

415.442 — Elogio de la Locura (Cast.). 146 págs. Orig.: Erasmo. Trad.: F. L. Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5 —. Bs. As., 30 de octubre de 1948. (Argentina).

415.443 — Poesías (Cast.). 160 págs. Autor: Manuel Acuña. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de julio de 1945 (Argentina).

415.444 — Pequeños Poemas en Prosa (Cast.). 146 págs. Orig.: Carlos Baudelaire. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de febrero de 1944. (Argentina).

415.445 — Poesías Completas (Cast.). 130 págs. Autor: José Asunción Silva. Edit.: Editorial Sopena Argentina SR. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 7 de enero de 1950. (Argentina).

415.446 — El Corsario y Lara (Cast.). 236 págs. Orig.: Lord Byron. Trad. del inglés: Miguel A. Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 5 de diciembre de 1944. (Argentina).

415.449 — Tribuna Justicialista (Cast.). Prop. y Direct.: Demóstenes Gómez. 1.500 ejs. $ 0,50. Formosa, mayo de 1953. (Argentina).

415.450 — Ecos (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Tomás Antonio Graciano y Lesbio Omar Quiroga. 500 ejs. $ 0,90. Canals, (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

415.453 — Milonga del Mayoral (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argent.).

415.454 — Milonga del Mayoral (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argentina).

415.459 — Divisas de América (Cast.). Prop.: Miguel Angel Bazán y José Sánchez. Direct.: Miguel Angel Bazán. 2.000 ejs $ 10.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.460 — Pa que Baile la Muchachada (Ranchera, mús.) 2 págs. Autor: Salvador Spata (Toto). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.463 — Baión del Diablo (Baión, música). 2 págs. Autor: Libio H. R. Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.464 — Baión del Diablo (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Gley Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejes. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.468 — Tiempos Nuevos (Lecturas para cuarto grado). Cast. 225 págs. Autor: Luis Arenas. Ilustró: Pedro Ramos. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.469 — Mensaje de Luz (Texto de lectura para tercer grado). Cast. 191 págs. Autor: Elsa G. R. Cozzani de Gillone. Viñetas de: Laerte Baldini. Ilustró: Humberto Gómez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 10,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

415.470 — Justicialismo (Texto de lectura para cuarto grado). Castellano. 234 págs. Autor: Graciela A. Albornoz de Videla. Viñetas de: Atilio Martínez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 11,35. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

415.471 — Faz "A": Los Flecos de mi Poncho (Gauchito). Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Al Jardín de la República (Zamba). Mús.: Virgilio R. Carmona. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.548. 900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.472 — Faz "A": Camino del Indio (Canción Andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Zambita del Alto Verde (Zamba). Mús.: Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº 55.550. 4.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.473 — Faz "A": Pájaro Campana (Galopa) Glosas de: René Ruiz. Mús.: arreglo de: Félix Pérez Cardozo. Faz "B". Contrapunto (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz, Martín Gallo. Interp.: Dúo Ruiz Gallo. Disco Odeón Nº 55.549. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.474 — Faz "A": El Canario Enamorado (Fox Trot). Mús.: Nero. Faz "B": El Silbador y su Perro (Fox Trot). Mús.: Pryor. Interp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299.068. 4.400 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.475 — Faz "A": El Gorrión Trasnochador (Fox Trot). Letra y música: Merrill. Faz "B": Tiempo de Sandías (Fox Trot). Letra y mús.: Carmichael, Francis, Webster. Interp.: Bing Crosby y Peggy Lee. Disco Odeón Nº 299.069. 7.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.476. — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox trot). Mús.: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox trot) Mús.: Clark. Intérprete: Bill Snyder. Disco Odeón Nº 299071. 6.700 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.477. — Faz "A": La bota (Rumba). Letra y mús.: Walcott. Faz "B": Susurrando (Beguine). Letra y mús.: Schonberger. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298032. 8.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.478. — Faz "A": Allá abajo (Fox trot). Letra y mús.: Wolfe Gilbert. Faz "B": Boogie del pelo de caballo (Boogie woogie). Letra y música: Biondi. Intérp.: Spade Cooley. Disco Odeón Nº 299072. 4.600 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.479. — Faz "A": Esta noche garúo (Tonada baión). Letra y mús.: Cordovil. Faz "B": Payaso (Palhaco - Samba). Letra y mús.: Martins, Nelson, Wáshington. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 196431. 2.900 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.480. — Faz "A": ¿Dónde están las llaves? (Rumba tanguillo). Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz "B": Repica Miguel (Tanguillo). Letra y mús.: Parera, Casas Augé. Intérprete: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196430. 3.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.481. — Faz "A": Las mil y una noche (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Humor vienés (Vals). Mús.: Winkler. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón número 196429. 3.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.482. — Cholita jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.483. — Cholita jujeña (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.485. — Cuando ama el corazón... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Rodríguez Arijón. Edit. e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 17 de abril de 1942. (Argentina).

415.489. — Guaymallén (Gato, mús.). 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impresor: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

415.494. — Traidora (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.495. — Traidora (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: N. Paredes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.496. — Formoseñita (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.497. — Formoseñita (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.499 — Mi novia (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.500 — Mi novia (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.501 — La riña (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.502 — La riña (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.503 — Hay que ver (Vals mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.504 — Hay que ver (Vals mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.505 — Ojos porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Olvin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.506 — Comare, comarella (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

415.507 — Tío Nicola (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.510. — Tío Nicola (Canzone Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.511 — Ojos porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Botta, L. Alberti, L. Carter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.512 — Mamma mia (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.513 — Mamma mia (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.514 — Canzone di Roma (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

415.515 — Canzone di Roma (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.516 — Quando mi faccio grande (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.517 — Quando mi faccio grande (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.518 — Comare, comarella (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.29|7-Nº 3.665-v 11|8|53

9 DE JUNIO DE 1953

415.527 — El Espejo (Idich). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ej. $ 1.—. Cap. Fed., abril mayo de 1953. (Argentina).

415.528 — Avisador Comercial (Cast.). mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.529 — Ovina (Cast.). mensual. Propietario: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

415.530 — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

415.531 — Campeón (Cast.). Semanal. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.532 — Boletín de Fallos y Sentencia de los Tribunales del Trabajo (Cast.). mensual. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejs. Cap. Fed. enero y febrero de 1953. (Argentina).

415.533 —. Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País (Cast.). Prop.: Cámara de Sub-Productos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Cap. Fed., febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.534. — Helvetia (Helvecia). (Cast.). mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.535. — Pan-America (Japonés). Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nimura. 1.100 ejempl. $ 8.— mensuales. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.536. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). 200.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.537. — Mecánica Popular. (Cast.). Mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.000 ejempl. $ 10. Norte América, mayo de 1953. (Extranjera).

415.538. — Tarzán. (Cast.). Mensual Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 4.000 ejempl. $ 3.—. México, mayo de 1953. (Extranjera).

415.539. — El Litoral. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Responsabilidad Limitada. 31.973 ejempl. $ 0.50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

415.540. — La Obra. (Cast.). Mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 35.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.541. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0.60. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.542. — Boletín Oficial. (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0.30. Tucumán, mayo de 1953. (Arg.).

415.543. — El Progreso. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso, mayo de 1953. (Arg.).

415.544. — El Chaco. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 650 ej. Resistencia (Pte. Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.545. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.546. — Alem. (Cast.). Semanal. Prop.: Pedro Espondabúru. 500 ejempl. $ 070. Rauch (B. A.), mayo de 1953. (Argentina).

415.547. — Campo Misionero. (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1. Bs. As., junio 1953. (Arg.).

415.548. — Villa Angela. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 350 ejempl. $ 2. Corrientes, enero-febrero de 1953. (Arg.).

415.549. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.550. — La Fraternal (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.551. — El Trabajo. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.559. — Faz "A": Recuerdo de un Querer. Vals, mús. Miguel Cetta. Faz "B": Hay que Llorar la Carta. Ranchera. Letra y mús.: M. Bucino. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0357. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ej. $ 9.95.

415.560. — Faz "A": La Dominguera. Zamba, música. Hnos. Abalos. Faz "B": El Pilón. Gato, música: Julián y Benicio Díaz. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0331. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. 9.95.

415.561. — Faz "A" y Faz "B": Cuentos del Bosque de Viena. Vals. 1ª parte y 2ª parte, música: Johann Strauss. Intérp.: Marek Weber y su orq. Disco Víctor Nº 68-0332. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

415.562. — Faz "A": María La O, rumba cubana. Letra: G. S. Gallarega; música: Ernesto Lecuona. Faz "B": La Morena de mi Copla, paso doble. Letra: Alfonso J. de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Mancio Alvarez Mera. Disco Víctor Nº 68-0270. Bs. As., 23-2-53. 2.000 ejempl. $ 9.95.

415.563. — Faz "A". La Dormilona, chamamé. Letra: M. Millán Medina. Música: O. Serra. Faz "B". Puestero del Chañar, canción. Letra: B. Luna. Música: A. Tormo y M. Canales. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0299. Bs. As., 23|3|53. 5.000 ejemplares. $ 9,95.

415.564. — Punto y Aparte... (Cast.). 1 vol. 156 págs. Aut.: Camilo Zaccaria Soprani. Imp.: Pedro Penazzo. Edit.: Editorial Gotamenic. Rosario de Santa Fe, 3-1-53. 1.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

415.569. — Lenguaje. 4º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Chan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.570. — Lenguaje. 5º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Franchi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 3.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.571. — Lenguaje. 6º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15 (Arg.).

415.572. — Aritmética. (Ejercicios y problemas, 5º grado). 1 vol. 124 págs. Aut.: Rimoldi y Bouzada. Imp.: Guillermo Kraft Ltda, S.A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 25-3-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.573. — Geometría. (Ejercicios y problemas, 6º grado). (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Adelfa Falcone y Aurelia Schiariti. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.575. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos". (Cast.). Año XI. Nº 88. Prop.: Asoc. Patriótica "Ofic. Dec. Argentinos". Director: Rafael Angel Carranza. 500 ejempl. $ 2. Bs As., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

415.576. — Soledad Sin Nombre. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Carlos Vicentini. Imp.: Tall. de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación (U. 1). Edit.: El Autor. Bs. As., 14-5-53. 500 ejempl. $ 10. (Arg.).

415.577. — Tres Obras de Shakespeare El Rey Lear. Romeo y Julieta y Hamlet. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 12-12-52 5.200. ejempl. $ 8.50. Reimpresión. (Arg). 2ª Edic. Esp.

415.578. — Cómo Escuchar un Concierto. (Cast.). 1 vol. 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 26-5-53. 5.000 ejempl. $ 18. (Arg.).

415.582. — Educación Cristiana. (Cast.). Rev. Trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Año VIII. Nº 32. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. Pesos 2.50. 1.500 ejempl. (Arg.).

415.585 — Locura en las Montañas (Castellano). 1 vol. 200 págs. Aut.: Néstor Saavedra. Imp.: Tall. de Rómulo D'Uva. Edit.: Edic. El Estudiante. Salta, 30|1|53. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

415.586 — Chico Viola (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S. R. L. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.587 — Fin de comedia (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Ataulfo Alves. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S.R.L. Bs. As., 12|5|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.588 — La renuncia (Milonga, mús.). 2 págs. Aut.: Raúl Bianchi. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|9|52. 5.000 ejs. $ 3.

415.599 — El Peinado y La Moda (Castellano). Rev. bimestral. Año XVI, número 74. Prop.: Mauricio Belieres. Director: Hilario Mastella. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.602 — Nuestra Señora de Nahuel Huapi. 3 fotografías. Estatua de piedra blanca. Aut.: Emilio Saraco. Edit.: Angélica Fuselli. Villa Llao-Llao. Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche). 11|2|51.

415.603 — Elementos de Física. Programas de 1953. 3er. año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio y 4º Año del Magisterio (Cast.). 1 vol. 341 págs. Aut.: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 30|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.604 — Ayuda - Memoria de Castellano (Cast.). 1 foll. 27 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S.R.L. Edit.: Librería El Ateneo, Bs. As., 16|11|48. 2.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

415.605 — Lecciones de Lógica (Cast.). 1 vol. 301 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 2|3|52. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.606 — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense (Cast.). 1 vol. 151 págs. Aut.: Aquino, Jorge B. y Portela Barillatti, R. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 28|4|53. 3.000 ejs. $ 15. (Argentina).

415.607 — Antología Castellana (Curso de lecturas). Cast. 1 vol. 266 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Tomo II. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 20|3|46. 2.000 ejs. $ 6. (Argentina).

415.608 — Curso de Física (Parte Segunda). Optica. Electricidad (Cast.). 1 vol. 313 págs. Autor: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 27|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.609 — Lecciones de Psicología (Castellano). 1 vol. 328 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Cía. Impr. Argentina, S.A. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 18|3|53. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.610 — Curso de Idioma Castellano - Tomo II (Cast.). 1 vol. 188 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|52. 2.000 ejs. $ 12. (Arg.).

415.611 — Curso de Idioma Castellano - Tomo I (Cast.). 1 vol. 206 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: librería El Ateneo. Bs. As., 23|3|52. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

415.612. — Curso de Física (Parte Primera). Mecánica. Sonido. Calor (Castellano). 1 vol. 320 págs. Aut. G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Imp. Argentina. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 21|3|51. 3.000 ejemplares. Pesos 18. (Argentina).

415.613. — Curso de Idioma Castellano. Tomo III (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 29|3|53. 2.000 ejemplares y $ 12. (Argentina).

415.614. — Sintaxis Castellana y Nociones de Fonética y Versificación (Castellano). 1 vol. 251 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín Imp.: Tall de la Cía. Impr. Argentina S. A. Edit. Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|940. 2.000 ejemp. $ 6. (Argentina).

415.615. — La Difusión del Arbol en nuestro país y uno de sus grandes precursores (Castellano). 1 vol. 613 páginas. Aut.: Miguel Angel Tobal. Imp.: Tall. Gráf. Francisco A. Colombo. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As. 15|1 de 1951. 1.000 ejemplares. $ 50. (Argentina).

415.618. — La concertina del espantapájaros (Castellano). 1. foll. 80 págs. Aut.: Alberto Peyrou. Imp.: Imprenta Roca. Edit.: Edit. Galeón. Bs. As., 8|6|53. 700 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.620. — Las poblaciones indígenas de la Argentina (Castellano). 1 vol. 585 págs. Aut.: Salvador Canals Frau. Imp.: Cía. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5 de 1953. 4.000 ejemplares. $ 80. (Argentina).

415.621. — La Gravedad y la Gracia (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.622. — Razas y Explotación del Conejo (Castellano). 1 vol. 196 págs. Autores: Roberto P. Peirano y Rodolfo Manuelli. Imp.: Cía Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.275 ejemplares. $ 14. (Argentina).

415.623. — Los Idolos (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Manuel Mujica Lainez. Imp.: Cía. Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

415.624. — El Misterio del Ser (Castellano). 1 vol. 360 págs. Aut.: Gabriel Marcel. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamérica S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares $ 28. (Argentina).

415.625. — De Aquí a la Eternidad (Castellano). 1 vol. 895 págs. Aut.: James Jones. Traducc. del inglés: Floreal Mazía. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares. $ 54. (Argentina).

415.626. — Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía de la Real Academia Española (Castellano). 1 foll. 86 págs. Aut.: Anónimo. Ordenación Didáctica y Justificación: Gay. Imp.: Tall. Gráf. Cervantes S. R. L. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Bs. As.. mayo 1953. 6.000 ejemplares. $ 16. (Argentina).

415.627. — Poesías de Jaim Najman Bialik (Castellano). 1 vol. 158 págs. Aut.: Jaim Najman Bialik. Traducc. del hebreo: José M. Millas y Vallicrosa. Imp.: Macland S. R. L. Edit.: Sociedad Hebráica Argentina. Bs. As., 24|4|53. 3.250 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.629. — Dinamita (Castellano). Año I Nº 1. Prop.: Editorial Vorágine S. R. L. Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.640. — Canaris (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Karl Heinz Abshagen. Traducc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 15|1|53. 6.300 ejemplares. Pesos 10. (Argentina).

415.641. — Las Enfermedades y Lesiones Accidentales entre el personal del Ejército. Estudio Médicolegal-militar (Castellano). 1 vol. 491 págs. Aut.: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 27|2|53. $ 10. (Argentina).

415.642. — El Ejército alemán bajo Hitler (Castellano). 1 vol. 358 págs. Aut.: Siegfried Westphal. Traducc. del alemán Anónimo Imp. Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|3|53. $ 10. (Argentina).

415.643. — La Conducción de la Guerra (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut: Jorge A. Giovanelli. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 23|12|52. 6.250 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.644. — El Estado Mayor Alemán. (Cast.). 2 vols. 1.092 págs. Autor: Walter Görlitz. Traduc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 5|12|52. 6.200 ejs. $ 10. (Argentina).

415.646 — Luminotemas 4. Iluminación de un Living-Comedor (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. tino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 20|11|52. 4.500 ejs. (Argentina).

415.647 — Luminotemas 5. Iluminación de una Cancha de Tenis (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 4|3|53. — 4.500 ejs. (Argent.).

415.648 — Faz "A": Los Diez Perritos. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejitos, El Pollito. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Intérp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Music. Hall. Nº 7.006. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12.50.

415.649 — Faz "A" El Perro Dormilón. Música: Simón Blech. Faz "B": El Pajarito de las Alas Débiles. Música: Simón Blech. Intérp.: Darío Garzay y su conj. Disco Music-Hall Nº 10.001. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12,50.

415.650 — Faz "A": Rimpianto. Serenata. Música: Enrico Toselli. Faz "A": Georgie Porgie, Intermedio. Música: Ana King de Williams. Faz "B": Fiddle For a Living. Música: Ken Warner. Nostalgia, Música: Frank Constock. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Music-Hall No LP 1.060. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.651 — Faz "A": Mosaico Sevillano. Ballet. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda, Mazurca. Música: F. Romero; Guillermo Fernández Shaw y Federico Moreno Torroba. La Chulapona. Paso doble. Música: F. Moreno Torroba. Intérp.: Moreno Torroba. Disco Music-Hall número LP 1.058. Bs. As., 29/5/53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.652 — Faz "A": Ninguem me Ama Samba, canción. Letra y música: F. Lobo y A. María. Faz "B": Cachaca, Marcha.. Letra y música: M. Filho; M. Pinheiro; L. de Castro y H. Lobato. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music-Hall Nº 15.045. Bs. As., 29|5|53. 2.500 ejs. $ 12,50.

415.653 — Faz "A": Fou de Vous. Letra: Max Francois. Música: Michel Emer. Le Gamin de París. Letra: Mick Micheyl. Música: Adrien Mares. Faz "B": Les Grand Boulevards de París. Letra: Jacque Plante. Música: Norberto Glanzberg. Vous Etes Belle, Belle... Letra y música: Jasques Dutailly. Intérp.: Jean Tavera. Disco Music-Hall Nº LP 1.061. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejs. $ 28.—.

415.655 — Telefoneando Contigo. Foxtrot. letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.656 — Telefoneando Contigo (Foxtrot, música). 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.662 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción. letra. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 15/10/52. 500 ejs. $ 2.—.

415.663 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción, música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejempl. $ 2.—.

e.29|7-Nº 3.832-v.11|8|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 116

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Río Negro
Rurales
C

Colonia Nahuel Huapí, lote 9, manzana 241, mts. 416, junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 10, manz. 241; $ 7.000; s|e.; Ana Botter a Oscar David; 30|6|52. **Colonia Nahuel Huapí**, lote 10, manz. 241, mts. 401; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 9, manz. 241.

S

Sección 1ª, lote 14, manz. 18, mts. 245; $ 1.226; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Joaquín Fernández Herrero; 15|6|53. — Sección 1ª, lote 13, manz. 18, mts. 266; $ 1.030; s|e.; Juan Harriet y Harrechea a Demetrio Fernández; 18|6|53. — Sección 1ª, lote 1, manz. 31, mts. 311; pesos 2.492; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Romero Zozzoli; 16,6|53. — Sección 1ª, lote 29, manz. 5, mts. 260; $ 390.—; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Joaquín Moreiras; 15|6,53. — Sección 1ª, lote 1, manz. 11, mts. 240; $ 1.200; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Juan Z. de Kovals; 7|4|53. — Sección 1ª, lote 23, manz. 12, mts. 168; $ 840.— s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a Rafael Román; 25|5|53. — Sección 1ª, lote 11, manz. 7; mts. 216; $ 407; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a César Bagli; 16|6|53. — Sección 1ª, lote 26, manz. 15. mts. 420; $ 630; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a Luis Bruno; 15|5|53. — Sección 1ª, lote 17, manz. 5, mts. 388; pesos 582; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a Enrique Cevoli; 14|6|53. — Sección 1ª, lote 23, manz. 23, mts. 300; $ 1.500; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a Leonardo Carlos; 4|6|53. — Sección 1ª, lote 7, manz. 15, mts. 241; $ 1.207; s|e.; Juan Alberto Harriet y Arrechea a José Armas; 6|5|53. — Sección 1ª, lote 7, manz. 33, mts. 283; pesos 2.304; s|e.; Juan Harriet y Arrechea a Nicolás Spenza; 4|6|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Francisco Aiassa, quinta J, sección B, Hs. 5, ás. 28, junto con Pueblo Francisco Aiassa, secc. B, quinta D, solar 1, manz. 1; solar 2, manz. 1; solar 7 manz. 1; solar 8. manz. 1; solar 6, manz. 1; solar 4, manz. 2; solar 1, manzana 3; solar 4, manz. 3; solar 5, manzana 3; solar 8, manz. 3; solar 9, manzana 3; solar 7, manz. 3; solar 4, manzana 4; solar 4, manz. 4; solar 9, manzana 4; solar 9, manz. 5; solar 5, manzana 5; solar 6, manz. 5; solar 7, manzana 5; solar 10, manz. 5; solar 11, manzana 5; solar 7, manz. 9; solar 10, manzana 9; solar 1, manz. 10; solar 5, manzana 10; solar 6, manz. 10; solar 8; manzana 10; solar 9, manz. 10; solar 10, manz. 10; solar 11, manz. 10; solar 12, manz. 10; solar 2, manz. 11; solar 3, manz. 11; solar 4, manz. 11; solar 5, manz 11; solar 6, manz. 11; solar 8, manz. 12; solar 9, manz. 12; lote 8, manzana 5; $ 51.092,57; s|e.; Jacobo B. de Aiassa a Luisa V. de Menza. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 5, manz. 3, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Aiassa, secc. B, quinta F. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 1, manz. 1, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, quinta J, sección B. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 1, manz. 3, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, secc. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 1, manzana 10, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Fco. Aiassa, secc. B, quinta F. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 2, manz. 1, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, quinta J, secc. B. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 2, manz. 11, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa. secc. B, qta. J. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar B, manz. 11, mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, secc. B, qta. J. **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 4, manzana 2; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Secc. B, manz. J. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 4, manz. 3; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, solar 4, manz. 3; mts. 800. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 4, manz. 4; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 4, manz. 11; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta F. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 5, manz. 4; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, solar B, manzana J. — **Pueblo Francisco Aiassa**, solar 5, manz. 5; mts. 1.000; s|e.; Ver:

Pueblo Farncisco Aiassa, solar 5, manz. 5. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 5, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 5, manz. 11; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B. Quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 5, manz. 11; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 6, manz. 1; mts. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, manz. 1. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 6, manz. 5; mts. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B. quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 6, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, solar B, quinta J. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 6, manz. 11; mts.; mts. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 7, manz. 1; 800 mts.; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, quinta J, Sec. B. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 7, manz. 3; mts. 1.000; s|e.; Ver; Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B. qunita J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 7, manz. 5; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 7, manz. 9; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 8, manz. 1; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa. quinta J, Sec. B. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 8, manz. 3; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 8, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 8, manz. 12; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, quinta J, Sec. B. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 9, manz. 10; mts. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 9, manz. 3; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. 9, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 9, manz. 12; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 10, manz. 5; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 10, manz. 9; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 10, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 11, manz. 5; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa. Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 11, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J — **Pueblo Francisco Aiassa,** solar 11, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. —

Pueblo Francisco Aiassa, solar 12, manz. 10; mts. 800; s|e.; Ver: Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Fco. Aiassa,** Sec. B, quinta D; hectáreas 10; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J. — **Pueblo Francisco Aiassa,** Sec. B, quinta D; hectáreas 10; s|e.; Ver: Pueblo Francisco Aiassa, Sec. B, quinta J.

e.29|7-Nº 3.522-v.29|7 53

Registro Nº 117

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Allende 2247; 8,66 x 41,63; $ 15.000; c|e.; Gerónimo Alados y otra a Casimiro López; 9|2|53. — **Anchorena 2332/40, esq. Vicente López y Francisco De Vittorio, dto. 7, piso 2º;** $ 28.900; c|e.; María P. de Fernández Díaz a Marcos Patlayan, 16|12|52. — **Atahualpa 1623,** 8,66 x 33,30; $ 70.000; c|e.; José Vivacqua a Tomás Aversa; 9|6|53.

B

Barragán 435/457; 8,66 x 25,70; pesos 60.000; c|e.; Bartolomé Cifre a Liba Lecszezyñska de Zysman; 29|5|53. — **Baigorria (e) Argerich y Av. Nazca;** lote 96, 10 x 26,14; $ 135.000; s|e.; Eduardo C. Mattulich y otro a Salomón Naum Linker; 2|6|53. — **Bauness 958;** 8,66 x 38,99; $ 20.000; c|e.; Alfonso Rodríguez González a Club Social y Deportivo Agronomía Central Biblioteca William C. Morris; 13|5|53. — **Bauness (e) Av. Chorroarín y Quiroz;** lote 10, manz. 1, 8,66 x 38,20; $ 20.000; s|e.; Alfonso Rodríguez González a Club Social y Deportivo Agronomía Central y Biblioteca William C. Morris; 13|5|53.

C

Calcena 285; 10,40 x 13,68; $ 36.000; c|e.; Albina Amadori y otros a Juan Carlos Cané; 18|5|53. — **Camarones (e) Irigoyen y Ruiz de los Llanos;** lote 10, manzana S, 10 x 20,02; $ 72.861,50; c|e.; Estado Nacional Argentino a Eduardo L. Ramírez; 19|5|53. — **Camarones (e) Irigoyen y Ruiz de los Llanos;** lote 11, manzana S, 10 x 30,03 $ 72.684,70; s|e.; Estado Nacional Argentino a Antonio Annecchini y Rosmunda D. L. de Annecchini; 19|5|53. — **Conesa 2681;** 9,60 x 12,20; $ 47.000; c|e.; Luis Acciarri y otra a Federico Toeffer; 15|4|53. — **Córdoba Av. 624 esq. Florida 808; dto. 2, planta baja y 1er. piso;** mts2. 414,60; pesos 2.000.000.—; c|e.; S. A. La Primera Cía. de Seguros a Italmar S. A. de Empresas Marítimas; 20|5|53 — **Córdoba Av. 624 esq. Florida 808; dto. 1, subsuelo 1º;** mts2. 239,18; $ 600.000; c|e.; S. A. La Primera Cía. de Seguros a Italmar S. A. de Empresas Marítimas; 20|5|53. — **Córdoba Av. 624 esq. Florida 808, dto. 3, piso 2º;** mts2. 272,97; $ 980.000; c|e.; S. A. La Primera Cía. de Seguros a Italmar S. A. de. Empresas Maritimas; 20|5|53. — **Córdoba 5171/73;** 8,66 x 43,30; $ 115.000; c|e.; Isabel Porcel de Morello a Lodeiro y Cía.; 2|6|53. — **Coronel Díaz 1793;** mts2. 68,60; $ 53.300; c|e.; Saturnino Candena a Alejandro Alexopoulos y Folo E. de Alexopoulos; 8|5|53.

e.29|7-Nº 3.520-v.29|7|53

Continúa

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.059|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.991-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.233|53. por el señor Juan A. Poulastrou, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, junio 16 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.989-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.083|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección C Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste que se encuentra 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Norte, 3.670 m. al Este, 1.000 m. al Norte. 1.330 m. al Este, 2.000 m. al Sur y 5.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|7-Nº 16.990-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.269|52, por el señor Aurelio Leonardi, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las doce ho-

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmedia-

ras un minuto.

tamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro denominado Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.16|7-Nº 17.060-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.806|52, por el señor Roberto Paulucci, el día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste, distanciadas a 3.300 m. y pasando el límite Sud por el vértice Sudoeste del lote 16 citado; al Este recta de 3.300 m. de longitud en dirección Norte Sud pasa 6.000 m. al Este del vértice mencionado y al Oeste recta paralela al límite anterior pasa a 1.000 m. al Este de la desembocadura del Arroyo "Los Manzanos" en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.16|7-Nº 17.063-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.025/52, por el Señor Juan Ramos Asconape, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta. Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste de la legua b se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Sud 49º Oeste, 7.300 m. al Norte 25º Oeste, 3.800 m. al Este, 5.000 m. al Sud y 1.200 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado. al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|7-Nº 17.119 - v.30|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Presentada en el Expte. Nº 83.162|52, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las siete horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 94 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.23|7-Nº 17.460-v.5|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. número 82.751-52, por el señor Vicente J G de Luca, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el mojón 10,14 del M.O.P. situado sobre la Ruta que va de Camarones a Ea. La Península, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjase cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.734-v.10|8|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a la señora Magdalena Aag de Engart, Expte. Nº 140.875|49.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Visto la solicitud de suspensión del término del permiso de cateo concedido a fs. 83|89, atento a que, con el certificado de fs. 102, no se acredita que el interesado haya instalado en término los trabajos de cateo, que, como dispone el último párrafo del art. 28 del Código de Minería, "...no podrá diferirse la época de la instalación... sino por causa justificada y a virtud de decreto de la autoridad", no constando en autos que los interesados —que tenían causa justificada según surge del certificado de fs. 102— lo hayan efectivamente requerido, y a que la instalación en término de los trabajos de la exploración es condición previa indispensable para suspender el término del permiso (apart. 4º de las "Instrucciones para el permisionario" de fs. 86). No ha lugar. Notifíquese, repóngase y, por caducado el permiso, publíquese (art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo : Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.29|7-Nº 3.733-v.29|7 53

Disposición concediendo al señor Desiderio Cinco, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 82.601-52.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Desiderio Cinco, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Desiderio Cinco permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil novecientas sesenta (1.960) héctareas, de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 9, dentro de los lotes 16, 17, 24 y 25, fracción B, sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte-Sud distanciadas 4.000 m. encontrándose el extremo Norte del límite Este a 3.000 m. al Norte y 1.000 m. al Este de la desembocadura del Arroyo Los Manzanos en el Río Neuqén. Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste y finalmente al Sud recta de 4.000 m. paralela al límite anteriormente definido que pasa por un punto que se halla a 500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 25, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 12 de agosto próximo y vencerá el 8 de junio de 1954. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canón minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 392-55. — Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Registrado bajo el Nº 4.820 folio 311 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Desiderio Cinco. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.29|.-Nº 3.395-v.29|7|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se llama, cita y emplaza, para dentro tercero día, a toda persona que se considere con derecho a la mercadería: (6) seis sábanas blancas al parecer de hilo de una plaza y media, con la siguiente inscripción Forest City, Type 128, detenida por Expediente Nº 700.268 de 1953. — Fdo.: Juan Miguel Pastor, División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, 28 de abril de 1953. — Ramón Luis Pernas, Jefe de la División Sumarios (Int.) Aduana de la Capital.

e.29|7-Nº 3.333 s|p.p.-v.29|7|53

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, todo el que se considere con derecho a la mercadería: (8) ocho cajas rotuladas Phillips Morris; (9) nueve de Lucky Strike y (1) una Lucky Strike, detenida por Expediente Nº 703.717 de 1952. — Fdo.: Ramón L. Pernas, División Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, 28 de abril de 1953.

e.29|7-Nº 3.334 s|p.p.-v.29|7|53

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

15-R-1951, AS. ó 1274-R-1951. LQ. Una camioneta marca Dodge, modelo 1942|46, motor Nº 170-2037, chassis Nº M-1-2-16.370, aprehendida en la Provincia de Salta

2.168-1952 — 11 animales mulares y 1 caballo, aprehendidos en Barrios Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy.

2.385-1952 — A la infracción contemplada por el Art. 9º de la Ley Nº 14.129, cometido en el paraje denominado Los Sauces.

2.698-1952 — 633 paños de lana para confeccionar sombreros, 20 botellas de champaña Monitor, 24 ollas enlozadas de distintos tamaños, 27 tapas enlozadas para ollas de distintos tamaños y 360 paños de lana para confeccionar sombreros, aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

2.863-1952 — 37 hachas de labranza de distintos tipos, aprehendidos en el allanamiento de domicilio en la calle Santiago Nº 230, de esta localidad.

1.347-1952 — 11 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 1 kilo idem del mismo producto, aprehendidos en la zona aduanera.

405—1953 — 84 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 2 cajones conteniendo 84 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 3 cajones conteniendo 25 kilos de manteca de 25 kilos c|u. y 17 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u., aprehendidos en el paraje denominado Sansana.

1.049—1953. — 105 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 32 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 2 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.050—1953 — 22 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 12 carreteles de hilos, 12 peines de bolsillo y 1 cuerda de acero para victrola, aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.061-1953 — 5 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 8 panes de jabón común de 500 grs. c|u., aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1.062-1953 — 7 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., aprehendidos en el paraje denominado La Ladrillería.

1.063-1953 — 6 latas de aceite comestible de 1 ½ litros c|u., 1 lata de aceite comestible de 5 litros, 20 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 15 kilos harina de trigo, aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.064-1953 — 9 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 1 lata de aceite comestible de 1 ½ litros y 12 cajas de dentífrico de 12 tubos, tamaño mediano c|u., aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.067-1953 — 216 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 256 filetes para sombreros, 12 sombreros para armar, 2 camisetas para hombre, 4 combinaciones de algodón para mujer, 3 pañuelos de seda para hombre, 6 pastillas de jabón de tocador Palmolive y 18 pastillas de jabón de tocador Lux, aprehendidos en el Puente Internacional.

e.29|7-Nº 3.595 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de prosoguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.068-1953 — 204 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 46 pares de medias de algodón para mujer, 1 par alpargatas, 2 latas aceite comestible de cinco litros c|u. y 1 poncho para niño, aprehendidos en el paraje denominado "El Matadero".

1.069-1953 — 4 cajas caramelo Mariló, 2 cajas pastillas de Stanin, 1 caja caramelo Hoppa, 5 cajas chiclets, 10 kilos caramelos sueltos, 2 quesos gruyere y 14 paquetes de levadura virgen, aprehendidos en el paraje denominado "El Matadero".

1.070-1953 — 38 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y ¼ kilo y 2 atados de hojas de coca, 5 kilos c|u., aprehendidos en la Zona Aduanera.

1.071-1953 — 1 corte de casimir de hilado inglés, 1 manta de lana para mujer, 24 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y ½ kilo y 5 kilos de hojas de coca suelta. Aprehendidos en el paraje denominado "El Matadero".

1.081-1953 — 13 latas de aceite comestibles de 5 lts. c|u. y 13 panes de jabón común de 500 gramos c|u., aprehendidos en el paraje denominado "Zanjón Grande".

1.087-1953 — 16 latas de aceite comestible de 5 lts. c|u., aprehendidos en el paraje denominado "El Chorro".

1.088-1953 — 1 manta color azul para chola, aprehendidas en el paraje denominado "Barro Negro".

1.089-1953 — 4 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u., aprehendidas en el paraje denominado "Zanjón Grande".

1.090-1953 — 4 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u., 1 paquete hojas de coca de ¼ kilo y 1 corte de lienzo de 3 ½ metros, aprehendidos en el paraje denominado "Barro Negro".

1.091-1953 — 36 paños para confeccionar sombreros, aprehendidos en el paraje denominado "Los Sauces".

1.115-1953 — 9 latas de aceite comestible de 5 lts c|u. y 12 panes de jabón común de 500 gramos c|u., aprehendidos en el lugar denominado "Zanjón Grande".

1.116-1953 — 6 latas de aceite comestible de 5 lts. c|u., aprehendidos en el lugar denominado "El Chorro".

1.117-1953 — 8 latas de aceite comestible de 5 lts c|u. y 2 latas de aceite comestible de 1 ½ litros, aprehendidos en el paraje denominado "Zanjón Grande".

1.118-1953 — 3 paquetes de hojas de coca, de 500 grs. c|u. y 3 metros aproximados de lienzo color azul, aprehendidos en el paraje denominado "Los Sauces".

1.119-1953 — 4 latas aceite comestible de 5 lts. c|u., 3 cinturones elásticos para mujer, 9 paquetes de levadura virgen de 250 gramos c|u., 1 caja caramelos Titán, de 800 gramos y 88 panes jabón común, de 500 grs. c|u., aprehendidos en paraje denominado "Zanjón Chico".

1.125-1953 — 6 lastas de aceite comestible de 5 lts. c|u., 46 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 31 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 2 cuchillos tipo cañeros, aprehendidos en el allanamiento de domicilio en la calle Bolívar Nº 288, de esta localidad.

e.29|7-Nº 3.596 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1132-953. — 4 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 8 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1131-953. — 70 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1133-953. — 12 Pares medias de algodón para mujer, 2 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 1 lata aceite comestible 1½ litros y 4½ metros de entretela. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1142-953. — 10 Paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1151-953, — 2½ Kilos de hojas de coca suelta, 3½ kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y ½ kilo c|u., 1 bolsón de loneta y 706 unidades de nuez moscada. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1152-953. — 8 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 1 par de zapatos Nº 33 para señora. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1153-953. — 4 Tambores de hojas de coca de 22 kilos c|u., 10 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 5 paquetes de hojas de coca de ½ kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1168-953. — 140 Paños de lana para armar sombreros, 8 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 3 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1169-953. — 5 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1184-953. — 6 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1180-953. — 24 Kilos de hojas de coca en atados y 31 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. Aprehendidos en la Zona Aduanera.

1185-953. — 20 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 110 paños para confeccionar sombreros. Aprehendidos en el paraje donominado El Chorro.

1186-953. — 16 Paños para armar sombreros, 6 corpiños y 6 docenas medias de algodón para mujer. Aprehendidas en el allanamiento de domicilio en la calle Mendoza Nº 799 de esta localidad.

1187-953. — 29 Kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. y bultos, 14 kilos de hojas de coca suelta. Aprehendidos en la Zona Aduanera.

1200-953. — 22½ kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y ½ kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1201-953. — 6 Paquetes de hojas de coca de ½ kilo c|u. y 3 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el allanamiento de domicilio en la calle Pellegrini Nº 95 de esta localidad.
e.29|7-Nº 3.597 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1202-953. — 1 Tambor de hojas de coca de 22 kilos, 11 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y ½ kilo de hojas de coca suelta. Aprehendidos en el paraje denominado La Quiaca Vieja.

1203-953. — 17 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1205-953. — 4 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1216-953. — 4 kilos de hojas de coca suelta. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1217-953. — 7 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Ladrillería.

1218-953. — 5.250 Unidades de nuez moscada y 5 balanzas a resorte. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1224-953. — 10 Paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1225-953. — 6 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1235-953. — 22 kilos de hojas de coca. Aprehendidos en el paraje denominado Campo Colorado.

1236-953. — 4 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1237-953. — 20 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1238-953. — 80 Panes de jabón común de 500 grs. c|u., 10 latas de aceite comestible de 1½ litros c|u., 4 paquetes de grasa de 1 kilo c|u., 1 bolsa de harina de trigo de 23 kilos, 34 latitas de picadillo, 1 caja de pastillas marca Stani de 100 paquetes y 5 frascos de Esterifiliza del Doctor Boyen. Aprehendidos en el paraje denominado La Ladrillería.

1239-953. — 10 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1240-953. — 4 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 1 lata aceite comestible de 1½ litros y 27 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1241-953. — 6 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1242-953. — 4 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1243-953. — 28 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u., y 6 animales asnales de distintos sexos. Aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

1257-953. — 17 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

1258-953. — 53 Panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 12 tubos de Kolynos tamaño mediano. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.
e.29|7-Nº 3.598 s|p.p.-v.29|7|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "AGUARAY"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación al señor ENRIQUE AGÜERO PALMEYRO, o las personas que se crean con derecho a una valija conteniendo doce cucharas soperas, doce cucharitas para postre, doce cucharitas para helados, doce cucharitas para café, doce tenedores de mesa, todo de acero inoxidable, treinta y seis tenedores, cuarenta y ocho cuchillos de mesa, dos cucharones, una cuchara, todo de acero succo inoxidable, treinta y seis pares medias para señora, once encendedores de bolsillo, doce encendedores automáticos de bolsillo, seis juegos de naipes para poker, un carburador nuevo p|automóvil "Crysler", cuatro retenes intermediarios para rueda automóvil, dos bujes para automóvil y cuatro piezas para chicle de automóvil, intervenidos el 10 de octubre de 1951, para que se presenten a esta Dependencia a tomar intervención en Expediente de Sumario Nº 99|51. R.A., bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.

Receptoría de Aguaray, 11 de junio de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.
e.29|7-Nº 3.531 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Expte. Sumario Nº 59-R.A.-1953: (1) una cabina con parabrisa, color verde; (1) una caja de camioneta del mismo color, con las iniciales "B.F." pintadas de color blanco, en la parte delantera; (2) dos guardabarros color negros; (1) una rejilla en pintura color verde; (2) dos puertas que pertenecen al mismo y (1) un capot del mismo color, aprehendidos en el paraje "El Aguay", jurisdicción de Tartagal.

Receptoría de Aguaray, 16 de junio de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.
e.29|7-Nº 3.532 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Expte. Sumario Nº 58-R.A.-1953: (96) noventa y seis pares de alpargatas de lona. marca "Rueda", diferentes números, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos.

Receptoría de Aguaray, 11 de junio de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.
e.29|7-Nº 3.593 s|p.p.-v.29|7|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Expte. Sumario Nº 57-R.A.-1953: (27) veintisiete tambores de un kilogramo cada uno de hojas de coca, marca "Yungas", aprehendidos en jurisdicción de Embarcación (Salta).

Receptoría de Aguaray, 5 de junio de 1953. — Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.
e.29|7-Nº 3.594 s|p.p.-v.29|7|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "LAS LAJAS"

En cumplimiento a la dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho de los animales detenidos que se detallan a continuación:

Sumario 4-G-53. — 106 lanares y 25 cabríos; aprehendidos en el paraje denominado Cochico (Departamento Aluminé). — Receptoría de Las Lajas, junio 5 de 1953. — Román Lara - Receptor.
e.29|7-Nº 3.599 s|p.p.-v.29|7|53

ADUANA DE SAN JUAN

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de San Juan, don Augusto G. Busse, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley número 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a don LUCHO MILLA o quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas por Expte. Sumario Nº 8-I-53 AASJ, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía.

San Juan, junio 15 de 1953. — Carlos Víctor Bogni, secretario.
e.29|7-Nº 3.600 s|p.p.-v.29|7|53

ADUANA DE MENDOZA

Se notifica a JOAQUIN SEPULVEDA y a todo aquel que se considere con derecho legal sobre 7 animales yeguarizos, 5 caballos y 1 mular, que fueron intervenidos con fecha 11 de abril de 1952 en el lugar denominado "Vegas de Ureta", jurisdicción del puesto "El Sosneado", por personal de la Gendarmería Nacional del Escuadrón Malargüe, instruyéndose Sumario Nº 25|52 A.M. por contrabando de exportación, habiendo recaído en el mismo el siguiente fallo: "...Por Tanto: De conformidad con lo preceptuado por el art. 71 de la Ley 12.964; El Administrador de la Aduana de Mendoza, resuelve: art. 1º — Condenar, declarando caídos en comiso los animales de figuración en autos, dándose por justificada la muerte de un yeguarizo, debiendo adjudicarse al Fisco el producido de la subasta practicada (art. 129, Ley Nº 12.964). — Art. 2º — Condenar al ciudadano LEONCIO ARAYA al pago de una multa de m$n. 600,00 (seiscientos pesos moneda nacional) equivalentes al valor de los animales contrabandeados, de cuyo pago deberá responderse en parte con el embargo de la montura intervenida (art. 1.019 de las OO AA.). — Art. 3º y 4º son de forma. Fdo.: Leonardo F. Quiroz - Administrador".
e.29|7-Nº 3.601 s|p.p.-v.29|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Burztein Samuel s|cobro de impuesto y multa" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don SAMUEL BURZTEIN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "...nos Aires, octubre 8 de 1951. Autos y Vistos: No habiendo el demandado don Samuel Burztein, opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de: ciento veinte pesos moneda nacional".

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.29|7-Nº 989 s|p.p.-v.4|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con in-

tervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Collia Angel s|cobro de alquileres" se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL COLLIA que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "...nos Aires, octubre 7 de 1943. Resuelvo: rechazar la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y condeno a don Angel Collia al pago de la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional, con intereses al seis por ciento, desde la fecha de iniciación de la demanda y las costas. Notifíquese y repóngase el sellado".

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.29|7-Nº 987 s|p.p.v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Manfredi Juan y C. Coll y su fiador Ignacio Pastor s|cobro de alquileres (ordinario)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANFREDI y C. COLL y su fiador IGNACIO PASTOR, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "...nos Aires, septiembre 21 de 1948. Fallo: haciendo lugar a la demanda en este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Juan Manfredi y condenando a éste a abonar la suma de trescientos pesos moneda nacional al Fisco Nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Reguló en sesenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese".

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.29|7-Nº 988 s|p.p.-v.4|8|53

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MACOFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Lorenzo Femia, Adolfo Calaio y Marcelino Pernas, venden y transfieren a su consocio don Serafín Cerbini, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "MACOFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, suscribiendo: don Serafín Cerbini, mil trescientas diez cuotas, o sean ciento treinta y un mil pesos moneda nacional; don Roque Armando Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Conigilo, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y don Andrés Luis Ramón Troyelli, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.29|7-Nº 17.803-v.4|8|53

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 16 de Abril de 1953, el señor Pedro Vior vende y transfiere a los señores José Cuesta y Santiago Eduardo Chavero las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de sesenta cuotas al Señor José Cuesta y trece cuotas al Señor Santiago Eduardo de Chavero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.29|7-Nº 17.799-v.4|8|53

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 17 de Abril de 1953, el Señor José Francisco Panelli, vende y transfiere al señor Pedro Musso las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.29|7-Nº 17.798-v.4|8|53

MINERALES, ACIDOS, SALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Julio del corriente año, otorgada en el Registro 230 a cargo del Escribano Horacio J. Cranwell, se realizaron las siguientes escrituras de cesiones: Primero: El Dr. Horacio Ricardo Seeber cedió y transfirió al Dr. Oscar Guillermo Nasjleti, 18 cuotas de $ 100 c|u, que tiene en la sociedad "MINERALES, ACIDOS, SALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 4 de Abril de 1952, ante el escribano de esta ciudad Jorge A. Beazley e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el treinta de Junio de 1952, bajo el número 1497, folio 393 del libro 22, de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: el señor Samuel Eduardo Mulhall cedió y transfirió al señor Svend Bording Rasmussen, 19 cuotas de $ 100.— c|una, que tiene en la sociedad arriba citada. Que ambas cesiones se realizaron por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por un total de Tres mil setecientos pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.29|7-Nº 17.835-v.4|8|53

SALINERA HISPANO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial, únicos socios de "SALINERA HISPANO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene en modificar el artículo quinto del contrato social, que queda en la forma siguiente: Artículo Quinto: Ambos socios son los Gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades para administrar y el uso, indistintamente, de la firma social para todo acto que se relacione con el giro comercial de la explotación, otorgamiento de poderes, depósitos y extracción de fondos de las instituciones bancarias y otras en que la sociedad tuviera intereses o fondos. Firmarán todos los documentos debajo del sello o manuscrito que diga: "Salinera Hispano Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— m|n. De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original hecho en el sello valor de veinte centavos número novecientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en el sello de igual valor número seiscientos noventa y tres mil setecientos veinticinco, que se habilitan con el sello de ley correspondiente. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: "en Buenos Aires". Vale. — Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.29|7-Nº 17.824-v.4|8|53

SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber a todos los efectos legales y por el término de cinco días que con fecha quince de julio de 1953 por documento privado los socios de la firma "SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de 1947, bajo el número 1627, al folio 47 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden otorgar el uso de la firma social al socio señor Daniel Pérez, quien actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto y sexto del contrato social. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|7-Nº 17.814-v.4|8|53

RUCATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Rubel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en El Maestro 54 y Francisco Caimari, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Ecuador 1050, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Déjase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social RUCATEX, S. R. L., Capital $ 100.000 m|n., con domicilio en la calle Moreno 2095 de esta Capital Federal, que podrán mudar y sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que podrán instalar en el interior o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección, terminación y comercialización de tejidos en general; su venta al por mayor y menor, su importación o exportación y todo otro negocio conexo, complementario o similar, sin limitación alguna. — Tercera: Se fija en diez años la duración de este contrato a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos pero cualquiera de los socios podrá limitar el plazo a cinco años, si expresa su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — En este caso la Sociedad se liquidará el primero de marzo de 1958. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, aportadas a partes iguales por ambos contratantes. — El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías, efectos, muebles y útiles, conforme al balance e inventario que se agrega y se tiene como formando parte del presente. — Quinta: La administración, su dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, como directores gerentes con amplias facultades, sin más limitación que las impuestas por los intereses sociales. — Pueden, en consecuencia, obligarla de cualquier modo, firmar letras, pagarés, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios y escrituras representarla en cualquier clase de operaciones, negociar en Bancos Oficiales, mixtos o privados, adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o venderlos. — Pero cualquiera de ellos podrá representarla en tramitaciones, endosos de giros o cheques, y su depósito, y ante los Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y aun otorgar poderes a terceros para actuaciones judiciales o administrativas. — Prohíbese expresamente comprometer la firma social con fianzas a terceros o negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios que por enfermedad o ausencia temporal, no pudiera atender las obligaciones a su cargo, podrá designar en su reemplazo y por su cuenta, un apoderado, respecto al cual requerirá la conformidad del otro socio y se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de su designación y período dentro del cual actuará el representante y de la fecha de reasunción del socio enfermo o ausente. — Séptima: El último día de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, y que si no es observado dentro del plazo de veinte días de su representación, se tendrá por automáticamente aprobado. — Del producido se deducirán los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios, gratificaciones, etc. — El remanente constituirá la utilidad del ejercicio y se distribuirá en el siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal y hasta completar el diez por ciento para fondo de capitalización y hasta el límite que oportunamente señalen ambos socios y el saldo restante se repartirá entre los contratantes a partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o para terceros, negociaciones semejantes a las que hacen el objeto de la Sociedad, salvo las que realizaban hasta el momento de la concertación del presente. — Novena: Mediante conformidad y con constancia en el Libro de Actas, los socios podrán fijar una asignación mensual, imputable a gastos generales. — Décima: Si hubiere pérdidas, éstas serán pasadas al ejercicio siguiente y soportadas a partes iguales por los socios; pero si ellas insumieren el cincuenta por ciento del capital social fijado en la cláusula cuarta, o el que se hubiere alcanzado conforme la reserva de la cláusula séptima, se liquidará la sociedad, a menos que por un acto expreso, se aumentare el capital, de todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Undécima: El señor Bernardo Rubel es el titular de la locación del local situado en Moreno 2095, donde se constituye la sede de la Sociedad, facilitando asimismo las necesarias instalaciones y el teléfono, de todo lo cual no hará cargo alguno a la Sociedad mientras sea vigente el presente contrato; pero si decidiere liquidar su propio establecimiento, que funciona en el mismo lugar, y diere a la Sociedad la plenitud del uso del local y teléfono, podrá fijar-

se de común acuerdo una suma compensatoria por alquileres y gastos. — Entiéndese que a la conclusión de la Sociedad, cualquiera sea la época en que ésta se opere, el señor Rubel recuperará el exclusivo uso y goce del referido local y anexos. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad u otro motivo legal, el socio supérstite abonará a los derecho habientes del otro, las participaciones correspondientes, aportes, utilidades, etc., a cuyo efecto actuará conjuntamente con un representante único de ellos. — Si la Sociedad se liquidare por conclusión del término o voluntad de los socios, ambos actuarán como liquidadores a iguales facultades. — Bajo las doce cláusulas anteriores, ambos contratantes dejan expresadas sus voluntades de unirse conforme al presente contrato, a cuya fiel observación se comprometen, a treinta días del mes de junio de 1953 en esta Ciudad de Buenos Aires. — E|L. "Testimonio", vale. — Testado "junio — diciembre", vale. — Enmendado treinta días, vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — p. a. s. Amerino Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.29|7-Nº 17.829-v.4|8|53

R. A. M. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de 1953, los señores Svend Bording Rasmussen, dinamarqués, casado, de profesión ingeniero químico, domiciliado en la calle Corrientes Nº 222, piso 7º, y don Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Berutti Nº 2446, piso 5º, Dep. "A", ambos de esta Capital Federal y mayores de edad dejan constituída por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "R. A. M. ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La presente sociedad tendrá un plazo de duración de diez (10) años y podrá ser prorrogada a su vencimiento por períodos iguales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación del ramo de productos químicos y metalúrgicos pudiendo dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación, exportación y comercialización de los mismos o de cualquier otro producto y, en general, a toda clase de operaciones, industriales, comerciales y|o financieras, en la forma que la mayoría de los socios lo estime más convenientes. — Para lograr este objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el domicilio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores; ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago ó por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o en créditos; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimiento con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones, por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se forme en el futuro; g) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras de Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de la administración local o entes autónomos de este país y del extranjero; h) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros; i) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias; sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos y otros depósitos; j) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercios y efectuar contratos de transporte y de publicidad; k) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; l) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; n) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00 c|l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 c|l.), cada una, suscriptas en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00. De dichas cuotas, se encuentran totalmente integradas 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de pesos moneda nacional 200.000.00, en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00, comprometiéndose los socios a integrar el saldo del 50 % de las cuotas suscriptas a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Svend Bording Rasmussen, Oscar Guillermo Nasjleti y José Atilio Bo, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera y especialmente las enumeradas en la cláusula tercera, así como las demás que fueran necesarias para la correcta marcha social, pues dicha enumeración no es taxativa. Para toda operación social, incluso el libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente y|o un gerente y un apoderado general. — Sexto: Cada año se practica, el 31 de Diciembre, un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse cuando lo requieran los socios. — Séptimo: El remanento final de las utilidades realizadas y líquidas distribuíbles de cada ejercicio, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado, previa la retención del 5º% (cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios-gerentes, mientras permanezcan en el país, retirarán en concepto de sueldo una suma que se imputará a gastos generales. — Noveno: Para el caso de retiro voluntario de un socio —que deberá preavisar con seis meses de anticipación su decisión en tal sentido—, el socio restante tendrá derecho a la adquisición de sus cuotas al valor que resulte del último balance general aprobado y a prorrata de las cuotas que posea. En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los tres gerentes en conjunto. En caso de renuncia o impedimento de los gerentes, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante proseguirá los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. — Décimo Primero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S. B. Rasmussen. — Oscar G. Nasjleti.

— Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.320.— e. 29|7-Nº 17.836-v.4|8|53

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano, Dr. Napoleón Paz (h.), con fecha 19 de junio del corriente año, la Sociedad "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 3.000.000 a $ 5.000.000 m|n., y en consecuencia, se modifica el artículo 3º de su contrato social el que dirá como sigue: Artículo Tercero: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por acciones, cuatrocientas treinta cuotas o sea la suma de Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, ciento noventa cuotas o sea la suma de novientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — De dicho capital, seiscientas cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional han sido integradas por los socios según resulta de las escrituras Nº 425 corriente al folio 1.242 v. del Registro 190 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano, doctor Napoleón Paz, inscripta el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 71, folio 199, Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la Nº 246, folio 882 del Registro 190, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano doctor Napoleón Paz hijo, inscripta el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.422, folio 215, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las cuatrocientas cuotas restantes o sean dos millones de pesos moneda nacional que corresponden al presente aumento de capital que suscribe, San José Sociedad Comercial Financiera o Inmobiliaria en Comandita por acciones, las integra con el saldo acreedor de su cuenta corriente en José J. L. Lombardi e Hijos, S. R. L., según certificación del Contador Público, doctor Ernesto Malacorto.

Buenos Aires 24 de julio de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.29|7-Nº 17.840-v.4|8|53

NOVOBRA

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano don Julián Agüirre Ocampo, la sociedad "Novobra" Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" reformó las cláusulas Primera, Quinta y Séptima del contrato social, las cuales quedaron redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de mil (1.000) pesos cada una integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: 7 (siete) cuotas o sean m$n. 7.000 (siete mil pesos moneda nacional) por el señor Juan Bautista Bayard; 628 (seiscientos veintiocho) cuotas o sean m$n. seiscientos veintiocho mil pesos moneda nacional (628.000) por S.E.I.C.O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada; 621 (seiscientos veintiuna) cuotas o sean m$n. 621.000 (seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional) por la Sociedad nueva de Construcciones de Obras Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux) y 1.744 (mil setecientos cuarenta y cuatro cuotas) o sean m$n. 1.744.000 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional) por Empresas Gagneraud, Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pare et Fils". — Séptima: Actuará como gerente de la sociedad el representante de la Empresa Gagneraud Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pare et Fils), Ingeniero don Andrés Estrade, a quien se le confiere los poderes y facultades siguientes: Primero: Podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El gerente podrá efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles y comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante, incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, título, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. j) Ejercer toda clase de represen-

taciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patente y trámites administrativos y judiciales. l) A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordato, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad, formular protestos y protestas cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos, designar administradores y remover los; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. El gerente queda autorizado para intervenir en otros negocios así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.100.— e.29|7-Nº 17.801-v.4|8|53

RECAMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 456. Primer testimonio. Escritura número doscientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparece doña Josefina Vea Murguía de Ibarra, que firma "Josefina V. M. de Ibarra", argentina, casada, industrial, domiciliada en General Artigas número trescientos cincuenta y tres, vecina; doña Regina Colzani de Savino, que firma "Regina Colzani de Savino", italiana, casada, industrial, domiciliada en Avenida General San Martín número doscientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Elio Silvestri, que firma "Elio Silvestri", italiano, soltero, industrial, domiciliado en O'Higgins número diez y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; los dos últimos de tránsito en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles, de mí conocidas, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato social de los comprendidos en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y materializando tal propósito, se dictan el siguiente estatuto: Primero: Naturaleza: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de negocios fundamentalmente industriales y afines a los siguientes rubros principales: a) recuperaciones y regeneraciones de aceites minerales; b) producción de aceites vegetales; c) fabricación de plásticos especiales, etcétera. Para llenar la finalidad que se contrata, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y de cualquier otra índole, que resulte de interés para la sociedad. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en la calle General Artigas número trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecer las fábricas, oficinas, agencias, etcétera, que fuesen necesarias en el país y en el extranjero. — Cuarto: Nombre y plazo: La sociedad girará con el nombre de "RECAMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento del capital. Se constituye por el término de diez años, a partir del uno de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Capital: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integra totalmente en materias primas, productos manufacturados, mercaderías, maquinarias y locales, según balance que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. El capital que aporta cada socio es el siguiente: la señora Josefina Vea Murguía de Ibarra, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Regina Colzani de Savino, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Elio Silvestri, aporta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: a la señora de Ibarra, ciento veinte cuotas y votos; a la señora de Savino, ciento veinte cuotas y votos y al señor Silvestri, sesenta cuotas y votos. — Sexto: Gerencias: Todos los socios son gerentes y constituyen el órgano directivo de la sociedad. El señor Silvestri actuará en la parte técnica interna, y las señoras de Ibarra y de Savino, en la parte administrativa. Para ejercitar sus derechos y obligaciones se establece que la firma social será ejercitada por la señora de Ibarra y por la señora de Savino, conjuntamente. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la entidad ni en firmas a terceros. Tiene todas las facultades que les acuerda la ley, y en general podrá efectuar cuanto acto resulte de interés para la sociedad. — Séptimo: Balances: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance anual de los negocios, en forma técnicamente contable, sin perjuicio de los estados parciales mensuales, bimensuales o periódicos y|o de comprobación que se podrán efectuar. En caso de desacuerdo, se designarán arbitradores, los que procederán según lo establece la legislación en vigencia. Los balances generales deberán estar concluídos dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, cuyas copias se harán conocer a cada uno de los socios, documentando fehacientemente su entrega. El estado general no observado dentro de los quince días de concluído, se considerará aprobado automáticamente. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta el setenta por ciento de la utilidad neta producida según los estados mensuales contables lo establezcan, y siempre que dichos retiros no comprometan el normal desenvolvimiento de la marcha financiera de la sociedad. — Octavo: Amortizaciones y reservas: En cada balance general, los socios resolverán o no la conveniencia de efectuar castigos a las cuentas del activo, o la creación de nuevas cuentas de reservas. Independientemente de las reservas legales y autorizadas por leyes especiales, como asimismo las amortizaciones del activo que la buena técnica contable aconseje, se consideran reservas obligatorias por toda la vida de la sociedad: a) fondo de reserva legal, que se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales; b) fondo Ley número once mil setecientos veintinueve, que se integrará según lo establece la legislación en vigencia. — Noveno: Ganancias y Pérdidas: Se entenderá que existe utilidad líquida distribuíble, luego de deducidos los porcentajes ya señalados. El importe líquido resultante se dividirá: el cuarenta por ciento para la señora de Ibarra, el cuarenta por ciento para la señora de Savino y el veinte por ciento para el señor Silvestri, quienes podrán disponer de ellos una vez acreditados en sus cuentas particulares, o podrán capitalizarlos si así se resolviese, debiendo en este caso llenar los recursos legales. — Décimo: Mayorías: Se establecen las siguientes mayorías: del sesenta y uno por ciento para aprobar balances, remover gerentes, designar otros socios en su reemplazo, nombrar y remover apoderados, resolver amortizaciones de valores del activo, la creación de nuevos fondos de reserva o su supresión, excepto los legales, admitir nuevos socios, aceptar transferencias de cuotas sociales a terceros ajenos a la entidad, luego de ofrecido el derecho de prioridad a todos y|o a cualquiera de los socios, o a dos o más constituyentes, constituir otras sociedades regulares o de hecho, de economía mixta o de explotación conjunta con otras entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, y para transformarse en sociedad anónima, admitiendo el ingreso de los socios necesarios para ello; y del ochenta por ciento para resolver el retiro voluntario o compulsivo de un socio, gerente o no; modificar el nombre, aumentar o disminuir el capital, designar gerente o persona ajena a la entidad. Los acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas que al efecto se rubricará. — Undécimo: Retiro: Luego de transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, uno o más socios podrán presentarse y solicitar su retiro. Ello deberá comunicarse con anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio anual. Su parte le será pagada en la misma forma que se prevé para el caso de fallecimiento. — Duodécimo: Disolución: Podrá considerarse disuelta la sociedad: por retiro de socios que representen el ochenta por ciento del capital por decisión de socios. En estos casos uno o más socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios el valor que resulte de libros, con el balance que se practicará. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el supuesto caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no considerará disuelto el contrato, salvo que los herederos exterioricen su voluntad de que carecen de interés para continuar los negocios comunes, dentro del término de ciento ochenta días de haber transcurrido el deceso. En este caso, la parte que les correspondiere se determinará con el balance general anual, y el importe les será pagado dentro de los ciento ochenta días posteriores al balance. — Décimo Cuarto: Liquidación: En este caso regirán las disposiciones previstas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sea durante la vida de la sociedad o durante los períodos de liquidación y disolución, y mientras no se hubiere otorgado la mutua carta de pago, serán resueltas por arbitradores, los que seguirán el procedimiento legal que corresponda.— Décimo Sexto: Todo lo que dentro del tenor de este contrato se resuelva y de inmediato se haga constar en el Libro de Actas, se tendrá por tan válido como cada uno de los considerandos de este convenio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron juntamente con los testigos de este acto, que lo fueron don Juan Carlos Calvete y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos son vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Josefina V. M. de Ibarra. — Regina Colzani de Savino. — Elio Silvestri. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres valores fiscales, numerados correlativamente del doscientos ochenta y siete mil doscientos cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.29|7-Nº 17.795-v.4|8|53

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores José Costa, casado, Salvador Costa, soltero, José Costa (padre), casado y la señorita Marina Costa, soltera, todos españoles, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Juan Bautista Alberdi 343, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rincón 750 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercero: En caso de rescisión del contrato por voluntad de uno o más socios antes de la expiración del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de hilandería, pudiendo desarrollar actividades complementarias para el desenvolvimiento del establecimiento, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción: 300 (trescientas) cuotas por el señor José Costa (hijo); 210 (doscientas diez) cuotas por el señor Salvador Costa; 60 (sesenta) cuotas por el señor José Costa (padre) y 30 (treinta) cuotas por la señorita Marina Costa, hallándose el capital totalmente integrado, según balance practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor José Costa (hijo) con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, y pudiendo tomar dinero prestado a sola firma o con prenda, contratando con particulares o con bancos oficiales o privados, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes, librador, aceptante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: El socio gerente y los demás socios que desempeñen tareas al servicio de la sociedad gozarán de una remuneración que se establecerá de común acuerdo, y que se imputará a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de mayo y las utilidades que resulten, previa deducción del 5% para Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días y los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la proporción de capital que resulte, unificando su personería. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: José Costa (hijo). — Salvador Costa. — José Costa (padre). — Marina Costa.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.29|7-Nº 17.838-v.4|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES PRECIOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Elías B. Gardiman, viudo, con domicilio en Libertad doscientos cincuenta; y Adolfo S. W. Borinski, casado, con domicilio en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA AR-

GENTINA DE METALES PRECIOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Libertad doscientos cincuenta, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de metales preciosos, sea en forma pura o impura, de minerales o de sus concentrados, de cenizas o en otra forma, y a su terminación para el comercio, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Gardiman ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Borinski, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus cuotas en mercaderías según la lista adjunta, con excepción de una suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que integra el señor Gardiman en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Ambos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Ambos gerentes podrán también dedicarse a sus otras actividades, aun del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene: por el término de treinta años, a partir de la fecha. Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente optara por designar otra persona que adquirirá las cuotas del socio fallecido. — El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance realizado al día del fallecimiento en el cual todas las existencias se tomarán a su valor del día, estimándose también el valor de la "llave" de negocio. — Novena: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los dos socios en forma conjunta o por el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: "conjunta", "cláusula", vale.
Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 320.— e.29|7-Nº 17.800-v.4|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

DAVID HOGG & CIA.

Soc. Anón. Comercial

Pago de Dividendo en Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de David Hogg y Cía., S. A. C., que habiéndose terminado el 30 de junio ppdo. la inscripción de las reformas efectuadas al estatuto social, el Directorio ha resuelto emitir las 20.000 acciones ordinarias "B" al portador de v$n. 100—, c|u. liberadas a la par, para abonar el dividendo en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1952.
Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 72.— e.29|7-Nº 17.827-v.31|7|53

LA VENDIMIA

Sociedad Anónimal Rural y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de la serie 8ª de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, llevándolo a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera por la adquisición de las mismas, cuya opción vencerá tres días después de la última publicación.
Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 48.— e.29|7-Nº 17.779-v.31|7|53

PHILIPS ARGENTINA

S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general del 30 de abril de 1953 como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952. El dividendo incluye un pago en efectivo de 2,6% y la entrega a cada accionista de 2 acciones liberadas por cada 5 de las que poseen actualmente. Se hace saber que a este último efecto, el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 120 a 167 por un total de $ 4.800.000.—. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 7.
Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Juan A. Baart, vicepresidente.
$ 140.— e.29|7-Nº 17.787-v.4|8|53

LA HIDROFILA ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Talcahuano 736, Buenos Aires

Se hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias, que ha sido modificado el aviso Diverso Nº 17.443, que se publicó en el Boletín Oficial del 23 al 27|7|53, debiendo tenerse como 28 del corriente la fecha en que se abonarán a las acciones ordinarias el dividendo total del 21 % y no como 21|7|53.
Buenos Aires, julio 24 de 1953.
$ 48.— e.29|7-Nº 17.776-v.31|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 4 de agosto a las 16.30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las mercaderías existentes en el negocio de medias, fajas y fantasías, denominado Casa "Elda", ubicado en esta Capital, calle BOEDO 791, en donde constituye domicilio su dueño, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su propietario señor Juan Colombo. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.805-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878 que Alejandro Díaz y Enrique Humberto Moretti; venden a Eugenio Rosende, Ignacio Medina y Ernesto Francisco Roces, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la AVENIDA LA PLATA Nº 1615, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Rincón 176, Capital.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.822-v.4|8|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734 avisan: Benjamín Grinblat, vende a María Muratore Vda. de Negri y Julio César Galesio, su negocio de farmacia denominada "El León", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1796 esquina LAS CASAS, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen; domicilio partes en el negocio. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.833-v.4|8|53

Se hace saber por cinco días a los efectos de la ley de transferencias de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, el señor Samuel Solillo ha vendido a los señores Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, quienes compraron por partes iguales, el fondo de comercio denominado Foto Estudio "Helene", de Samuel Solillo, ubicado en la calle AVDA. JURAMENTO dos mil nueve. Los compradores continuarán en el giro de comercio del vendedor, es decir ramo de fotografías y anexos, y a más explotarán el rubro de relojería. Los compradores girarán bajo la denominación de Foto Estudio "Helene", Fotografía y Relojería de Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, con el mismo domicilio social de la Avda. Juramento dos mil nueve. Oposiciones de ley: Juramento dos mil nueve a nombre de vendedor y compradores, domicilio de las partes. Intervino el Estudio Spota, Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, sexto piso. Buenos Aires, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.
$ 180.— e.29|7-Nº 17.821-v.4|8|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan que doña Asunción González de García y los herederos de don Bartolo Ernesto Bernardo Cools, doña Carmen Vidal de Cools y don Juan Oscar Cools cuyo trámite sucesorio se halla radicado en el Juzgado Nacional de Paz Nº 6, venden a don Manuel Penedo Martínez, negocio "café y bar", sito AVDA. COBO Nº 1501 esq. EMILIO MITRE, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.806-v.4|8|53

"C"

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que los señores Arnaldo H. Avila y Manuel Muñiz, venden libre de toda deuda su negocio de hotel, sito en esta Capital calle CASEROS 951, a los señores Pascual Saulino y Luis Marcoz. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.815-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Abraham Zalucky vende a la Sra. Masi Teresa Rosemberg y Hércules Sbarbati, su negocio de fiambrería sito en la calle CAMARONES 2769, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.781-v.4|8|53

Doña Leticia Sturla de De Aguiar Costa Pinto y don Federico Juan Duggan venden a su consocio don Jacobo Demner las partes que tienen y les corresponden como socios en la sociedad de hecho que integran, propietaria de la confitería Miami, sita en CORDOBA 302. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1410, entre piso, Dto. B, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.804-v.4|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad de Capital e Industria, según contrato social y sus modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 454, folio 329, del libro 49 de contratos privados y número 1.019, al folio 201, del libro 55 de contratos privados, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad Anónima Agropecuaria, con domicilio en esta Capital, calle CORRIENTES 544, 4º piso. Se fija el domicilio de las partes en el estudio del doctor Manuel V. Giorgi, calle Florida 229, escritorios 601|3|25. Buenos Aires, julio 24 de 1953.
$ 120.— e.29|7-Nº 17.793-v.4|8|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio César Fernández y Armando Fernández, venden su negocio de bar y casa de lunchs, sito en la calle CANGALLO 4000, Capital, a Miguel Angel Aguilar. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.839-v.4|8|53

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que Francisco E. Pritchard y Raúl Z. Brunetti, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Valentín Alvarez, domiciliado en Cuenca 2201, Capital, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nro. 2201 esquina ADOLFO P. CARRANZA. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.820-v.4|8|53

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, piso tercero, que el señor Manuel Emilio Dias Campos vende a los señores Salvador De Vita y Nazareno Jesús Vicente De Vita, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor sita en la calle CERVANTES 2119 de esta Capital. Reclamos de Ley 11.867 a nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.819-v.4|8|53

"CH"

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad Colectiva "Passalacqua Hermanos", establecida en esta Capital, con negocio de tienda y mercería, en la calle CHARCAS Nº 1352, vende el referido negocio a "Alegre, Gil y Cía. S.R.L." (en formación), con domicilio actualmente en el Pasaje La Rural Nº 130. Intervino en la operación el escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en la calle San Martín 201, piso 3º, esc. 5, donde se harán los reclamos de ley.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.785-v.4|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Julio Podestá vende a Pablo Angel Nicolás Barletta la mitad indivisa de su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle CHARCAS Nº 1586. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.802-v.4|8|53

"I"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Rodolfo Ismael Díaz, vende a Raúl Magadán y Edmundo Leiva su negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1099. — Domicilios de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.831-v.4|8|53

"L"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Manuel Pérez vende a Faustino López y Emiliano L. Ramos su negocio de hotel, sito en LAVALLE 4354, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.782-v.4|8|53

"M"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: Alberto Staniscia vende a Juan Sánchez su negocio de venta y reparación de accesorios eléctricos para automotores, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 251. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.830-v.4|8|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que amplían los edictos del 28 de abril al 5 de mayo, haciendo constar que José González, es José González y Cía., por contrato privado a favor de Juan Mazzoni, que transfieren en venta a los señores Augusto Stefanili y Tullio Baiardi, el negocio de garage de alquiler sito en la calle MARMOL 1801 al 1853. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.778-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Juan E. Baquer vende a Jesús Pena su negocio de tienda, sito en BARTOLOMÉ MITRE 4302, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.783-v.4|8|53

"P"

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Krumbein y Lubel", de Walter Krumbein y Mauricio Lubel, dedicada a la importación y compraventa de automotores, etc., sus repuestos y accesorios, etc., con negocio en la calle PARANA 579 y oficinas en la calle Montevideo 643, retirándose el socio Walter Krumbein y continuando con los negocios sociales el socio Mauricio Lubel. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 24 de 1953.
$ 100.— e.29|7-Nº 17.794-v.4|8|53

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan María Alzueta de Obregón vende a Francisco Visicaro el negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle PLANES 823, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.796-v.4|8|53

"Q"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: María Toraño de Lisi, vende a Albina Casal de Paulino, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle QUESADA Nº 3765|79 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio partes en el negocio. — Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.834-v.4|8|53

"S"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Chaim Cygler vende a Arturo Purriños su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SERRANO 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas, Caseros 2399, ciudad.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.797-v.4|8|53

"T"

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878, que Ricardo López, Gerardo López y Ricardo López, venden a Fructuoso González, Salvador González y Francisco González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.823-v.4|8|53

"V"

Se hace saber por el término de ley que don Luis León Volonterio vende a don Ramón Gómez su taller de tornería mecánica y afines, sito en la calle VALDENEGRO 4696, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Gral. E. Martínez 930, domicilio partes y reclamos de ley.
$ 60.— e.29|7 Nº 17.786-v.4|8|53

"Y"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay 228, Capital, T. E. 37-6583| 9427, avisan que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los Sres. José Cuesta, Pablo Cuesta, Manuel Cuesta, José Cuesta (h.), Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Domingo Rodríguez, José Rodríguez, Luis Cont y Ernesto Franco a los Sres. José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Carlos Horacio Liste, Emilio Joaquín Suárez, Francisco Ramos, Oscar Alfonso Petrillo, Jorge José Liste y Jaime Conde, publicada en este Boletín Oficial con fecha 18 al 24 de junio del cte., correspondiente al negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, denominado "Victoria", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 426|28|30, Capital, domicilio de las partes.
$ 120.— e 29|7-Nº 17.792-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas en Lavalle 539, Capital avisan que Rosa Paletti de Capra, vende a Juan I. Gaitán su negocio de pensión sito en YERBAL 2536, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.780-v.4|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica a los efectos de la ley 11.867, que don Luis Braun, transfiere a Ermelindo Dunel, su negocio de panadería, facturería y anexos, sito en el PUEBLO DE GENERAL SAN MARTIN, F.C.N.G.R. (Pcia. Eva Perón), lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ante Escribano interviniente, Naldo Vaggo - Guatraché - F.C.N.D. F.S. (Pcia. Eva Perón).
$ 60.— e.29|7-Nº 17.817-v.4|8|53

Se comunica a los efectos de ley 11.867, que don Alfredo Holzmann, transfiere a Latancio Viceconte, su negocio de bar, confitería y despacho de bebidas alcohólicas sito en ALPACHIRI (PCIA. EVA PERON) F.C.N.D.F.S., lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos, ante escribano interviniente, Naldo Vagge - Guatraché - F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).
$ 60.— e.29|7-Nº 17.818-v.4|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMMANDER
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS
CONVOCATORIA
(Registro Nº 3.150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 544. — e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

CLUB DE REGATAS AMERICA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de julio de 1953.
Señor consocio:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Estatuto, la C. D. convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio de 1953, a las 21 horas, en el local sito en Lima 1697 de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con los señores presidente y secretario, el acta de esta asamblea.

2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario, correspondientes al XXXIII ejercicio.

3º Renovación parcial de la C. D., a saber:

a) Elección de seis miembros titulares por dos años cada uno, en reemplazo de los señores: Raúl A. Blanco, Alfredo Blanco, Dr. Arturo E. S. Bottinelli, Alberto Berardo, Dr. Juan Iusifidis y Ernesto Balza, por terminación de sus respectivos mandatos.

b) Elección de tres vocales suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores: Angel Chiesanova Bianchi, G. Angel Franco y Dr. Ernesto Ferrario, por terminación de sus respectivos mandatos:

c) Designar a los tres miembros que deben formar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Domingo Libonati, Juan Wasserberg y Mario Bonacossa, por terminación de sus respectivos mandatos.

Al rogarle su asistencia a la asamblea, saludo a usted con toda consideración.

Adolfo Eiras, presidente; Miguel R. Franco, secretario honorario.

Nota: Para ser parte en la asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector. Vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum la constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea.
$ 192.— e.29|7-Nº 17.777-v.31|7|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD
SUBTE, S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.29|7-Nº 17.825.-v.18|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD
SUBTE, S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

"I"

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.18|8|53

"L"

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.
$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18|8|53

"S"

SOPROTIMIS
Sociedad de Protección
a los Inmigrantes Israelitas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1953.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de conformidad al art. 38 de los estatutos, el Consejo Directivo ha resuelto se realice el martes 4 de agosto próximo, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renova-

ción del consejo directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos: 1 vicepresidente 1º, por un año; 1 secretario 1º, por un año; 1 tesorero 1º, por un año; 7 vocales titulares, por un año; 6 vocales suplentes, por un año; 3 miembros de la comisión revisora, por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Jacobo Feuermann, presidente. — Dr. Isaac Toichinsky, secretario.

Nota: Art. 40. — La asamblea podrá sesionar, una hora después de la indicada, con el número de asociados presentes.

$ 132.— e.29|7-Nº 17.788-v.31|7|53

"T"

"TRANSOCEANA", PABLO B. WACHSMANN Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º, el día 7 de agosto de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 72.— e.29|7-Nº 17.832-v.31|7|53

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA DE VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de mayo de 1946

Helguera 2329 - T. E. 63-5252 - Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 23 de 1953

Señor asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, no es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de agosto próximo, a las 15 horas, en nuestra sede social Helguera Nº 2329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones: por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente, 1 revisador de cuentas. Por un año: 1 vicepresidente, 1 protesorero y 1 vocal titular.

5º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente, Abraham Lelczuk, presidente. — Pinkos Grinblat, secretario.

Art. 37º: La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

$ 132.— e.29|7-Nº 17.828-v.31|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Estocolmo de Moscú a Altolaguirre y calle El Chasque de Barragán a Gallardo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|7-Nº 3.732 s|p.p.-v.4|8|53

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Ezeiza de Avda. Gral. Paz a Bolivia, Bolivia de Albarellos a Alvarez Prado, Blanco Encalada de Artilleros a Ramsay, Marcos Sastre de Segurola a Bermúdez y Olazábal de Dragones a Artilleros, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Bs. Aires, julio 16 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|7-Nº 3.587 s|p.p.-v.29|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente que por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — G. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 966 s|p p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar-lo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budanio Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BEBETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar

a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, alc. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires. 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 235 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16.913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se ci

ta y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 931 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PEÑA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p.-v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p.-v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p.-17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.689, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691. por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE DE VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 377 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Instrucción en lo Penal de la Capital Por disposición del Señor Juez de Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENZA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MAMMANA. — Buenos Aires 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 884 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA PONTE. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 885 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BEYRAS o MARIA B. DE SANTILLAN — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 886 s.p p.-v.29|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISIDRO MAESTU o MAEZTU.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario

$ 80.— e.16|7-Nº 17.020-v.29|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO KUMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|7-Nº 964 s|p.p.-v.6|8|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COSME o COSME RAFAEL BALESTRA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 887 s|p p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NOCERA FRANCISCO. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 888 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WILK. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 889 s|p p.-v.29|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO VELAZCO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 890 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUJA o TUIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 891 s|p p.-v.29|7|53

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN GARCIA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.019-v.29|7|53

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE KATIC. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|7-Nº 892 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARONOWSKI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 893 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 894 s|p p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO RODERO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 895 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID MALAMUD. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 896 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULOGIO DEL BARRIO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 897 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO WERNERUS. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 898 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA PAPPI o PAPI DE PAITA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 899 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MALLO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 900 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA ADELA MORGANA DE MARTINEZ.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 901 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO NEILA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 902 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA NAZZARO DE D'AVINO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 903 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRINIDAD TERESA REYNOSO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 904 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CORDEVIOLA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 905 s|p|p.-v.29.7|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA CEBALLOS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 906 s|p'p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BENACOT. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 907 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS SALINAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 908 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FELIZA CARDOSO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 909 s p.p.-v.29.7|53

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO ZUBIETH. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 910 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NOEMI ALICIA ESTEVE DE BILIA. — Buenos Aires, mayo de 1953. — César A. Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 911 s|p.p.-v.29|7 53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN YANKAUSKAS. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.

e.16 7-Nº 912 s|p.p.-v.29|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO G. MURNA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 7 de la manzana 114 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 343,75 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Pedro G. Murna - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.737 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ISIDRO VARELA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4, 5, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 81 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 2.192,00 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Isidro Varela - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.738 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ANTONIO RENDA o aquienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 69 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 673,75 mts2. debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Antonio Renda. "Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.739 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ISOLINA M. ZAYA DE GUARDIA y URSULA D. COSTA DE ZAYA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 110 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Isolina M. Zaya de Guardia y Ursula D. Costa de Zaya - Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.740 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a SLUN SAKU JAMAGISHI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4 y 5 de la manzana 82 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.031,25 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Slum Saku Jamagishi - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.741 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a CONCEPCION VERGARA de LOPEZ, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4, 10 y 21 de la manzana 73 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.140,96 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Concepción Vergara de López-Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.742 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a FRANCISCO V. OREAL o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 83 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Francisco V. Oreal-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.743 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO G. RAGGIOTTI, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 111 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Pedro G. Raggiotti-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 21 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.744 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a JUANA W. GHERBAZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 12 y 18 de la manzana 64 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 700 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Juana W. Gherbaz-Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.745 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a PASCUAL CUELI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 11 de la manzana 80 de Villa "Las Delicias", lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno Nacional contre Pascual Cueli-Expropiación' dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.746 s|p.p.-30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a MARCELINA PERITCHO DE RADAELLI o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 12 de la manzana 104 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Albertdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contre Marcelina Peritcho de Radaelli-Expropiación" dentro del

término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.747 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a NICOLAS SAIGG o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 10 de la manzana 71 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Nicolás Saigg-Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.748 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a CARLOS A. FISCHER o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 5, 6, 11 y 22 de la manzana 70 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.293,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos Gobierno de la Nación contra Carlos A. Fischer-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario

e.24|7-Nº 3.749 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a AGUEDA, JUAN Y CONCEPCION CARRERA y MARIANO Y. CARRERA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 10, 12, 16, 17 y 18 de la manzana 84 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.325 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Agueda, Juan y Concepción Carrera y Mariano Y. Carrera-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.750 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JOSEFINA C. de DIAZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 22 y 23 de la manzana 64 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 690 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Josefina C. Díaz-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.751 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a CARMEN F. FERNANDEZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 23 y 24 de la manzana 79 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 700 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Carmen F. Fernández-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.752 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a JUSTO ALVAREZ y OTROS, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 89 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 673,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Justo Alvarez y otros-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.753 s|p p.-v.30|7|53

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FACAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953 — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v 1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

JUAN CH. SIEBURGER S. A. I. C.
Curtiembre
Cangallo 1621 — Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días a los señores accionistas que en el acto de constitución de la sociedad se han emitido y suscripto del capital autorizado de $ 9.000.000 la suma de pesos 7.035.500.—. — El Directorio.

$ 36.— e.28|7-Nº 17.718-v.30|7|53

"DALMINE"

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

OFRECIMIENTO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los actuales tenedores de acciones que por el término perentorio de quince días, contados desde la última publicación de este aviso, podrán ejercer derecho de opción para suscribir las siguientes acciones:

a) Acciones ordinarias de un voto, por valor nominal de cuatro millones ciento cuarenta mil pesos;
b) Acciones ordinarias de cinco votos, por valor nominal de cuatrocientos sesenta mil pesos;
c) Acciones preferidas, por valor nominal de cuatrocientos mil pesos; con las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo del seis por ciento y de una participación adicional equivalente a la diferencia entre el seis por ciento y el dividendo de la acción ordinaria; gozarán de derecho a dividendo desde su integración; no gozarán de derecho a voto, sino en el caso de mora en el pago del dividendo fijo;
d) Acciones preferidas, por valor nominal de treinta millones de pesos con las siguientes características: Las acciones serán preferidas del tipo "C"; gozarán de un interés fijo del siete por ciento, acumulativo, y de una participación adicional igual al dividendo de la acción ordinaria; para el cobro del interés fijo, así como en la liquidación, gozarán de primera preferencia con respecto a cualquier otra acción emitida anteriormente; tendrán derecho a un voto por acción. — Estas acciones gozarán de derecho a dividendo desde que sea integrado su valor. — La Sociedad se reserva el derecho de pagar, total o parcialmente, el interés fijo y la participación adicional en acciones. — Estas características corresponderán desde el momento en que se inscriba en el Registro Público de Comercio las reformas al estatuto que permitan establecerlas. — Hasta ese momento, sus características serán las siguientes: Las acciones serán preferidas; gozarán de un interés fijo acumulativo del siete por ciento, más una participación adicional equivalente a la diferencia entre el siete por ciento y el dividendo que corresponda a la acción ordinaria; gozarán de primera preferencia sobre cualquier otra acción emitida anteriormente para el cobro del interés fijo y en la liquidación. — Estas acciones tendrán derecho a dividendo desde que sea integrado su valor. — La Sociedad se reserva el derecho de pagar el interés fijo y la participación adicional total o parcialmente en acciones. — Estas acciones se emiten bajo la siguiente condición a ser insertada en el contrato de suscripción: La Sociedad se reserva el derecho de canjear estas acciones por acciones ordinarias o por acciones preferidas con derecho a voto, con un interés fijo acumulativo y una participación adicional que sumada al interés fijo sea igual al dividendo de la acción ordinaria; para que sea procedente el canje debe ser resuelto por la Asamblea General.

El Directorio ha establecido que en el acto de la suscripción sea pagado el treinta por ciento del valor nominal y después a razón del cinco por ciento mensual hasta llegar al cincuenta por ciento; el otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en la forma que decida el Directorio antes del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Los accionistas tenedores de acciones preferidas que ejerzan el derecho de opción para suscribir las acciones preferidas ofrecidas, gozarán de derecho de opción a ejercerse al mismo tiempo que se suscriban las acciones, para convertir las características actuales de las acciones preferidas de que son titulares, por las siguientes: Las acciones serán preferidas del tipo "D"; gozarán de un interés fijo acumulativo del seis por ciento más una participación adicional equivalente a la diferencia entre el seis por ciento y el dividendo de la acción ordinaria. No gozarán de derecho a voto. — Gozarán de segunda preferencia para el cobro de dividendos y la liquidación con respecto a cualquier otra acción emitida, salvo con respecto a las acciones preferidas por valor nominal de treinta millones de pesos ofrecidas a suscripción en este mismo aviso (apartado d) precedente). — Gozarán de derecho a dividendo desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — La Sociedad podrá pagar el interés fijo y la participación adicional, total o parcialmente, en acciones.

Los títulos de las acciones preferidas serán entregados cuando se inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura pública correspondiente. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|7-Nº 17.752-v.30|7|53

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalúrgica
N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 22 del 1º de diciembre 1953 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1953.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornsquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 10 de agosto 1953. En este último lugar y fecha, a las 15.30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre 1953.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.

$ 200.— e.28|7-Nº 17.723-v.3|8|53

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Aumento de Capital Autorizado

Se hace saber que por resoluciones del Directorio del 4 de Julio y 28 de Agosto de 1952 y 24 de Junio y 2 de Julio de 1953, se resolvió el aumento del capital autorizado de $ 3.600.000.00 a $ 6.000.000.00 todo moneda nacional, mediante la emisión de 4 series de acciones al portador de m$n. 600.000.00 cada una y del valor de $ 100.00 cada acción. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.715-v.30|7|53

ESTABLECIMIENTOS GUELL S. A.
F. C. I. I. A-G

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las series 21 a 50 de acciones ordinarias al portador, compuesta cada una de las series por 1.000 acciones de m$n. 100 cada una.

Tendrán preferencia en la suscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, los actuales accionistas a prorrata de las acciones que posean, debiendo ejercitar su opción dentro de los (10) diez días contados a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 72.— e.28|7-Nº 17.701-v.30|7|53

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Se hace saber por tres días que el Directorio, resolvió la emisión y llamado a suscripción de las series 5ª a 20ª, inclusive, en acciones ordinarias al portador, por $ 1.600.000.— m|n. Fíjase en cuatro días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los actuales poseedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones en proporción a las que posean. — El Directorio.

$ 60. — e.27|7-Nº 17.620-v.29|7|53

LATINSA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias por un valor de $ 1.500.000.— m|n. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo séptimo del estatuto social. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.658-v.29|7|53

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 5.000.000.— m|n., o sea hasta pesos 15.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.27|7-Nº 17.659-v.29|7|53

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 27 del corriente se abonará la segunda cuota del 7 % por saldo del dividendo del 14 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952. El pago se hará contra la presentación del cupón Nº 15, descontando el impuesto a los réditos correspondiente, en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 567 en horario bancario. — El Directorio.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.589-v.30|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Alberto Gurevich, martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 328 Cap., avisa que desde el día 13 de julio hasta el 18 de julio de 1953, remató por cuenta y orden de su dueño señor Jorge Lichtenstein casa Lezard, el negocio de marroquinería, etc., situado en la calle CHARCAS 960 Cap. Reclamos de ley, a J. Lichtenstein, Charcas 960 Cap. Federal.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.533-v.30|7|53

Carlos Alberto González Carman, martillero público, matrícula 1605, rematará sin base y al mejor postor, por cambio de ramo, todas las existencias del negocio de joyería y relojería, sito en RIVADAVIA 11284, por cuenta y orden de sus dueños, D. Hugo Pablo Cayetano y Cía., domiciliados en el mismo lugar, el día 3 de agosto y días subsiguientes, a las 15 hs. Reclamo de ley, Avda. Gral. Mosconi 3059.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.712-v.3|8|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 7 de Agosto de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico de automóviles y tornería sitos en la calle SAN BLAS 3986, Capital Federal, de propiedad de Alfonso Farfallini, Domingo Evangelista, Humberto Bello y José Maside, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. $ 80.— e.27|7-Nº 17.685-v.31|7|53

José Freire, mart. público, c|ofic. en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el día 6 de agosto de 1953, rematará las mercaderías del negocio de "Bazar y Librería", sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 10397|99 de esta Capital, por orden de su dueño, señor Toribio Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 17.617-v.31|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Lorenzo Ezcurra Medrano, martillero público, hace saber por cinco días que con su intervención la señora María Elena Belisari de Houlahan vende al señor Víctor Raimundo Capriglioni, el negocio de hotel-pensión ubicado en esta Capital AVENIDA CORDOBA número 795. Reclamos de ley en nuestras oficinas, San Martín 588, planta baja, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.721-v.3|8|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor Eugenio López vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en AVENIDA JUAN DE GARAY 3448|50, de esta Capital, a los señores Juan Manresa, Manuel Alcaino y Fortunato Digón. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.722-v.3|8|53

Al comercio: José Nuñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que la señora María Elena de Luaces vende a la señorita Tomasa De Marco, su negocio de fiambrería, rotisería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5251|53, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas en término legal. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial de los días 19 al 25|6|53.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.710-v.3|8|53

El doctor Simón Warat, avisa que Salomón Wiater vende su fábrica de muebles sita calle AÑASCO 2431|33 a Isaac Perel y Enrique Sacchetto. Domicilio de las partes y reclamos de ley Cangallo 2324.

$ 40.— e.28|7-Nº 17.765-v.3|8|53

Arturo P. Acuña, martillero público, con domicilio en la calle Arregui 2630, comunica que con fecha 5 de Septiembre de 1952, doña Ofelia Prudencio de Montoya, vende, cede y transfiere el negocio de lechería y heladería de su propiedad, con domicilio en la calle MARIANO ACOSTA 900, a favor de doña Elena Guerriero. Reclamos de ley y oposiciones en mis oficinas, calle Arregui 2630, Capital.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.761-v.3|8|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Inocencio Solloso, Pedro Pose y Pablo Fontanals, venden al señor Juan Carlos Galván el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital Federal, calle AVELLANEDA Nº 243. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.744-v.3|8|53

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Ladislao Ignacak, José Antonio Rubinat e Isaac Mayo, venden a Carlos Richard su negocio de café, bar, lunch, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 740, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.698-v.3|8|53

Avisa: Hipólito Kamsiukas, que como heredero de Miguel Kamsiukas, declarado tal en el juicio "Kamsiukas Miguel, sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, vende la tercera parte del negocio de restaurante y anexos, sito en la AVDA. PASEO COLON 449 que el causante tenía en sociedad de hecho con los señores Casimiro Paulauskas y Sofía Valverde de Paulauskas, a estas dos personas últimamente nombradas, las que continúan con el negocio referido, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en Avda. Paseo Colón 449, domicilio de las partes.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.704-v.3|8|53

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Esther Holzcan de Schuster, vende a Francisco Versniker, libre de gravámenes, su negocio de despacho de pan establecido ARREGUI 2799. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.691-v.31|7|53

Vidal Benzaquen y Aquiba Benchimol, domiciliados en calle Italia 1030 de Vicente López, venden a Juan Silva, Emilio Scipioni y Saúl Juan Quintabani, domiciliados en calle A. del Valle 1540 de Vicente López, negocio de ropería en general ubicado calle AVDA. CABILDO Nº 2815 libre de activo y pasivo. Oposiciones: Escribanía Fernández, Avda. Eva Perón 2535, Olivos.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.680-v.31|7|53

El Dr. Israel E. Nicenboim abogado, hace saber por cinco días que por su intermedio, los señores Miguel Bomchel, Pedro Aizen y Alfredo Blacher, venden su negocio de bazar, menaje y artículos para regalos ubicados en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5372, a don Gregorio Groisman, libre de todo pasivo. Reclamos de ley a Lavalle 1356, 1er. piso, izq., donde constituyen domicilio las partes.

$ 60 — e.27|7-Nº 17.616-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Alfredo Marcelino Dell'Arciprete vende a Amaro Leiva su negocio de despacho de pan y venta de golosinas sito en AVDA. PUEYRREDON 897 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.623-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que César Ferrari y Pedro Zapolski venden a Antonio González, José Lauro Sacco, Primitivo Barros y Bernardino García su negocio de café, bar y lunch sito en AV. CORDOBA 4399 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.625-v.31|7|53

Se avisa que doña Dolores Barreiro de Vázquez, doña Nidya Telma y don José Luis Vázquez y Barreiro, como herederos de don José Vázquez Mosquera, y don Joaquín Barreiro, ceden, venden y transfieren en favor de don Roberto Enrique Vázquez, su parte en la sociedad colectiva José y Roberto Vázquez", con negocio de tienda, ropería y venta de artículos para hombres en general, establecido en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 756, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.585-v.30|7|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los Sres. Upery, Llorca y Cía., venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 3870, Capital, al Sr. Daniel Seijo. Domicilios constituídos por ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", Capital T. E. 35-8522.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.590-v.30|7|53

Se hace saber por el término de cinco días, que Rosa Costas de Fernández, vende a Felicidad Emilia Sánchez, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 181, piso 2º, departamento "C" libre de todo gravamen; reclamos término de Ley 11.867 y domicilio de las contratantes Avenida Entre Ríos Nº 181, piso 2º, departamento "C".

$ 60.— e.24|7-Nº 17.598-v.30|7|53

Se hace saber por cinco días que don Miguel Spiridonidis vende a don Angel Spiridonidis su negocio de confecciones con la denominación de "New Style", sito en la AVENIDA CANNING 1420, donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo del comprador y reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.550-v.30|7|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don José y don Humberto Adriano Martínez, únicos integrantes de la razón social "Martínez Hermanos", domiciliados en Lambaré 5025, de la localidad de La Ta-

blada (Matanzas) el negocio en el ramo de proveeduría, local Nº 70, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA BELGRANO Nº 3500. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes número 447, de la Capital.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.575-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro social de "Pérez y García", y sigla de CAMPER, constituída por don Bernabé Pérez Ortiz y don Miguel García López, dedicada a la explotación comercial e industrial de los ramos de paños, casimires y anexos y demás afines, con domicilio en la calle ALSINA Nros. 1315|1319, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Camper, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1952. Oposiciones de ley escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.560-v.30|7|53

Se hace saber por cinco días a efectos de la Ley 11.867, que José Antonio Greco, domiciliado Avelino Díaz 2318, transfiere el activo del negocio de mueblería ubicado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2257, a la razón social en formación Muebles Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Avenida del Trabajo 2257. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, domiciliado San Martín 448, 6º B.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.527-v.30|7,53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio los señores Felipe Marino y Julio Fabbri venden al señor Mario Laurianti, su negocio de pizzería y heladería denominado "La Rosa", sito en la calle ALVAREZ JONTE 4980, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.542-v.30|7|53

A. Dimeo & González, martilleros y balanceadores públicos nacional y provincial, oficinas Cangallo Nº 2384 de Buenos Aires, T. E. 48-7698-7982-7902, avisan al comercio que la señora Lorenza Justiniana Ríos de Pratt, vende al señor Francisco Bonifati, el negocio de pensión denominado "Floresta", sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8250 de Capital Federal, domicilio de la vendedora. Domicilio del comprador: Cangallo 2384. Buenos Aires. Reclamos de ley dentro término legal en oficinas de los martilleros: Cangallo 2384 de Buenos Aires.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.524-v.29|7|53

Francisco Polidori, martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la Ley 11.867, que Ambrosio Mattano vende a José Rodríguez los puestos 4, 5 y 6 de venta de carne, del mercado "Boncrino", sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2334, Reclamos de ley en mis oficinas, Méjico 2039, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.23|7-Nº 17.458-v.29|7|53

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Felipe Moralejo, Teodoro Rojo y José Del Hoyo venden a don Manuel Hilario Castro, Alfredo Armando Paesani y Luis Castro su negocio de rotisería y fiambrería denominado "Bellagamba", sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 2138, domicilio compradores. Domicilio vendedores: Larrea 30. Reclamos ley: Rivadavia 2052.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.492-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rubén García, vende a Carlos Cayetano Miguel Detrixhe, su carnicería, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6775. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.478-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Salvati, vende a Armando Tartaglione, su carnicería, calle INCLAN Nº 4393, esquina AVENIDA LA PLATA Nº 4399. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.475-v.29|7|53

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Blanco Encalada 5450, Capital, T. E. 51-1697, avisa que la señora Elena Sosna de Fidrych vende libre de toda deuda y gravamen a los señores David Elfenbaum, José Elfenbaum y Bernardo Linhardt su negocio de fiambrería sito en la AVDA. SANTA FE 2744, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.444-v.29|7|53

S. García Hevia y Cía., martilleros públicos, of. Thames 2212, avisan: Virginia Lago de González, vende su parte mitad, del negocio de restaurante sito en AV. 17 DE OCTUBRE 4699, a su condómino Adolfo Costas, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Domicilio de partes el mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.454-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bruno Lococo, Domingo Lococo y Julio Lococo, venden a Vicente Capitolino, sus mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle ARENALES Nº 1433. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.473-v.29|7|53

"B"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er., T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio la señorita Mariana Sanz Ontalvilla, vende a la señora Yolanda Mauro de Gigante su negocio de hotel establecido en esta Capital calle BOEDO Nº 121. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.726-v.3|8|53

Al comercio Sebastián Cali, Salvador Carmelo Cali y Armando José Cali venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/76 domicilio ven dedores. Compradores Antonio Castro y Manuel González González domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez martillero público en Brasil 2877.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.624-v.31|7|53

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital, avisan que: Nicolás Coiro vende a sus socios Salvador Mizzelle y Luis Mizelle, la tercera parte indivisa del negocio de almacén y bar, sito en BRASIL 2302, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.630-v.31|7|53

"C"

Se hace saber por cinco días que Jorge Cayetano D'Arezzo vende a Carlos Osvaldo Sarramía, Benito Salvador Rocha y Angel Rodríguez el negocio de fundición de bronce, sito en la calle CABRERA 4338, Capital Federal. Domicilio de las partes en igual sitio. Reclamos: estudio del Dr. Angel Tello, calle Cangallo 1133, Capital.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.762-v.3|8|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que los señores Eduardo Rey y Leopoldo Juan Biondi venden su comercio de elaboración de licores, sito en la calle Chacabuco 134, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y escritorios en la calle CARLOS CALVO 1115, Capital a los señores Salustiano Vega, César Fontan, Victoriano López, Estanislao Andrés Coniglio y Florencio Llorente. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.714-v.3|8|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y empaderados, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3200, esquina TINOGASTA, a los señores Emilio Villarino, Clorindo Pedretti, Ramón Vieytes y Manuel Couto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Rivas, Benito Rivas, Isolino Rivas y Antonio Rivas.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.757-v.3|8|53

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, José Vicente Canet transfiere a "Farmacia Canet" S. R. L. el negocio en el ramo de farmacia, sito en CORONEL SALVADORES 902, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27-Nº 17.634-v.31|7|53

Enrique A. Sabattini, martillero público, Piedras 1768, avisa al comercio que por su intermedio, don Miguel Lasala vende a Samuel Spindler, Oscar Joaquín Sotelo y Oscar Luis Schiavo, la parte del negocio de metales y accesorios, que posee en sociedad con Víctor A. Iacobello, ubicado en calle CUENCA Nº 258, de esta Capital. Esta sociedad gira bajo el nombre de S.A.M.A. sociedad colectiva, la que queda disuelta. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.633-v.31|7|53

E. Valiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que Israel Ortemberg, vende su negocio "despacho de helados" sito en la calle CUENCA Nº 2729, a César Apolo Chiesa, José Luis Chiesa y Delmo Osiris Albertengo. Domicilios constituídos: Los compradores en el negocio adquirido; el vendedor en mi oficina, donde asimismo atiende reclamos Ley Nº 11.867.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.646-v.31|7|53

Pedro Alberto Demartini vende a Agustín Demartini bicicletería y afines CANNING 3291. Reclamaciones Ley 11.867 en Avenida de Mayo 1370, escritorio 277, término de ley, domicilio partes.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.686-v.31|7|53

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Jesús Couto, José González Quintas, Alberto Antonio Couto y Manuel Fonseca, domiciliados Sinclair 3072, Capital, venden a Silvestro Ignolfi, José Belarmino Díaz, Jorge Clas, José Fernández y Nemesio Manuel Benito García, que giran en plaza "Ignolfi, Díaz y Cía.", negocio café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CASEROS número 2021 esq. POZOS 2194, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.684-v.31|7|53

Olga Iris Bruschi, vende a doña Amelia Angela Tomasone su negocio de modas sito en la calle CERRITO Nº 1351, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes estudio jurídico Errecart y Gómez, abogados, Avenida de Mayo 953, piso 6º, izquierda.

$ 40.— e.24|7-Nº 17.565-v.30|7|53

Ana Kupride Vda. de Boyko y Rosa Boyko de Jacoblew venden a Juan Kasiutycz el negocio de planchado denominado tintorería Novel sito en CORRIENTES 2117, domicilio de las partes. Reclamos estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

$ 40.— e.24|7-Nº 17.603-v.30|7,53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Leonardo Barravecchia vende a Bernardo Barravecchia y Julio Romeo Saldaña negocio almacén y bar calle CARLOS CALVO 2601, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 17.584-v.30|7|53

Al comercio avisan Blanco y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Esmeralda 1058, 1º, Capital: Que quedan sin efecto la venta que hiciera Eduardo Zatoski a Alfredo Emilio Velaz, del negocio de tienda y mercería al por menor, ubicada en la calle CORVALAN Nº 2878. Capital Federal, 18 de julio de 1953

$ 60.— e.23|7-Nº 17.456-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Casimira Arnaldo Riesco viuda de Rubio, vende a Julián Fernández, su carnicería, calle COCKRANE Nº 2849. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.471-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Hamlet Siniscalco, vende a Nicolás Munno, su negocio carnicería, calle CARLOS CALVO Nº 2502. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.468-v.29|7|53

Gallegos, González y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Luis Martín Subijana vende a Adolfo Piñeirc, Enrique Nigro, Eduardo Pablo Moreno, y José Gutracht su negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "Callao", sito en la calle CALLAO 1631 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.487-v.29|7|53

S. García Hevia y Cía., martilleros públicos, of. Thames 2212, avisan: Angel Ríos vende a Ramón Pilar y Luis Francisco Fernández, las dos terceras partes del restaurante, sito en CARLOS CALVO 3328. Domicilio de partes mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.453-v.29|7|53

"CH"

Larumbe y Cía., balanceador, Constitución 1775, Capital, avisa que: Manuel Bragone vende libre de deuda a los señores Augusto Roberto Moutounet y Dina Haydée Somoza de Moutounet, negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CHILE 2166. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.632-v.31|7|53

"D"

Se avisa al comercio que por escritura a otorgarse ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, Raquel Bó de Aguirre, se disolverá la sociedad comercial colectiva "Establecimiento Metalúrgico Ansar", con domicilio en la calle FORTUNATO DEVOTO Nº 538, de la Capital Federal, y que se dedica a la industria de construcciones metálicas y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Guillermo Katz. Los que se consideren con derechos sobre dicha sociedad, sírvanse formular oposiciones en la escribanía Bó, Avda.Eva Perón 199, Avellaneda.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.586-v.30|7,53

José Suárez, bal. y mart. púb., avisa que Roberto Carra, domiciliado en Pozos 777 vende a Pablo Seisdedos, domiciliado en Pampa 4340 de San Justo, Prov. de Bs. As., y Enrique Orlando Bordone, domiciliado en Arengréen 99, de Cap. Fed., su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEAN FUNES 1418 esquina CONSTITUCION 2900, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.593-v.30|7|53

Se avisa que el señor Carlos S. Djaen, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 483, Cap. Fed., cede y transfiere a la sociedad "S.I.R.I. S.A." Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 483, Cap. Fed., el negocio de su propiedad ubicado en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 483. Interviene el escribano don Bruno E. A. C. Perlini con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, esc. 353, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.455-v.29|7|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que los señores Dante F. Morello y Santiago Rodríguez, venden a los señores José Eugenio Villar, Juan Francisco Cao, Marcelino Ledesma y Alfredo Rivera, su negocio de café y bar, denominado "La Tranquera" sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6949, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.450-v.29|7|53

"E"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115,

1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio Germano Fantino vende a las señoritas Julia Rey y Estrella Rey su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Superga", establecido en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1081. Domicilio partes. Reclamaciones términos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.727-v.3|8|53

Sanjiau y Cía., S.R.L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que el señor Benedetto Bertolazzi vende su comercio de hotel denominado "Central", sito en la calle ESMERALDA 535, de esta ciudad, a los señores Manuel Rey Infante y Daniel Pérez Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.713-v.3|8|53

El martillero público José María Irurtia, avisa al comercio que los señores Jesús Alonso y Douglas Aubrey Mac Lean, venden a la sociedad "Artes Gráficas Norte, S. R. L.", el negocio de imprenta ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488. Reclamos de ley en el domicilio del martillero, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.671-v.31|7|53

Al comercio avisa Ramiro Díaz que vende su parte indivisa del café y bar "El Récord" que gira bajo al razón social Díaz y Fernández sito en la calle ECHEVERRIA 1199 a Fernando Fernández, su socio, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamo de ley calle Echeverría 1499, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.548-v.30|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805 avisa que por su intermedio el señor Telésforo Eduardo Tolosa Bastarrarena, vende al señor Angel Victorio Lorenzo Mangini su quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle ENTRE RIOS 1803, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.544-v.30|7|53

"F"

Juan Pedro Ferraris, Juan Mandrini y Lorenzo Mandrini, domiciliados en Fraga 977, transfieren el fondo de comercio Talleres Ferman, de FRAGA 977, ciudad, a la sociedad Ferraris Mandrini e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los vendedores. Reclamos: estudio Dres. Amuchástegui-Garrocq, abogados, Tucumán 1438, of. 208, Capital.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.708-v.3|8|53

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Adolfo Blanco y Fautino Alvarez venden a Antonio Fernández, José Montenegro y Nilo Vila, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle FAMATINA Nº 3401 esquina PEPIRI número 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.638-v.31|7|53

Hamex Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en FRENCH 2334, vende a Hamex S. A. Comercial e Industrial, con igual domicilio, su fondo de comercio dedicado a venta de productos químicos y farmacéuticos y aparatos de electromedicina de acuerdo al contrato de compra-venta de fecha 30 de junio 1953. Reclamaciones de ley: estudio Dr. C. Ernesto Niebuhr, Reconquista 336.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.537-v.30|7|53

"G"

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que las Srtas. Nuri Loró y Nilda Loró venden su taller de confecciones, sito en la calle GUAYAQUIL 374, Capital, a la señora Vicenta Vives de Martí. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.730-v.3|8|53

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas en la calle Bacacay 2170, avisa que de común acuerdo entre las partes, quedó sin efecto la venta del negocio de lencería y artículos para damas, sito GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS número 265 Capital, de Rosa Perris de Dalbabanis a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schuller, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 26|6|953 al 2|7|953.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.703-v.3|8|53

Se hace saber que Enrique Francisco Fouchet, domiciliado en Pringles 394, y Daniel Dolce, domiciliado en Tupac Amarú 1228, disuelven la sociedad "Fouchet y Dolce", con domicilio en GUARDIA VIEJA 4700, dedicada a la compraventa de repuesto de automotores, artículos de electricidad y radiotelefonía, adquiriendo el negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Dolce, con efecto al 4 de marzo de 1953. Reclamos: Estudio doctor Difrieri, Sarmiento 517, 2º piso "A".
$ 80.— e.24|7-Nº 17.597-v.30|7|53

Los señores Seiko Agena y Eiyu Maedo avisan que venden al señor Kinjiro Miyahira su negocio de tintorería, ubicado en la calle GARCIA DEL RIO Nº 3175, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, de esta ciudad, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.493-v.29|7|53

Gallegos, González y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 de esta Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Miguel Salvador Maffei vende a Gen Mon Hop su negocio de Hotel-Residencial establecido en esta Capital en la calle GUIDO 1780. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.484-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Falato, vende a Angel Albasini y Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE Nº 1652. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.472-v.29|7|53

"I"

Avisa Mario Franco que vende libre de toda deuda y gravamen su parte indivisa del negocio de "casa de modas" sita en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2308, a los señores Ronald Sotto y Horacio Pesce. Domic. de las partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.692-v.31|7|53

"L"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Horacio Luis Baccino, de "fábrica de vainillas, budines y otros derivados", sito en la calle LORIA 2365, Capital, a los señores José M. Toraño, Constantino Diego y Ladislao Ireneo Brochero. Reclamos de ley, en mis oficinas, Independecia 542, 1er. piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.720-v.3|8|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosaroff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Manuel Pascual Tibiletti, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito EMILIO LAMARCA 1548, al señor Constancio Miguel Hood, constituyendo todos sus domicilios en la oficina de los balanceadores.
$ 40.— e.27|7-Nº 17.662-v.31|7|53

Se hace saber que Dardo Ruben Bernal, domiciliado F. Lacroze 4126 (Capital), vende a Luis C. Carrasco, domiciliado Maipú 671 (Bánfield), su parte indivisa en el Restaurant "Giovanni", sito en esta Capital, calle FDO. LACROZE 4126. Interviene escribano Juan R. Borsone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.647-v.31|7|53

El señor Roberto Corbella Figini, socio comanditario de la sociedad en comandita "Ernesto Koppel y Cía.", dedicada al ramo de sastrería de medida y confecciones, establecida en esta Capital, calle LAVALLE 870, domicilio de las partes, transfiere su parte de capital que tenía en dicha sociedad, a los socios restantes de la misma, señores Ernesto Koppel y Carlos Alberto Pizzo, quienes continúan en la misma sociedad y bajo la misma razón social.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.664-v.31|7|53

La sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", hace saber que vende al señor Roberto Luchi el establecimiento comercial e industrial calero Rumiguasi, situado en la Pedanía, Ciénaga del Coro, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, con oficinas en Buenos Aires, calle LAVALLE Nº 1759, 4º piso. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito Nº 512, Capital Federal y escribanía Freites, calle Bolívar Nº 385, Córdoba, domicilios que constituyen las partes.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.554-v.30|7|53

Avisa Salomón Berlín e Hijo, que vende a Bernardo Singman y Szapsa Hochman, su negocio de compra venta "El Mundo", sito en LIBERTAD Nº 307, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley estudio abogado Liberman, Tucumán 2163, piso 3º, "B".
$ 40.— e.24|7-Nº 17.552-v.30|7|53

José Suárez, Bal. y Mart. Púb., avisa que Lucinia Rodríguez Bartolomé de De Laurentis, domiciliada en Larrea 44, vende a Adolfo Kofman, domiciliado en Junín 552, P. 2º, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LARREA 44, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.594-v.30|7|53

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que José Blanco, vende a José Raúl Rodríguez, Leonardo Durán, Manuel Rodríguez, (sociedad en formación), negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle LIMA Nro. 1813 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.536-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.
$ 120.— e.24|7-Nº 17.558-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo", Comercial e Industrial, constituída por don Sebastián de Amorrortu, don Pedro María de Amorrortu, don Félix María de Amorrortu. don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.
$ 180.— e.24|7-Nº 17.559-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Milano Sirca, vende a José Brezavscek, su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 2476. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.481-v.29|7|53

"M"

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, avisan que Tomás Cariati, ha cedido todos los derechos que poseía a la compra del negocio de restaurant y bar, denominado "Refugio Sureño", sito en la calle MEJICO 1976, a los Srs. Bartolo Mana, Angel E. Martino y Andrés Asboth. — Reclamos de ley, al "Estudio Muzzini - Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.733-v.3|8|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Alfredo Vicente Lamanna, vende a Antonio Salvador Del Cornó, su carnicería, sita EMILIO MITRE Nº 1588. — Recl. ley y domic. partes, n|ofic., Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.732-v.3|8|53

Del Campo (h) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que el Sr. Juan Cid, vende su negocio de lencería, sito calle MONROE 4934, Capital, a la Srta. Angela Lamberto. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.729-v.3|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio la señora Concepción Proupin de Rada, vende al señor Luis María Etievant, libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de despacho de pan, sito en la calle MEXICO 2736, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.541-v.30|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas en la calle Triunvirato 4302, avisa que Luis María Apollonio vende a los señores José Tosco, Salbador Gullotta y Seguismundo Podgorski, su negocio de fiambrería y rotisería, denominada Santa Julia, sito en la calle MEDRANO Nº 23, reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.591-v.30|7 53

Marcos Matijas hace saber que doña Agustina Isaura Giannatasio de Bonavita, vende al señor Luis J. Scotto, el negocio de farmacia denominada "Bonavita", sita en la calle MONROE 4600, de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Marcos Matijas, Corrientes 1115, 4º "B", T. E. 35-6803.
$ 40.— e.24|7-Nº 17.592-v.30|7|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunica que el señor Corsino Vigil vende al señor Alberto Martins Da Costa su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle MURGUIONDO Nº 99, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.556-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Antonio Alvarez, vende a Angel Giulianelli, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1807. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.474-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Angel Passarelli, vende a Jacinto Santana Rondán, su carnicería, puesto Nº 1, del Mercado "Capitolio" sito en MONTIEL Nº 4214. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.469-v.29|7|53

"N"

"Oficinas Mayo", Elías Carlos Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, 25 de Mayo 158, piso 3º, T. E. 33-3979/0, avisan que Raúl Namandú, vende a Humberto Cerbino, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 3335, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.717-v.3|8|53

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital avisan que: Francisco Ramón vende libre de deuda a Carlos Oscar Belletieri, Pedro Pascual Belletieri y Domingo Rodríguez el negocio de café, billares y cancha de bochas, sito en NAZARRE 4182, Capital.

Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.631-v.31|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Depasquali, vende a José María Cano, su negocio carnicería, calle NAVARRO Nº 3151. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— 23|7-Nº 17.476-v.29|7|53

Juan Leiman, domiciliado en Avda. San Martín 2663, Dto. 2, vende a Pablo Berdichefsky, domiciliado en Tandil 4706, el negocio de modas y bazar, sito en NAZCA 1998. Reclamaciones de ley: Estudio Aráoz-Bercún, abogado; Viamonte 965, 7º piso.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.521-v.29|7|53

"O"

José Rañal, domiciliado en calle Leiva 4428 y Pedro Adolfo Ricardi, con domicilio en calle Otero 268, venden a Luis Antonio Sánchez, con domicilio en Paysandú 842 y a Isaac Ruslender, domiciliado en Coronel Lagos 32, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, el comercio de imprenta y librería, sito en calle OTERO 246, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo comercio.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.746-v.3|8|53

Jaime Jome Fiszson vende a Luis Goldenberg su parte indivisa en la Sociedad Comercial Colectiva "Goldenberg y Fiszson", dedicada a la fabricación de tejidos de punto, domiciliada en NICASIO OROÑO 1853, Capital, la que queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Goldenberg. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Ignacio Manuel Mónaco, abogado, calle Uruguay Nº 654, piso 3º, esc. 303, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.23|7-Nº 17.441-v.29|7|53

"P"

Se hace saber que el Sr. Rafael Antonio del Campo, vende a la Sra. Ana Katz, Vda. de Goldbort, el hotel sito en la calle PUEYRREDON 1313, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.731-v.3|8|53

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días, que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Focelman Hermanos", de Mendel y José Fogelman, dedicada a taller de confecciones, con domicilio en la calle Patricios 833, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fogelman. Reclamos de ley en la calle Patricios 833, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.608-v.30|7|53

Se avisa por cinco días que el señor Abelardo Lorenzo vende a Granadero S.R.L. el establecimiento de fraccionamientos de vinos, situado en la calle PARACAS 337, Capital. Se hace constar que el comprador no se hace cargo del pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Pedro F. Prado, abogado, Viamonte 1636, 2º D., domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.569-v.30|7|53

Segundo Bertolotti, domiciliado en Av. Forest 1436, C. Federal, avisa que ha comprado el taller mecánico, situado en la calle PLAZA 715, C. Federal, al Sr. Luis Barbagallo, domiciliado en la calle Tronador 529, C. Federal. Para reclamos de ley las partes constituyen domicilio en la Av. Forest 1436, C. Federal.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.459-v.29|7|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Ana Edelmira Torres vda. de Minuto vende a Filomena Blanca Soldano de Cors, su negocio de "despensa" sito en la calle PATAGONES 2022, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas: Caseros 2399, Capital.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.494-v.29|7|53

"R"

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas en la calle Bacacay 2170, avisa que quedó sin efecto y de común acuerdo entre las partes la venta del negocio de sastrería y camisería, sito en la calle RIVADAVIA 6566, Capital, de propiedad del señor Carlos Muscio, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 5|6|1953 al 11|6|1953.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.580-v.30|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9305, avisa que por su intermedio el señor Juan Galparoli vende al señor Pascual Domingo Tornatore, libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de confitería, heladería, fábrica de sanwiches, despacho de pan y servicio de lunch, denominado "Parque Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA 4701, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.543-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Cano, vende a Manuel Blanco Queijas, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 4099. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.470-v.29|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551: Que la señora Esperanza Pérez de Ledesma vende su negocio de despacho de pan y facturas al señor Constantino Paias, sito en la calle ROMERO 895. Ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio y para reclamaciones término ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.515-v.29|7|53

"S"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Roma, vendió al señor Maximino Vicente Somoza, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE 6001, esq. ROMA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.759-v.3|8|53

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que José Erosa Borosela, vende libre de deudas su taller mecánico para automóviles, sito en la calle SALTA 1466, Capital, a la sociedad Muollo y Cía. — Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, "N", T. E. 8522 Libertad.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.740-v.3|8|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Juan Carlos Herrero, con domicilio en San Juan número 2353, vende a "Tobares y Salemme", Sociedad Colectiva, domiciliada en Alberti Nº 983, su negocio de bazar, bicicletería y anexos, sito en SAN JUAN Nº 2353, Capital Federal. Reclamos de ley, en San Juan Nº 2353.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.709-v.3|8|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle SIMBRON 5673/75. Vendedor: Manuel Vázquez domiciliado en la Avda. Parral número 1583 Capital. Compradores: Lorenzo Maiello y Juan González domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.645-v.31|7|53

El doctor Ilich Stein, abogado, hace saber conforme la Ley 11.867, que "S. Mizrahi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra y venta de tejidos y afines con sede en Sarmiento 2640, vende a "Egon Heilborn y Cía., Sociedad Colectiva", domiciliada en Malabia 477 P, 2 H., las instalaciones, derecho a la locación del local SARMIENTO 2640, reclamos legales en Warnes 709, domicilio constituído por las partes.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.648-v.31|7|53

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días, que por convenio de partes ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta efectuada por el señor Luis Quiles a favor del señor Juan Andrés de Saint Legier, del negocio de fábrica de planchas eléctricas, sita en esta Ciudad, calle SARANDI Nº 1495. Reclamaciones de ley en Corrientes número 1393, piso 4º — Buenos Aires, julio de 1953.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.652-v.31|7|53

E. J. Ramos, Mart. público, avisa: con su intervención, Juan Casas Andrades y Andrés Virgilio Almaraz, venden su negocio restaurant y bebidas alcohólicas, sito SUPERI 4374, Cap., a Raúl Velez, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley, en mis ofic., Mendoza 1514, Cap.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.657-v.31|7|53

Al comercio: Casa Parracía, Norberto y Orlando Parracía, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Pedro Villella, vende su negocio despacho comestibles, venta bebidas alcohólicas envasadas, vinos y cervezas al por menor, sito SUPERI 4440, Capital, a Luis Murias. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.555-v. 30|7|53

Fábrica Argentina de Material Fotográfico Piehl Hnos., situada en la calle SENILLOSA 2059 y constituída por Manuel, Melchor Piehl y Adolfo Enrique Piehl, comunica que el primero, domiciliado en Bárcena 1947, vende, cede y transfiere al otro socio, Adolfo Enrique Piehl, domiciliado en Senillosa 2059, su parte en el negocio de referencia, quien toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Rafael Valls, Moreno 1461, piso 1º, de 16 a 18 horas.
$ 100.— e.24|7-Nº 17.600-v.30|7|53

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Julio Freire y Josefina Taboada de Freire, venden su hotel denominado Atlantic, sito en SANTA FE 3928, al señor José Mestre. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.530-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jaime Zelik Moncarz, vende a Marcelino Alvarez, su carnicería, calle SAN BLAS número 1181. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.477.v.29|7|53

Aviso al comercio: Vicente Loisi, martillero público, oficinas Venezuela 3505, T. E. 45|7578; José García y María Teresa Chacón de García, venden a José Gorostidi y Carmelo de Luca, su negocio de café y bar, sito calle LUIS SAENZ PEÑA 1999, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.489.v.29|7|53

Aviso al comercio: Vicente Loisi, martillero público, oficinas Venezuela 3505, T. E. 45|7578; Gerardo Novoa vende a Ludovico-Mijac y José Mahnic, su negocio de restaurante y bar, sito calle SOLER 3299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.491.v.29|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas calle Loria 534, avisa que queda sin efecto la operación de compra-venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SARMIENTO Nº 3154|56, que vendía el señor Nicanor Ramón Salgado al señor Ricardo Portela.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.464.v.29|7|53

"T"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y mart. públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis Gómez vendió al señor Exequiel Fernando Lara su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001 esq. QUINTINO BOCAYUVA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.760-v.3|8|53

Emilio Montagnoli, vende a Floreal Puerta, su taller de imprenta, sito en la calle TARIJA Nº 3999 de esta Capital, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.699-v.3|8|53

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Juan Bau y Zonta Santa venden a David Cures su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5695 al Nº 5600 esquina FONROUGE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27-Nº 17.637-v.31|7|53

Se hace saber por 5 días que el socio Oscar Luis Bertoldo, se retira de la sociedad de que forma parte, denominada "Casa Analy", que se dedica al ramo de zapatería con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 788, y que gira bajo el rubro de Bertoldo y Compañía, adquiriéndole su haber los otros dos únicos socios Orlando Reymundo Dupuy y Eduardo Gil Goñi, todos domiciliados en la calle Tucumán Nº 788. Oposiciones escribanía Ferrari, Fernández Moujan, Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 84.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.547-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Castelli, vende a Celso Argentino Retamar su carnicería, calle TEJEDOR número 796. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.480.v.29|7|53

"U"

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan que con su intervención Josefa Portela de Manzella, Elena Portela y Elsa Portela venden a Sofía Kolman su comercio de taller de lavado y planchado de ropa denominado "Lávasola", sito en esta Capital, calle URUGUAY 1296, dom. de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.571-v.30|7|53

"V"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. José Martínez, vende libre de gravamen su negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle VIRREY MELO Nº 1861, Capital, a la razón social (en formación) Dasa Sociedad de Responsabilidad Limitada, socios componentes Sres. Carlo Siboni y Jacobo Abelda Beraha. Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-3522.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.748-v.3|8|53

Los Dres. Blas Pérez Colman y Emilio Palacio avisan que Manuel Rodríguez y José García venden a Ernesto O. del Cerro y Ricardo Fernández el negocio denominado "Bohemien Club" calle VIAMONTE 547, locales B 8 y B 10 de la Galería Pacífico, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley Cerrito 236, piso 5º.
$ 60.— e.27|7-Nº 17.626-v.31|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Arsenio Galvan, vende su taller vainillados a la señora Fortunata F. de Perrota, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1435, domicilio de las partes y reclamación término ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.27|7-Nº 17.663-v.31|7|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., T. E. 38 - 0372, avisan que José García Amor, Marcelino Barberena y Alfredo Romero, venden a Arturo Montes, José Montes, José Cajaraville, Oscar Pedro Rivera, Héctor Bautista Orler, Jaime Rey Varela, Juan Pascual Francos y Eugenio Bascoy, que giran "Montes y Cía.", el bar y restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201, esquina AVENIDA ALEM Nº 704, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|7-Nº 17.690-v.31|7|53

Jacobo Chulak y Julio Mario Feijóo, avisan que venden su negocio de juguetería, plásticos y anexos, sito en la calle VIAMONTE Nº 2421 a la firma Balbachan & Compañía, sociedad colectiva integrada por Abraham Balbachan, Marcos León Balbachan y Luis Balbachan, com-

prendiendo el activo y pasivo de la misma y todos los demás derechos que constituyen el fondo de Comercio. Domicilio de las partes: Viamonte 2421; reclamos, en el mismo.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.532-v.30|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica por el término de ley, que Don Juan Carlos Perego, don Raúl Oscar Perego y don Adhemar Luis Perego, venden a "David Bulwik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de tienda, mercería y confecciones, denominado "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en las calles GENERAL ROCA y VILLEGAS, DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. — Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.462.v.29|7|53

Al comercio: se comunica por el término de ley, que Don Wilmar Alcides Berdiñas, enajena a favor de don Federico Julio Diederich, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de joyería y relojería: "Diemar", sociedad colectiva, con domicilio en la calle PRESIDENTE PERON 783, DE GENERAL ROCA, RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio adquirente. — Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.461.v.29|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION MUTUALISTA T. B. A.

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en Estomba 1140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta Nº 88 de la asamblea anterior.

2º Nombrar dos asociados para suscribirla.

3 Nombrar las autoridades de la asamblea.

4º Informes de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.

5º Balance general.

6º Elección de cuatro vocales suplentes.

7º Modificación de la cuota social. — Buenos Aires, julio de 1953. — Presidente.

$ 12.— e.28|7-Nº 17.745-v.3|8|53

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Social XXI

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 14 de agosto de 1953, a las 16 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Parera Nº 171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance y memoria.

2º Elección de miembros titulares de la comisión directiva: Presidente, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — María Haydeé Cáceres, secretaria.

Nota: T. VI, Art. 21, inc. c) La asamblea se constituirá con el 30 % de los socios en primera citación, pero si no hubiera número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 96.— e.28|7-Nº 17.711-v.30|7|53

Asociación Sociedad de Socorros Mutuos "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a usted, a los efectos de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, convocada conforme al artículo 49 del estatuto, que se llevará a cabo en el salón social, sito en la calle Almirante Brown Nº 736, el día 7 de agosto próximo a las 21 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para contraer un préstamo hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional por un plazo no mayor de tres años y con un interés, que no sea superior al 10 % ya sea con personas o instituciones particulares, y en garantía de dicho préstamo podrá afectar con derecho real de hipoteca en primer lugar el inmueble propiedad de la institución sito en esta ciudad, calle Almirante Brown Nº 734|736|738 para que ese préstamo pueda contraerlo con el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las condiciones que determina su carta orgánica y demás disposiciones reglamentarias, ofreciendo idéntica garantía real.

3º Modificación parcial del artículo 19 del estatuto en la parte pertinente, de acuerdo al siguiente texto: "Los socios abonarán en concepto de cuota mensual lo siguiente: Socios activos, cinco pesos moneda nacional...".

4º Modificación parcial del reglamento del subsidio mutual de acuerdo al proyecto que se acompaña en su texto definitivo. — Juan R. Borzone, presidente — Antonio V. Oliveri, secretario.

Se previene el conocimiento del siguiente artículo:

Artículo 50: La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de asociados asistentes.

$ 12.60 — e.27|7-Nº 17.655-v.29|7|53

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo "OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto, a las 16 horas, en la calle Piedras 848, Capital Federal, para tratar la siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio 1952.

3º Elección de presidente y protesorero por dos años; cuatro miembros titulares y nueve suplentes de la C. Directiva; tres titulares y tres suplentes de la comisión Revisora de cuentas y cuatro miembros del jurado. — Buenos Aires, julio de 1953. — Manuel Vaamonde, presidente. — Juan A. Sobrino, secretario.

Nota: La asamblea empezará a sesionar media hora después de la señalada con el número de asociados que se hallen presentes, de acuerdo al estatuto social.

$ 8.40 — e.27|7-Nº 17.673-v.29|7|53

"B"

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|53

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elias J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8|53

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.10|7-Nº 16.701-v.30|7|53

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

"C"

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1350, 2º piso, el día 30 de julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de cinco miembros (por dos años) para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato; dos vocales suplentes (por un año); un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año); y un miembro del consejo consultivo (por tres años).

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Jacobo Feuermann, presidente. — David Zuker, secretario.

Nota: Cumplimos en comunicar a los señores socios que terminada la asamblea ordinaria, se realizará una cena, de camaradería, en un restaurant central.

$ 72.— e.28|7-Nº 17.772-v.29|7|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v.17|8|53

CLUB ANDINO BARILOCHE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de agosto en el local del Club, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Balance general e inventario, informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de seis miembros de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los señores Juan Neumeyer, Leif Thostrup, Francisco Sanjuán, T. Flensborg, Virgilio De Pellegrín y Julio Fratini, que terminan su mandato.

5º Formación de un fondo de accidentes de andinismo.

Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, la asamblea deberá sesionar con la mitad más uno de los socios activos o protectores con derecho a voto. Transcurrido media hora de la designada para sesionar y de no contarse con el quórum legal establecido, se abrirá el acto con el número de socios presentes. — San Carlos de Bariloche, julio de 1953. — Emilio E. Frey, presidente. — Francisco Sanjuán, secretario.

$ 132. — e.28|7-Nº 17.693-v.30|7|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14|8|53

CAJA DE SOCORROS MUTUOS DE CAMEA Y EGP

Se comunica a los señores socios que el día 2 de agosto de 1953, a las 9 horas en Av. Riestra y Martiniano Leguizamón, Capital, se realizará Asamblea General de socios con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decisión sobre el futuro de la caja de socorros mutuos.

2º En caso de continuar en funciones la mutual, se recibirán las listas de candidatos a comisión directiva, la que deberá estar firmada por todos sus integrantes, a efectos de oficializarla.— Orlando Selles.

$ 6.— e.27|7-Nº 17.663-v.29|7|53

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v.14|8|53

CONCORDIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

Compañía Importadora Técnica Industrial Sociedad Anónima
"C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5864
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

C.A.T.I.C.S.A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 348, P. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269, del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

"C O L A U T T I"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de junio de 1953 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente y vicepresidente por dos años.

3º Elección de seis directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.613-v.30|7|53

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1953.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.643-v.30|7|53

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.793-v.31|7|53

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, S. A.
"CADINSA"
Registro Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.664-v.30|7|53

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos sociedad de Responsabilidad Limitada".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Directorio.

$ 450.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|7-Nº 17.501-v.5|8|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.
Sociedad Anónima
Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 420. — e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular, y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la

sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

E Z A R

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión, Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, modificación de los arts. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad deben tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 17.628-v.10|8|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Nº de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director-suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

E. V. E. S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.731 y 16.740-v.31|7|53

ESEHACHE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12.30 hs., en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.631-v.30|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|7-Nº 17.122-v.30|7|53

"F"

FARMACIA FRANCO—INGLESA

S. A. C. e I.

La Mayor del Mundo

Sarmiento y Florida — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez treinta horas, en el local de la call Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 720. — e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

"G"

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Buenos Aires

Nº de Registro: 3599

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

"H"

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

HULLACOK S. A.

Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, Córdoba Nº 679, piso 3º, escr. 303, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores (art. 3º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Remuneración al Directorio y síndico por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación (Art. 7º de los estatutos).

$ 600.— e.10|7-Nº 16.697-v.30|7|53

"I"

I N D U S T R H I L O S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53
e.27|7-Nº L-16.863.v.31|7|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

Número de Registro: Nac. 2.103

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

Registro Nacional Nº 2.715

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el local social calle Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JOHN POWELL & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán de Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"L"

"LA ENERGIA", SOC. ANON.

Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

LA ARROCERA TUCUMANA
Nº 2.923
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 17.447-v.5|8|53

LA RECIPROCA
(Hodie Mihi Cras Tibi)
Asociación de Ayuda Mutua de Empleados Del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del cte., a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 137, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. (Art. 37).

Buenos Aires, Julio de 1953. — Comisión Administradora.

$ 19.20 e.23|7-Nº 17.511-v.30|7|53

LETABA ARGENTINA S. A.
De Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.

2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las ... horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 16.922.v.4|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 420.— e.15|7-Nº 16.923.v.4|8|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953 a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto)

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusca, Gerónimo B. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 78.— e.14|7-Nº 16.840-v.3|8|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1953, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, destino de los utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paseo Colón 493, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación del presidente del Directorio.

2º Elección de un director para completar mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.678-v.30|7|53

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.753-v.31|7|53

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|7-Nº 17.695-v.17|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de julio en curso, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. P. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de directores titulares y suplentes, como así elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.10|7-Nº 16.721-v.30|7|53

PICRES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas,

en el local social, calle Tucumán 1910, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

"R"

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.613-v.14|8|53

RAYTEX S A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.

$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

RONA

Primera Rotograviúrica Argentina Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 16.918.v.4|8|53

RAYON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota para los señores accionistas: Artículo 25º — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 600.— e.10|7-Nº 16.708-v.30|7|53

"S"

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 28º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467-v.12|8|53

Sociedad Anónima

FRUTICOLA DE SAN JUAN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del rubro inmuebles.

3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.

4º Reforma estatutaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.23|7-Nº 17.446-v.12|8|53

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

"I. C. I. S. A."

Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires

Nº de Registro 5002

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|7-Nº 17.110-v.6|8|53

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francesco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"

Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.

2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de julio de 1953

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.

$ 280.— e.13|7-Nº 16.759-v.21|7|53

e.22|7-Nº L-16.851.v.31|7|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

("S. I. D. R. A.")

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas en Hipólito Yrigoyen 850, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimocuarto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.646-v.30|7|53

"T"

"TAITU"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 380, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 17º y 23º u otros que determine la asamblea).

b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5430)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2.000.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

METALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 29 de mayo de 1953, el señor Jorge Germán Federico Schmidt cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 al señor Heriberto M. Engel las diez cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma "METALUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los señores Heriberto M. Engel, Juan Rasmus Engel y Máximo Lenz, ahora únicos integrantes de "Metalum", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El monto del capital social es de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 100.— cada una correspondiéndole al señor Heriberto M. Engel 1.600 (un mil seiscientas) cuotas o sea 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); al señor Juan Jorn Rasmus Engel 750 (setecientos cincuenta) cuotas o sea $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Máximo Lenz 150 (ciento cincuenta) cuotas o sea $ 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto M. Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento); señor Juan Jorn Rasmus Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) y señor Máximo Lenz 10 o|o (diez por ciento), previa deducción del cinco por ciento de las ganancias que, de acuerdo al artículo veinte de la Ley 11.645 deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la sociedad, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social". Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, julio 10|1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.682-v.31|7|53

PUBLICIDAD FERCUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, con fecha 16 de Junio de 1953, PUBLICIDAD FERCUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerente al Sr. Héctor Ferreyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.669-v.31|7|53

GARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Kirkor Osepyan cede a don Avedis Mesrobian la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 400.000. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1961. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.615-v.31|7|53

IMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días: que la Sociedad "Dimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya publicación de edictos se realizó del 2|12|52 al 9|12|52, ha modificado su razón social por la de "IMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.649-v.31|7|53

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, cede y transfiere a don Alfonso Limardo, las 18 cuotas que como socio posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CEMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 18.000 según escritura pública de fecha 1º de Julio del cte. año pasada ante el Escribano Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.538-v.30|7|53

ARNALDO BRAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de mayo de 1953, el señor Thilo Martens, transfiere las cuotas sociales suscriptas que tiene y le corresponden en la sociedad "ARNALDO BRAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al socio Arnaldo Braggio y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Mario Smigliani. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120 — e.23|7-Nº 17.514-v.29|7|53

K. MAX ROSENKRANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1953, Carlos Máximo Rosenkranz, vende, cede y transfiere a Gualterio Dross, diez cuotas de mil pesos cada una, que le pertenecen en "K. MAX ROSENKRANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez mil pesos. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.449-v.29|7|53

DERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1953 entre don Carlos Lueg, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, y don Rufino A. Luro Cambaceres, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 245, Cap. Fed., ambos mayores de edad, se ha convenido en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita Lueg y Cía., constituída por contrato de 24 de junio de 1947 y modificado con fecha 2 de noviembre de 1948 y 17 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo el número 716 al folio 248 del Libro 50 de Contratos Privados y, bajo el número 483 al Fº 460 del Libro 52 de Contratos Privados y bajo el número 251 al folio 184 del Libro 53 de Contratos Privados respectivamente, transformar la referida sociedad en sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato: Primero: Prosigue en forma de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación DERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952 entre don Carlos Lueg y don Rufino A. Luro Cambaceres la firma Lueg y Cía., sociedad en comandita de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance e inventario a la expresada fecha, agregándose un ejemplar del balance certificado por contador público nacional como parte integrante del presente contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, utensilios, elementos y maquinarias para aplicaciones técnicas y mecánicas, como así la compra, venta, administración y explotación de inmuebles y el asesoramiento de terceros en cualesquiera de estas actividades sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá explotar cualquier ramo de lícito comercio que de común acuerdo convengan los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre 559 de la Capital Federal pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000.— m|n., o sea el capital que fuera de la sociedad en comandita Lueg y Cía., representada por 30 cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiendo al Sr. Carlos Lueg 29 cuotas y al Sr. Rufino A. Luro Cambaceres 1 cuota, estando integrado el mismo por los bienes del balance e inventario que se menciona en la cláusula primera. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será por el término de 15 años a contar del 1º de junio de 1952, pudiendo cualquiera de los socios rescindirla con efecto al final de cualquier ejercicio dando preaviso a la sociedad y al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones incluso la de los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Artículo Séptimo: La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con tres meses de anticipación a la fecha en que deba realizarse en la sede social, pero si uno de los socios dejara de concurrir el otro podrá convocar a una nueva asamblea citando al otro socio nuevamente por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación por un Escribano Público de esta Capital, ante quien se celebrará la Asamblea, pudiendo en esta segunda convocatoria formar quorum los socios que concurran y adoptarse las resoluciones por mayoría de cuotas presentes o representadas en el acta, labrándose el acto por el Escribano interviniente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Lueg quien en tal carácter puede realizar todos los actos que legalmente pueda realizar la sociedad dentro del objeto de la misma y en especial realizar todas las operaciones bancarias, comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Le queda únicamente prohibido comprometer la firma social en garantía o fianzas. Gozará de un sueldo a fijársele de común acuerdo. — Artículo Noveno: Al cierre de cada ejercicio anual se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuando las amortizaciones que los socios convinieren. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas, previa deducción de las reservas especiales y pago de habilitaciones y|o sueldos que se asignaren al socio gerente y|o apoderados de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán también en proporción a las cuotas sin que exista obligación de reponer. — Artículo Décimo: Los socios pueden participar en cualesquiera otras actividades. El gerente está exento de las restricciones del art. 14 de la Ley 11.645, pudiendo ejercer también actividades bajo su propio nombre, incluso utilizando las instalaciones de la sociedad. — Artículo Undécimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin la conformidad escrita del otro. En caso de fallecimiento la sociedad continuará con los sucesores legales del fallecido que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato conforme a la cláusula quinta. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación ésta será practicada por el gerente, por los socios o por el o los liquidadores que los socios designen conforme a la cláusula sexta. Después de cubierto el pasivo el remanente se destinará al reintegro del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que surjan durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. En este estado los otorgantes hacen constar que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley 11.867 en el Boletín Oficial y Diario El Cronista Comercial sin que se hayan deducido oposiciones y retiradas las que se intentaron. Además se ha presentado al Instituto Nacional de Previsión Social la declaración jurada que prevé el art.59 del Decreto 29.176|44, habiéndose en consecuencia expedido con fecha de 17 de abril de 1953 y bajo el número 44.665 la tarjeta correspondiente que se agrega al presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a quien se solicitará 3 testimonios, uno para la sociedad y uno para cada socio. — Carlos Lueg. — Rufino A. Luro Cambaceres.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.750-v.3|8|53

INFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Jorge Jacobo Feldman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, y por la otra Don Manuel Zappetti, italiano casado en únicas nupcias con Silvana Storti, comerciante, domiciliado en Cánning dos mil cuarenta y tres ambos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyas cláusulas y condiciones son: Primera: La Sociedad se designará con el nombre de "INFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

asignándoles capitales o no. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir de la fecha, este plazo podrá de conformidad prorrogarse por períodos iguales si no mediara oposición de alguno de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación de toda clase de géneros, sedas, algodones, su compra venta al por mayor y menor, manufacturados o no, confeccionados o sin confeccionar, por cuenta propia o de terceros, ejerciendo representaciones y consignaciones de firmas locales y extranjeras, incluso podrá intervenir en licitaciones privadas y públicas: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamientos y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades. En general operar con cualquier persona o agente capaz del país o del extranjero, bancario, oficial, privado o mixto, existentes o que se crearen y en particular operar sin limitación de monto o plazo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y Banco Central de la República, así como con cualquier otra Institución bancaria oficial o particular creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Jacobo Feldman, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Manuel Zapetti doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo totalmente integrado a la fecha de acuerdo al balance general, practicado en la fecha que los otorgantes suscriben y que se considera parte integrante del presente contrato. Cualquier otro aumento de capital deberán requerir el acuerdo de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Jorge Jacobo Feldman, quien desempeñará la gerencia y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la misma incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le son atingentes. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas y garantías o avales o negocios ajenos a los fines sociales o de intereses particulares de los socios. — Sexta: Los ejercicios económicos financieros se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicarán un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. El primer ejercicio se practicará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Para la confección de dicho balance se regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se tomarán al precio de costo. b) Los muebles útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anual, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso de común acuerdo o por simple mayoría de votos. c) Los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El Balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlos o rechazarlos antes del veinte y ocho de febrero. e) El socio que vencido dicho plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad por telegrama colacionado sus observaciones se le tendrán por aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de Actas de la sociedad; si el balance fuera observado en término los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de cualquier otro fondo de reserva que pudieren crearse por decisión de los socios, se distribuirá entre ellos en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integrada al iniciarse cada período. i) Al aprobarse el balance anual los socios a simple mayoría de votos determinarán que monto de las utilidades podrán retirar. j) Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y o capaz tendrá el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, quienes deberán unificar su representación: El representante de los herederos tendrán facultades que tenía el causante. b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal caso, el socio sobreviviente abonará a los herederos y/o derecho habientes el importe de la porción de capital y demás haberes que tenía el causante a su favor ya sea en cuenta personal y utilidades según balance a que se refiere el inciso c) del presente artículo, en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota, abonando la primera cuota al contado y las restantes al vencer cada semestre subsiguiente. c) En la fecha que se recibiese la notificación del fallecimiento y/o declaratoria de incapacidad se practicará un balance al día de producido el acontecimiento. En la preparación del balance se observarán las normas previstas en el artículo sexto. Los porcentajes de amortización a utilizarse serán los mismos que los del último ejercicio. No se tomarán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. d) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y/o derechos habientes del causante. — Octava: a) En el caso de que un socio deeare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. b) El socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal, abonándose el importe respectivo en cinco anualidades vencidas iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. c) Si hubiere pérdidas el valor de las cuotas de capital del socio renunciante o cedente se calculará de acuerdo con el resultado que arroje el próximo balance anual que se practique. d) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas dentro del plazo que se convenga de común acuerdo. c) En caso de que el socio restante resolviera hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b), deberá comunicárselo al socio renunciante o cedente dentro del plazo de noventa días de notificada la Sociedad de la renuncia de la cesión. Transcurrido el plazo indicado sin que el socio restante haga conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus actos. f) En ningún caso se tendrán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. g) Será a cargo del socio renunciante o cedente todos los gastos que su renuncia origine. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente de común acuerdo. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de tres meses como mínimo. d) En cualquiera de los casos enumerados en los tres incisos anteriores se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución los que servirán de base para la liquidación. e) Si alguno de los socios deseare continuar o formar una Sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Décima: Resuelta la disolución, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación. Los socios determinarán la forma como ella se operará, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El o los liquidadores deberán ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo efectuarse la partición en especie y/o realizando los bienes sociales, según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencias y demás documentos de la Sociedad quedarán en poder de cualquiera de lo socios que determine la mayoría. — Undécima: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta por simple mayoría de votos. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) De las decisiones que se adopten se labrará un acta que se pasará al respectivo libro rubricado y será firmado por los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios de éstos con la Sociedad y/o sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida extrajudicialmente por árbitros, árbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultades para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograra arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los quince días de producidos, por escritos, sin formalidad alguna y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Todos los gastos serán por cuenta de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. Leída que les fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Damián Andrés García y Don Estanislao Vendramin, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Manuel Zappetti. — Jorge Jacobo Feldman. — Tgo.: D. García. — Tgo.: Estanislao Vendramin. Hay un sello. Ante mí: Juan B. J. Bidondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro ciento treinta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley en numeración correlativa del ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. J. Bidondo. — Enmendado — Sociedad — Cincuenta — Practicarán — Podrán Elevar — Todo Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.28|7-Nº 17.736-v.3|8|53

ORBIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Veloso, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, Pablo Caldarella, italiano, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, Ernesto Alfonso Juliá, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Antezana quinientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, y Roberto José Lynch, de veintidós años, soltero, domiciliado en la calle Rosales número treinta y cuatro de Remedios de Escalada, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los Sres. Manuel Veloso y Pablo Caldarella ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch sus cuotas en la sociedad, íntegramente y por partes iguales, que ambos tienen en "Orbimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch continuarán el giro de la sociedad "ORBIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, constituído por instrumento privado de fecha veinte de abril de mil novecienos cincuenta e inscripto en el Registro de Comercio el tres de Julio de ese año bajo el número mil ciento treinta y dos, folio cuatrocientos setenta del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Capital social lo seguirá constituyendo la suma de Sesenta Mil pesos divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas únicamente la mitad o sea Treinta Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. En consecuencia los adquirentes continuarán los negocios sociales habiendo abonado íntegramente a los cedentes el importe de sus cuotas o sea, la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional a cada uno por lo que le otorgan recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad "Orbimex" continuará dedicándose a los mismos fines en su domicilio Charcas mil cuatrocientos cuatro sin perjuicio de establecer sucursales y trasladar su sede central a cualquier otro punto de la República o de la Capital Federal. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha en que constituyó e inscribió en el Registro de Comercio y se dedicará a comerciar en los ramos de elaboración, fabricación, compra y venta de mercaderías y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general nacionales y extranjeros, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones y en general practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o a nombre de terceros o a nombre propio y de terceros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales serán ejercidas por todos los socios suscriptos quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello razón social, asumiendo a todos los efectos sociales el cargo de socios gerentes con todas las atribuciones y facultades que la Ley establece a tal cargo. Pudiendo suscribir toda suerte de escrituras públicas o privadas, contratos, compromisos y documentos vinculados al ejercicio social, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante entidades públicas o privadas, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y demás de plaza, estar en juicio por sí o por apoderados y efectuar todos los actos y gestiones que convengan al interés social, como así también nombrar gerentes y otorgar poderes. Los gerentes o apoderados no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o avales ni operaciones extrañas al giro social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios en el acta que se labre. De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de capital invertido. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época por decisión unánime de los socios quienes ten-

drán opción de suscribir las respectivas participaciones o cuotas proporcionados al capital aportado. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia así como los balances generales, su aprobación y las designaciones o revocaciones de gerentes. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos determinada por el número de cuotas integradas. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores quienes serán nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por el Juez de Comercio correspondiente. — Décimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo de duración establecido si no se resolviera su prórroga; en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la misma continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia que sólo le será concedida con el acuerdo de los demás socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en caso de ser varios, unificarán su personería en una sola persona que los representará en la sociedad. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad mediante aviso con seis meses de anticipación que deberán dar mediante telegrama colacionado, salvo decisión de los demás socios de que pueda retirarse sin dar el correspondiente aviso. Al retiro del mismo se efectuará un balance y del capital real que entonces resultare, se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que posea en tal momento. El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado y las otras a noventa y ciento ochenta días, respectivamente, de la fecha de su retiro. Estas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. El socio que se retira no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de valor de llave. — Duodécimo: En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por socios o gerentes que entonces lo sean de la sociedad o por las personas que éstos designen en su representación, efectuándose en este caso, un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha, debiéndose abonar primeramente el pasivo social siendo las funciones de liquidador completamente gratuitas. — Décimo Tercero: Queda autorizado para inscribir al presente contrato en el Registro Público de Comercio el doctor Jorge A. Minutti. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.28|7-Nº 17.755 - v.3|8|53.

SAN MILLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Félix San Millán, casado, español, Angel Jorge San Millán, argentino, soltero y Carlos José San Millán, argentino, soltero, de 19 años, a quien su padre el señor Angel Félix San Millán que figura en primer término, autoriza expresamente para que ejerza el comercio y concierte este contrato, todos con domicilio en esta Capital en la Avenida Forest 1132, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "SAN MILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Forest 1132, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Se constituye por el término de cinco años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente convenio. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, pudiendo, el socio que lo desee, retirarse al vencimiento del primer período, debiendo efectuar en tal caso un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, remitido al domicilio social. — Tercera: La sociedad se dedicará al comercio de juguetería, librería, cartonería y en general todo lo relacionado con papelería en su sentido más amplio, para uso escolar y de oficina, compraventa, importación y exportación; artículos de propaganda, impresión, artes gráficas y afines; máquinas, aparatos y material para imprimir; máquinas de escribir, calcular, contables, instrumentos musicales y demás relacionado con los mismos; discos, radiotelefonía, televisión, muebles para oficina, máquinas, aparatos y artefactos para el hogar, heladeras, estufas, lámparas, repuestos en general, consignaciones de lotería, cigarrería, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendar, hipotecar o intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Félix San Millán, setenta y cinco cuotas; Angel Jorge San Millán, diez cuotas; y Carlos José San Millán, diez cuotas, todo de acuerdo con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios señores Angel Félix San Millán y Angel Jorge San Millán, que quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta. o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de: "San Millan e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios, se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige como mínimo la Dirección Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción. Angel Félix San Millán, ochenta por ciento; Angel Jorge San Millán, diez por ciento y Carlos José San Millán, diez por ciento. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de diez días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en que se constate que el capital social sufra una pérdida o disminución del cuarenta por ciento. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes, pudiendo los socios restantes o capacitados optar por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, o por abonarles el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubiesen excedido noventa días de la fecha del mismo. De lo contrario se practicará un nuevo balance. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se realizará por el gerente o gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. Angel Félix San Millán. — Angel Jorge San Millán. — Carlos José San Millán. — E|l. "como mínimo" Vale. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180. — e.28|7-Nº 17.735-v.3|8|53

USINAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "USINAS QUIMICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Juan Alfonso Emilio Cassagne, Don Carlos Alberto Parpal y Don Francisco Raúl Apa, domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, que investirán el cargo de Directores Gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Cualquiera de los Gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad con todas las facultades a los fines del mejor desempeño de los negocios, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto en préstamo a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 17.774-v.3|8|53

MANTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: que Dn. Moisés Naúm Roitman ha cedido a Dña. María Silberg de Abramovich y Dn. Daniel D. Korin a Dn. Jacobo Abramovich la totalidad de las cuotas de capital que tenían en MANTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.28|7-Nº 17.766-v.3|8|53

INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lo Prete dos mil noventa cuotas o sean doscientos nueve mil pesos moneda legal, el señor Pietracupa mil quinientas quince cuotas o sean ciento cincuenta y un mil quinientos pesos nacionales y el señor Cruz, ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Sobre raspado: Sanitarias, vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240. — e.28|7-Nº 17.741-v.3|8|53

DAVID BULWIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por escritura pública, de fecha 6 del corriente mes y año, Gdalie Bulwik, socio de "DAVID BULWIK Y CIA.", S. R. L. cede y transfiere el total de las participaciones que le correspondían por un total de veinte y siete cuotas, de mil pesos cada una, en esta forma, quince cuotas a David Bulwik y doce cuotas a Samuel Bulwik, y que por el mismo se modifica el capital social aumentándolo a seiscientos mil pesos, correspondiendo: trescientas cuarenta y dos cuotas a David Bulwik y doscientas cincuenta y ocho cuotas a Samuel Bulwik, de mil pesos cada una, asimismo se modifica la cláusula cuarta, del contrato social en la forma siguiente: "Ampliando el plazo de duración de la sociedad referida, por diez años, a contar del primero de agosto del corriente año". Se modifica también la cláusula séptima en cuanto a las utilidades, "Siendo las participaciones en lo sucesivo para el socio David Bulwik, el cincuenta y siete por ciento y el cuarenta y tres por ciento para el socio Samuel Bulwik". — Enmendado: Bulwik: vale. — Bs. As., Julio 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.28|7-Nº 17.719-v.3|8|53

ATHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado firmado el 16 de julio de 1953, el Sr. Rodolfo Zadek ha adquirido del Sr. Juan Gola las acciones que a éste pertenecían en ATHENA S. R. L. las que suman ochenta y cinco cuotas compradas en la suma de $ 45.000 m|n. Que el adquirente ha pasado a ocupar en la sociedad el lugar que tenía el vendedor habiendo sido designado Director Gerente el socio Sr. Gianfranco Bistolfi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1953. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 120.— e.28|7-Nº 17.728-v.3|8|53

A.Y.U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 7 de Julio de 1953, los Señores Salvador Erlijman y Suñe Gulchin ceden, venden y transfieren al señor Pablo Saponiskof y la Srta. Diana Berenstein, cede, vende y transfiere a la señora Lea Stein de Saposnicoff, las cuarenta cuotas y sesenta cuotas, respectivamente que tenían los dos primeros, y las cuarenta cuotas que tenía la Srta. Berenstein como únicos capitales integrados en la razón social "A.Y.U." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos m|n. cada cuota, por un valor total de ciento cuarenta mil pesos en conjunto, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — En virtud de esta cesión y desligados los socios cedentes, queda modificada la cláusula séptima del contrato del 12 de diciembre de 1952, en el sentido de que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en lo sucesivo de los señores Marcos Fraiman, Antonio C. Garone, Pablo Saponiskof y doña Adela Esther Urbandt de Wainer, en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera, en forma conjunta de los cuatro gerentes indicados, quedando plenamente subsistente el resto de la cláusula, como así todas las cláusulas del contrato original del 12 de diciembre de 1952 en cuanto no han sido modificadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.28|7-Nº 17.725-v.3|8|53

RECTIFICADORA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1953, entre los Señores Juan Alfuso, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Perón Nº 537, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Armando Constante Pagano, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacrozè Nº 1836, Manuel del Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 1º de Junio de 1953, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RECTIFICADORA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gutenberg Nº 3557, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de talleres de rectificación y ajuste de motores, así como cualquier otra clase de trabajos afines. No obstante, los socios podrán abarcar cualquier otra actividad comercial lícita. La Sociedad podrá realizar operaciones de exportación y|o importación de mercaderías en general. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Junio de 1953, pero no podrá disolverse por ningún motivo antes de los primeros dos años de su existencia. Luego de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión en forma expresa al otro socio con una anticipación de por lo menos 180 días. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), representada por 2000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Alfuso suscribe 1600 cuotas o sean m$n. 160.000.—, y el socio Armando Constante Pagano suscribe 400 cuotas o sean m$n. 40.000.—. Ambos socios han integrado totalmente sus aportes de capital en maquinarias, rodados, instalaciones, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección, Administración así como el Uso de la firma Social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes de la sociedad, debiendo para obligarla suscribir cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. La sociedad podrá adquirir inmuebles para uso propio, gravarlos y|o enajenarlos, debiendo tales operaciones ser suscriptas en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cerrándose el primer ejercicio al 31 de Diciembre de 1953. Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, se distribuirán entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada caso, los socios resolverán de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear provisiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Octava: Ambos socios - Gerentes percibirán por sus actividades un sueldo mensual de m$n. 500.— cada uno, con aplicación a la cuenta de gastos generales. Los socios podrán resolver por común acuerdo insertado en el libro de Actas rubricado de la sociedad, sobre los retiros máximos que podrán realizar mensualmente a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — Novena: Ambos socios deberán dedicar totalmente su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo tener otras ocupaciones lucrativas de naturaleza alguna. No obstante, podrán realizar particularmente inversiones de capital en otras empresas, siempre que no sean del mismo ramo ni comprometan el trabajo personal de los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta o por vencimiento del plazo contractual, el activo y pasivo Social será licitado entre ambos socios, haciéndose cargo de la continuación de los negocios sociales, el socio que mayor oferta hiciera "en block". En tal caso, el socio saliente percibirá su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, procediéndose en relación a los herederos o derechohabientes en la misma forma establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, ya sea en tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a toda intervención judicial de cualquier jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados): J. Alfuso. — A. C. Pagano. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.28|7-Nº 17.769-v.3|8|53

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Original. Aumento de capital social. Modificación de contrato. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer, Moisés Piotrokowski y Jacobo Isaac Fabrykant, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrea Nº 329 de la Capital, que gira en plaza según contrato del 4 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1949 bajo el número 648, al folio 362 del libro 16 de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del 30 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1950 bajo el número 487, al folio 370, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Moisés José Fabrykant, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de los contratos citados, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: El señor Moisés José Fabrykant ingresa como socio en la sociedad "SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1952. — Segunda: El nuevo socio ha aportado la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—) como capital, de cuyo importe ha integrado antes de ahora la suma de m$n. 10.000,— en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: Con el aporte de capital efectuado por el nuevo socio, el capital social queda ampliado a la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000,—) representada por 170 cuotas de (m$n. 1.000,—) cada una, suscriptas por Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer y Moisés Piotrokowski, cuarenta cuotas cada uno; Jacobo Isaac Fabrykant, treinta cuotas y Moisés José Fabrykant, veinte cuotas. — Cuarta: Queda prorrogada y establecida la vigencia del presente contrato hasta el 22 de diciembre de 1962, pero la sociedad no podrá disolverse por ningún motivo antes del 22 de diciembre de 1955. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir indistintamente cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de junio de cada año, cerrándose el primero al 30 de junio de 1953. En tales oportunidades se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Ksyl o Carlos Fabricant, el 16 %; para Abrahan Jehuda Szarzer, el 16 %; para Moisés Piotrokowski, el 16 %; para Jacobo Isaac Fabrykant, el 12 % y para Moisés José Fabrykant, el 40 %. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Los gerentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500,— cada uno como compensación de sus actividades personales en la misma. Bajo las siete cláusulas precedentes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio, previa aclaración de que en todo cuanto no hayan sido modificados los contratos anteriores, los mismos continuarán en plena vigencia. En prueba de conformidad las partes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, y ratificado su contenido lo firman al pie en el lugar y fecha ut supra indicado. — M. Piotrokowski. — C. Fabricant. — J. Fabrykant. — A. J. Szerzer. — M. Fabrycant.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.770-v.3|8|53

COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Popper, viudo, argentino, domiciliado en O'Higgins 2030, Esteban Popper, soltero, argentino, O'Higgins 2030, Horst Curt Kunze, argentino, casado, 25 de Mayo 347, Héctor Eugenio Villardón, argentino, soltero, 25 de Mayo 347 y Jorge Guillermo Plante, argentino soltero, 25 de Mayo 347, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2536, al folio 104 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de 6 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2579, folio 87, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) Los otorgantes resuelven aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, mediante la creación de cinco mil nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo aumento se realiza íntegramente en especie, mediante nuevos aportes efectuados por los socios señores Arturo Popper, Esteban Popper y Horst Curt Kunze, por las sumas de doscientos mil, ciento treinta y tres mil y ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, respectivamente, y capitalizando, hasta la concurrencia de tales sumas, los saldos de sus cuentas personales, conforme al balance respectivo, practicado al 31 de Mayo de 1953, el que es suscripto separadamente por todos los otorgantes. — 2º) Que en consecuencia, los otorgantes resuelven modificar el artículo 4º del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportado en la siguiente forma: Cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos por el señor Arturo Popper; dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos por el señor Esteban Popper; tres mil trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos por el señor Horst Curt Kunze y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los señores Héctor Eugenio Villardón y Jorge Guillermo Plante. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado al 31 de Mayo de 1953". — 3º) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas en vigencia de los contratos premencionados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1953. — A. Popper. — Esteban Popper. — H. Kunze. — J. G. Plante. — Héctor E. Villardón. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.768-v.3|8|53

CAMBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gudrun Chodowski de Herzfeld, alemana, viuda, domiciliada en Suipacha 602 y Federico Tannhauser, argentino, casado, domiciliado en Conde 1965, representado por su mandataria general doña Hildegard Chodowski de Tannhauser, mayores de edad, se conviene: 1º. — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "CAMBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de artículos de modas, vestuario, bijutería, perfumería, cosméticos, marroquinería, bonetería y afines en general, pudiendo a ese efecto comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos, acciones, como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de abril de 1953. — 4º — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una. — Este capital es íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: 950 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la señora de Horzfeld quien lo integra totalmente en especie mediante transferencia del activo y pasivo de su comercio que en los mismos ramos gira bajo la designación de "Creaciones Cambes", sito en Suipacha 602, según balance firmado por separado; y 50 cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Tannhauser, quien los integra totalmente en efectivo. — 5º — El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Suipacha 602, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º — Ambos socios, indistintamente, serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Si se considerase conveniente cualquiera de los Gerentes podrá otorgar poder a favor de una o más personas para que ejerzan las funciones que por este contrato se asignan a los Gerentes. — La firma social no

podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de julio. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 75 % para la señora de Herzfeld y 25 % para el señor Tannhauser. — 9º — La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificándose a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados, sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 13º — En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de que no se incorporara, a los sucesores conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondientes. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — 14º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º — Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 8 días del mes de julio de 1953. — Gudrun C. de Herzfeld. — Hilda Tannhauser. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 980.— e.28|7-Nº 17.767-v.3|8|53

FRANCK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Junio de 1953, reunidos los señores doña Agnete Kjaertinge de Franck, de estado viuda, nacionalidad dinamarquesa, domiciliada en Echeverría 720, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Percy Carlos Sly, casado, inglés domiciliado en Arenales 2233, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche, casado, argentino, domiciliado en Avenida R. Sáenz Peña 567, Capital Federal; don Henry L. o Harry L. o Harlan Lee Smith, casado, argentino, domiciliado en Catamarca 3121, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rolland Burnette Smith, casado, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal; don Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 450, Capital Federal; don Will o William L. Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, Capital Federal; y don Robert (Roberto) B. (Beverly) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2175, Capital Federal; actuando todos por derecho propio y el último además en nombre y representación de don Lawrence (Lo-[illegible]) C. (Collins) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal a mérito del poder conferido al folio 860 vuelto del protocolo del año 1947 del Registro Nº 225 de esta Capital, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad el 19 de Mayo de 1947 bajo el Nº 2721, folio 10359 del Registro 51 y en el carácter que todos los nombrados invisten de únicos socios y totales componentes de la Sociedad "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento otorgado en esta Capital el 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 13 de Septiembre de 1945 bajo el número 1409, folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos de fechas 22 de Mayo de 1946, 31 de Octubre de 1946 y 30 de Abril de 1947 inscripto en el indicado Registro de Comercio el 15 de Julio y 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947 bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre los nombrados se conviene lo siguiente: 1º) Don Harry L. o Henry L. o Harlan Lee Smith habiendo decidido retirarse de la Sociedad, cede y transfiere con subrogación en forma y a favor de don Carlos Revoredo la totalidad de las cincuenta cuotas valor nominal de quinientos pesos cada cuota, representativas del capital que posee en "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando esta cesión con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1951, por el precio de Ciento veinte mil pesos moneda nacional que antes de ahora ha percibido del cesionario por cuyo importe otorga al mismo amplio recibo y carta de pago, declarando comprendida en esta cesión su total participación en la sociedad incluídas las ganancias y su parte en fondos de Reserva y cuenta particular que arroja el Balance mensual practicado a la indicada fecha del 31 de octubre de 1951, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Carlos Revoredo, casado, argentino, domiciliado en Brasil 329, Capital Federal, acepta la precedente cesión y se subroga en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la Sociedad. — Los restantes socios por sí y representado expresan su conformidad con la cesión precedente y declaran incorporado como socio de la sociedad de referencia al nombrado cesionario señor Carlos Revoredo y juntamente con él y en sus caracteres de totales componentes de dicha entidad resuelven un aumento del capital social de la misma que de pesos 300.000 m|n. en que se encuentra actualmente fijado es elevado a pesos 600.000.— m|n., conservándose el mismo valor de $ 500 m|n. para cada una de sus cuotas representativas y operándose en consecuencia un aumento de $ 300.000 m|n. mediante la suscripción de 600 nuevas cuotas que efectúan los comparecientes, en la proporción de 290 cuotas la señora de Franck; 60 cuotas cada uno de los señores Percy Charles Sly, von dem Bussche y Robert Beverly Smith; 50 cuotas el señor Revoredo; 34 cuotas el señor Rolland Burnette Smith; 24 cuotas don Lawrence C. Smith 16 cuotas don Edgar Charles Sly y 6 cuotas don Will o William L. Smith, integrándose todas ellas mediante la capitalización de parte de la suma de pesos 672,494.57 m|n. que arroja el fondo de Reserva General en el Balance General confeccionado al 30 de Abril de 1952, que en copia certificada por Contador Público y firmada por los socios concurrentes a este acto, por sí y por el representado, se agrega y cuyo fondo es de libre disposición y pertenece a los socios en proporción a las cuotas de Capital que cada uno poseía antes de este aumento, el que se realiza suscribiendo e integrando cada socio un número de cuotas igual a las que ya poseía. — Convienen además todos los socios, por sí y por el representado, actualizar el contrato social modificando su cláusula primera, incluyendo el domicilio social y ampliando su objeto; la tercera, en lo referente al monto del capital social y proporción en que a cada socio corresponden las cuotas representativas del mismo; suprimiendo la cuarta, que establecía la posibilidad de suscribir los socios cuotas suplementarias de capital y la quinta, que preveía el aumento de éste y cuya disposición en su nueva redacción queda incorporada al nuevo artículo tercero; reformando la sexta, en lo referente a la administración y uso de la firma social; la séptima relacionada con las reuniones de socios; la octava, referente a la forma de confeccionar los balances y disposición de las utilidades; la novena, que contempla el caso de retiro de socios y la décima, sobre los casos de fallecimientos de los mismos. — En consecuencia, el texto íntegro y actualizado del contrato de la sociedad de referencia, de acuerdo con su redacción originaria y modificaciones que por este acto se convienen y que no alteran la denominación de la sociedad ni el plazo de duración preestablecido, queda redactado en los siguientes términos: Art. 1º: Desde el día 1º de Mayo de 1945 y bajo el nombre de "FRANCK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Paseo Colón Nº 450, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de la República o en el exterior. — La Sociedad fué constituída por instrumento privado del 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1409 al folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto en ese mismo Registro las modificaciones posteriormente introducidas al Contrato social por inscripciones de fechas 15 de Julio 1946, 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947, bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, consignación y representación, por cuenta propia o ajena de automóviles, repuestos y accesorios, explotación de taller mecánico, fabricar por cuenta propia o ajena carrocerías y toda clase de accesorios para automóviles y automotores y actuar como agentes en cualquier negocio del ramo. — Podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y formalizar todos los actos jurídicos que creyera conveniente y que tuvieran relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo para llenar sus fines efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales convenientes a su objeto y autorizadas para esta clase de sociedades, como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación e industrialización de toda clase de maquinarias, herramientas, motores, chassis, carrocerías, productos o mercaderías del país o extranjeras, pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el extranjero. — Art. 2º: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos y disposiciones de este contrato. — Art. 3º: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional) totalmente integrado. — Se encuentra dividido en 1.200 cuotas de $ 500 cada cuota que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Agnete Kjaertinge de Franck 580 cuotas, o sean $ 290.000 m|n.; Percy Carlos Sly 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Robert Beverly Smith 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Revoredo 100 cuotas o sean $ 50.000.— m|n.; Rolland Burnette Smith 68 cuotas o sean $ 34.000.— m|n.; Lawrence Collins Smith 48 cuotas o sean $ 24.000.— m|n.; Edgard Charles Sly 32 cuotas o sean $ 16.000.— m|n. y William o Will L. Smith 12 cuotas o sean $ 6.000.— m|n. El 50 % del total de cuotas de cada socio constituía su aporte anterior a la sociedad y|o su adquisición de cuotas de la misma y el 50 % restante constituye su proporción en el aumento de capital que se deja instrumentado y que cada socio integra totalmente, mediante la capitalización de parte del fondo Reserva General del Balance al 30 de Abril de 1952. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios adoptada por simple mayoría de cuotas de capital, dándose preferencia a los mismos para suscribirlo en proporción a sus respectivas tenencias. — Art. 4º: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos o más Gerentes, socios o no, quienes podrán designar apoderados generales o especiales, socios o no, para la atención y dirección de los negocios que encomienden en el respectivo poder. La designación de apoderados y atribuciones a ellos conferidas deberán ser puestas en conocimiento de los socios en la primera reunión que con posterioridad a dicha designación se celebre. Los Gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad, por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. La remoción y|o designación de los Gerentes será resuelta por los socios por simple mayoría de cuotas de capital, pudiendo así nombrar uno o más gerentes, además de los designados por este contrato, cuando el desenvolvimiento de las actividades sociales, a su solo juicio lo requieran. Quedan confirmados en el cargo de Gerentes los señores Will o William L. Smith y Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, designados con anterioridad para tales funciones, confirmándose asimismo todos los poderes conferidos por la Sociedad, los cuales subsistirán hasta tanto sean expresamente revocados por escritura pública. Los Gerentes y apoderados, actuando en la forma que a continuación se establece, tendrán la representación de la sociedad en todos los actos de administración y disposición y con las más amplias facultades, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas, ajenas a los negocios sociales. Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos sociales y salvo las excepciones que este mismo artículo establece para actuaciones con una sola firma, se requerirá siempre la firma conjunta de dos Gerentes, o la de un Gerente con un apoderado facultado al efecto, o la de dos apoderados debidamente facultados. Entre las facultades propias para la actuación en tal forma, se incluyen las siguientes: Comprar, hipotecar o en otra forma adquirir y gravar toda clase de bienes inmuebles y comprar, vender o en otra forma adquirir y prendar o en otra forma gravar toda clase de bienes muebles y bienes de toda otra naturaleza; tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que consideren oportunos, con o sin contrato escrito y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos Oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el país o en extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, solicitar créditos en cubierto o descubierto, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos, inclusive judiciales, a favor de una o más personas socias o no, con las facultades que estimen convenientes, revocarlos y otorgar nuevos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa pues para todos dichos fines poseen todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinente. Asimismo y como caso de excepción a la forma dispuesta para el uso conjunto de la firma social, queda establecido que con la sola firma de cualesquiera de los gerentes o la sola firma de un apoderado facultado al efecto, podrán llevarse a cabo las siguien-

actuaciones: endosar cheques por cualquier importe para su depósito en la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta General", girar cheques hasta por un importe de cinco mil pesos m|n. como límite máximo de cada cheque, contra la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta Gerente"; suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de sus Reparticiones con las más amplias facultades, inclusive, ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Fundación Eva Perón, y cualesquiera de los Ministerios y reparticiones autárquicas y sus dependencias, pudiendo firmar toda clase de notas, actas, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones y acatarlas o apelar de ellas, otorgar y firmar los documentos necesarios para el despacho y entrega de las mercaderías y valores y la liquidación de los importes a pagar, con facultad de cobrar y percibir cualquier suma sin límite alguno que la Sociedad tenga que percibir de cualquier Repartición, Sociedad, Entidad o de persona física o ideal, otorgar recibos, abonar con o sin protesta los impuestos, derechos o cargos que se liquiden, aceptar u observar esas liquidaciones e intentar los recursos administrativos que correspondan y substanciarlos. — Art. 5º: Anualmente al 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios consideren oportuno realizar. Para la confección de cada Balance anual se respetarán las normas y bases utilizadas para el anterior respectivo, con las modificaciones impuestas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del Capital Social, un 10 % para el Fondo de Reserva General hasta llegar a un importe de $ 150.000 m|n. y el remanente se aplicará a lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Para el caso de resolverse una distribución de utilidades superiores al 50 % del Capital social como para el de disponer o distribuir fondos del rubro Reserva General o de rubros especiales que existieran en Balance, se requerirá el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes de las cuotas de capital. Toda distribución de utilidades corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, soportándose en igual proporción las pérdidas. Los Balances quedarán confeccionados dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social respectivo y deberán ser aprobados dentro de los 30 días inmediatos subsiguientes a este último plazo, considerándose automáticamente aprobados de no mediar observación dentro del último plazo señalado. — Art. 6º: A los efectos de expresar y registrar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances así como para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad o que no estén dentro de las atribuciones acordadas a la Administración para resolver por sí, se llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas resoluciones, las que salvo los casos expresamente determinados en este contrato y que requieran una mayoría superior, se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, firmando el acta respectiva los socios concurrentes a la reunión. — Para resoluciones que modifiquen el objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios se requerirá la unanimidad de éstos, rigiendo para todos los demás casos la simple mayoría de cuotas de capital, excepción hecha de lo previsto en el artículo 5º y en el punto c) del art. 8º de este contrato. En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otro de los socios mediante carta-poder. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — Art. 7º: Cualquiera de los socios podrá optar por su retiro de la sociedad, al vencimiento de cualquier ejercicio anual; debiendo en caso de así resolverlo comunicar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual respectivo, que deberá ser coincidente con la de su retiro, y su parte por capital, utilidades y cualquier otro concepto será la resultante del balance de dicho ejercicio y le será abonada al contado dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de aprobación de tal balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a 6 y 12 meses de dicha fecha de aprobación, con más el interés en este caso del 6 % anual sobre dichos plazos, por el socio o socios restantes que resolvieren la adquisición de esa cuota-parte y a los cuales el socio saliente queda desde ya obligado a transferirla. Los socios restantes en caso de optar por dicha adquisición deberán efectuarla, dentro de lo posible, en proporción a sus cuotas de capital de que ya sean titulares, y deberán hacer conocer su resolución en tal sentido al socio saliente, dentro de los 15 días de aprobado el Balance respectivo. No optando los socios restantes por dicha adquisición, podrá el socio saliente transferir su cuota-parte a un tercero o terceros extraños a la sociedad, conforme en un todo a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 8º: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en el giro de sus negocios. Los socios restantes resolverán sobre la continuación de la sociedad con los sucesores del socio fallecido o con el representante del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma y carecerán de derecho nato para ejercer cargos en la administración social, debiendo su designación para estas funciones ser motivo de consideración y resolución posterior entre los demás socios. No resolviéndose la continuación en tal forma, los socios restantes podrán, a su sola opción: a) adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas de capital que posean, y a dicho efecto y para determinar la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapacitado se practicará un Balance especial con valores actualizados y reales a la fecha del último día del mes del fallecimiento o del de la declaración judicial de la incapacidad. Dicho balance deberá quedar confeccionado dentro de los 90 días de dicha fecha y aprobado en la forma y plazos establecidos en el art. 5º precedente. De optar los socios por la adquisición así determinada deberán hacer conocer su resolución a los sucesores o representante del socio fallecido o incapacitado, dentro de los 15 días de aprobado el referido Balance y podrán abonar el importe respectivo en la forma y plazos fijados para el pago en el artículo precedente. De no hacer uso de esta opción alguno de los socios, sus derechos pasarán a los restantes.— b) Proponer una o más determinadas personas extrañas a la sociedad como adquirentes de dicha cuota-parte y quienes podrán adquirirla conforme a las bases y condiciones fijadas en el punto precedente. — c) En último término, resolver con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas de capital la disolución y liquidación de la sociedad. De no resolver los socios la continuación con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ni de hacer los mismos uso, dentro del plazo establecido, de alguna de las tres opciones aquí estipuladas, dichos sucesores o representantes podrán transferir la cuota-parte a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 9º: Vencido el plazo de duración o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación por dos Gerentes, socios o no, que se designarán al efecto y que obrarán conjuntamente o bien separadamente e indistinta y alternativamente conforme a las normas de actuación y con las facultades fijadas en el artículo 4º precedente, y previa extinción del pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posea. — Art. 10º: Cualquier divergencia motivada por la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios de socios fallecidos o representante de socio incapacitado o entre cualesquiera de ellos y la sociedad, durante su funcionamiento o en el período de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quiénes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Art. 11º: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo los artículos que preceden queda reformado y totalmente actualizado con texto íntegro el contrato social de la sociedad de referencia, obligándose sus socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente original en la forma que acostumbran a hacerlo, el que quedará archivado en el Registro Público de Comercio y se encuentra extendido en nueve sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional números doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis al doscientos noventa y siete mil seiscientos veintiuno y del doscientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés al doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco, Serie K, que se repondrá con el impuesto correspondiente en el plazo de ley. Este sello es continuación del de igual valor y serie número doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro. Sobre raspado: Social — lo — instrumentado. Vale. Sobre raspado: Martínez — Norteamericano. Vale. — Agnete K. de Franck. — C. v. d. Bussche. — Percy Carlos Sly. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Edgar Ch. Sly. — Will L. Smith. — R. B. Smith. — Carlos Revoredo. — p. p. Lorenzo C. Smith, R. B. Smith. Sobre raspado: constituía — reglamentarias — reformado. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.180.— e.28|7-Nº 17.724-v.3|8|53

"LABORATORIOS DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de julio de 1953, entre don Aarón Dorfman, argentino, el Dr. David Dorfman, argentino, ambos domiciliados en Av. Corrientes 4639, Capital y don Ricardo Mario Vernocchi, argentino, domiciliado en Galicia 1160, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Que los suscriptos son únicos componentes de "LABORATORIOS DROGENSOL", DORFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1951, bajo el número 3075, folio 122, libro 22 de Sdes. de Resp. Ltda. y modificada por contratos privados del 31 de octubre de 1951, 28 de enero de 1952 y 26 de agosto de 1952, inscriptos en dicho Registro con fecha 18 de febrero de 1952, 19 de junio de 1952 y 16 de octubre de 1952, bajo los Nros. 219, 1415 y 2243, folios 248, 381 y 4 y Libros 21, 22 y 24 de Sdes. de Resp. Ltdas., respectivamente. 1º) Que ahora de común acuerdo resuelven modificar los artículos sexto, octavo y décimo octavo del contrato social vigente en la fecha en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio Sr. Aarón Dorfman, que queda designado Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios, quienes para ello deberán firmar con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera, los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el art. 1.881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial o Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales y generales, gestionar o suscribir la documentación que fuere necesaria ante las administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Entes autónomos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa". — "Artículo octavo: Anualmente el 31 de octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, de acuerdo a la técnicas contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias y destinar lo indispensable para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio Aarón Dorfman y el veinte por ciento para cada uno de los socios Dr. David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los tres socios por partes iguales. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes.". — "Artículo décimo octavo: Los socios doctor David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi no tienen obligación de realizar trabajo alguno en la Sociedad". — 3º) Todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificatorios quedan en la misma forma y son ratificadas en todas sus partes por los tres socios firmantes. — Se firma en triple ejemplar — A. Dorfman. — D. Dorfman. — R. M. Vernocchi.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.28|7-Nº 17.742-v.3|8|53

CROMOLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, yo, el Escribano autorizante, acompañado de los testigos que al final se nombran y firman, me constituí en la casa de la calle Luzuriaga número un mil trescientos treinta y cuatro, en esta ciudad, a requerimiento del señor Juan Roberto Vidaillet, que firma "J. R. Vidaillet", casado, argentino, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número doscientos cinco mil, expedida por la policía de esta Capital, de este vecindario, quien se encuentra enfermo en cama e imposibilitado por lo tanto para concurrir a mi oficina, y manifiesta que ha convenido celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales con don Celestino Juan Vidaillet, quien también se encuentra presente, acostumbrando firmar "C. J. Vidaillet", de estado civil casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, expedida por la policía de está Capital, con domicilio en la calle Saavedra número quinientos sesenta y cuatro, de este vecindario. Ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicho contrato lo formalizan en los siguientes términos: Primero: Don Juan Roberto Vidaillet, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Juan Vidaillet, doscientas cuarenta cuotas de capital de las trescientas ochenta y ocho que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "CROMOLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil quinientos dos, al Folio doscientos del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo adquirido el cedente dichas cuotas el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis del señor Luis Héctor Luppotto,

de lo que se tomó nota en el mismo Registro el veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos noventa y cinco al folio trescientos diez y siete del Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta Cesión se formaliza por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que representa el valor nominal de las doscientas cuarenta cuotas que se ceden, importe que el Cesionario, don Celestino Juan Vidaillet lo abona con los saldos acreedores que tiene a la fecha en la nombrada sociedad "Cromolac - Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo a ese efecto que se verifique la correspondiente transferencia contable de fondos a la cuenta particular del cedente don Juan Roberto Vidaillet. En Tal Virtud, éste otorga al cesionario recibo y carta de pago y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía, con absoluta subrogación, conforme a derecho. — Tercero: Por su parte, el señor Celestino Juan Vidaillet, enterado de los términos de esta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Presentes también a este acto don Nereo Nemesio Poey, que firma "N. Poey", casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos veinte y seis; don José Andrés Bienvenido Compiani, que firma "J. A. Compiani", soltero, argentino, con domicilio en la calle Iriarte un mil seiscientos diez y seis, y don Tomás Pisarro, que firma "T. Pisarro", casado, argentino, con domicilio en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos cincuenta, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que, en el carácter de socios integrantes de la nombrada Sociedad "Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de acuerdo con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prestan su unánime conformidad para que se efectúe esta Cesión de Cuotas Sociales en los términos precedentes. Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, en presencia de los testigos, don Oscar Baliero Guerrico y don David Gardos Molteni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Vidaillet. — C. J. Vidaillet. — J. A. Compiani. — N. Poey. — T. Pisarro. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Tgo.: D. Gardos Molteni. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, y el presente dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h). Un sello. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. Testado: quince. No vale. E|líneas. cinco. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.28|7-Nº 17.716-v.3|7|53

FREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Pablo Carrosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ciento sesenta y cuatro, Témperley; Germán Mayr, austríaco, casado, domiciliado en la calle Tapiales mil quinientos cuarenta y dos, Vicente López; ambos de la Provincia de Buenos Aires; y Norberto Luis Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos doce, piso primero, departamento letra "E", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; se conviene en dividir el término de duración en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualesquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial será el de dedicarse a la fabricación de aparatos eléctricos de alta y baja frecuencia, importación de materias primas y otras destinadas a la fabricación de los productos mencionados; asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Marcos Pablo Carrosso, la cantidad de ciento treinta cuotas; Germán Mayr, la cantidad de sesenta y seis cuotas y Norberto Luis Copello, la cantidad de cuatro cuotas. — Quinta: Los socios han integrado sus cuotas de capital en dinero, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, aparatos y mercaderías; los aportes en especie han sido inventariados por las partes en un documento extendido por separado, el cual, debidamente firmado, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta) actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Fremet", Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para todo lo cual podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. —

Octava: Se conviene que el socio señor Germán Mayr tendrá a su cargo la dirección técnica fabril de las labores de esta sociedad; asimismo se conviene que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, los cuales serán distribuídos o soportados, según haya ganancias o pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Marcos Pablo Carrosso; cuarenta por ciento para el señor Germán Mayr y cinco por ciento para el señor Noberto Luis Copello. — Décima: Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. —

Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital de aquél, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. En caso contrario podrán exigir a los herederos o representantes que unifiquen su personería, para sustituir al socio fallecido, incapaz o interdicto, continuando la sociedad dentro de los términos del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, los otros tendrán opción a adquirirle sus cuotas de capital, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si no se optase por la adquisición, la sociedad se liquidará, actuando como liquidadora los socios restantes. — Décimatercera: A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital de cualquiera de los socios, en los (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y dos) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) supuestos establecidos en las cláusulas undécima y décimasegunda del presente contrato, la determinación del valor de cada una de ellas se hará de acuerdo con el último balance practicado y en el mismo no se computará valor alguno en concepto de llave u otro similar. — Décimacuarta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al solo efecto de atender futuras necesidades del giro comercial de la sociedad, los socios se comprometen a aportar, en proporción a sus capitales, una cuota suplementaria de hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, exigible en la oportunidad y tiempo que determine la sociedad. — Décimaquinta: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimasexta: En caso de divergencia, ella será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero, y si no se pusieren de acuerdo, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, siendo el fallo de aquél inapelable, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial. — Firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. P. Carrosso. — Germán Mayr. — Norberto L. Copello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.697-v.3|8|53

MUEBLES CRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Isaac Perel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Raquel Perel, argentina, soltera, de veintiún años de edad, con venia para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Cinco de Octubre de Mil novecientos cincuenta, bajo el número Trescientos cuarenta y siete, al Folio Trescientos uno, del Libro Dos, domiciliada en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Marcos Krawiec, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número Un mil setecientos treinta y seis, de esta Capital, y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Otamendi número Cuarenta y ocho, de esta Capital, todos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MUEBLES CRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Añasco número Dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, como asimismo la importación y exportación de mercaderías, y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, divididos en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Isaac Perel: Ciento cuarenta cuotas que representan pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional; Raquel Perel: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional; Marcos Krawiec: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, y Enrique Sacchetto: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado en materias primas, máquinas, herramientas, instalaciones y muebles y útiles de acuerdo al inventario que se acompaña como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo desde el día Primero de Junio del corriente año. Podrá ser prorrogada por otro término igual por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre que ella se manifestare con una anticipación de por lo menos noventa días al vencimiento del primer término de cinco años. La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre y cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, conjuntamente de los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades que acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar criminalmente. En caso de ausencia o impedimento en la gerencia y|o firma social, el socio Isaac Perel podrá ser sustituído por la socia Raquel Perel y el socio Enrique Sacchetto podrá ser sustituído por el socio Marcos Krawiec. En tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá, por sí solo, representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal, incluso ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, pudiendo asimismo absolver posiciones. Los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, por sus funciones específicas como gerentes, percibirán la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, que se imputará a gastos generales. —

Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el

cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de ellos mediante citación dirigida a los otros socios con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ambos socios gerentes actuarán como liquidadores, en forma conjunta, pudiendo ser sustituídos en la forma indicada en la cláusula Quinta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación continuando en la sociedad por el término de su vigencia, pero el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales sin facultades de dirección. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, inclusó durante o a raíz de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia —el cual será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación—, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmados: Isaac Perel. — Raquel Perel. — Marcos Krawiec. — Enrique Sacchetto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460. — e.28|7-Nº 17.749-v.3|8|53

SZAMIS Y ROTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1953, entre los señores don Abraham Mardoqueo Szamis, domiciliado en José E. Uriburu 381, argentino naturalizado, por una parte y don Wolf Rotenberg, que firma "Wolf Rottenberg", domiciliado en Terrero 1359, 2º I, Capital, polaco, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha, los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SZAMIS Y ROTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento legal en esta Capital y actual domicilio en la calle José E. Uriburu 381, 2º E. — 2º) Esta Sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio de tejidos, afines y cualquier otra actividad lícita que determinen ambos socios de común acuerdo. — 3º) Este contrato se formaliza por el término de cinco años a contar de la fecha, con opción a otros cinco años más, que se hará efectiva automáticamente siempre que alguno de los socios no haya expresado su disconformidad en forma auténtica, tres meses antes de terminar el primer período de cinco años. — 4º) Ambos socios se designan Gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán la dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, todo en forma conjunta y quedándoles prohibido comprometer la misma en obligaciones ajenas al giro social o en fianzas o avales a favor de terceros. — 5º) Todas las resoluciones que se refieran a la marcha de la Sociedad y la aprobación de los balances, deberán ser tomadas de común acuerdo por ambos socios, consignándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 6º) El capital social se constituye con la suma de Cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. dividida en ochocientas cincuenta cuótas de quinientos pesos c|u. aportadas en la forma siguiente: Doscientas cuotas cada socio o sea en total Doscientos mil pesos m|n. totalmente integrados o invertidos, de acuerdo al balance que se suscribe en la fecha y las restantes cuatrocientas cincuenta cuótas o sea en total Doscientos veinticinco mil pesos m|n. se obligan a aportarlas los socios por partes iguales, dentro del término de seis meses a contar de la fecha y en la forma que de común acuerdo determinen. — 7º) La Sociedad tiene amplia capacidad jurídica para todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en tal virtud puede adquirir, hipotecar, prendar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, constituir toda clase de derechos reales; aceptar cesiones de derechos y acciones o ceder los mismos y realizar todos los contratos, convenios, gestiones y diligencias que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — En tal sentido ambos socios en la forma conjunta convenida tienen todas las facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los arts. seiscientos ocho del C. de Comercio y los arts. 1881 del C. Civil, sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes generales, especiales o autorizaciones cuando lo creyeran necesario. — 8º) La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por ambos socios conjuntamente. — 9º) Anualmente se practicará un Balance General en la fecha fija que determinen ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socos podrá verificar o mandar hacer a su costa, en cualquier época. — Dichos Balances se confeccionarán teniendo en cuenta las normas impositivas y la correcta técnica contable. — 10º) Las ganancias o pérdidas que resulten de cada ejercicio social, previas las deducciones que determina la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirán o se soportarán por ambos socios por partes iguales. — Se firma en doble ejemplar. — A. M. Szamis. — Wolf Rottenberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720. — e.28|7-Nº 17.743-v.3|8|53

ALBAN - QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Rachid Assad Rustom, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010 de esta Capital; don Alfredo Ernesto Holzer, alemán, casado, domiciliado en el Pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010; don Enrique Gallardo O'Neil, norteamericano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia, Capital de la Zona Militar del mismo nombre y don José Juan Affif, casado, libanés, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, declaran y convienen lo siguiente: Que con fecha 5 de Agosto del año próximo pasado, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Américo B. Acad, al folio 1103, protocolo de aquel año, del Registro Nº 212 a su cargo, los dos primeros Sres. Rustom y Holzer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Rustom y Holzer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Alban Quimic", de cuyo contrato tienen conocimiento los nombrados en este instrumento y el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 del mismo mes y año, bajo el Nº 2276, al folio 8, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto rectificar el nombre de la sociedad, confirmando la denominación de "Alban Quimic" que ya tiene y suprimiendo el rubro de "Rustom y Holzer", evitando así una impropia dualidad y al mismo tiempo incorporar a la sociedad a los Sres. Younes, Gallardo O'Neil y Affif. Todo lo expuesto y otras modificaciones conforme a los siguientes términos: Primero: Se deja sin efecto el actual artículo tercero de la sociedad rigiendo para en adelante el siguiente Nuevo Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBAN-QUIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Quedan incorporados a la sociedad los nombrados Señores con sus respectivos aportes a saber: Nayib Younes, con cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Gallardo O'Neil, con cincuenta mil pesos de igual moneda y José Juan Affif, con veinte mil pesos de dicha moneda. Estos aportes han sido hechos por los nombrados en materia prima, maquinarias y mercaderías conforme al detalle-inventario que firmado por las partes por cuerda separada será exhibido en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Tercero: Se modifica el artículo sexto por el siguiente Nuevo Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los actuales cinco socios que la componen. Especialmente se determinan las funciones de los mismos de la forma que sigue: Los Sres. Rustom, Younes, Gallardo O'Neil y Affif tienen a su cargo la administración de la sociedad; el Señor Holzer, el Laboratorio y la Expedición. Pero el uso de la firma social para todos los actos sociales estará a cargo de dos conjuntamente de cualesquiera de los cinco socios-gerentes. Los gerentes usando de la razón social, del modo expuesto, podrán otorgar poderes ya sean de administración, de disposición o judiciales con todas las facultades necesarias. — Cuarto: Con excepción del Sr. Holzer cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, con tal que no sean del ramo que constituye el objeto de esta sociedad. Aparte de las atribuciones que los gerentes tienen como tales, se deja establecido que los asuntos que interesen a la sociedad serán resueltos por mayoría contándose los votos según el artículo 19 de la Ley 11.645, salvo los asuntos en que por Ley se necesite el acuerdo unánime de todos los socios. — Quinto: El Sr. Holzer se obliga a enseñar a los demás socios los procedimientos necesarios para la fabricación de los productos que constituyen el objeto de la sociedad. Una vez que alguno o algunos de estos socios obtuvieran el conocimiento de los procedimientos de fabricación, el Sr. Holzer, podrá entonces, dedicarse a otras actividades conforme a lo establecido para los demás socios precedentemente y en el artículo 4º del contrato de constitución. — Sexto: Queda modificada la cláusula Octava del contrato social en cuanto a la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios las que se distribuirán y soportarán en la proporción de un veinte por ciento para cada socio. — Séptimo: Se deja aclarado que hasta el día primero de Enero de 1953 la sociedad no ha hecho operaciones comerciales y que con efectos retroactivos a ese día rige el presente contrato modificatorio. — Octavo: Salvo las modificaciones introducidas al contrato social objeto de la presente aquél mantiene su fuerza y vigor en la forma que se halla redactado. En conformidad de lo cual se firma el presente que se halla extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: 370.532 y el presente 370.533 en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rachid A. Rustom. — A. Holzer. — Nayib Younes. — E. Gallardo O'Neil. — J. J. Affif. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900. — e.28|7-Nº 17.707-v.3|8|53

SAFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores, Don Mario Juan Pizzio, domiciliado en la calle General Spika Nº 1635, don Jorge Expósito, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1175, y Don Rubén Antonio García, casado, con domicilio en la calle México Nº 1319, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran y acuerdan lo siguiente: El señor Jorge Expósito cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir, en número de seiscientas cincuenta a favor de los socios, señores Don Mario Juan Pizzio y don Rubén Antonio García, quienes las adquieren por el precio convenido de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. de curso legal. — Segundo: Queda expresamente incluído en la presente cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socio por cualquier concepto hasta el día de la fecha. — Tercero: Los Sres. Mario Juan Pizzio y Rubén Antonio García abonan en este acto en ocho pagarés por el importe de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. al Sr. Jorge Expósito la suma convenida por la presente cesión, otorgando por el presente, recibo por el citado importe. — Cuarta: En virtud de esta cesión el cedente queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros dos otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. — Quinta: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios no siendo el que resulta del punto tercero de este contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga a los cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, se firma el presente y se faculta para correr con la tramitación de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — M. J. Pizio. — J. Expósito. — R. A. García. — Buenos Aires, julio 21 de 1953 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.28|7-Nº 17.706-v.3|8|53

DI SI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Benito Olivera, cede y transfiere a favor del señor Francisco Di Si, sus cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que le corresponden de la sociedad "DI SI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.28|7-Nº 17.696-v.3|8|53

PALLADINO BAVOSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que la sociedad PALLADINO BAVOSI Y CIA. S. R. L., ha modificado la cláusula sexta del mismo de la siguiente manera: Que los señores José Sábado Palladino y Oscar E. Bavosi, no percibirán sueldo alguno por los servicios que presten a la sociedad, quedando por lo tanto, de la siguiente manera: Los señores José Palladino y José Patri, no prestarán servicios de ninguna naturaleza y los señores José Sábado Palladino y Oscar Bavosi, dedicarán todo su tiempo a la atención de las actividades sociales. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140. — e.28|7-Nº 17.694-v.3|8|53

FUNDICIONES DE Wilde

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, en el Registro número veinte a su cargo, el señor Juan Gustín cedió la totalidad de sus cuotas o sean cuatrocientas que importan un total de cuatrocientos mil pesos nacionales, a favor de Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y que por la misma escritura la sociedad Talleres Metalúrgicos Famag S. A. también cedió la totalidad de sus cuotas o sean trescientas noventa, que importan un total de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, a favor de la nombrada Florida Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, haciéndose presente que dichas cuotas pertenecen a los nombrados cedentes como socios de la sociedad "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 de julio 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 17.650-v.31|7|53

PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 22 de junio de 1953, otorgada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de capital de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: Don José María Escudero, vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 130 cuotas. — Segundo: Don José Alberto Martinelli, vende, cede y transfiere a don José Raúl Picasso, 190 cuotas; a don Federico Francisco Keen, 190 cuotas; a don Julio Stanietzki, 50 cuotas; a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 40 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 60 cuotas. — Tercero: Don Jorge Alberto Martinelli vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 20 cuotas; a don José Raúl Picasso, 60 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 50 cuotas, todas con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. El señor Alberto José Martinelli, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad. Los socios ratifican el contrato social en sus demás partes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.27|7-Nº 17.618-v.31|7 53

SASTRERIA GRENNI
J. L. GRENNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Eustaquio Grenni, uruguayo y Jorge Luis Grenni, argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante el Escribano Carlos A. Riarte Ibazeta al folio setecientos cincuenta y seis del Registro ciento ocho a su cargo, constituyeron por el término de diez años a partir del treinta y uno de Julio de dicho año, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SASTRERIA GRENNI" - J. L. GRENNI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por escrituras otorgadas el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y el diez y seis de diciembre del año anterior, las tres ante mí y a los folios tres mil setecientos cincuenta y cinco, tres mil setecientos treinta y nueve y tres mil setecientos setenta y seis respectivamente de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, modificaron algunos de los artículos del contrato originario, estableciéndose entre otras que el Gerente de la sociedad sería el socio don Jorge Luis Grenni únicamente y que el capital social ascendía a la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así más ampliamente resulta de los referidos instrumentos que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos del Libro siete, bajo el número quinientos nueve, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro diez y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno al folio doscientos del Libro veinte y dos y bajo el número trescientos ochenta al folio ciento noventa y cuatro del Libro veinte y cuatro, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también respectivamente, tengo a la vista. Que estando próximo a vencer el plazo acordado en el respectivo contrato para la duración de la sociedad, han resuelto prorrogarlo por otros diez años más y en consecuencia otorgan y declaran: Que a partir del treinta y uno de julio del corriente año, la sociedad "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará subsistiendo bajo las cláusulas y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: Artículo Primero: Entre los señores Eustaquio Grenni y Jorge Luis Grenni con la misma denominación de "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada e idéntico objeto de dedicarse a la explotación del negocio de Sastrería y demás afines, continuará subsistiendo por el término de Diez Años más o sea hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres la expresada sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital, instalada en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de poder trasladarse y aún establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, hacer y aceptar donaciones, cesiones, arrendamientos aún por más de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales, conferir y ejercer poderes generales y especiales y celebrar cualesquiera de los contratos y derechos reales determinados en el Código Civil, con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes, solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias por las sumas que fuese conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante letras, pagarés o vales, con o sin garantía o prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos o de los firmados con anterioridad. Otorgar prendas agrarias, depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirar los depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona. Podrá extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad y hacer y firmar manifestaciones de bienes. Estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos que en este contrato no estuvieren expresamente prohibidos. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente continuando en dicho cargo el socio don Jorge Luis Grenni, que la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos u operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de la sociedad y no podrá dedicarse a otros negocios ajenos a la misma. Tampoco podrá comprometerla en fianzas o garantías de terceros salvo el consentimiento expreso de ambos asociados. El Gerente gozará de un sueldo mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal o el que se resuelve en el futuro y hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional mensuales, dejándose constancia en acta. Dicho sueldo se cargará a "Gastos Generales". — Artículo Cuarto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, crédito, dinero en efectivo, muebles y útiles y demás enseres asciende a la cantidad de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas por don Eustaquio Grenni y las cuarenta y cinco cuotas restantes por don Jorge Luis Grenni. Dejan constancia los socios que don Eustaquio Grenni al constituirse la Sociedad dió en préstamo a la misma sin interés, la cantidad de cinco mil pesos nacionales en garantía de los reclamos que pudieran surgir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, relacionados con la ley once mil setecientos veinte y nueve u otras de cualquier naturaleza. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de ambos socios. — Artículo Quinto: Al treinta y uno de julio de cada año el Gerente practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que exija uno de los socios en cualquier época. Las operaciones comerciales deberán ser llevadas al día por el Gerente y tanto éstas como dichos balances anuales, serán conforme a las leyes, usos y costumbres en el comercio. Los balances anuales quedarán aprobados de hecho al treinta de Septiembre de cada año si antes no hubieran sido observados. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y una vez realizadas las amortizaciones, deducidas las cargas sociales y las cantidades que resuelvan los socios hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social, se detraerá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Séptimo: Para cualquier modificación de este contrato, cambio de objeto, aumento o reducción de capital, remoción o nombramiento del Gerente, prórroga del plazo acordado para su duración u otras, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, se procederá en la siguiente forma: tomando como base el último balance que no alcanzare a seis meses la sociedad se liquidará, quedando el veinte y cinco por ciento del capital y utilidades a favor del socio sobreviviente el que podrá continuar con el negocio abonando a los herederos del socio fallecido el setenta y cinco por ciento restante, cuyo pago deberá hacerse en el término de diez años en cuotas trimestrales sin interés si el fallecido fuere don Eustaquio Grenni y de cuatro años en las mismas condiciones si el fallecido fuera don Jorge Luis Grenni. En caso de invalidez del señor Gerente éste cesará en su calidad de tal, no percibiendo por tanto la remuneración asignada y sí únicamente los beneficios que correspondan a sus cuotas. — Artículo Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de este contrato o a la época de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse en ningún caso recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Artículo Décimo: Si los socios resolvieran de común acuerdo la disolución anticipada de la sociedad ésta será realizada separada e indistintamente por ellos mismos con todas las facultades que este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerdan al cargo de Gerente. En la misma forma se procederá si uno cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad pero deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado enviado al domicilio social. — Artículo Undécimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo expuesto los contratantes se obligan en forma y conforme a derecho. En este estado, agregan los señores Grenni: Que ratifican y confirman en todas sus partes el poder general de administración otorgado por la sociedad al socio don Eustaquio Grenni el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos de este Registro once a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el de Mandatos bajo el número ocho mil cuatrocientos diez y siete, folio treinta y seis mil novecientos sesenta y seis del Registro número cincuenta y cinco, cuyo mandato permanecerá vigente y en toda su fuerza y vigor por todo el término de este nuevo contrato y mientras no sea revocado o limitado expresamente por escritura pública. Leída que le fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Augusto Valle y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — E. Grenni. — Jorge L. Grenni. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: David Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos ochenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados del ciento diez mil quinientos sesenta y ocho al ciento diez mil quinientos setenta, de dos pesos nacionales cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060. — e.27|7-Nº 17.635-v.31|7|53

TUBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventitrés. En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Joaquín Amadeo Soneyra, casado, español, domiciliado en la calle José María Moreno cuatrocientos treinta y nueve de la Ciudad de Lanús; y don Jorge Abel Carniglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TUBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Alvear mil seiscientos noventitrés, sin perjuicio de las repres-

taciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Cualquier socio podrá pedir su disolución anticipada, si comprobare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. El plazo de la Sociedad podrá ser prorrogado por un nuevo período si así lo manifestaren los socios en Asamblea, con anterioridad a su expiración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de envases de cartón, cartulinas o cualquier otra materia sin perjuicio de explotar ulteriormente toda actividad industrial o comercial conexa o afín. — Cuarto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportarán por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que el giro social lo requiera. — Quinto: Ambos socios ejercerán funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, aplicarlos a su dirección en los aspectos industrial o comercial y administrativos. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades a lo estipulado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado de instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, instituciones privadas o de particulares, constituir o ceder derechos reales o personales, comprar y vender bienes inmuebles pudiendo gravarlos o hipotecarlos, otorgar poderes generales o especiales siendo, esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de ello, los socios gerentes deberán actuar conjuntamente en todas aquellas operaciones que, representen compromisos de pagos u obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional, para la validez de dichos actos. En caso de impedimento, ausencia o incapacidad temporaria de cualquiera de los socios gerentes, el otro actuará por sí sólo mientras aquel no manifieste su voluntad en contrario, en cuyo caso los socios resolverán sobre el temperamento a seguir y de existir desacuerdo se estará a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, si hubiere divergencia de opiniones en cuanto a la designación del árbitro, éste será nombrado por el doctor Julián B. de las Barreras. La remoción de los socios gerentes se producirá por negligencia, mala fe, o incorrecto desempeño y será resuelto con arreglo a análogo procedimiento al establecido anteriormente. - Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente los gastos personales que hicieren por representación, movilidad u otros conceptos, en cuestiones relativas al desenvolvimiento de la Sociedad los que se imputarán a gastos generales. - Séptimo: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad y reuniones extraordinarias cuando a juicio de cualquiera de ellos fuere necesario en interés de la Sociedad, en Asamblea anual que se efectuará dentro de los quince días inmediatos siguientes al treinta de Septiembre de cada año, fecha en la que se practicará inventario del estado patrimonial de la Sociedad, así como el balance general de la misma y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán especialmente estos asuntos. — Octavo: Deducidas las reservas legales y las reservas libres que se resuelva convenientе crear, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Treinta por ciento para los socios gerentes, en concepto de dirección y como complemento de su remuneración y el setenta por ciento restante en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: El capital integrado por los socios, devengará un interés fijo del siete por ciento, que les será acreditado en sus respectivas cuentas particulares con cargo a gastos generales. Los saldos acreedores que las cuentas particulares de los socios o de terceros extraños a la sociedad, también devengarán intereses, que se cargarán a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará el giro de sus operaciones, debiendo los herederos del socio premuerto, designar un representante único. Si tanto éste como el socio sobreviviente se opusieran a la continuación de las actividades sociales, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada de común acuerdo entre las partes. Si la sociedad continuare, la gerencia será desempeñada por el socio sobreviviente. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por medio de árbitros, conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta. Enteradas las partes del contenido de la presente, previa lectura que les hago en la que se ratifican, así la otorga y firman en presencia de los testigos del acto que lo son los señores, don Jorge Raúl Benavides y don Jorge Deluchi, vecinos de este partido, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la escritura número doscientos noventidós, que pasó ante mí con fecha de hoy. — J. A. Soneyra. — Jorge A. Carniglia. — Tgo.: J. Raúl Benavides. — Tgo.: Jorge Deluchi. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Colombo Wallace. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treintisiete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de los pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuentiséis mil doscientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentidós. Sobrerraspados: denominación, podrá, establecer, socios, en, Asamblea, Cuatro, explotar, comprometiendo, comercial, y, cede, gravarlos, el, y, será, hicieron, patrimonial, respectivos, la, sociedad, tanto, presente, concuerda, partido, de, mí. Valen. Hay un sello. Jorge Colombo Wallace. Certifico que don Alfredo Jorge Wallace es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, primero diciembre mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. José María Martocci. El que suscribe: presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don José María Martocci, es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, primero diciembre de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Francisco J. Galarza. S|R. noventitrés, cualquier, Primero, Tercero, de, cincuenta, por, y, oficiales, mias, cuanto, de, existir, socios, asamblea, beneficios, en, devengará, de, la, interpretación, será, interesada. Valen. — Buenos Aires, 8 de julio 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.27|7-Nº 17.656-v.31|7|53

DETROIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia y Secretaría del autorizante doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de junio de 1953, don Bernardo Felman, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Kogan y don Samuel Kogan, 50 cuotas capital a cada uno de ellos de un valor nominal de $ 100.000.— en su totalidad, que son la totalidad que tiene y le corresponde en la sociedad "DETROIT, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y con respecto a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad. En virtud de esta cesión, los Sres. Kogan, convienen en modificar las cláusulas tercera y octava de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos nacionales, o sea cuatrocientas cuotas, correspondo a los aportes integrados por don Salomón Kogan, y doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y por don Samuel Kogan doscientos mil pesos, o sea doscientas cuotas. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual serán distribuidas entre los señores Kogan por partes iguales y en igual proporción las pérdidas. Los señores Kogan dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social mencionado.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.27|7-Nº 17.622-v.31|7|53

ALBERTO FEHLING LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ...

Folio 439. — Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Alberto Alois Guillermo Fehling, solteros, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de socios de la sociedad "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" personería que justifican con el contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio sesenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado y en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a dos días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen: Don Alberto Alois Guillermo Fehling... don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine... y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La sociedad se denominará "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta ciudad... Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de compra y venta de automotores y sus repuestos... Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios... Quinta:... Podrán otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos... Todos y cada uno de los socios quedan facultados para delegar sus funciones y facultades... en la persona o personas que estimen conveniente, sean o no socios, bajo su exclusiva responsabilidad mediante... mandato..' Alberto Fehling... R. Tiphaine... Ante mí: Pco. Amuchástegui Keen. — ...Buenos Aires, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto en esta fecha bajo el número mil seiscientos setenta y siete al folio sesenta y uno de libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Lucio R. Meléndez. — Testimonio. — Acta número uno: En... Buenos Aires... a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los... socios de la firma... resuelven establecer que: el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta... Alberto Fehling. — Roberto E. Tiphaine... Lo testimoniado es copia fiel, de su original corriente a fojas uno del libro de actas de la sociedad Alberto Fehling Ltda., S. R. L. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto en fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio noventa y uno del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lucio R. Meléndez. — Es conforme, doy fe y los señores Fehling y Tiphaine dicen: Que en la reunión celebrada el veintitrés del corriente mes y año, resolvieron modificar algunas de las cláusulas del contrato social, a cuyo efecto me exhiben el libro de actas del cual transcribo el acta número cinco, obrante a fojas dos y tres, que íntegramente copiada dice: "Acta número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los dos socios de la firma "Alberto Fehling Ltda., S. R. L." señores Alberto Alois Guillermo Fehling y Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, siendo las dieciséis horas y previo a un cambio de ideas, resuelven: a) Dejar sin efecto lo resuelto a fojas uno del presente libro de Actas y en consecuencia, disponer que el uso de la firma social pueda ser practicada en forma indistinta por cualquiera de los socios, como así lo establece la cláusula cuarta del contrato de sociedad y con las excepciones a que se refiero la cláusula quinta del referido contrato. — En este acto el señor Alberto Alois Guillermo Fehling haciendo uso de las facultades que le otorga la citada cláusula quinta, resuelve delegar sus funciones en la persona del doctor Francisco Colre, con la constancia expresa de que la delegación que efectúa no obsta para que él pueda hacer uso de la firma social cuando las circunstancias así lo requiriesen. — El señor Roberto Eugenio Esteban Tiphaine manifiesta que nada tiene que objetar a dicha delegación de funciones. b) Dar por terminado el mandato que con carácter general confirieran a favor de la señora María Julieta Perrone de Sorensen y del doctor Francisco Colre, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripto en Mandatos en fecha nueve de Enero del corriente año, bajo el número ciento diez y ocho, folio seiscientos cincuenta y uno, Registro número cincuenta y siete. c) Modificar la fecha para practicar el balance general e inventario a que se refiere la cláusula octava del contrato de sociedad, fijando la del día treinta y uno de Diciembre de cada año en lugar de la del treinta de Junio. d) Modificar lo pertinente a intereses a que se refiere la cláusula décima primera del contrato original, quedando establecido que tanto la tasa de interés como el momento de liquidar los mismos sobre las cuentas particulares de los socios, serán fijadas por éstos en el momento que lo consideren oportuno. e) Modificar el tanto por ciento de pérdidas a que se alude en la cláusula novena del contrato social fijando el cincuenta por ciento en lugar del veinticinco por ciento. — No habiendo más asuntos que tratar los dos socios comparecientes dan por terminada la sesión y firman en prueba de todo ello, siendo las diecisiete horas. — Alberto Fehling. — R. Tiphaine". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizada al folio cuatrocientos treinta y nueve de este Registro, la reforma del contrato social de "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí, junto con los testigos don Ramón Cortés y don Vicente Costantini, vecinos y hábiles, doy fe. — R. E. Tiphaine. — Alberto Fehling. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Vicente Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: ciento veinte y cinco mil noventa y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán. Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.23|7-Nº 17.604-v.29|7|53

BRITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kenneth Charles Crosby, Roy Dudley Salmond Murray, Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones, Heriberto Francisco Brown, Colin Oglivy Shearer, Keith Gilbert Shearer, Henry Godfrey Hughes e Ian Kello Shearer, en su calidad de únicos socios de BRITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y William Carson, inglés, mayor de edad, y domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Queda incorporado como socio de Britar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor William Carson. — Segundo: El capital social es elevado a la suma de Dos Millones Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — El aumento de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, resulta del aporte ya efectuado e ingresado a la misma por los señores Alberto Eduardo Dodds, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, sesenta y cinco mil pesos moneda nacio-

nal; Albert Smallman Jones, cincuenta mil pesos moneda nacional y Heriberto Francisco Brown, cincuenta mil pesos moneda nacional; constituyen el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la capitalización del anticipo efectuado por el señor William Carson con anterioridad al día de la fecha. — Todo ello resulta del balance que se acompaña y que debidamente firmado por todos los socios integra este documento. — Tercero: Asimismo y con el objeto de dar mayor elasticidad a la representación legal de la sociedad, se conviene designar en calidad de gerentes a los señores Ian Kello Shearer y William Carson con las facultades establecidas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato social. — Cuarto: En virtud del aumento llevado a cabo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, deben reformarse los artículos octavo, noveno, undécimo y duodécimo del contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, Doscientos mil pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, Doscientos mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, Doscientos mil pesos moneda nacional; Keith Gilbert Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional; Henry Godfrey Hughes, doscientos mil pesos moneda nacional; Ian Kello Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional y William Carson, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado y está compuesto por los aportes originales establecidos al constituirse la sociedad, en los posteriormente aportados de acuerdo al documento celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y los que ahora se aportan según lo establecido en la cláusula segunda del presente, resultado de ello su calidad parcial de dinero en efectivo y de bienes en especie. — Artículo Noveno: El capital

se divide en dos mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas cuotas al señor Kenneth Charles Crosby, doscientas cuotas al señor Roy Dudley Salmond Murray, doscientas cuotas al señor Alberto Eduardo Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Alfredo Roberto Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Albert Smallman Jones, doscientas cuotas al señor Heriberto Francisco Brown, doscientas cuotas al señor Colin Ogilvy Shearer, doscientas cuotas al señor Keith Gilbert Shearer, doscientas cuotas al señor Henry Godfrey Hughes, doscientas cuotas al señor Ian Kello Shearer y ciento cincuenta cuotas al señor William Carson. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de ellos o con la de uno de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros dos socios no gerentes. — Artículo Duodécimo:

El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios señores Alberto Eduardo Dodds, Heriberto Francisco Brown, Albert Smallman Jones, Ian Kello Shearer y William Carson. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad". — Quinto: Como consecuencia de lo aquí expresado han quedado cumplidas las obligaciones contraídas por los señores Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones y Heriberto Francisco Brown, de acuerdo a lo expresado en el artículo décimo del contrato social, reformado en el documento de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se suscribe el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.27|7-Nº 17.619-v.31|7|53

GLEIZER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Naúm Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4383, Capital; Israel Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Segurola 1563, Capital; Jacopo Gleizer, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola 1563, Capital; Meer Gleizer, casado, comerciante, ruso, domiciliado en la calle Segurola 1559, Capital; Rebeca Perel de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, Capital, y Aída Silvermis de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, capital, todos mayores de edad, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los artículos que a continuación se detallan. — 1º. Constitución:

Queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "GLEIZER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Jonte 4383, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. A tal efecto, podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3º. Duración: La duración será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyos efectos se retrotraen todas las operaciones, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — 4º. Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores y anexos, así como la importación de los mismos. La sociedad podrá además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa e indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5º —

Capital: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Rebeca Perel de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Meer Gleizer, aporta en efectivo diez cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—); Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, aportan trescientas veinte cuotas o sea trescientos veinte mil pesos cada uno, íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar e instalaciones. — 6º. Administración: La Sociedad será administrada por los socios Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, con carácter de Gerentes. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad en la forma convenida; tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras; vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipotecas u otras; constituir, reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándose sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los demás gerentes, emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios gerentes designados en forma indistinta. — 7º. Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8º. — Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer diez por ciento (10 %); Rebeca Perel de Gleizer diez por ciento (10 %); Meer Gleizer; diez por ciento (10 %); Naúm Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %); Israel Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %) y Jacobo Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º. Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les corresponda la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) cada uno, con imputación en la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta suma podrá ser modificada por el voto de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — 10. Muerte, Quiebra, etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte del capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en forma que lo permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. Resoluciones: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría del capital: a) la aprobación de los balances e inventario;

b) el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad; c) la disolución anticipada de la sociedad; d) Si se aprueba o no la cesión de cuotas de al-

gunos de los socios, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse;

e) El cambio de objeto de la sociedad; f) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad; g) El aumento o disminución del capital social que en caso afirmativo, deberá realizarse en proporción a los aportes respectivos. — 12º. Cesión de Cuotas: Las cuotas de Capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. — 13º. Liquidación: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". — 14º. Partición: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 15º — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya a recurrir a la justicia. — 16º — Leyes Aplicables: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y de la ley 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. Bajo las mismas cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700.— e.27|7-Nº 17.665-v.31|7|53

"DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, don Rafael Viotti cede, vende y transfiere al Sr. Pedro Fadini las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "Doctor Pietro Fadini y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada; realizándose esta cesión por la suma total de $ 40.000 %. — Convienen los componentes en aumentar el capital social a la suma de $ 100.000 %. y modificar algunas cláusulas de su contrato social, quedando en consecuencia el contrato redactado dentro del siguiente tenor: — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Fadini; Federico Fadini; y Arturo Tesini, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el rubro de "DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera:

La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de productos químicos industriales para la metalúrgica y la mecánica, pudiendo efectuar operaciones con productos relacionados a la química industrial. — Cuarta: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje Trovador número tres mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Pedro Fadini: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; Don Federico Fadini a treinta cuotas o sean treinta mil pesos y Don Arturo Tesini, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos. — El aporte de los capitales suscriptos se han efectuado en la siguiente forma: Don Pedro Fadini ha integrado sus cuotas con el aporte y ha efectuado al constituirse la sociedad y con la cesión de cuotas efectuadas en este acto; Don Federico Fadini ha integrado cinco cuotas de acuerdo con el contrato anterior y las veinticinco cuotas restantes en herramientas, mercaderías, muebles y útiles y demás según balance inventario; y Don Arturo Tosini lo ha integrado en herramientas, mercaderías, muebles y útiles y demás, según balance inventario firmado por los socios. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Federico Fadini, quien tendrá el uso de la firma social con las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Federico Fadini deberá dedicar a la atención de los negocios sociales todo su tiempo, actividad y capacidad; de no hacerlo así responderá por daños y perjuicios y los beneficios que

obtuviera en otra actividad, deberá ingresarlo como utilidades de la presente sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros dos. — Novena: Los balances comerciales se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de su presentación, la que no podrá ser posterior a los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje para reservas facultativas que los socios consideren conveniente realizar y de las utilidades líquidas que resultaren luego de estas deducciones, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: Si alguno de los balances anuales arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos no previstos en este contrato, se asentarán en un libro de Actas donde constará las tareas específicas de los socios y sus retribuciones imputables a Gastos Generales. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, siendo liquidadores los socios restantes. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por la interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligadas las partes con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 17.644-v.31|7|53

BOLSA - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se ha ordenado la publicación por cinco días, en el Boletín Oficial, del siguiente edicto, del social de Bolsa-Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos Edmundo Manuel Sánchez, argentino, de 41 años de edad, casado con Blanca Esmeralda Pérez, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi número 4367 y Angel Molinari, italiano, de 49 años de edad, casado con Ernestina Aimonini, con domicilio en calle San Juan Nº 1769, piso II, Dto. "J", convienen formalizar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "BOLSA-BAR" y que tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cinco. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el comercio en el ramo de café, bar y anexos, en el domicilio legal indicado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que en su totalidad integran ambos socios por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno. La integración de las cuotas se realizará en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas será por partes iguales, o sean del cincuenta por ciento ($ 50 %) para cada parte. — Quinta: Todos los años al 30 de Junio se practicará un inventario y balance sin perjuicio de que semestralmente se practique un balance de comprobación. — Sexta: Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que pudiera corresponderle en la sociedad hasta tanto se salden totalmente las deudas que pesan sobre la sociedad con motivo de la compra del negocio de café y bar a los señores José Menéndez, Faustino Parrondo, Manuel Gómez y Fructuoso González, dejando el cincuenta por ciento (50 %) en sus respectivas cuentas personales sin intereses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios pero deberán firmar ambos socios precedidos por el sello "Bolsa-Bar" S.R.L., todos los papeles de comercio, así sean pagarés, cheques, giros, poderes, escrituras de compra o venta y cualquiera otro trámite o acto que obligue a la sociedad. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, pudiendo obtener toda clase de créditos en el comercio e instituciones bancarias y en forma especial podrá operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder hacerlo con cualquiera otro Banco oficial o particular. Podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos citados o en el que estimen más conveniente. — Novena: Los socios deberán dedicar todas sus actividades al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios ajenos al mismo. Deberán asimismo propender en toda forma al prestigio moral de la sociedad. — Décimo: En caso de que alguno de los socios no preste su trabajo personal a la sociedad o no cumpliera con lo que estipula, el otro podrá declararlo excluído de la sociedad, una vez que transcurran tres meses de ausencia en un año, a cuyo efecto, sin necesidad de trámite judicial alguno, se le abonarán sus cuotas aportadas con más o menos las ganancias o las pérdidas, en cuotas semestrales, a contar desde el vencimiento de los tres meses de haber dejado de concurrir a realizar sus actividades que por este contrato le corresponde en la sociedad. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta tanto se hubiera pagado totalmente la segunda cuota de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) que se adeudan a la firma vendedora del negocio "Bolsa-Bar" aludido en el Capítulo sexto del presente contrato. Si con posterioridad a dicho pago, el socio que deseare retirarse deberá notificarlo al otro socio con una anticipación de por lo menos seis meses, y en tal caso pagará al socio saliente sus cuotas que tiene en la sociedad más las ganancias o deducidas las pérdidas en cuatro cuotas iguales semestrales, a contar desde el día del retiro del socio saliente. El precio precitado será pagado en pagarés comerciales. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse la misma, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que los arbitradores nombrarán. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá, pudiendo el otro socio continuar con los representantes legales o herederos o optar por pagar a los mismos sus cuotas iguales semestrales. Para el pago se tomará en cuenta el estado económico de la sociedad al día del deceso o producida la incapacidad. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha. Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato, que se firma por ambos socios en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Edmundo M. Sánchez. — Angel Molinari.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.639-v.31|7|53

MIGUEL ELZUFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Miguel Elzufan y Don Pedro Ríos, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Salta 162, Capital Federal, componentes de la razón social "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reformar los artículos 4º y 6º del contrato social que quedarán redactados así: 4º) El capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Elzufan, 230 cuotas por un valor de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Pedro Ríos, 70 cuotas por un valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El incremento del capital será integrado con el 40 % como mínimo de las utilidades anuales, a partir del ejercicio a cerrarse el 31 de Mayo de 1954. — 6º) El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Miguel Elzufan, el 70 % y a Pedro Ríos, el 30 %. En caso de haber quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. De conformidad se firma la presente modificación del contrato social en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1953. — Fdo.: Miguel Elzufan. — Pedro Ríos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.27|7-Nº 17.654-v.31|7|53

"KADERABEK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Bautista Kaderabek, Francisco Kaderabek y Francisco Jorge Kaderabek, integrantes de la sociedad "KADERABEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 18 de junio de 1953 han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que sustituyen por la siguiente: — Tercera: "La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco." — Francisco Kaderabek. Juan Bautista Kaderabek. Francisco Jorge Kaderabek.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.660-31|7|53

J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada en esta Ciudad con fecha 30 de mayo último ante el escribano Miguel H. Spinosa, el señor Ernesto Reginaldo Fox y la señora Olive Roberts de Scott, cedieron respectivamente a la señora Grace Beryl Clydesdale de Keene y al señor Jaime Angus Dimalow, las dos cuotas y las tres cuotas que en ese orden tenían en la Sociedad J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia separados de la misma.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.677-v.31|7|53

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1953, los componentes de la sociedad "I. MALIAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en prorrogar la existencia de su contrato social por el término de cinco años más, a partir del 1º de julio del corriente año, quedando subsistente todas las cláusulas de su contrato social.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 17.679-v.31|7|53

STERLING COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por contrato firmado el 30 de noviembre de 1952, don Eduardo Pedro Michans vende, cede y transfiere las 60 cuotas de Un Mil pesos cada una (m$n. 1.000.— c|u.) de la Sociedad STERLING COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal a los señores don Huberto Leutloff, 12 cuotas de m$n. 1.000.— o sea Doce Mil pesos m|n. (m$n. 12.000) y a don Héctor Rondano 48 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m|n. (m$n. 48.000.—), y que por contrato firmado el día veintidós de junio de 1953, don Héctor Rondano, vende, cede y transfiere a don Luis Carlos Cassola a su valor nominal 48 cuotas de m$n. 1.000.— pesos cada una en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m.n. (m$n. 48.000.—), quedando designados gerentes de la sociedad en forma indistinta los señores don Héctor Rondano, don Huberto Leutloff y don Carlos Luis Cassola, repartiéndose las utilidades en proporción a los capitales suscriptos por los socios. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Enmendado "Huberto" y "veintidós", todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|7-Nº 17.681-v.31|7|53

CINCO DE OCTUBRE MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los abajo firmados don Enrique Mallén, argentino, casado, domiciliado Santa Fe número 624 (seiscientos veinticuatro) de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe); don Esteban Lerana, italiano, casado, domiciliado Tacuarí número ciento diez y ocho de la localidad de Bernal (Provincia de Buenos Aires); don José Sotero Guerreiro, argentino, casado, domiciliado en Membrillar número mil treinta y cuatro de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); don Nicolás Maño, argentino, casado, domiciliado Millán número mil ciento cinco de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); y don Enrique Pascual Combina, argentino, casado, domiciliado General Lorenzo Winter número ochocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, y en su carácter de únicos socios de la firma comercial o industrial "CINCO DE OCTUBRE MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital moneda nacional pesos cuarenta mil curso legal, que en el ramo de mecánica general desenvuelve sus actividades en esta Capital calle Balvastro número seiscientos cincuenta y nueve, cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número seiscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos dos, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Enrique Mallén vende, cede y transfiere a los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, las cuatro cuotas de capital valor pesos cinco mil moneda nacional curso legal cada una que tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad, a razón de una cuota para cada comprador, como asimismo la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades de cualquier orden y extensión que le haya correspondido en la precitada sociedad. — Segundo: La compra-venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional curso legal, que en este acto y en moneda efectiva, el señor Enrique Mallén recibe de manos de los compradores y cesionarios señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, en forma proporcional, o sea cinco mil pesos moneda nacional curso legal de cada uno de ellos, por lo que les otorga el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, el señor Mallén hace entrega por este acto, y los señores Lerana, Sotero, Guerreiro, Maño y Combina reciben la posesión de las cuotas de capital y asumen éstos la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades objeto de este instrumento. — Cuarto: Los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, se otorgan recíprocamente confor-

midad, por la compra, cesión y transferencia que antecede. — En fe se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, debiéndose inscribir uno de ellos en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Enrique Mallén; Enrique Combina; Esteban Lerana: José S. Guerreiro y Nicolás Maño. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.27|7-Nº 17.666-v.31|7|53

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"La Cadenera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Transferencia de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores don Kurt Richter, don E. A. V. Blain, don Adolfo Fischer, doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, doña Ruth Fiedler de Florich, don Máximo Germán Jebsen, don Martín Weinschenk, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CADEÑERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato y posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en fechas 21 de Noviembre de 1944, 4 de Octubre de 1949 y 20 de Febrero de 1953, bajo los números 528, 1945 y 181, a los folios 198, 89 y 164 de los libros 8, 18 y 24, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: Don Martín Weinschenk, de sus sesenta y una cuotas de capital de mil pesos cada una, totalmente integradas, cede y transfiere con efecto al 1º del cte. mes treinta y cuatro de ellas a favor del doctor Jorge Tomás Sojo, 10 de ellas a don Adolfo Fischer, seis de ellas a doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, y seis de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que realiza por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas. — Segundo: Don Kurt Richter, de sus doscientas treinta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada una, totalmente integradas, cede y transfiere, diez de ellas a favor de don Adolfo Fischer y cinco de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que efectúa por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas, siendo la primer transferencia con efecto al 1º de Marzo último y la segunda al 1º del cte. mes. — Tercero: En virtud de las transferencias que anteceden, que son aprobadas, se resuelve modificar el art. 5º del contrato social, que queda redactado como sigue: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Emilio Armando Víctor Blain veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos; Adolfo Fischer ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos; Ruth Fiedler de Florich setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Máximo Germán Jebsen setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Kurt Richter, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cien cuotas o sean cien mil pesos; Carlos María Sojo cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge Tomás Sojo treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos; Ricardo Tomás Sojo dos cuotas o sean dos mil pesos; Martín Weinschenk cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio a pagar el pasivo, y el remanente será distribuido en proporción a las cuotas de los socios. — Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes, dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley". — Conformes con lo que antecede y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, Serie M., números ciento doce mil novecientos setenta y tres y ciento doce mil novecientos setenta y cuatro, y que deberá habilitarse con sellado por valor de pesos 284.— en Buenos Aires a los 25 días de Junio de 1953. — E|l.: don E. A. V. Blain, vale. — Martín Weinschenk. — M. Jebsen. — Kurt Richter. — A. Fischer. — Jorge T. Sojo. — C. M. Sojo. — Emilio Blain. — Ricardo T. Sojo. — Margarita R. K. de Schierloh. — Ruth F. de Florich.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.27|7-Nº 17.672-v.31|7|53

ASQUINASI Y FELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Mateo Asquinasi, casado, ruso, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1164 y Bernardo Felman, casado, argentino, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 2243, ambos de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ASQUINASI Y FELMAN, S. R. L.", utilizando como rubro comercial el de "Casa El Inglés, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Warnes 1310 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la compraventa de repuestos para automotores, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley número 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años, a contar desde el 1º de junio de 1953 con opción a otro período igual, debiendo manifestar los socios su voluntad de continuar la sociedad mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000.—) que los socios suscriben por partes iguales y que se halla integrado según balance efectuado a la fecha. — Sexta: La Dirección Técnica, administrativa y gerencia, y uso de la firma social será ejercida por ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de paz en lo civil o en lo criminal así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios retirarán mensualmente $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Los socios podrán retirar además de lo establecido en la cláusula sexta, hasta $ 2.500.— m|n. mensuales (dos mil quinientos pesos moneda nacional), a cuenta de utilidades. — Octava: El señor Mateo Asquinasi reconoce expresamente al señor Bernardo Felman, igualdad de derecho como coinquilino de la finca de la calle Warnes 1310, domicilio de la sociedad, y que en caso de disolución social la adjudicación del local y sus dependencias deberá ser objeto de negociación entre las partes, sin lo cual, el derecho a su ocupación pertenecerá a ambos socios, por igual. — Novena: Si la sociedad entrara en estado de disolución por voluntad de uno de los socios, manifestando dicha voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, el otro socio tendrá derecho a optar por adquirir las cuotas del socio saliente mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. En caso de que el socio no optare por adquirir las cuotas la sociedad entrará en estado de liquidación efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato inclusive lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, dando conformidad a lo que antecede, ambas partes firman al pie de la presente. — Mateo Asquinasi. — B. Felman.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e. 27|7-Nº 17.675-v.31|7|53

"LA FLECHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas y Carlos Fernández, en su carácter de socios de "LA FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima, undécima y duodécima del contrato vigente, quedando en consecuencia redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social asciende a la suma de $ 112.000, representado por Un mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: La señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell trescientas cuotas o sea $ 30.000.—, los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 25.000.— cada uno y el señor Carlos Fernández setenta cuotas o sea $ 7.000.—, todo ello según surge del balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Sexta: Quedan designados como gerentes de la sociedad los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, que actuando en forma individual tendrán el uso de la firma social. — Asimismo tendrán el uso de la firma social individualmente el o los apoderados que la sociedad resuelva nombrar, quedando designado en tal carácter el señor John Lawrie Henderson. Para la cobranza de cheques deberán actuar conjuntamente dos de los gerentes o uno de los gerentes conjuntamente con el o los apoderados de la sociedad. En cuanto a las facultades que se reservan a los gerentes serán en todo lo demás similares a las que se detallaban en la cláusula sexta que se modifica. — Séptima: Las resoluciones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de capital, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad; a) Aprobación de balances; b) Nombramiento o remoción de gerentes y apoderados, así como fijación de sus remuneraciones; c) Incorporación de nuevos socios; d) Cualquier modificación del acto constitutivo que impongan mayores responsabilidades a los socios. — Octava: Los socios con excepción de la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad. Los señores Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas, Carlos Fernández, gozarán de un sueldo de $ 800.— cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se practicará un balance general a tal fecha y dentro de los 30 días de la misma, la sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal si les ofrece continuar en la sociedad. Los herederos o representante legal deberán contestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. La sociedad deberá abonarles dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad un 20 % de sus cuotas de capital, este importe será computado como retiro particular si continuasen en la sociedad o como anticipo de su parte de capital y utilidades en caso contrario. Si no continuasen en la sociedad se les abonará el saldo de su parte de capital y utilidades en dos cuotas a 90 y 120 días como máximo de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la manera siguiente: a) Se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social; b) Del saldo se acreditarán los siguientes importes, a la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell el 9 % del mismo o la suma de $ 12.000.—, la cantidad que sea mayor; al Sr. John Lawrie Henderson pesos 19.500, a los Sres. Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas $ 9.100.— a cada uno; si las utilidades no alcanzarán a cubrir estos importes la diferencia será cargada en la cuenta "Intereses"; c) El remanente será repartido en la siguiente proporción: a los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas 29 % cada uno; al señor Carlos Fernández 13 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, según licitación entre ellos que a tal efecto se realice, si ninguno hiciera uso de tal opción, se procederá a la liquidación que estará a cargo de las personas designadas en el artículo 6. — En todos los casos de disolución ya sea total o parcial se determinará el valor de "Llave", conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, importe que se distribuirá conforme al artículo 11. Los artículos restantes que no sufren modificaciones, mantienen su pleno vigor.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.688-v.31|7|53

"ISYTELL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a once días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Plinio Isola, italiano, industrial, y doña Liliana Tellarini de Isola, italiana, comerciante, que acostumbra a firmar "Liliana T. de Isola", que dicen ser cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pedro Lozano, número cuatro mil trescientos ocho, de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "ISYTELL, SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos ocho, la cual se rige por contrato social, de fecha veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, otorgado por escritura pasada ante mí, en dicha fecha, al folio cuarenta y uno vuelto, de este registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco al folio ochenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Que en tal carácter resuelven aumentar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando a tal efecto el contrato social en su cláusula cuarta en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en la siguiente proporción: don Plinio Isola, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, con derecho a cuatrocientos sesenta y cinco votos, equivalentes a cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Liliana Tellarini de Isola, treinta y cinco cuotas con derecho a treinta y cinco votos, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, y útiles, cuyo detalle surge del inventario suscripto por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato, con cuyo enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros. — En consecuencia los comparecientes incorporan al contrato constitutivo de "Isytell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cláusula precedente en sustitución de la homónima y me piden que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en pie todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social a excepción de la que se modifica por la presente escritura. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, don Ramón Figueroa y don Horacio Losas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta, pasada en este registro con fecha uno de Abril del corriente año. — Plinio Isola. — Liliana T. de Isola. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Horacio Losas. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Melquiades Bernaldo de Quirós. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos notariales de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y el presente dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.27|7-Nº 17.612-v.31|7,53

INDELSO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de común acuerdo convienen en ampliar el capital social y número de socios, aceptar transferencia de cuota capital, ampliar el número de Gerentes, en la forma que se expresa a continuación: 1º) Se incorporan como nuevos socios a los señores Rafael Mariano Castillo, Domingo Antonio Accursi y Vicente Solina. — 2º) Los Sres. Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghía, transfieren a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo, libres de todo gravamen y por igual valor, cada uno de ellos, 180 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 18.000 m|n. — 3º) El Sr. Sebastián Figueroa transfiere a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo por igual valor la totalidad de sus cuotas sociales, 260 de pesos 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 26.000.— m|n. — 4º) Se acepta la renuncia del Sr. Pedro Francisco Ghía al cargo de Gerente y se designa en su lugar al Señor Rafael Mariano Castillo. — 5º) Se amplía el capital social de $ 550.000.— m|n. a la suma de pesos 1.250.000.— m|n. conforme al estado que se acompaña, participando cada socio en la proporción que establece el Artículo cuarto del Contrato Social que se transcribe modificado más adelante. En razón de lo expuesto precedentemente, se modifican algunas de las cláusulas del contrato que se detallan a continuación y se ratifican las demás cláusulas por todos los socios: Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini, Juan Borio, Oscar Menotti Delio Sassano, Francisco Savino, José Solina, Emilio José Luis Fenner, Pedro Francisco Ghía, Juan Pablo Barberis, Egidio Gerosa, Domingo Antonio Accursi, Jacinto Fenner y Vicente Solina. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Isidoro Pustilnick, dos mil ciento treinta y dos cuotas, equivalentes a doscientos trece mil pesos m|n.; Rafael Mariano Castillo, un mil ochocientos cincuenta cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. — Arnaldo Silvio Marini, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Juan Borio, un mil trescientas sesenta cuotas, equivalentes a ciento treinta y seis mil pesos m|n.; Oscar Menotti Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; Francisco Savino, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; José Solina, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos m|n.; Emilio José Luis Fenner, seiscientas setenta cuotas, equivalentes a sesenta y seis mil pesos m|n.; Pedro Francisco Ghía, seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a sesenticinco mil pesos moneda nacional; Juan Pablo Barberis, quinientas treinta cuotas, equivalentes a cincuentitrés mil pesos m|n.; Egidio Gerosa, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n.; Domingo Antonio Accursi, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos m|n. y Vicente Solina, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n. El Capital Social se encuentra íntegramente suscripto e integrado. Se ratifica el artículo sexto: a) se designa gerentes a los señores Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini y Juan Pablo Barberis. En su inciso c) in fine se incluye al señor Rafael Mariano Castillo. — Entre líneas José, vale. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.27|7-Nº 17.642-v.31|7|53

TEJEDURIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "TEJEDURIA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar su capital social de $ 131.000.— m|n. a la suma de $ 300.000.— m|n. mediante las transferencias del haber de las cuentas particulares de los socios a saber: Juan Pfanner 116 cuotas o sean $ 116.000.— m|n. — Juan Otto Rau, 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. y la Sra. Edith Irene Pfanner 43 cuotas, o sean pesos 143.000.— m|n. todo de acuerdo a balance firmado por los socios. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.670-v.31|7|53

CONFECCIONES DOVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 1953, entre los señores: Pinkus León Rotbard, polaco, casado; Simón Rotbard, argentino, soltero; Benjamín Erenberg, polaco, casado; José Rotbard, argentino, soltero: Chana Drelewicz de Rotbard, polaca, casada, y Sara Rotbard de Erenberg, polaca, casada, domiciliados en la calle Corrientes 3843 y mayores de edad, con la excepción de José Rotbard, de edad de 21 años, que es autorizado por su padre Pinkus León Rotbard para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECCIONES DOVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 3843, sin perjuicio de su traslado posterior a cualquier lugar de la República, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo por el que se constituye la sociedad es de 10 años, a partir del 1º de Julio de 1953. Transcurrido 5 años podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — Cuarta: El objeto será la importación, industrialización, compra, venta, distribución, exportación y consignación en cualquier punto de la República de confecciones y|o vestimenta para damas, hombres, niños; uniformes civiles y militares y confecciones en general, pudiendo a tal efecto intervenir en licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 350 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a integrarlas en la siguiente proporción: Pinkus León Rotbard, 175 cuotas, o sea pesos 175.000; Simón Rotbard, 65 cuotas, o sea $ 65.000 m|n.; José Rotbard, 45 cuotas, o sea $ 45.000; Benjamín Erenberg, 20 cuotas, o sea $ 20.000 m n.; Chana Drelewicz de Rotbard, 35 cuotas, o sea $ 35.000 m|n. y Sara Rotbard de Erenberg, 10 cuotas, o sea $ 10.000 m|n., hallándose totalmente integrado de acuerdo con el Inventario adjunto firmado de conformidad por todos los socios — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Pinkus León Rotbard y José Rotbard en forma conjunta. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como la de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier índole con instituciones oficiales o privadas o terceros, pudiendo incluso realizar y otorgar poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de Bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Séptima: Al 30 de Junio de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, como finalización del ejercicio comercial — Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades hasta un máximo de $ 30.000 anuales; el Sr. Pinkus León Rotbard, $ 18.000 m.n., los señores Simón Rotbard y Benjamín Erenberg y $ 18.000 el Sr. José Rotbard. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta los socios cumplirán las siguientes funciones: El Sr. Pinkus León Rotbard, la dirección técnica de la fabricación. El Sr. Simón Rotbard, la administración interna de la sociedad. El Sr. José Rotbard, las actividades propias de la gerencia que se le confieren en cláusula mencionada. El señor Benjamín Erenberg se encargará de las ventas y representaciones comerciales. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar actividades comerciales o industriales del mismo ramo que la sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios el reintegro del capital y utilidades se efectuará de la siguiente forma: 25 % en efectivo y el resto, o sea 75 % en documentos trimestrales a dos años de plazo. — Decimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Décimocuarta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve; podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su representación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. — Décimoquinta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, o en el momento de liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero en caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes y de común acuerdo, firman los socios en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Pinkus León Rotbard. — Simón Rotbard. — Benjamín Erenberg. — José Rotbard. — Chana Drelewicz de Rotbard. — Sara Rotbard de Erenberg.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e 27|7-Nº 17.641-v.31|7|53

MARROQUINERIA GENERAL ONCE DE R. MINDIUK OLICKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: Ruben Mindiuk, argentino, casado, domiciliado en Directorio cuatro mil trescientos trece 1º C de capital; Moisés Olicki, polaco, casado, domiciliado en Arregui tres mil treinta y nueve Dto. 2, de capital, y Rebeca Segal, argentina, casada, domiciliada en Directorio cuatro mil trescientos trece de Capital, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MARROQUINERIA GENERAL ONCE" DE R. MINDIUK, OLICKI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital, en la calle Avalos ciento noventa y siete; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Tres años, a partir del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, distribución, importación y/o exportación de artículos de Marroquinería en general, especialmente billeteras. — Quinto: El capital social es de ciento treinta y seis mil pesos m|n. c|l. correspondiendo a los socios en la siguiente manera: el socio Ruben Mindiuk, 80 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el socio Moisés Olicki 36 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y a la socia R. Segal 20 cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Este capital suscripto, se encuentra íntegramente aportado e introducido y consiste en maquinarias, mercaderías, materia prima, instalaciones, muebles y útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firmen los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexto: El señor R. Mindiuk ejercerá la Gerencia de la sociedad, debiendo ajustar su desempeño a las facultades y obligaciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio M. Olicki ejercerá la Dirección Técnica de la sociedad. El socio gerente deberá dedicar por lo menos, medio día diariamente a la atención de los asuntos sociales, y el socio director técnico deberá dedicar diariamente todo el día para la atención de sus obligaciones en la sociedad, a la que deberá dedicarse en forma exclusiva sin poder intervenir en otras actividades fuera de la misma. Los socios Mindiuk y Segal podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, con la única limitación de no ocuparse en el ramo de billeteras. — Séptimo: El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios Mindiuk y Olicki. El socio gerente podrá actuar en representación de la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, Nacional, Provincial, Municipal o

particular. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito, sin que obste para ello la falta de enunciación en el presente contrato. — Octavo: El treinta de Enero de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieren efectuarse en el transcurso del ejercicio. — Noveno: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Socio R. Mindiuk el cuarenta y cinco por ciento; socio M. Olicki, el cuarenta y cinco por ciento, y socia R. Segal el diez por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de su incapacidad declarada judicialmente, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo o impugnarlo dentro del término de ocho días corridos, contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. El balance quedará definitivamente aprobado y aceptado si dentro del plazo señalado no fuera impugnado. Para la verificación del balance, así como para aprobarlo o recibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales. — Undécimo: En caso de liquidación, los socios Mindiuk y Olicki serán los liquidadores. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, debiendo para ello preavisar a los restantes con una anticipación no menor de un mes; en tal caso se procederá como en el caso previsto por el artículo Décimo. Tanto en caso de retiro de un socio, como de liquidación total de la sociedad, por vencimiento del término pactado o por cualquier otra causa, cada socio deberá llevarse como parte del retiro de su capital las mismas máquinas, útiles, etc. que aportó a la sociedad, siempre que puedan ser individualizables. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la sociedad o a la fecha de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para actos de designar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitradores o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Federico Gonzáles del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 17.627-v.31|7|53

GALVANOQUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Antino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Curt Goldstein, Irene Einhorn, Samuel Slafrik y León Glecer, únicos integrantes de la sociedad "GALVANOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3160 al Fº 186 del Lº 28, resuelven aclarar que: 1º) El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente o de cualquiera de los socios Irene Einhorn y Samuel Slafrik indistintamente y cada uno por separado. — 2º) La Sociedad constituída se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Curt Goldstein matriculado como comerciante bajo el Nº 1.241 al Fº 334 del Lº 49. En prueba de conformidad firman los socios. — Curt Goldstein. — Irene Einhorn. — Samuel Slafrik. — León Glecer. — Bs. As., Julio 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.661-v.31|7|53

ERVICO
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social de $ 450.000.— m|n. a la suma de $ 800.000.— m|n. mediante el aporte que efectúan los socios en la siguiente proporción: Enrique Alejandro Sfriso $ 102.200.— o sean 1.022 cuotas de $ 100.— m|n. cada una y Enrique Reimers $ 247.800.— m|n. o sean 2.478 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, habiéndose efectuado la integración con retroactividad al 31 de Agosto de 1952, mediante la transferencia de la cuenta "Haberes de los socios para aumento de Capital" a la cuenta "Capital Social". Por el mismo acto don Enrique Reimers vende a don Enrique Alejandro Sfriso 65 cuotas o sean $ 6.500.00 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, y de común acuerdo convienen en modificar el artículo décimo del contrato social en la siguiente forma: "Con el cinco por ciento de los beneficios netos, se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el saldo se destinará el setenta por ciento al Sr. Enrique Reimers y el treinta por ciento al Sr. Enrique Alejandro Sfriso. — Enmendado: "$ 450.000.—, $ 102.200": Valen. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.27|7-Nº 17.668-v.31|7|53

OETTEL HNOS. & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ernesto Oettel, que firma lo mismo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Eleodoro Lobos 486; Emilio Victorio Oettel, que firma "Emilio V. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Enrique Juan Oettel, que firma "Enrique J. Oettel", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Edelmiro Ricardo Oettel, que firma "Edelmiro R. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Pascual Santorsola, que firma "P. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Terrada 3330 y César Augusto Santorsola, que firma "C. A. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Asunción 4648, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "OETTEL HNOS. & CIA., S. R. L.", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 4634, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la Nación o del extranjero, según lo creyeran conveniente. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, dividido en cinco períodos de dos años cada uno. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse enviando telegrama colacionado a los restantes con una anticipación de noventa días a la expiración del período. — Tercero: El objeto principal será: a) la explotación de estaciones de servicio "Esso" situadas en la localidad de Chascomús, ruta 2, km. 121 y en la localidad de Monte, ruta 3, km. 110, ambas en la Provincia de Buenos Aires; b) la explotación de cualquier otra estación de servicio para automóviles y cualquier otro negocio afín; c) emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la Sociedad; y d) podrá igualmente la Sociedad, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de propiedades, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todo por los precios valores y en la forma que en cada caso convenga. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 270.000.— (Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al señor Emilio Victorio Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Ernesto Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Enrique Juan Oettel 716 (setecientas dieciséis) cuotas equivalentes a m$n. 71.600.— (setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal); al señor Edelmiro Ricardo Oettel 150 (ciento cincuenta) cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Pascual Santorsola 300 (trescientas) cuotas equivalentes a m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor César Augusto Santorsola 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en bienes activos según balance que firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Tendrán el carácter de gerentes los señores Enrique Juan Oettel y Ernesto Oettel, quienes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, las siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de uno o de ambos gerentes, los señores Emilio Victorio Oettel y Pascual Santorsola los reemplazarán con las mismas atribuciones. — Sexto: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para fondo de Reserva Legal hasta el 10% (diez por ciento) del Capital Social, se distribuirán en la siguiente forma: 13% (trece por ciento) al señor Pascual Santorsola, 9% (nueve por ciento) al señor Edelmiro Ricardo Oettel, 8% (ocho por ciento) al señor César Augusto Santorsola y 70% (setenta por ciento) en partes iguales a los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del 6% (seis por ciento) anual al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por la Asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad los gerentes, la Asamblea fijará una asignación mensual con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la Sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o incapacitado si así lo decidieran los socios sobrevivientes, o en caso contrario éstos les liquidarán el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, más una suma a fijar que será entregada en concepto de llave del negocio. Los herederos de los gerentes, hasta tanto se les abone el pago de las sumas indicadas anteriormente por los conceptos expresados, seguirán gozando de los sueldos y bonificaciones que perciba el gerente fallecido o incapacitado, y por el término no superior a un año. El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso, de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 8 % (ocho por ciento) de interés anual, debiendo en todos los actos a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca, debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificaciones de cuentas y balances y su comprobación y aprobación, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo: Los socios con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades realizadas y líquidas y con imputación a su cuenta particular. — Undécimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas y todas sus resoluciones serán válidas con la mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones deberán estar suscriptas por los socios presentes. — Duodécimo: Los socios están obligados a prestar a la sociedad toda la atención y capacidad dentro de sus posibilidades, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio sin la autorización de la Asamblea, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la sociedad salvo conformidad expresa manifestada por escrito de todos los socios. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios o entre los sobrevivientes y lo

herederos del socio fallecido o incapacitado, serán siempre resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en en caso de desacuerdo será designado por el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo Quinto: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Ernesto Oettel. — Emilio V. Oettel. — Enrique J. Oettel .— Edelmiro R. Oettel. — P. Santorsola. — C. A. Santorsola.

Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.120.— e.27|7-Nº 17.683-v.31|7|53

PAPPINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Pappini, italiano, soltero, con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Francisco Pappini, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Juan Mussoni, italiano, casado y Nazareno Mussoni, italiano, soltero, con domicilio estos dos últimos en la calle Almería 8, de la localidad de San Martín, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, y Nélida Pappini, argentina, soltera de 18 años de edad, domiciliada en Bárcena 1986, Capital Federal, autorizada por el presente contrato por su señor padre Francisco Pappini, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PAPPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bárcena 1986, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se establece por el término de seis años, a partir del treinta de junio de 1952, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de comprar, vender y|o fabricar toda clase de materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional noventa mil (m$n 90.000.— c|l.), dividido en noventa (90) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una de ellas, aportadas en la siguiente forma: Juan Pappini dieciocho (18) cuotas; Francisco Pappini dieciocho (18) cuotas; Juan Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nazareno Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nélida Pappini dieciocho (18) cuotas. — Todas estas cuotas se encuentran íntegramente aportadas según balance practicado a la fecha. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Se designa socio gerente al señor Juan Pappini, quien tendrá a cargo la administración y uso de la firma social con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas gratuitas a terceros. El socio gerente utilizará su firma personal seguida del nombre de la razón social. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953. Transcurrido ese término, si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis (6) meses. Su parte se estimará al valor del día y se abonará dentro de un plazo no inferior a un año ni superior a tres, a contar desde la fecha de su retiro. Cualquier modificación a estos plazos requerirá la unanimidad de votos. — Noveno: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de los socios, la sociedad no se disuelve. En cualquiera de estos casos se procederá en la siguiente forma. Los señores Juan, Francisco y Nélida Pappini se heredan y representan recíprocamente; los señores Juan y Nazareno Mussoni se heredan o representan recíprocamente. La parte del socio saliente en cualquiera de los casos mencionados se valúa y paga de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior in fine. A tal fin los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberán unificar personería, y ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente contrato. — Décimo: Cualquier decisión social, se tomará por el voto favorable de la simple mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de la misma en el libro de actas. — Décimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, como así también a lo dispuesto en el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimosegundo: A todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en los antes indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 20 días de mayo de 1953. — Juan Pappini, Francisco Pappini, Juan Mussoni, Nazareno Mussoni, Nélida Pappini.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.674-v.31|7|53

HERALDO, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de Junio de 1953. — Entre los suscritos don Alejandro Perñatín, soltero, argentino, de 34 años; doña Rosa Ravinsky, soltera, rusa, de 46 años y don Oscar Schachter, casado, argentino, de 55 años, todos vecinos de esta Capital Federal, de común y perfecto acuerdo resuelven otorgar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social "HERALDO, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital y actualmente en la calle Araoz número quinientos ochenta y uno. — 3º) Su objeto será la publicidad en la vía pública radial o periodística y en especial en los tranvías, subterráneos y Ferrocarriles. — 4º) La duración será de tres años a contar del referido primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya íntegramente aportadas al negocio social, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción, treinta y cinco mil pesos o sean treinta cuotas de Rosa Ravinsky, y cuatro mil pesos o sean cuatro cuotas al Señor Schachter y uno de mil pesos al Señor Perñatín. — 6º) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero se requerirá la firma del Sr. Perñatin y uno cualquiera de los otros dos socios o Gerentes para comprometer a la Sociedad. — 7º) Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el señor Perñatin, cuarenta y cinco por ciento; para la señorita Ravinsky y cinco por ciento para el Sr. Schachter. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar o mandarlo hacer cuando lo desee. En aquéllos se practicarán las amortizaciones máxima que permita la Dirección General Impositva, se constituirán los fondos legales y se adjudicarán las ganancias o pérdidas que resulten en la proporción referida. — 9º) A más de los libros comerciales, se llevará uno de Actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — 10º) Llegado el momento de la liquidación se procederá una vez cancelado el pasivo, a reintegrar primero a los socios sus aportes y a distribuir posteriormente las utilidades trimestralmente a medida que se realice la cobranza. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios quedará a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la Sociedad o continuar la misma abonando al o los herederos del fallecido sus haberes en cuatro cuotas semestrales con un interés a razón del 8 % anual. A fin de establecer el haber del causante se tomará en cuenta el importe que a su favor figure en el último balance general más la parte proporcional de las utilidades o pérdidas desde ese Balance hasta el fallecimiento. — 12º) Las decisiones importantes relativas a la marcha de la Sociedad deberán tomarse por unanimidad. — 13º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado — inapelable — Vale. — A. Perñatin. — Oscar Schachter. — R. Ravinsky. — Sobre raspado — Gerencia — Vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.27|7-Nº 17.629-v.31|7|53

G. ALFONSO FERRARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Alfonso Gustavo Luis Ferraris, que firma "G. Alfonso Ferraris", argentino naturalizado, casado, arquitecto, domiciliado en Belén 175, Capital; Cecilia Negroni de Ferraris, que firma "Cecilia N. de Ferraris", italiana, casada, domiciliada en Belén 175, Capital; Gustavo Francisco Ferraris, que firma "Gustavo Ferraris", argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Billinghurst 56, piso 5, dep. 11, Capital; Leopoldo Emilio Ferraris, que firma "Leopoldo E. Ferraris", argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Belén 175, Capital; y Renato Alfonso Ferraris, argentino, casado, abogado, que firma "Renato A. Ferraris", domiciliado en Belén 175, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "G. ALFONSO FERRARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, teniendo su domicilio en la calle Nazca Nº 1650, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a las construcciones y refecciones de edificios en general, por cuenta propia y de terceros, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tales objetos, incluída la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y prendas, dar y tomar arrendamientos. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, trescientas cincuenta cuotas; Cecilia Negroni de Ferraris, setenta cuotas; Gustavo Francisco Ferraris, doscientas veinte cuotas; Leopoldo Emilio Ferraris, ochenta cuotas; y Renato Alfonso Ferraris, ochenta cuotas. — El capital se halla representado en bienes, máquinas, útiles, herramientas, créditos, etc., y ha sido suscripto y aportado en su totalidad, según balance inicial firmado por todos los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Gustavo Francisco Ferraris y Leopoldo Emilio Ferraris, con calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, individual, conjunta o sucesivamente, pudiendo realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y particulares; aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio. — Representarán a la sociedad ante todas las ramas de la Administración Pública Nacional o Provincial, Banco Hipotecario Nacional, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Jueces y Tribunales Nacionales, de la Capital Federal y Provinciales, Jueces y Tribunales del Trabajo de toda la República, Jueces de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión, en todos los asuntos en que la sociedad actúe como actora o demandada o en otro carácter, con todas las facultades necesarias a tales fines, incluso absolver posiciones y representar a la sociedad ante las Comisiones de Conciliación, Juntas Paritarias, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte. Podrán asimismo vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y constituir hipotecas sobre ellos a nombre de la sociedad, firmando las respectivas escrituras públicas o privadas, y tendrán todas las atribuciones propias de su cargo sin limitación alguna. — Quinta: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, a retirar de la caja social, debiendo efectuar el aporte jubilatorio correspondiente, siendo el aporte patronal a cargo de la sociedad. Deberán dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos a que los socios arriben, teniendo para éstos completo valor. Anualmente al 30 de Junio se realizará un balance general y una vez efectuada la reserva legal, sobre despido (ley 11.729) y amortizaciones sobre el activo fijo, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, 22 %; Cecilia Negroni de Ferraris, 5 %; Gustavo Francisco Ferraris, 38 %; Leopoldo Emilio Ferraris, 20 %; y Renato Alfonso Ferraris 15 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, con las reservas y el capital de cada socio, no teniendo éstos ninguna responsabilidad personal. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En tales casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su representación en uno de ellos y, estableciéndose en tal caso nueva proporción en los beneficios y pérdidas. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir sus cuotas de capital, de acuerdo a lo que arroje el último balance con más las utilidades que correspondan hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, efectuándose su pago según la posibilidad financiera de la sociedad, el monto que no se pague de inmediato, devengará un interés del 8 % anual — Octava: Conformes los socios firman original y copia en Buenos Aires, al día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: G. Alfonso Ferraris, Cecilia N. de Ferraris, Gustavo Ferraris, Leopoldo E. Ferraris, Renato A. Ferraris.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.636-v.31|7|53

ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paéz, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de junio de 1953, se ha aumentado el capital de la sociedad "ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando el nuevo capital de la sociedad en la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) significando por lo tanto un aumento de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) que será integrado por los socios: Grafex S. A. $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos, ó sea 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos 1 000 (un mil) cada una y el Sr. Antonio Turrisi $ 100.000 (cien mil pesos) o sea 100 cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una. La integración de este capital será efectuada con los fondos creados para futuros aumentos de capital y el resto con los créditos a favor de los socios en cuenta corriente. Enmendado: socios. Vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.23|7-Nº 17.513-v.29|7|53

ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 25 de Junio de 1953, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, ARROCERA PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración por cincuenta años a contar del día 30 de junio de 1953. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 100.— e.24|7-Nº 17.526-v.30|7|53

SILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Boleto Compra-Venta de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jesús López, argentino, casado, con domicilio legal en Caracas Nº 337, Capital Federal, vende con derechos y acciones al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Luis Harsanyi, argentino, casado, con domicilio legal en Perú Nº 869, piso 4º, Capital Federal, sus diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de la razón social "SILEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Empresa Constructora, con domicilio legal en Moreno 1140, piso 3º, Capital Federal, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuya suma, en dinero efectivo, recibe en este acto el señor Jesús López, otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas — vende — Vale. — Sobre raspado — veintiún — Vale — Firmados: Luis Harsanyi. — Jesús López. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.23|7-Nº 17.518-v.29|7|53

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Gobelli, Juan Antonio José Gobelli, Humberto Félix Gobelli, Sebastián Mario Gobelli, Arnaldo Antonio Biscay y doña Juan Tita Arteche de Biscay, actuando todos ellos por su derecho propio y la señora Arteche de Biscay lo hace además en nombre y representación de sus hijos: María Julia Biscay de Urcta, Juana Esther Biscay de Mordeglia, Luisa Tita Biscay de Hertzog, Pedro Eugenio Biscay, Ana Carmen Biscay y doña Clotilde Biscay, en su carácter de únicos socios de BISCAY Y GOBELLI, S. R. L., constituída por contrato celebrado el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos veintitrés del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Humberto Gobelli cede y transfiere a don Juan Antonio José Gobelli veintidós cuotas de mil pesos cada una, que constituyen parte de su cuota capital en la sociedad y por el importe de veintidós mil pesos moneda nacional; a don Sebastián Mario Gobelli veintiuna cuotas de mil pesos cada una, que constituye parte de su cuota capital en la sociedad y por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional y a don Humberto Félix Gobelli veintiuna cuotas de mil pesos cada una, que constituye el resto de su cuota capital en la sociedad y por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Humberto Gobelli recibe en este acto el importe de las cuotas cedidas en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por el que otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, declarando además habérsele liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes al Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente operación, renunciando asimismo a todo otro derecho o acreencia en la sociedad, de la que queda separado totalmente, declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma. — Tercero: El señor Humberto Gobelli hace expresa renuncia al cargo de Gerente que investía conforme al contrato social. — Cuarto: Los restantes socios de la sociedad, prestan su conformidad a las cesiones de cuotas a que se refieren las cláusulas precedentes. — Quinto: Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Quinta: Que queda redactada en la siguiente forma: "Los señores Arnaldo Antonio Biscay y Sebastián Mario Gobelli, tendrán a su cargo de Gerentes y la administración de la sociedad, así como el uso indistinto de la firma social, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el contrato social y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. En cualquier momento los socios podrán remover los Gerentes o nombrar otros nuevos en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos. — Cláusula Octava: Que queda redactada en la siguiente forma: "La sociedad representada indistintamente por cualquiera de los Gerentes podrá celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas muebles o inmuebles que hagan o formen el comercio social, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con y sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal o de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los negocios sociales, nombrar y separar empleados, fijando además sus sueldos, comisiones o retribuciones. Son facultades también de los Gerentes, la de conferir poderes especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, pudiendo también solicitar registros de marcas de fábricas o de comercio, oponerse al registro de las marcas similares y querellar por los delitos de usurpación de marcas u otros delitos. — Cláusula Undécima: Prorrógase el término de duración de la sociedad por cinco años. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Humberto Gobelli. — Humberto Félix Gobelli. — Juan Gobelli. — Sebastián Mario Gobelli. — Juana Tita Arteche de Biscay. — Arnaldo Antonio Biscay.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.23|7-Nº 17.516-v.29|7|53

DERMAGRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Gregorio Rombolá, argentino, soltero; la señora Magdalena Romano de Rombolá, viuda, italiana; la señorita Dominga Rombolá, argentina, soltera y la señorita Concepción Rombolá, argentina, soltera, todos domiciliados en Pola 1030 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DERMAGRECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actualmente en esta Capital Federal calle Castelli 341, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril de 1953, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta ahora. El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento podrá hacerlo al término de cada ejercicio anual, dando un preaviso por medio de telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad será la compra-venta, importación y exportación de cueros crudos, salados y|o curtidos, y su elaboración, pudiendo anexar otras y desarrollar todas las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas de la siguiente manera: El señor Gregorio Rombolá dos mil trescientas cincuenta y cinco cuotas con doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, de los que ha integrado mil novecientas cinco cuotas con ciento noventa mil quinientos pesos y el saldo a integrar en su oportunidad; la señora Madgadela Romano de Rombolá trescientos ochenta y cinco cuotas con treinta y ocho mil quinientos pesos, y las señoritas Dominga y Concepción Rombolá ciento treinta cuotas con trece mil pesos moneda nacional cada una, de las tres últimas totalmente integradas. Todas las cuotas integradas están representadas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Gregorio Rombolá, quién tendrá el uso de la firma social en su carácter de socio Gerente con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o Institución de Crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la Sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios Nacionales o entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|o procuradores. — Sexto: Anualmente cada 31 de Marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de pérdidas y ganancias, computar las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales que así lo requieran, como así también separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de pérdidas que alcance el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento del socio Gerente, la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios restantes, quienes harán uso de la firma social firmando en forma conjunta indistintamente dos cualquiera de ellos con todas las facultades conferidas al Socio Gerente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le correspondieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas más un interés tipo bancario sobre los saldos impagos. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio pre-muerto o incapacitado, en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero no podrá hacer uso de la firma social ni intervenir en la gestión comercial. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno, números 886.338, 886.339 y 886.340, Serie L. — (Fdo.): G. Rombolá. — Magdalena Romano de Rombolá. — Dominga Rombolá. — Concepción Rombolá.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — F. Galli Villafañe y Ricardo Eastman, secretarios.

$ 1.120.— e.24|7-Nº 17.587-v.30|7|53

GIACONI, GONZALEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Amelia Jacinta Giaconi, argentina, soltera, de 32 años, domiciliada en Pichincha ochocientos veintisiete, tercero letra "H"; don Manuel González, español, soltero, de veintisiete años, domiciliado en Venezuela seiscientos quince y don Héctor Osvaldo Giaconi, argentino, soltero, de veintiséis años, domiciliado en Pichincha ochocientos veintisiete, tercero, letra "H", se acuerda lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de GIACONI, GONZALEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Avenida Corrientes ciento veintisiete, oficina cuatrocientos quince, sin perjucio que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente, pudiéndose, asimismo, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. La duración de este contrato será de Cinco Años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El contrato se renovará por los plazos que los socios, por unanimidad, fijen a su vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de todo lo referente a los negocios de importación y exportación de renglones generales; compra y venta de maderas y afines e industrialización de maderas y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad que la sociedad podrá desarrollar si los socios así lo decidieran en Asamblea. — Cuarto: El capital social es de m$n. Cien Mil, dividido en Mil cuotas de m$n. Cien cada una y representando m$n. Noventa Mil en especie, conforme se determina en el detalle que se firma por separado e integra este contrato y m$n. Diez Mil en dinero efectivo. Los valores en especie se aportan íntegramente a la fecha del presente por los socios Amelia J. Giaconi y Manuel González quienes suscriben e integran sus cuotas así: la socia Giaconi, seiscientas cuotas de m$n. cien; totaliza m$n. sesenta mil; el socio Manuel González, trescientas cuotas de m$n. cien, totaliza m$n. treinta mil. Las cuotas en dinero efecivo son suscriptas por el socio Héctor O. Giaconi, a razón de cien cuotas de m$n. cien cada una, totalizando m$n. diez mil; estas cuotas son integradas en este acto en un cincuenta por ciento, vale decir, m$n. cinco mil, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando el giro de la sociedad así lo requiera. La sociedad podrá aumentar capital cuando así lo estimen los socios en Asamblea. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios González y Héctor O. Giaconi quienes tendrá indistintamente el uso de la firma social, que consistirá en un sello que exprese la razón social, más la firma de uno por lo menos de los socios indicados. La firma social no puede ser utilizada en negocios ajenos a los sociales bajo pena de nulidad. La firma bancaria consistirá en un sello que exprese la razón social, más la firma de por lo menos dos socios indistintamente. Usando en forma que queda dicha la firma social los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para la marcha de la sociedad y mejor desarrollo de los negocios y asumirán la representación social ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios (en especial Industria y Comercio), Reparticiones autárquicas o no (en especie

Dirección de Aduanas), Municipalidad de la Capital, toda clase de Tribunales de Justicia, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. La firma bancaria, en la forma que se deja establecida, será usada en toda clase de operación bancaria tal como abrir o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro; depositar; descontar; pedir préstamos etc. Las operaciones se harán con toda clase de Bancos, tales como Nación, Central, Industrail, etc., sean oficiales o particulares, argentinos o extranjeros. También estas enumeraciones deben entenderse como ejemplificativas. — Sexto: Anualmente, al primero de julio, se practicará un balance general que determine la marcha social; las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas así: Amelia J. Giaconi, sesenta por ciento; Manuel González, treinta por ciento y Héctor O. Giaconi, diez por ciento. Previamente a repartir las ganancias se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán, en Asamblea, asignarse sueldos. — Séptimo: El socio que desee retirarse de la sociedad lo hará saber a los demás con noventa días de anticipación, como mínimo; se confeccionará un balance de acuerdo al activo real de la sociedad, sin valor llave. La suma que resulte por capital y ganancias será abonada en la forma que decidirá la Asamblea, absorbiendo los restantes socios las cuotas del saliente en la proporción de sus capitales. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de un socio, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del mismo, unificada su personería, pero sin el cargo de gerente. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad se dejará librado a lo que resuelva la Asamblea. La sociedad podrá disolverse si pierde capital durante dos períodos seguidos. Regirán en los casos indicados, el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Toda resolución social será tomada en Asamblea, y todo aquello que influya en la marcha de la sociedad se asentará en el Libro de Actas que debidamente rubricado se llevará. — Undécimo: Toda duda o divergencias que se suscite entre los socios con motivo de este contrato o su disolución, será resuelta directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable. De conformidad se firma el presente, a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a trece días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Amelia J. Giaconi. — Manuel González. — Héctor O. Giaconi.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.24|7-Nº 17.549 - v.30|7|53

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones, con fecha 5 de mayo de 1953, el señor Carlos Gigler, vende, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo y Juan Gigler en la proporción de la mitad para cada uno, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Bs. As., 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.570-v.30|7|53

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor don Dionisio Luis Mongay o Dionisio Mongay, en su carácter de mandatario de su hija doña Dina Mongay de Fariña, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Héctor Fossati las cuotas que su mandante tenía y le correspondían en la sociedad EDIFYCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con fecha 15 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.601-v.30|7|53

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 3 de julio de 1953, el señor Enrique Estrada cedió las 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, que poseía en ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—, a favor de los señores David Zajdman, Cypa Rucha Syterszpiler de Zajdman e Irene Bifani de Sablich en la siguiente proporción: 121 - 2 y 2 respectivamente. Por el mismo instrumento el Sr. Enrique Estrada renuncia a su cargo de gerente, el que será ejercido en adelante únicamente por el socio Sr. David Zajdman. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.24|7-Nº 17.573-v.30|7|53

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 3 de julio de 1953, los señores Enrique Estrada y David Zajdman han cedido las 75 cuotas de mil pesos que cada uno poseía en INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, a favor de los señores Esper Nasrala y Abdul Masi Abboud, respectivamente, renunciando además al cargo de gerentes que ejercerán en adelante los cesionarios. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.572-v.30|7|53

BAZAR CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre don Axel Cristóbal Augusto Bunsow, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil quinientos setenta y ocho; don Segundo Zárate, argentino, casado, domiciliado en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho; don Herminio Robles, español, soltero, domiciliado en la calle Gascón número setecientos veinticinco, y doña Orfilia Otilia Weisbach de Zárate, casada, argentina, domiciliada en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho, formalizan por el presente el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto y a regir con efecto retroactivo desde el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los preceptos legales concordantes y las cláusulas de este contrato, que tendrán carácter de estatutos de la entidad. — Segundo: La sociedad se denomina desde ahora y usará como razón social el nombre de "BAZAR CENTENARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, sociedad ésta, que fija su domicilio en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho de esta ciudad, sin perjuicio de los cambios que fueren introducidos en el futuro, sin más trámite y requisitos que la respectiva constancia en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá su duración de Dos Años con opción a Tres más, a contar desde el día veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y cuyas actividades presociales resultan del balance que sirve de base a este convenio, autorizado por Contador Público, incluyendo las partidas del activo y pasivo, del cual resulta el patrimonio neto en explotación representativo del capital social aportado por los socios, balance que forma parte del presente y que se agrega a este contrato. — Cuarta: El capital social se compone de Trescientos veinticinco acciones de mil pesos cada una, totalmente integradas por las partidas de dicho balance, comprendiendo mercaderías generales, dinero en efectivo, útiles y los demás conceptos que en el balance se expresan y cuyo capital se ha aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, por el doctor Bunsow; ciento quince acciones de mil pesos cada una, por el señor Zárate; cincuenta y cinco acciones de mil pesos cada una, por la señora de Zárate. — Quinto: La sociedad se dedicará a compra y venta de artículos de bazar y cristalería y anexos, pudiendo a esos fines desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y establecer sucursales o agencias, sin más requisitos para esto último, que las impuestas por la ley y con la previa resolución de los socios en la forma prevista en este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada en su dirección superior por todos los socios con arreglo a este contrato, pero asumirá las funciones de socio gerente el señor Segundo Zárate, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; el socio gerente podrá proceder por sí mismo en todos los actos o asuntos de interés social que en este contrato no se exceptúan expresamente y con la amplitud del artículo diez y seis de la ley de la materia; el socio doctor Bunsow podrá designar mandatario para que en su nombre ejercite todas las atribuciones que le corresponde como socio. — Séptimo: Queda prohibido el uso de la razón social en todo asunto ajeno a la entidad, como así todo compromiso o referencia directa o indirecta con la misma, a igual que al otorgamiento de fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales. El socio gerente no podrá comprometer sus actividades en gestiones mercantiles o civiles extrañas a la sociedad, debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial. — Octavo: Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas al socio gerente todas las relativas a modificaciones de este contrato y, además las siguientes: Ingreso de socio o capitales nuevos; cesión de participaciones del capital existente; aprobación o rechazo de balances e inventarios; distribución de utilidades, constitución de hipotecas, contratación de prendas o debentures, compra y enajenación de bienes inmuebles, establecimientos de sucursales o agencias, remoción y designación de socios gerentes, determinación de cuotas mensuales o sueldos de estos últimos, designación de retribuciones graciales a empleados o terceros y transacciones en juicios o fuera de él, asuntos todos éstos que deben resolverse con intervención de todos los socios y por el régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada participación que el socio poseyese. — Noveno: Los ejercicios económicos de la entidad, deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y comprender todos los negocios y asuntos del giro comercial desde el diez y nueve de enero anterior. — El socio gerente deberá practicar un balance general cada año referido al período del tiempo indicado con expresión de utilidades y pérdidas, de ganancias de dividendos, etcétera, sin perjuicio de que los socios por mayoría de capital resuelvan en cualquier momento anticipar los balances e inventarios o disponer otros nuevos. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: Cinco por ciento a fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcance al quince por ciento del capital social; cinco por ciento a fondo de previsión social, con destino a cubrir las erogaciones y beneficios de las leyes de previsión social y de protección del trabajo el que también se entenderá cubierto cuando alcance al quince por ciento del capital social, al socio S. Zárate el veinte por ciento más la parte proporcional al capital aportado, quien no gozará de sueldo; al socio Axel Bunsow la parte proporcional al capital aportado e igualmente la socia Sra. Orfilia O. de Zárate y Herminio Robles; los socios fijarán en la forma de la cláusula octava cuando los fondos de reserva y previsión estuviesen cubiertos, los socios resolverán para cada período anual el destino que a los excedentes haya de darse. — Undécimo: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la proporción de su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen el veinte por ciento del capital total podrá pedirse por cualquiera de los socios la cesación de negocios y consiguiente liquidación. — Duodécimo. — En caso de liquidación se constituirá una comisión de todos los socios cesando desde este momento las funciones del socio gerente o gerentes no socios; esta comisión, en la que podrán participar mandatarios de los socios por ausencia de éstos procederá a finiquitar y realizar todos los negocios y asuntos pendientes, pudiendo a ese solo efecto y para facilitar la liquidación total, convenir los negocios nuevos que fuesen indispensables a tal fin; cada mes la comisión en forma de dividendos, pondrá a disposición de los socios las sumas que lograse hacer efectivas, reservando sin embargo, las cantidades necesarias para proseguir las tareas de liquidación. — Décimo Tercero: Las resoluciones sobre tópicos, asuntos o negocios no previstos en este contrato serán adoptadas por el régimen de votación de mayoría de capital, incluyendo las resoluciones que hayan de decidir los desacuerdos de los socios sobre cumplimiento e interpretación de este contrato, renunciándose en consecuencia a las resoluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, tales resoluciones revestirán calidad de inapelable para los socios, incurriendo el socio que no las acatase en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Cuarto: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad, unificando la representación en el caso de ser varios y procediendo en lo demás con arreglo a este contrato. — Décimo Quinto: Queda prohibido a los señores socios retirar cantidades de dinero a cuenta del ejercicio no fenecido, exceptuando al señor gerente, S. Zárate, quien podrá retirar a cuenta de beneficios hasta la suma de pesos dos mil quinientos mensualmente durante dos años a contar de la fecha de este contrato. — Décimo Sexto: Los señores socios que no optaran por la opción de tres años como consta en el capítulo tercero, tendrán que avisar con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiendo sido extendido el presente contrato: El original en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie L. Números: Dos millones ciento once mil ciento noventa y uno, dos millones ciento once mil ciento noventa y tres, dos millones ciento once mil ciento noventa y cinco y dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco; y la copia también en cuatro sellos números: Dos millones ciento once mil ciento noventa y dos; dos millones ciento once mil ciento noventa y cuatro; dos millones ciento once mil ciento noventa y seis y dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y seis. Raspado: Herminio; resulta el patrimonio neto en explotación, representativo del capital social aportado por los socios, balance que forma parte del presente y; Entre líneas: y Herminio Robles, todo vale. — Firmado: Axel Cristóbal Augusto Bunsow, Segundo Zárate, Herminio Robles y Orfilia Otilia Weisbach de Zárate. Se deja constancia de que todos los firmantes de este contrato son mayores de edad. Firmado: Axel Cristóbal Augusto Bunsow, Segundo Zárate, Herminio Robles y Orfilia Otilia Weisbach de Zárate.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.620.— e.24|7-Nº 17.588-v.30|7|53

MARLAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 18 de Junio de 1953 la señorita María Werk, cede y transfiere a favor del señor Miguel Szavozd ciento diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, de las cien noventa cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MARLAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de

participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, ciento diez cuotas, que representan once mil pesos moneda nacional, el señor Miguel Szavozd, ochenta cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional la señora María Werk y diez cuotas, que representan mil pesos moneda nacional el señor Carlos Wirtz. Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo, de acuerdo con las constancias de la escritura de constitución de la sociedad mencionada y asientos de contabilidad de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, que tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Se designa por este acto Gerentes a los socios señores Miguel Szavozd y Don Carlos Wirtz, que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social y además, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o el recurso de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, constituir fianzas y cauciones juratorias y comprometer en árbitros, juris o arbitradores. Los Gerentes percibirán o no una remuneración por su trabajo personal, según lo resuelva en cada caso la asamblea de socios. Enmendado: proporción; Sobre raspado: Szavozd, especiales, o socios, vale. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360. — e.24|7-Nº 17.576-v.30|7|53

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Dr. Napoleón Paz, h., con fecha 19 de Mayo de 1953, ha sido reducido el capital de la sociedad "SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fué nuevamente reducido el capital de la referida sociedad de un millón quinientos mil pesos a la suma de cien mil pesos moneda nacional, siendo éste el capital actual de la sociedad. Entre líneas: h, vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.24|7-Nº 17.605-v.30|7|53

NEILL MALCOLM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NEILL MALCOLM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos 6º, 9º y 10º, según documento de fecha 27 de mayo de 1953, los que en lo sucesivo serán en la forma siguiente: Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que la ejercerán en forma indistinta y sin limitación alguna. En tal carácter, y en la forma indicada, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley y dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, participaciones en otras empresas o sociedades, ya sea por adquisición de cuotas de capital, acciones o en otra forma, disponer de tales bienes libremente, asumir garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo otorgar poderes o mandatos. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Noveno: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reserva que establece la Ley 11.645 y demás disposiciones legales y los que voluntariamente se formen, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios, sino continuará con sus herederos que deberán unificar su personería. Los socios ratifican en todo lo demás el contrato social referido, del cual la presente es parte integrante.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.24|7-Nº 17.557-v.30|7|53

"PANOS MOROSINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público y testigos al final firmados comparecieron los señores Alberto Rafael Levy, que firma Alberto R. Levy, argentino naturalizado y Roberto Herrmann, francés, ambos casados, domiciliados en la calle Castelli número doscientos cuarenta y uno de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que son únicos componentes y a la vez Gerentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Panos Morosini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de las escrituras de constitución y cesión de cuotas otorgadas el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete todas ante mí y a los folios mil cuatrocientos sesenta y cinco vuelto, tres mil quinientos setenta y cuatro y tres mil doscientos sesenta y ocho respectivamente de este Registro once, a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, las que en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y nueve al folio sesenta y cinco del libro siete, bajo el número doscientos treinta al folio doscientos doce del libro once y bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio ciento cincuenta y siete del libro catorce, también respectivamente, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que estando próximo a vencer el plazo de diez años acordado para la duración de la Sociedad y habiendo resuelto los exponentes continuar asociados por más tiempo y designar un nuevo Gerente de la misma, otorgan y declaran: Primero: A partir del catorce de julio del corriente año queda prorrogada por otros Diez Años más la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PANOS MOROSINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en las condiciones que se establecerá en los artículos siguientes y tendrá como hasta ahora el asiento principal de sus negocios en la calle Castelli número doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones y consignaciones en general y sin limitación alguna, compra-venta y fabricación de toda clase de mercaderías en el sentido más amplio. Para su debido desenvolvimiento la Sociedad podrá: Adquirir bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza y venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, gravarlos en cualquier otra forma o disponer de ellos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que creyere más conveniente a sus intereses. Podrá asimismo constituir derechos reales, aceptar o conferir mandatos y representaciones, comprar y vender títulos y acciones, efectuar cualquier clase de operaciones relacionadas con el objeto social, haciendo presentaciones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales y en los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales y en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, con sujeción a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, intervenir en las distintas licitaciones que fueren llamadas en las dichas reparticiones o instituciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos oportunamente. Podrá con el mismo fin asociarse con otras personas, corporaciones o sociedades de cualquier naturaleza jurídica, celebrar toda clase de contratos, solicitar permisos de cambio, estar en juicio como actora, demandada o simple interesada; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar toda clase de escrituras o documentos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de los negocios, estableciendo las cláusulas, condiciones y demás requisitos propios del acto que se celebre como también cualquier otro acto que fuere menester, atingente al objeto social, debiendo entenderse que los determinados precedentemente son simplemente enunciativos y de ningún modo limitativos. — Tercero: El capital social será el mismo de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por dichos socios por partes iguales. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un solo Gerente, quedando designado el señor Andrés Herrmann quien representará a la sociedad a partir del catorce de julio próximo con su firma particular precedida de la denominación social y conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la sociedad Sres. Heriberto León Salm, Juan Zimmermann, Alberto Waldo Alvarez Insua y Teófilo Herrmann, cuyos respectivos poderes quedan vigentes como se dirá al final, aun en caso de ausencia del Gerente. No podrá dicho Gerente comprometer ni obligar a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines ni en garantías o fianzas, salvo aquellas que sea necesario otorgar como consecuencia de los negocios u operaciones que realice a nombre de la sociedad. Para la venta de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Quinto: El Gerente deberá dedicar preferente atención a la dirección y administración de la sociedad si bien queda facultado para atender sus negocios y asuntos particulares, comerciales o no. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que considere necesario cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Previamente al reparto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para establecer el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial, éste último hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social. Dentro de los noventa días de la fecha del balance general, éste deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas y en caso de ausencia la conformidad o reparos se hará por carta certificada dirigida al Gerente. Pasado este plazo el balance quedará aprobado. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que los socios estimen necesarias. — Octavo: Con cargo a Gastos Generales el Gerente gozará del sueldo mensual que por unanimidad se resuelva en acta labrada al efecto. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) Por la quiebra; b) Por la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social y c) por la voluntad de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio continuará el giro social hasta la terminación del plazo fijado en este contrato en unión con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación, la cual tendrá todos los derechos del socio desaparecido o incapacitado a excepción de la dirección de la sociedad que será ejercida por el Gerente en la forma establecida en el artículo cuarto. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen continuar participando en la sociedad, deberán comunicar por escrito al otro socio su retiro de la sociedad dentro de los primeros seis meses subsiguientes de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad del socio, quedando expresamente establecido que si en el término señalado no se expresare dicha circunstancia, se considerará entendido que se obligan a continuar formando parte de la sociedad hasta finalizar el plazo fijado para la duración de este contrato. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad dentro del plazo especificado precedentemente, la parte que le pueda corresponder se le liquidará en un plazo no mayor de dos años a contarse desde los treinta días de comunicada la separación en cuotas trimestrales que serán perfectamente documentadas y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el Gerente actuando en la forma establecida en el artículo cuarto, quien se ajustará a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Duodécimo: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, que herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida por el fallo de jueces árbitros amigables nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a las cuales se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — En este estado agregan los señores Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann que ratifican y confirman en todas sus partes el poder general otorgado por la sociedad de que se trata a los señores Heriberto León Salm, Juan Zimmermann, Alberto Waldo Alvarez Insua y Teófilo Herrmann por escritura pasada el veinte y cinco de Febrero del año actual ante mí y al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro once corriente a mi cargo, cuyos mandatarios ejercitarán dicho poder haciendo uso de todas y cada una de las facultades que el mismo contiene y en la forma en él establecidas y en el artículo cuarto de este contrato a partir del catorce de Julio próximo y por todo el término de este mismo contrato. — Presente también a este acto don Andrés Herrmann, de estado soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve, de este mismo vecindario y también mayor de edad de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que acepta el cargo de Gerente que se le confiere por este acto. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — Alberto R. Levy. — Roberto Herrmann. Andrés Herrmann. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil doscientos ochenta y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados del noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis al noventa mil setecientos cuarenta y ocho de dos pesos nacionales cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060.— e.24|7-Nº 17.563-v.30|7|53

BLUFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber pór 5 días, el siguiente edicto: — Testimonio: Entre el señor Isaac Zelikzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 768, Dpto. C., la Sra. Margarita Pol de Nicosia, argentina, casada, domiciliada en Fernández Nº 287 y el Sr. Jaime Tkatch, argentino, casado, domiciliado en Potosí 3966, todos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Isaac Zelikzon y la Sra. Margarita Pol de Nicosia declaran ser los únicos componentes de la sociedad Blufina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Muñiz Nº 771, de esta capital y que está inscripta con fecha once de enero de 1951 bajo el número ciento treinta y cuatro al folio ciento ochenta del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo registro. — Segundo: La Sra. Margarita Pol de Nicosia, con autorización expresa del Sr. Isaac Zelikzon cede, vende y transfiere al Sr. Jaime Tkatch cinco cuotas sociales de cien pesos cada una de Blufina, Sociedad de Responsabilidad Limitada recibiendo del Sr. Jaime Tkatch la cantidad de Quinientos pesos m|l. sirviendo la presente de perfecto recibo y carta de pago respectivo. — Tercero: El Sr. Jaime Tkatch declara haber revisado los libros contables y la documentación y haberse interiorizado de los negocios sociales aprobando todo lo actuado hasta la fecha. — Cuarto: Que a raíz de la presente cesión e ingreso a la sociedad del Sr. Jaime Tkatch y retiro de la misma de la Sra. Margarita Pol de Nicosia, se decide introducir modificaciones y enmiendas en los artículos del contrato social que se indicarán y que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social BLUFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz Nº 771 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la presente sociedad se amplía a dos años más a contar del seis de diciembre de 1952 operándose el vencimiento el cinco de diciembre de 1954, pudiendo disolverse con anterioridad por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Isaac Zelikzon, trescientas noventa y cinco cuotas o sean treinta y nueve mil quinientos pesos m|l. y Jaime Tkatch, cinco cuotas o sean quinientos pesos m|l. Dicho capital está integrado totalmente por los socios.—Artículo Séptimo: Se anula. — Artículo Octavo: El socio gerente Isaac Zelikzon percibirá un sueldo de Un mil pesos que se imputará a gastos generales, pudiendo retirar además hasta dos mil pesos m|l. y el Sr. Jaime Tkatch hasta quinientos pesos m|l. mensuales a cuenta de utilidades que se debitarán en sus cuentas particulares. — Artículo Noveno: El treinta de noviembre de cada año a partir del año 1951 se practicará un balance general sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el Sr. Zelikzon y el veinticinco por ciento para el Sr. Tkatch. De las utilidades que les corresponda a cada socio de acuerdo a lo expuesto, cada uno de ellos podrá retirar hasta un setenta por ciento quedando el resto acreditado en sus cuentas particulares para ser capitalizadas de común acuerdo. El Balance e Inventario General deberá firmarse por ambos socios en prueba de conformidad. Si pasados los treinta días de confeccionado no fuere observado, queda automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente conjuntamente con el otro socio, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. Después, del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiera aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: el setenta y cinco por ciento para el Sr. Isaac Zelikzon y el veinticinco por ciento para el Sr. Jaime Tkatch. En Buenos Aires, a quince días de abril de un mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Isaac Zelikzon, Margarita Pol de Nicosia, Jaime Tkatch. — Sobre raspado: "perfecto", "y", "con", "totalmente", "los", "debitarán", "deberá", "Isaac", vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.24|7-Nº 17.599-v.30|7|53

"AUGE FRERES & CIA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días, que por documento privado de fecha 26 de Mayo de 1953 los señores Norberto Eduardo Luis Auge y Edgardo Andrés Auge transfieren al señor Luciano Alfredo Auge trescientas noventa cuotas de capital de "AUGE FRERES & CIA. — INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor de mil pesos moneda nacional cada una con todos sus derechos y obligaciones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.581-v.30|7|53

"CINETECA, EDIFILM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 19 de Mayo de 1953, el señor Oscar José Bonello, vende a la sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas de participación de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CINETECA, EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.24|7-Nº 17.577-v.30|7|53

"SILEX" EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Angel Blanco, español, casado, con domicilio en Moreno 1140; Radu Bratescu, rumano, casado, con domicilio en Muñiz 585; José Jueguen, español, casado, con domicilio en Australia 2935; Francisco Galeppi, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140; Juan Mischung, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140; Luis Harsanyi, argentino, casado, con domicilio en Perú 869; Lorenzo Torres, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 3047; Daniel David Korin, argentino, casado, con domicilio en Larrea 527; Juan Nardin, italiano, casado, con domicilio en Iriarte 2220 y Vicente Pérez, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140. — Todos los señores enunciados precedentemente, constituyen su domicilio legal en esta Capital Federal, expresando más arriba y siendo componentes, todos ellos, de "SILEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, con domicilio legal en Moreno 1140, Capital Federal, inscripta en veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento catorce, al folio doscientos once, del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido ampliar en Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos, el Capital Social inicial, elevándolo a Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados en la siguiente forma: El señor Angel Blanco, Quince Mil Pesos moneda nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Trece mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos, moneda nacional, y Un mil setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos, moneda nacional en efectivo; el señor José Jueguen, en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Diez y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, y dos mil quinientos seis pesos con setenta y un centavos en efectivo; el señor Francisco Galeppi, en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos, en efectivo; El señor Juan Mischung, en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta Personal, Ciento nueve mil pesos moneda nacional, y Un mil pesos moneda nacional, en efectivo; el señor Luis Harsanyi, en Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y Un mil pesos moneda nacional, en efectivo; el señor Lorenzo Torres, en Dos Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil pesos; el señor Daniel David Korin, en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos, en efectivo; el señor Juan Nardin, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, y Un mil trescientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos, en efectivo y el señor Vicente Pérez, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Siete mil setecientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, efectivo. — También se resuelve, por unanimidad, ampliar la cláusula quinta, intercalando entre el penúltimo y último párrafo lo siguiente: Autorízase el empleo de una sola firma de cualquiera de los tres socios-gerentes, para efectuar cobranzas; endoso de cheque para su ulterior depósito en el Banco; y para representar a la sociedad antes el Ministerio de Trabajo y Previsión y las respectivas instituciones dependientes de la misma. — En consecuencia, las cláusulas Cuarta y Quinta, expresarán lo siguiente: Cuarta: El Capital Social es de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente en efectivo por los siguientes: el señor Angel Blanco, cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Radu Bratescu, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor José Jueguen, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Francisco Galeppi, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Juan Mischung, ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Luis Harsanyi, ciento ocho cuotas, o sean Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Lorenzo Torres, treinta y dos cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Daniel David Korin, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Vicente Pérez, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Juan Nardin, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Desígnase socios gerentes, a los señores Mischung, Harsanyi y Bratescu, quienes tendrán a su cargo las siguientes tareas: La de Gerente Comercial, el señor Juan Mischung; la de Gerente Administrativo, el señor Luis Harsanyi y el de Gerente Técnico, el señor Radu Bratescu. — Sus datos personales "ut supra". — Los haberes de cada socio-gerente serán estipulados en asamblea. — Quedan autorizados lo señores Mischung, Harsanyi, a seguir prestando su colaboración a la empresa en que actualmente lo hacen. — El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por dos de los tres socios-gerentes, indistintamente. Autorízase el empleo de una sola firma de cualquiera de los tres socios - gerentes, para efectuar cobranzas; endoso de cheque para su ulterior depósito en el Banco; y para representar a la sociedad antes el Ministerio de Trabajo y Previsión y las respectivas instituciones dependientes de la misma. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — De conformidad firmamos la presente que ha sido extendida en tres sellos de veinte centavos números "M" Sesenta y cinco mil novecientos veinticinco, "M" Sesenta y cinco mil novecientos veintiséis y "M" Sesenta y cinco mil novecientos veintisiete, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Daniel D. Korin. — Radu Bratescu. — Juan Mischung. — Luis Harsanyi. — Juan Nardin. — A. Blanco. — F. Galeppi. — Vicente Pérez. — José Jueguen. — L. Torres.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 17.564-v.30|7|53

"CERVO, FALCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano C. Ballesteros Blaye con fecha 18 de Mayo de 1953 el Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, vende, cede y transfiere a favor de Don Aglibert Alberto Mulet, las cien cuotas de quinientos pesos cada una o se la suma de cincuenta mil pesos que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "CERVO. FALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.602-v.30|7|53

"GRAND BOURG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Marcelo Chahinian y Jacobo Maceira Sabín socios componentes de "GRAND BOURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monroe Nº 5268, Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al Fº 67, bajo Nº 2450, Libro 21, de sociedades de responsabilidad Limitada, por el presente convienen: Que el señor Jacobo Maceira Sabín cede y transfiere a favor del socio Marcelo Chahinian, ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que constituye su aporte capital en la referida sociedad "Grand Bourg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional ($ 135.000), que ha recibido antes de ahora en dinero efectivo, subrogando al mencionado cesionario, en todos los derechos y acciones que la referida cantidad (cantidad) de cuotas le daba en la sociedad que forman parte, con efecto al once de junio de 1951. — Que como consecuencia de la transferencia de cuotas practicada, el capital aportado por el socio Marcelo Chahinian, en la nombrada sociedad, es de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y el aporte del señor Jacobo Maceira Sabín, igualmente de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Que para la cesión y transferencia de que se trata, prestan su expresa conformidad todos los demás integrantes de la sociedad nombrada, señores: José Luis Gatti, Ido Bentivogli, Nicolás Di Fiore, Domingo Perticaro, Rogelio Alejo Steinmann, y los representantes legales de la sociedad "Cinematográfica San Martín Sociedad Anónima", señores Remo Eduardo Quarneti y Manuel Honorio

Piazze. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando el original para su reposición legal e inscripción, en poder del señor Chahinian, y la copia en poder del señor Maceira. — José Luis Gatti — Marcelo Chahinian — Jacobo Maceira Sabín. — J. N. Di Fiore. — Rogelio A l e j o Steinmann. — Domingo Pericaro. — Ido Bentivogli. — Remo E. Quarneti. — Manuel H. Piazze.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.24|7-Nº 17.604-v.30|7|53

BLUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 193. — Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribana Pública autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Marcelino Tomás Torrealba, que firma Marcelino Torrealba, soltero, de treinta y dos años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos sesenta y seis y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, que firma R. O. Blumtritt, casado en primeras nupcias con doña Olga López Osornio, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Martín Copello número doscientos tres del pueblo de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el nombre de BLUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — El término de duración de esta sociedad será de tres años a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Construcción de caños filtros; b) Reparación y construcción de herramientas especiales para la perforación y producción de pozos profundos y c) Realizar cualquier operación industrial y comercial lícita que decidan los socios. — Tercero: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, para cada uno de los socios señores Marcelino Tomás Torrealba y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, que integran transfiriendo a la sociedad el dominio del inmueble de la calle Rioja número treinta y ocho al cuarenta y seis, ubicado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, obligándose los socios a otorgar la escritura traslativa de dominio apenas se encuentren diligenciados los certificados, que será otorgada ante la autorizante doña Elida C. Di Stefano, e inscripto que sea el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A los fines del artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace constar que la transferencia del inmueble se hará por el precio de costo o sea treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Queda autorizado para aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, el señor Marcelino Tomás Torrealba. — Además el capital social los socios lo efectúan en mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas, etc., de acuerdo al inventario que se celebra por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcelino Tomás Torrealba, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil ochocientos sesenta y seis y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, casado en primeras nupcias con doña Olga López Osornio, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Martín Copello doscientos tres del pueblo de Bánfield, jurisdicción de esta provincia, quienes no tendrán sueldo, siendo necesaria la firma de uno de los socios indistintamente, para obligar a la sociedad y celebrar todos los contratos y actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán en nombre de la sociedad, adquirir o vender bienes muebles, en cualquier punto de la República, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero a nombre de la sociedad, sin limitación de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de la Capital Federal o de las Provincias, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Hacienda, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y establecimientos comerciales, endosando a tal efecto cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender inmuebles, por los precios y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelaciones, total o parcialmente o subrogarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias, de la República Argentina o del extranjero, y sean oficiales o particulares, acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía autorizada por los Bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlos; b) Una suma prudencial para cubrir los riesgos de la ley once mil setecientos veinte y nueve; c) el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los puntos considerando el capital. — Sexto: Ningún socio podrá transferir cuota de su capital a terceros, sin la conformidad previa del otro socio. — Séptimo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva por la mayoría exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo unificarán en uno de ellos su personería, a solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practicará en la fecha del fallecimiento le será entregado a los herederos o representantes en ocho cuotas trimestrales en el plazo de dos años, siendo opción del o de los continuadores de los negocios de la sociedad, el hacerlo en un menor período de tiempo. — Noveno: Cualquier cuestión que se produjere sobre el balance dado a este contrato, o a su interpretación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte que al reunirse para considerar el diferendo, designarán un tercero que fallará en definitiva, si aquéllos no se pusieran de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, al que se someten con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad ante mí junto con los testigos del acto don Juan Carlos González y doña Nervey Teresa Mazzolini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número sesenta y siete de fecha veinte y ocho del corriente. — Marcelino Torrealba. — R. O. Blumtritt. — Tgo.: J. C. González. — Tgo.: Nervey T. Mazzolini. — Está mi sello. — Ante mí: Elida C. Di Stefano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de pesos dos moneda legal cada uno, de numeración correlativa y actuación judicial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Pública — autorizante — seis — comerciales — prudencial — extendido. — Entre líneas: cualquier, todo vale. — Hay un sello. — Elida C. Di Stefano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700.— e.24|7-Nº 17.578-v.30|7|53

TEXTISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Boris Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; José Ovsejevich, argentino naturalizado, casado, y Hersz Owslejewicz, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Montenegro 1331, han convenido lo siguiente: Primero: Todos los nombrados, por contrato privado de fecha tres de junio de 1948, inscripto el seis de agosto de 1948, bajo el número 1179, al folio 36, del libro 15 de Contratos de Responsabilidad Limitada, constituyeron una sociedad que gira en plaza con el rubro y denominación social de TEXTISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Con posterioridad, el 18 de diciembre de 1950, también por contrato privado, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 2 de marzo de 1951, bajo el número 392, al folio 218, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los comparecientes modificaron los artículos sexto y séptimo del mencionado contrato social. — Tercero: De acuerdo al contrato social citado en primer término, el capital de la sociedad ascendía a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído entre los socios en la forma y proporción que en dicho artículo se menciona, y por este acto todos los comparecientes aumentan el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Dicho aumento es aportado por los socios en la siguiente forma: Teodoro Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y ocho cuotas, que con las doscientas que tenía con anterioridad, hacen un total de Trescientas treinta y ocho cuotas; Boris Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y ocho cuotas, que con las doscientas que tenía anteriormente, totalizan trescientas treinta y ocho cuotas; Israel Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y siete cuotas, que más las doscientas que tenía, hacen un total de Trescientas treinta y siete cuotas; José Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y siete cuotas, que con las doscientas que poseía antes, posee actualmente Trescientas treinta y siete cuotas y Hersz Owslejewicz suscribe e integra cincuenta cuotas, que más las cien que le pertenecían, totalizan Ciento cincuenta cuotas. Todas las cuotas, que ascienden a mil quinientas, son de un mil pesos moneda nacional cada una, y han sido integradas con valores del activo y pasivo que surgen del balance de la sociedad practicado al 31 de diciembre de 1952, que las partes firman por separado retrotrayéndose el aumento del capital social al primero de enero de 1953, ratificándose todas y cada una de las operaciones sociales realizadas hasta la fecha. Los remanentes de las sumas no suscriptas que figuran en el balance y que pertenecen a los socios, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación relacionados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, quedan invariadas en la forma especificada en dichos instrumentos y todos los comparecientes las ratifican en todas sus partes. En Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la firman todos los socios, previa lectura y ratificación. — Firmados: T. Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — José Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — H. Owslejewicz.

Buenos Aires, Julio diez de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.24|7-Nº 17.563-v.30|7|53

SHEARER, LAXAGUE Y MASOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Nicasio Shearer, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Zuviría dos mil ochenticinco, Capital; Fausto Juan Santiago Laxague, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Pasaje Gustavo Riccio, ciento setenta, Capital y José Masot, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en Montes de Oca trescientos trece, Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto dejan constituída los mencionados, girará bajo el rubro SHEARER, LAXAGUE Y MASOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal de la misma será en la calle Avenida del Trabajo Dos Mil Cien, Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior de la misma. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la Compra, Venta, al por Mayor y Menor, de Repuestos para Automóviles y Artículos del Ramo, y la Importación y Exportación de los Mismos, con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier otro negocio relacionado al que motiva este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los contratantes suscriben e integran en la siguiente proporción: el socio señor Nicasio Shearer, noventa cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de Noventa mil pesos moneda legal, el socio señor Fausto Juan Santiago Laxague, noventa cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de Noventa mil pesos moneda legal y el socio señor José Masot noventa cuotas de un mil pesos, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda

legal. — El capital ha sido integramente suscripto e integrado por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, en la forma que resulta del inventario firmado por separado y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes se designan y desempeñarán el cargo de Gerente. — Además de las facultades que le reconocen las leyes y que pueden otorgarse por la sociedad, los Gerentes tienen las que especialmente y al solo efecto enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación: a) Podrán representar a la sociedad ante lás autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos. b) Tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato. c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad. d) Firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales. e) Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etcétera, y fijarles sus tareas y remuneraciones. f) Otorgar y aceptar poderes, renunciarlos o reasumirlos. g) Comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales. h) Recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos. i) Tomar dinero en préstamo de particulares o de compañías del país o del extranjero. j) Hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros. k) Girar en descubierto y practicar cualquiera otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con todos los bancos de ésta plaza y del interior y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambio, Aduana, Consulados, etcétera, aceptando obligaciones para estas operaciones, como así también con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real. l) Contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad. m) Formular renuncia de derechos y privilegios. n) Recibir y endosar cartas de porte, guías certificadas de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías. o) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso. p) Reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho. q) Celebrar toda clase transferencias. r) Conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere. s) Comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Sexta: El uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de dos de los socios Gerentes, conjuntamente, los que la utilizarán para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única prohibición de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiador o avalista. — Séptima: En retribución de los trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda legal, cada uno, los que serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales. — Octava: El día treinta de abril de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General, para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, cuando alguno de los socios o las exigencias lo requieran. — Novena: De las utilidades que resulten de los balances anuales se separará previamente el cinco por ciento, para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el equivalente al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional e igual, o sea una tercera parte para cada uno de los contratantes. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro, y una vez expirado este plazo, previo consentimiento de la mayoría de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un Inventario y Balance General a la fecha del pedido de retiro, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y, en esa oportunidad, la sociedad en primer término, o cualquiera de los socios, podrá tomar a su cargo las cuotas que le correspondieran al socio renunciante, con más los haberes que le pertenezcan por cualquier título o concepto, debiéndose pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo, en el acto de realizarse la escritura de compra venta, y b) el remanente en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar desde la fecha de la escritura de la compra venta. En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá reconocerse "prima" o "llave", por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado con más sus ganancias o con menos sus pérdidas, que le pudiera corresponder a la fecha de la compra venta. — Décima Primera: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría, y aún en ese caso, la sociedad en primer término y los socios posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberá ser el liquidador de la misma, los socios gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los socios, teniendo en cuenta el capital integrado y el porcentaje sobre las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación, pero no tendrán el uso de la firma social. — No queriendo los herederos o representante legal continuar con el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, éstos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en la cláusula Décima de este contrato. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación o interpretación de cualesquiera de las cláusulas del presente, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, y el número si fuera par o en el caso de discordia entre los mismos, se designará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décima Quinta: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes, con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De Conformidad, se firma el presente contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: N. Shearer, José Masot y F. Laxague.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.740.— e.24|7-Nº 17.545-v.30|7|53

ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, Don Federico Vidal Carrillo, argentino; Emilio Schonwald, naturalizado argentino, Jorge Mario Vidal Cortines, argentino, todos domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 1129; Dr. Rufino Jorge Varela, domiciliado en Arcos 1827; Dr. Pablo Fernando José Debuchy, domiciliado en Viamonte 1453; Sr. Jorge Aguiar, Sr. Rodolfo Lorenzo Matticoli, ambos domiciliados en Cuba 1962; Sr. Roberto Juan Facio Zeballos, domiciliado en Rivadavia 6147; y Sr. Angel Luis María Bottacchi, domiciliado en Blanco Encalada 3634, todos de la Capital Federal, siendo también todos argentinos y mayores de edad; convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan. — Artículo Primero: Bajo el nombre de ELECTRIC ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda por este acto constituída una sociedad, con domicilio en la Capital Federal, calle Avda. de Mayo 651, que regirá sus disposiciones de acuerdo a la Ley Nº 11.645, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier partes de la República o del extranjero. La presente sociedad es continuadora de Electric Argentina, Sociedad Colectiva de propiedad de los Señores: Federico Vidal Carrillo y Emilio Schonwald, y que desde el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, venía operando en esta plaza. — La sociedad que se constituye no se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva de referencia, como asimismo no será responsable de cualquier erogación, aportes patronales o jubilatorios, cuestiones contractuales, etc., que pudieran derivarse de la actuación en plaza de la misma. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamiento, reparaciones de toda índole en las embarcaciones, comprar y vender todo género de mercaderías. A parte del objeto principal se podrá dedicar a negocios generales de importación y exportación; fabricación y venta de artefactos eléctricos o de otro carácter; adquisición y venta de inmuebles y su locación o sublocación y cualquier otro negocio o industria de cualquier naturaleza. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial o industrial con fines útiles y lucrativos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, capital que queda suscripto en la forma siguiente: Los socios Vidal Carrillo y Schonwald, suscriben cien cuotas cada uno (200.000 m$n.); el socio Vidal Cortinez, cincuenta cuotas (50.000 m$n.); los socios Jorge Varela y Pablo F. Debuchy, cuarenta y dos cuotas cada uno (84.000 m$n.); los socios Aguiar y Matticoli, cincuenta y seis cuotas cada uno (112.000 m$n); el socio Facio Zeballos, veintinueve cuotas (29 000 m$n.); y el socio Angel Luis Bottacchi, veinticinco cuotas (25.000 m$n.). — Todos los socios citados han integrado a la fecha el total de sus aportes, con excepción de los socios Vidal Carrillo, Schonwald y Vidal Cortinez, que han integrado únicamente el 50 % de sus cuotas, todo ello de conformidad al balance que se suscribe en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dentro de los dos primeros años, ningún socio podrá retirar su aporte social; después de ese plazo el retiro se efectuará siempre que se haga saber a los demás socios en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación. En este caso los restantes socios podrán comprar las cuotas del saliente en proporción al capital aportado. — No se puede hacer cesión parcial de cuotas, sino entre socios. Si los socios no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, se le devolverá su capital aportado, sin intereses ni aumento alguno, más las ganancias al último balance que le corresponda. — Artículo Quinto: La sociedad designa en calidad de gerentes y durante todo el tiempo establecido en el artículo cuarto, a los Señores Federico Vidal Carrillo, Emilio Schonwald, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Rufino Varela, los que representarán a la misma en todo acto jurídico. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios nombrados en primer término con uno cualquiera de los otros dos socios o viceversa. — Los socios gerentes desempeñarán su mandato en forma amplia, teniendo en consecuencia las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos aun por más de seis años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar o tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales pero exclusivamente para asuntos o negocios sociales, estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en recomendaciones o garantías a terceros para fines extraños a la sociedad. — Podrán asimismo constituir sociedades, operar ante cualquier Banco Nacional o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1181 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio, exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier disposición de dichos códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. Los gerentes que se designen en el futuro en reemplazo de los designados en el contrato, tendrán los poderes que en cada caso resuelva la Asamblea de socios; ninguno de los gerentes, ni todos en conjunto podrán comprometer la sociedad en obligaciones o garantías extrañas a la misma. Esta prohibición es absoluta. — Artículo Sexto: El inventario y balance general se practicará al 31 de Mayo de cada año, de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645, y disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes o que se sancionaran, destinándose un 5 % para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. Se hace constar que los socios que únicamente han integrado el 50 % de sus cuotas de capital, no retirarán las utilidades que les correspondieran hasta haber integrado el total de las cuotas suscriptas. La sociedad por el voto de la mayoría de capital, podrá disponer el aumento de capital y la suscripción de nuevas cuotas, que serán ofrecidas a prorrata de los respectivos capitales de los socios, y si no hicieran uso de ese derecho dentro del término de sesenta días podrán ofrecerse a terceros. La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado, o por las pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital, se hará por los gerentes designados en la forma establecida en el Código de Comercio, para la liquidación de las sociedades. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, concurrirá a la sociedad en su representación, con igual carácter, un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, si hubieran varios herederos o representantes, se unificarán entre éstos la referida personería. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, la reintegración del capital, más las ganancias al último balance que le corresponda, se hará al contado o en cuotas semestrales del veinticinco por ciento del capital a devolver. Toda divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el fallo inapelable. De conformidad y para su fiel cumplimiento, bajo las siete cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Bs. As, Julio 15 de 1953. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.480. — e.23|7-Nº 17.523-v.29|7|53

QUIMICA SINTETICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano don José A. Degregorio, el señor Bruno Guth, cede y transfiere a doña Mariana Gut de Areli, ciento diez y ocho cuotas y a don Gerardo Federico Hammer, doscientas treinta y dos cuotas, de las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "QUIMICA SINTETICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por el precio total de Treinta y cinco mil pesos moneda legal de curso legal. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|7-Nº 17.502-v.29|7|53

"ELCA"
ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de mayo de 1953, pasada al Folio 2034 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Doña Amelia Pinocci de Luchetti, Don Santos Eduardo Américo Luchetti, Don Guillermo Luchetti, Don Alberto Quinto Luchetti, Don Estanislao Félix Odo Luchetti, Don Jorge Héctor Dante Luchetti y Doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, vendieron, cedieron y transfirieron a Don Américo Armando Parola y Don José Felipe Parola las cincuenta cuotas de capital que les correspondían en sus caracteres de herederos de Don Virginio Luchetti, en la Sociedad "ELCA" ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|7-Nº 17.483-v.29|7|53

ARENERA MALAVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Federico Villanueva y don José Luis Ignacio Chiusoli, ambos casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que la señora Herminia Luisa Henry de Malaver y el doctor Eduardo Beretta, constituyeron con fecha veinticinco de febrero último, la Sociedad "ARENERA MALAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscribiendo el respectivo contrato privado que me exhiben y agrego a esta escritura, doy fe, previa su transcripción íntegra que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Herminia Luisa Henry de Malaver, francesa, viuda, domiciliada en la calle Malabia Nº dos mil quinientos setenta y cinco y el doctor Eduardo Beretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº ciento treinta y siete, también de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle Malabia Nº dos mil quinientos setenta y cinco. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de la concesión otorgada por el Ministerio de Transportes de la Nación al Doctor Eduardo Beretta, en el expediente Nº setenta mil trescientos noventa y nueve|cincuenta y dos para la descarga de arena en el Puerto de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) sin perjuicio de dedicarse a la extracción y comercialización de arena y canto rodado y otras operaciones marítimas, así como comprar y vender muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines. — Tercero: La Sociedad durará cinco (5) años a contar desde la fecha de la suscripción del presente contrato, prorrogables por períodos iguales hasta la terminación total de la concesión. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil (300.000) pesos moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de un mil (1.000) pesos de la misma moneda aportados en la siguiente forma: El doctor Eduardo Beretta setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional en efectivo y setenta y cinco (75.000) en que se estima la concesión; Doña Herminia Luisa Henry de Malaver, aporta otros ciento cincuenta mil pesos (150.000) de moneda nacional, quedando así aclarado y completado el capital inicial. — Quinto: La administración general de la Sociedad estará a cargo de la socia doña Herminia Luisa Henry de Malaver, con amplios poderes para que la administre, perciba toda suma de dinero, haga los pagos propios de la administración, pague arriendos e impuestos nacionales en todo lo que concierne a la misma, por cuanto la Sociedad que por este acto se constituye, por expresa cesión y transferencia del doctor Eduardo Beretta, entra a ser la única y exclusiva titular de la concesión a que se refiere el artículo segundo. — Sexto: Actuarán como Gerentes de la Sociedad los señores Jorge Federico Villanueva, José Luis Chiusoli y Eduardo Emilio Beretta, que percibirán como remuneración, el tres por ciento (3 %) cada uno, de las utilidades líquidas de la Sociedad y la señora Henry de Malaver en su carácter de administradora el seis (6 %) por ciento de la misma utilidad. — Séptimo: La administración de la Sociedad practicará balances mensuales y generales cada seis (6) meses, así como el inventario general de las existencias de la Sociedad. — Octavo: Previa deducción del cinco (5 %) por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta el límite legal, las utilidades y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La administración hará conocer mensualmente a cada socio un balance sobre la marcha de la Sociedad, balances que se cerrarán el cinco de cada mes, haciéndose en los mismos las liquidaciones para cada socio. — Décimo: La administración abrirá una cuenta bancaria a nombre de "Arenera Malaver S. R. L." (Malabia dos mil quinientos setenta y cinco) sobre la que podrá girar Doña Herminia Luisa Henry de Malaver con su sola firma o la firma conjunta de dos de los gerentes. — Décimo primero: En caso de retiro de alguno de los socios, deberá comunicarse a la Sociedad u otro socio por telegrama colacionado, corriendo desde esa fecha un plazo de treinta días (30) para la concertación de la forma de liquidación, la que será estipulada de común acuerdo entre los socios. — Décimo Segundo: Para cualquier acción judicial emergente de este contrato, el doctor Eduardo Beretta, como la señora Henry de Malaver, se someten desde ya al fuero de la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Décimo tercero: A pedido de cualquiera de los socios, el presente contrato podrá ser elevado a escritura pública sin que para ello pueda mediar oposición, pudiéndose asimismo proceder a la publicación e inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Mientras ésta no se efectúe, el original debidamente sellado quedará en poder de la administradora Da. Herminia Luisa Henry de Malaver, otorgándose también una copia firmada a cada uno de los interesados. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de las consecuencias emergentes del mismo, los socios se comprometen a solucionarlas por medio de amigables componedores. — Décimo quinto: Firmado por las partes a entera conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Herminia H. de Malaver. — Chiusoli. — Eduardo Beretta. — Jorge Federico Villanueva. — Beretta Camors. Complemento del contrato de la sociedad "Arenera Malaver Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se hace constar: Primero: Los tres gerentes de la sociedad, argentinos, tienen los siguientes domicilios: Jorge Federico Villanueva, en Pasteur cincuenta y uno; José Luis Ignacio Chiusoli, en General V. Flores tres mil quinientos cinco y Eduardo Emilio Beretta, en Misiones ciento treinta y siete, los tres de esta Capital. Y segundo: Aclarando los términos de los artículos séptimo y noveno se hace constar que la firma de las partes al pie de los balances importará su aprobación.— Herminia H. de Malaver. — Jorge F. Villanueva. — Eduardo Beretta. — Chiusoli y Beretta Camors. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Herminia H. de Malaver. — Jorge F. Villanueva. — Eduardo Beretta. Chiusoli y Beretta Camors son auténticas y pertenecen, respectivamente, a Herminia Luisa Henry de Malaver, Jorge Federico Villanueva, Eduardo Beretta, José Luis Ignacio Chiusoli y Eduardo Emilio Beretta, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, junio veintisiete|novecientos cincuenta y tres. C. Burlet Ibáñez". Igual a su original, doy fe, como de que dicho contrato está extendido en tres sellos: dos de veinte centavos números quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho y quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete, serie L. y uno de un peso cincuenta centavos, número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro, serie J. El primer sello habilitado con una estampilla de mil pesos número ocho mil novecientos cinco y otra de doscientos pesos número cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, ambas serie L. y el segundo sello habilitado con una estampilla de un peso y otra de treinta centavos números trece millones ochocientos doce mil novecientos ocho y trece millones ochocientos diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho, respectivamente, ambas serie L., todas dichas estampillas inutilizadas el veinticinco de febrero último. Siguen diciendo los comparecientes: Que protocolizan, elevándolo a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero, el contrato transcripto de la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome finalmente les expida a dicha sociedad los testimonios que solicitare de esta escritura y la inscriba en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Miguel T. Bertomeu y don José María Orozco, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Jorge F. Villanueva. — Chiusoli. — M. T. Bertomeu. — J. M. Orozco. Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cinco del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie M., números ciento veinticinco mil setecientos sesenta y ocho, ciento veinticinco mil setecientos sesenta y nueve, ciento veinticinco mil setecientos setenta y el presente ciento veinticinco mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, haciendo constar que el sello precedente lleva el número ciento veinticinco mil setecientos setenta. Sobre raspado: mil — Malaver — provinciales o primer. Todo vale. Carlos Burlet Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.620.— e.23|7-Nº 17.522-v.29|7|53

COMARCO
COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: doña Reucilvia Capurro, soltera, domiciliada en la calle Bahía Blanca ciento dos; don Oscar Romeiro, casado, con domicilio en Mariano Acosta mil trescientos sesenta y cinco, y don José Brun, casado, domiciliado en la calle Olivieri doscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "COMARCO", COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento en esta ciudad, calle Mariano Acosta mil trescientos sesenta y tres; podrá establecer sucursales en cualquier punto del país, y su duración se fija en diez años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, depósito y almacenaje de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, pudiendo, además, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y realizar todo género de operaciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: doña Reucilvia Capurro, treinta mil pesos, y los señores Oscar Romeiro y José Brun, diez mil pesos cada uno. — Cuarta. Los socios designan gerente a doña Reucilvia Capurro, quien en el uso de la firma social deberá obrar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, cerrando los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el resto será repartido en partes iguales, no teniendo ninguno de los socios derecho a otra remuneración; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales.— Séptima: Si durante el primer año o en los años subsiguientes, la sociedad no tuviere utilidades superiores al ocho por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, sin que los demás socios puedan oponerse a ello. Tanto si la liquidación se produjere por dicha causa o por cualquiera de los otros casos previstos en la ley, dicha liquidación será hecha por el socio gerente o por un liquidador nombrado por el socio o socios que tengan el mayor número de cuotas. Una vez pagadas todas las deudas y cargas de la sociedad y reembolsados los respectivos capitales, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos sólo podrán continuar en las actividades sociales en caso de que los socios sobrevivientes aceptaran su ingreso en la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por el socio o socios que reúnan el mayor número de cuotas. — Décima: La sociedad tomará en locación el local de la calle Mariano Acosta número mil trescientos sesenta y uno a mil trescientos sesenta y tres, de propiedad de la socia doña Reucilvia Capurro, quedando facultados los socios Oscar Romeiro y José Brun para firmar el contrato de arrendamiento en nombre de la sociedad, quedando confirmado el referido contrato en el caso de que ya se hubiera llevado a efecto. Bajo tales conceptos, dan por formalizado esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, y firmando los socios el presente documento extendido en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno números trescientos once mil quinientos sesenta y cuatro y trescientos once mil quinientos sesenta y cinco y ambos del corriente año y el primero habilitado con el sello de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.23|7-Nº 17.512-v.29|7|53

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don Salomón Tokman vende, cede y transfiere a favor de don Boris Ablin las ciento setenta cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad INDUSTRIAL ABLINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano don Horacio E. Rossi con fecha 22 de mayo de 1953. — Buenos Aires, julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|7-Nº 17.498-v.29|7|53

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 30 de diciembre de 1952, la señora Berta Lilly Hensel de Camerón, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Carlos d'Alkaine, 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CAMERON & D'ALKAINE LTDA. S.R.L." quedando como consecuencia de esta operación, total y definitivamente liquidada la sociedad "Camerón & d'Alkaine Ltda. S.R.L.". — Buenos Aires, julio veinte de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.23|7-Nº 17.510-v.29|7|53

C A P S I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Christos Capsis, griego, soltero, mayor de edad y Nicolás Capsis, griego, mayor de edad, soltero, domiciliados ambos en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 314, de esta Capital, se conviene la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CAPSITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 314, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, sin ninguna clase de limitación. — Segunda: El objeto social de la Sociedad será el de la fabricación de tejidos de algodón, como así mismo la importación, exportación y la comercialización de todo lo relacionado con tejidos en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: treinta y cinco cuotas de mil pesos o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal por el señor Christos Capsis y quince cuotas de mil pesos o sean quince mil pesos moneda legal por el señor Nicolás Capsis. La totalidad de las cuotas ha sido integrada por el socio señor Christos Capsis, en Maquinarias, Herramientas y Materias Primas, de acuerdo con el inventario debidamente firmado y que forma parte del presente contrato. La integración de la parte del señor Nicolás Capsis, se hará mediante el traspaso a la cuenta aportes, de las utilidades que le corresponda y según lo determinado en la cláusula sexta, hasta su total cancelación. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de Gerentes y en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todo lo concerniente al objeto social. En caso de ausencia o impedimento del o de los socios, sus apoderados legales tendrán las mismas atribuciones. En el carácter indicado podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto de la sociedad, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc.; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos privados, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos y, en general, celebrar los actos y contratos que requieran los negocios sociales. Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y, en especial, en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de otros que podrán hacerse en cualquier época del año a pedido de los socios. A los fines del cómputo de los valores activos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que forman parte del activo fijo, se valorizarán al costo, los adquiridos por la sociedad después de constituída, y al precio de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital, ambos, previa una amortización razonable tendiente a compensar el desgaste y la desvalorización por el uso; b) las mercaderías y demás productos que forman el activo circulante, se computarán al precio de costo o precio plaza (comprador), cual sea menor a la fecha del balance; c) los deudores de la sociedad, serán depurados a efectos de eliminar aquéllos que, por su estado de evidente insolvencia o por otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente de las utilidades que, sobre la base expuesta se obtuvieran; se formará un fondo que contemple las obligaciones contraídas en cada ejercicio por imperio de las leyes de trabajo (Nº 11.729) y de las leyes impositivas que rigen la materia. De las utilidades obtenidas se separará un cinco (5) por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal que menciona la ley 11.645, hasta completar el diez (10) por ciento del capital social. El remanente de las utilidades que hubiere, se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Christos Capsis, el 70 % y al socio Nicolás Capsis el 30 % restante. Hasta la integración total de las cuotas suscriptas por el señor Nicolás Capsis, el socio Christos Capsis, percibirá únicamente el 65 % y el 35 % restante lo percibirá el señor Nicolás Capsis. Con este 5 % se deberá integrar exclusivamente las cuotas suscriptas por el socio Nicolás Capsis. Una vez integradas, la distribución se hará sobre la base inicial del 70 y 30 %. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será facultativo de los socios resolver la creación de otras reservas libres. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o interdicto, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: En caso de divergencia o duda entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y otra por éstos, para que en caso de discordia se pronuncie. El laudo de este último será inapelable. — Novena: En caso de disolución por voluntad de los socios, deberá practicarse un balance general mediante el cual se asignarán las partes correspondientes a cada socio. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Undécima: Los socios se obligan a dedicarle a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. Duodécima: En todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito, firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Christos Capsis. — Nicolás Capsis. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.23|7-Nº 17.500-v.29|7|53

E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Américo Armando Parola, de cuarenta y cuatro años de edad, italiano, casado, y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve, vecinos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que según resulta de la escritura pasada ante mí colega don Gregorio J. R. Petroni, el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, los comparecientes juntamente con don Virginio Luchetti y don Enrique Amadeo Soncini, constituyeron una Sociedad denominada: "E. L. C. A. Elaboración Argentina de Caños, Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación de caños de cemento, amianto y tierra cocida y demás elementos afines, por un plazo indeterminado, con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número trescientos ochenta y dos, folio ciento dieciocho, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo escribano, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se modificó el contrato anterior en el sentido de que el domicilio de la sociedad sería en esta ciudad, modificación que se anotó en la misma inscripción del contrato. — Por escritura pasada ante mí el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos veintiséis vuelto de este mismo Registro, el socio señor Soncini, cedió y transfirió a los otros tres socios las sesenta cuota de capital de un mil pesos nacionales cada una, que tenía integradas y en la proporción de veinte cuotas a cada socio, retirándose de la Sociedad, todo lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos diecinueve, Folio diecinueve, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Habiendo fallecido el socio señor Virginio Luchetti, su juicio sucesorio tramitó ante los tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia a cargo del Doctor César A. Fanvety, Secretaría Grandoli y en el cual previos los trámites de ley, fueron declarados herederos según declaratoria del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Santos Eduardo Américo, Guillermo, Alberto Quinto, Estanislao Félix Odo, Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Amelia Pinocci de Luchetti. — Dichos herederos dispusieron retirarse de la Sociedad, en la que ocupaban el lugar del causante según escritura otorgada ante el Escribano autorizante y en este mismo Registro, al folio dos mil treinta y cuatro y con fecha veinte de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, cedieron las cincuenta cuotas que tenía el causante, en favor de los señores Parola, quienes las adquirieron por partes iguales. — Y los señores Parola, Continúan Diciendo: Que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad referida, han resuelto de común acuerdo, modificar algunas cláusulas del contrato social originario, entre ellas el plazo que figuraba como de tiempo indeterminado, por lo que vienen a dejarlo redactado en los siguientes términos: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad, de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de: "E. L. C. A., ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se dedicará: a) A la fabricación de caños de cemento, amianto y tierra cocida, mosaicos, tanques, bebederos y demás materiales y elementos afines. — b) Comprar y vender bienes de toda clase inclusive inmuebles y gravarlos con hipotecas, constituir y aceptar prendas de toda clase. — Tercera: Tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Paroissien número dos mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de Treinta Años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al estado de activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: Serán Gerentes de la Sociedad los socios señores don Américo Armando Parola y don Felipe Antonio José Parola y asimismo el señor Antonio Bossi, a quien se designa por este acto, quienes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital y de las demás reservas que entiendan conveniente, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos o representantes del mismo, unificando personería podrán continuar con los negocios de la sociedad, asociándose al sobreviviente o capaz. — Novena: En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio sobreviviente y el representante del fallecido o incapaz. — Presente en este acto don Antonio Bossi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y Manifiesta: Que acepta expresamente el cargo de Gerente, según la cláusula sexta de este contrato. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente contrato social. — Leída que les fué a los señores comparecientes la presente escritura por mí el Escribano Autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Américo A. Parola. — J. F. Parola. — Antonio Bossi. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: P. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil doscientos cincuenta y nueve del Registro doscientos veinte y seis, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el Ciento veinte y ocho mil trescientos cincuentinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23|7-Nº 17.485-v.29|7|53

CARBURINDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 654. Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don León Ricard, que firma "L. Ri-

card" francés, casado en primeras nupcias, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos ochenta y tres; Ingeniero don Enrique Rena, que firma "E. Rena", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres anos de edad, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil treinta, y el Contador Público Nacional Don Armando Vá, que firma "Armando Vá", casado en primeras nupcias, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, los tres de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y, poniendo en ejecución tal propósito, formulan por el presente el respectivo contrato social que sujetan al régimen de condiciones que se detallan a continuación: Artículo Primero: En la fecha los comparecientes constituyen una sociedad que tiene por objeto la fabricación y explotación comercial de carbones para proyecciones cinematográficas, carbones para reflectores en sus diversas aplicaciones, carbones para toda clase de transportes y usos industriales y comerciales, así como para toda otra clase de explotación derivada no sólo de la citada industria, sino asimismo de cualquier aplicación química, industrial o comercial, o de importación y exportación relacionados con las actividades de la sociedad, que se proyectaren en el futuro. La sociedad podrá igualmente optar por ampliar sus operaciones con respecto a toda rama, ya sea comercial o industrial, que determinen oportunamente los socios. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBURINDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete, tercer piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.— Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato constituído. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es súscripto a razón de ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales por cada uno de los socios señores Rena y Vá, con el activo representado por máquinas, matrices, implementos varios, materiales diversos y muebles y útiles, a que se refiere el balance e inventario general, practicado con fecha quince de Mayo del corriente año por los contratantes a los efectos de esta constitución y que, debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente, quedando una copia en poder de cada uno de ellos. Por su parte el socio señor Ricard suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, en la forma siguiente: Cincuenta por ciento, o sean setenta y cinco mil pesos nacionales comprendidos en los enseres detallados en el citado Balance e Inventario General y setenta y cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida en su faz técnica por el Ingeniero don Enrique Rena y en su aspecto administrativo por los señores Armando Vá y León Ricard. Dos de los tres socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo usarla ampliamente para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman su objeto, los siguientes actos: a) Administrar libremente los bienes muebles, inmuebles y semovientes, que actualmente posee la sociedad o adquiera en adelante por cualquier título, razón o causa, cobrar intereses, alquileres y demás que se le adeuden, hacer o aceptar cesiones de derechos o acciones, verificar pagos por consignación, contratar locaciones y seguros de cualquier índole, pagando o cobrando sus primas; b) Solicitar patentes de invención y registro de marcas, despachos de aduana, suscribir pólizas; c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles u otros, patentes y marcas, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas, cobrar y percibir o abonar los importes respectivos, dando o exigiendo los recibos pertinentes; d) Dar o tomar en locación toda clase de bienes, con o sin contrato, por los plazos que se convengan, así como los precios y formas de pago, constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias u otras y además derechos reales y cancelarlos a sus vencimientos por las cantidades que se pactaren; e) Hacer depósitos en los Bancos oficiales o particulares, sean en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad o durante la vigencia de este contrato, librar, endosar, descontar, sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar títulos en caución, abrir o clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, hacer amortizaciones, cancelar letras de cambio y practicar todo lo necesario ante cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, que requiera el normal desarrollo de las actividades sociales; f) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en cualquier clase de juicios o causas, con facultad para otorgar poderes generales o especiales que a tales efectos se requieran y con la amplitud de facultades. — Artículo Sexto: Los socios señores Ricard, Rena y Vá por sus diversas intervenciones en los órdenes técnico y administrativo percibirán una retribución del tres por ciento mensual sobre las ventas brutas, porcentaje a ser liquidado y abonado al vencerse cada mes. — Artículo Séptimo: Queda establecido de común acuerdo la absoluta prohibición a los socios de celebrar sociedades, suscribir acuerdos, convenios o intervenciones de cualquier naturaleza, ya sea en forma direca, indirecta o por terceros que tengan como fundamento cualquier explotación, negociación o comercialización de características iguales o similares a las que se contemplan en este contrato. — Los socios se comprometen además a aportar a la sociedad que constituyen por este acto, toda nueva iniciativa, invención o mejoramiento que se proyectare en cualquier momento por todo nuevo producto o artículo industrial o comercial de interés para la sociedad, sin derecho a reclamar por tal circunstancia remuneración alguna en dinero, aumento de capital, sueldos extras, bonificaciones o mejoras de cualquier índole en la participación y distribución de las utilidades que más adelante se establecen. — Artículo Octavo: La sociedad llevará de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, un libro de Actas debidamente rubricado, donde deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente, debiendo practicarse el primero el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Después de realizados dichos balances e inventarios generales anuales, los socios tendrán noventa días para manifestar su aprobación o disconformidad, transcurrido dicho plazo los mismos serán considerados válidos y tácitamente aprobados. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá hasta un quince por ciento, a opción de los socios, que se destinará a gratificaciones del personal y para pago de comisiones varias. — Del saldo resultante se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Efectuadas dichas deducciones, las utilidades que resulten se fraccionarán en la siguiente forma: a) Se destinará hasta un ochenta por ciento, a juicio de los socios, para la cancelación del posible Pasivo existente. b) Lograda la amortización total del Pasivo, se separará hasta un cincuenta por ciento, siempre a juicio de los socios, para aumento del Capital Social, cesando esta obligación cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan. — Las utilidades que correspondan a cada socio sobre el neto resultante de las precitadas deducciones, serán entregadas en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera después de transcurridos treinta días de la aprobación del Balance correspondiente. — Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán a favor de los mismos un interés del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, sino que continuará su giro con los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que no tendrá más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que les pudieran corresponder. — Sólo en el caso de que tales sucesores o representantes no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, los demás socios podrán optar por continuar con el giro social o disolver la sociedad. — Si optaran por el retiro de la sociedad, se reintegrará a los sucesores o sus representantes legales el haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado por concepto de capital, utilidades y participación en el fondo de reserva legal o cualquier otra suma que se le adeudare por cualquier concepto, en base a un Balance General que se practicará al efecto. — Por concepto de llave se agregará al haber del premuerto o incapacitado un importe equivalente a la suma que por utilidades le pudiera corresponder en un ejercicio anual a determinarse sobre la sabe del resultado del balance general practicado del último ejercicio liquidado y en la proporción de las respectivas participaciones. — Si no se hubiere llegado al balance general del primer ejercicio, al producirse el deceso o incapacidad del socio, se le asignará como llave una parte proporcional equivalente al resultado del balance proyectado por las circunstancias señaladas. — La devolución del haber resultante, será efectuado en la forma y plazos determinados en el artículo décimo del presente contrato para los socios de la firma. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad también se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, aunque no hubiere vencido el plazo de duración establecido en el artículo tercero precedente, debiendo comunicar tal decisión a sus coasociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Asimismo los socios podrán resolver la disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por unánime acuerdo entre los mismos. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de sus coasociados, quienes tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de precio y condiciones, en cuyo caso el aporte de capital, utilidades y reservas proporcionales, serán reintegradas en la forma y plazos establecidos en la última parte del artículo décimo. — Artículo Décimo Quinto: Toda divergencia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, será sometida al arbitraje de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros designados, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será considerado como definitivo y aceptado en tal concepto por las partes, quienes renuncian desde ya a todo recurso o apelación por la vía judicial. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Carburinder, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman conjuntamente con los testigos don Pedro A. Piccinali y don Manuel García, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Ricard. — E. Rena. — Armando Vá. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos noventa y uno, pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos, cada uno, numerados del ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres al presente correlativos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 17.497-v.29|7|53

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1953, entre los Sres. Gumersindo Brea, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 2185, Capital; Pedro Ricardo Giannone, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría 1045, Capital; José Julio Sandoval, argentino, soltero, domiciliado en la calle Irala 1575, Capital y José Armando Castañares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 765, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1061, al folio 374, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de junio de 1952, se ha convenido lo siguiente: Art. 1º). — Conforme a los acuerdos habidos entre los socios, el Sr. José Julio Sandoval se retira de la sociedad vendiendo su cuota de capital a los socios restantes, quienes la toman a su cargo en partes iguales. Art. 2º). — El retiro del Sr. José Julio Sandoval, tendrá efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Art. 3º). — A los efectos de determinar los haberes del socio saliente, se ha practicado en la fecha antes mencionada un inventario general de la sociedad, a la cual prestaron su conformidad todos los socios. — La cuota que en concepto de Capital y Pérdidas correspondiente al Sr. Sandoval, quedó fijada en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con cincuenta y dos ctvs. moneda nacional y le será abonada por los socios restantes en la forma siguiente: Dos mil quinientos pesos por adjudicación que se le hace a su pedido del galpón que existe, de propiedad de la fábrica, en la sede de la misma, calle Irala 1575, Capital, valuado expresamente en esa cantidad a los efectos de el contrato, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; el saldo restante, tal como lo estipula el Artículo 11 del contrato de sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, de Un mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y tres ctvs. moneda nacional cada una a partir del día 1º de noviembre de 1953. Art. 4º). — Los gastos que demanda la tramitación e inscripción de este contrato, serán soportados proporcionalmente por el Sr. José Julio Sandoval. Art. 5º). — En prueba de conformidad se firma en la fecha indicada más arriba. — Firmado: José Sandoval. — Giannone. — J. A. Castañares. — Gumersindo Brea. — Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.23|7-Nº 17.442.v.29|7|53

PAROLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Armando Parola, casado, y don José Felipe o Felipe Antonio

José Parola, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve, vecinos de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl A. Guyot a cargo del Registro número cincuenta y cuatro, los dicentes, juntamente con don Virginio Luchetti, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita bajo el rubro de "Parola y Compañía", en la que los señores Parola tenían el carácter de socios solidariamente responsables y el señor Luchetti el de comanditario. Su objeto será el negocio de construcción de afirmados, veredas y obras en general en cualquier punto de la República; su plazo indeterminado y su capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos diez y seis, folio cuatrocientos dos, Libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos y fué modificado posteriormente según escritura pasadas ante mí al folio setecientos setenta y nueve del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres y folio ochocientos noventa y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ambas de este Registro. Fallecido posteriormente el socio comanditario don Virginio Luchetti, su juicio sucesorio tramitó ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría Grandoli, y en el cual, previos los trámites de Ley fueron declarados herederos, según declaratoria del siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los Señores don Santos Eduardo Américo Luchetti, don Guillermo Luchetti, don Alberto Quinto Luchetti, don Estanislao Félix Odo Luchetti, don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Amelia Pinocci de Luchetti. — Dichos herederos dispusieron retirarse de la sociedad en la que ocupaban el lugar del causante, de acuerdo con el artículo décimo del Contrato, formalizando dicho retiro por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Mayo del corriente año, al folio dos mil treinta de este mismo Registro, quedando los señores Parola en su carácter de únicos integrantes de la citada Sociedad. — Y Continúan Diciendo: los señores Parola: — Que han resuelto, de común acuerdo, transformar la Sociedad expresada en una de Responsabilidad Limitada, modificando el capital, plazo de duración y demás cláusulas, por lo que vienen por este acto a dejar redactado el contrato de sociedad en los siguientes términos. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAROLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Será continuadora de los negocios sociales de la que por este acto se transforma. Tendrá su domicilio principal en esta Ciudad actualmente en la calle Arcos número Dos mil ciento veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) La construcción de Afirmados, veredas y obras en general en cualquier punto de la República. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles y gravarlos con hipotecas, constituir y aceptar prendas de toda clase. — Tercera: El plazo de duración será de Treinta Años, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales y de acuerdo al estado de activo y pasivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: — Serán gerentes de la Sociedad los socios señores don Américo Armando Parola y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola y asimismo el señor don Antonio Bossi, a quien se designa por este acto; quienes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan conveniente dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos o representantes del mismo, unificando personería, podrán continuar con los negocios de la Sociedad asociándose al sobreviviente o capaz. — Octava: — En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta, por el socio sobreviviente y el representante del fallecido o incapaz. — Presente en este acto el Señor Antonio Bossi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve de la localidad de Florida, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta expresamente el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula quinta del presente contrato. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, los Señores don Américo Armando Parola y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Lorenzo Palacios, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Américo A. Parola. — J. F. Parola. — Antonio Bossi. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: L. Palacios. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil doscientos noventisiete del Registro doscientos veintiséis, doy fe. — Para la Sociedad interesada el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treintitrés al Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.23|7-Nº 17.482.v.29|7|53

SANTO VANASIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Santo Vanasia, soltero, italiano, domiciliado San Martín número mil ciento veintisiete, tercer piso "F."; don Gumersindo Oscar González, casado, argentino, domiciliado Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenticinco, segundo piso; y doña Paule Clotilde Bunodiere, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Martín número mil ciento veintisiete, tercer piso, Departamento "F."; todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruyo los siguientes artículos: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: SANTO VANASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número mil ciento veintisiete, piso tercero, departamento "F."; pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La Duración de la sociedad se fija en el término de Tres Años, contados desde la fecha. — Pero, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros por medio de telegrama y con una antelación mínima de noventa días a la expiración del plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Tres Años Más. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del comercio en la compra venta de libros y revistas nacionales y extranjeros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Santo Vanasia: Ochenta y cinco cuotas; Gumersindo Oscar González: Diez cuotas y Paule Clotilde Bunodiere: Cinco cuotas; efectuándose el aporte en mercaderías, libros, revistas, muebles, útiles, que se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Gumersindo Oscar González, quien es designado Gerente de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de éste, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo; en segunda convocatoria, para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Octavo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones legales; se rubricará, además, un libro especial de "Acuerdos", donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará uno general, que será considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones, y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias líquidas, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Mensualmente, y para atender sus gastos particulares, la señorita Paule C. Bunodiere podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquéllos los derechos que como componente de la sociedad correspondía al fallecido o incapaz. — Si fueran varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención y facultades de éste, quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes están facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios determinarán por mayoría absoluta de votos la forma de liquidación. — Se realizará su activo y se extinguirá el pasivo. — El remanente será distribuído en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su divergencia o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Santo Vanasia. — G. Oscar González. — P. C. Bunodiere".

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.23|7-Nº 17.520-v.29|7|53

"MARLIS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio mil doscientos sesenta y nueve. — Primer Testimonio — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Martín Seiden casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número setecientos sesenta y seis, de la localidad de Del Viso, ambos domicilios de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don David Baszkir, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil ochocientos veinticuatro de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo número mil doscientos setenta y ocho de esta Ciudad y se dedicará a la venta y comercialización de artículos de cuero, marroquinería y regalos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Veintidós Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio señor Zilinski suscribe dos cuotas que las integra totalmente en instalaciones, muebles, y útiles, según inventario suscripto de conformidad entre los socios; y los socios señores David Baszkir y Martín Seiden suscriben diez cuotas cada uno que integran en su totalidad en dinero efectivo. — Tercera: La duración de la sociedad será de Dos años a partir de la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios David Baszkir y Martín Seiden conjuntamente quienes quedan designados Gerentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto los Gerentes podrán celebrar operaciones bancarias con cualquier establecimiento bancario particular u oficial inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y sus respectivas sucursales, y agencias, retirar y hacer depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes, endosantes, endosarlos, pagarlos, protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en descubierto y dar y tomar giros para el interior o el exterior de esta República, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y firmar toda clase

de inst umentos públicos y privados. — Quinta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto o con el representante del incapaz, debiendo en el primer caso los herederos unificar su representación ante la sociedad. — Sexta: Anualmente se practica á un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en cualquier momento y las pérdidas o ganancias que dicho balance arroje serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Zilinski el veinte por ciento; y a los socios Baskir y Seiden el cua enta por ciento para cada uno. El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales y el balance se considerará aprobado si no fuera observado en el término de diez días. — Séptima: Al término del plazo establecido para la duración del presente el socio Zilinski percibirá en aporte de conformidad a los valores establecidos en el último balance sin valorización alguna por valor de llave u otro concepto. — Octava: Cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados por cada parte y el fallo que éstos pronuncien formando tribunal será inapelable. Bajos el artículado que precede los exponentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. El autorizante hace constar que para este otorgamiento se han solicitado los certificados número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis del Instituto Nacional de Previsión Social despachado el siete de Mayo próximo pasado y el expedido por la Dirección General Impositiva con fecha ocho del actual con el que se acredita que don Horst Alberto Zilinski no adeuda impuesto por las actividades lucrativas, los que se incorporan a la presente escritura: que se han cumplido los extremo relativos a los prescripto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete; efectuándose publicaciones en el Boletín Oficial del siete al trece de Mayo último; y en el Noticiero Argentino del cuatro al cinco del mismo mes y año, cuyos recibos y ejemplares también se agregan a la presente escritura. Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Humberto Carlos Martínez y don Simón Pomoff, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. — Martín Seiden. — H. Zilinski. — David Baszkir. — Tgo.: H. C. Martínez. — Tgo.: Simón Pemoff. — Hay un sello. Ante mí José V. San Martín

Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.23|7-Nº 17.508-v.29|7|53

DIESEL MECANICA COPELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Copello, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Helio López, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Ignacio A. Arangio, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Mario A. Copello, argentino, domiciliado en Baigorrita, Prov. de Buenos Aires; Eduardo Copello, argentino, domiciliado en Modestino Pizarro, Prov. de San Luis; Darío Hernán Copello, argentino, domiciliado en Estación Laplacette, Prov. de Buenos Aires; Vicente Tallarico, italiano, domiciliado en Andalgalá 969; Gualterio Ahrens, argentino, domiciliad oen Coronel Díaz 1771 y César H. Quesada, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1751, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las del siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará "DIESEL MECANICA COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo la sociedad asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de febrero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Antes del vencimiento de ese plazo podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios si se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos los negocios sociales dieren pérdidas. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actividad comercial e industrial en el ramo de automotores, comprendiendo la compraventa, importación, exportación, reparación, distribución, comisión, consignación de vehículos, repuestos y accesorios, sin limitación alguna. A tal efecto podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero, industrial, comercial u otras que sean necesarias para el caso. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar, y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar o gravar por cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles situados en el país o fuera de él; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes, todos los actos inherentes al dominio; b) constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar oficial, privada o mixta, o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la sociedad de acuerdo con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) dar y tomar bienes inmuebles en locación, aún por más de seis años; d) adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) adquirir acciones de sociedades anónimas; integrar sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) prestar dinero y tomarlo prestado en cualquier clase de moneda, en títulos representativos, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro Banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; g) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere menester, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines indicados y a cualquiera otro, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y llegado el caso, resolverán sobre el particular los socios y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocios sin otra limitación que la establecida por las leyes. Asimismo la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 435.000 m|n.), representado por cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, el cual ha sido integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mario Copello: doscientas treinta (230) cuotas, o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 230.000 m|n.); Helio López: cincuenta (50) cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); Ignacio A. Arangio: cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); Mario A. Copello: veinticinco cuotas (25), o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Eduardo Copello: veinticinco (25) cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Darío Hernán Copello: veinticinco cuotas (25), o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Vicente Tallarico: veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m.n.); Gualterio Ahrens: diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) y César H. Quesada: diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.). Este capital se encuentra totalmente invertido de acuerdo con el balance que los socios conocen, suscriben e incorporan al presente contrato. — Quinto: Los socios quedan facultados para cederse entre ellos las respectivas cuotas sociales, pero para cederlas a terceros extraños a la sociedad, deberán sujetarse a las condiciones y formalidades del art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad será administrada por Ignacio A. Arangio y Fiorino Vicente Gentile, quienes actuarán en el carácter de gerentes. Las resoluciones que reclame la gestión social serán adoptadas en forma conjunta y de igual modo se usará la firma social. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social; gozando de las facultades pertinentes para la administración de la sociedad, conforme con las disposiciones del art. 16 de la Ley 11.645, que se dan por aquí reproducidas, pero les queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto, así como dar garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar que se confiere a los señores gerentes comprende también las siguientes facultades: A) representar legalmente a la sociedad; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier clase de derecho real de prenda, de hipoteca o de cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y otros, sujetándose a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, letras, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados con facultad de promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones producidas; i) percibir y otorgar recibos y cartas de pago y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrán otorgar los instrumentos públicos y privados que fuere menester. Podrán igualmente nombrar y remover al personal, fijar sus retribuciones y acordarles premios y gratificaciones. Queda bien establecido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo, conviniéndose en forma expresa que los administradores tendrán amplia facultad y atribuciones para el desempeño de su cargo, comprendiendo también las que los acuerden los Códigos Civil y de Comercio. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará el balance e inventario general, sin perjuicio de los arqueos de caja y balances de comprobación, que se efectuarán mensualmente o cuando algún socio lo solicite. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiendo también constituirse otros reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Copello, 28.75 %; Helio López 19,96 %; Ignacio A. Arangio 18,71 %; Mario A. Copello, 3,12 %; Eduardo Copello 3,13 %; Darío Hernán Copello 3,12 %; Vicente Tallarico 20,71 % Gualterio Ahrens 1,25 % y César H. Quesada 1,25 %. Para considerar el balance, los socios deberán reunirse en la Sede Social treinta días después de finiquitado el balance anual, y en toda otra ocasión en que sean citados por los gerentes, para lo cual bastará con que uno de los socios lo pida. Las notificaciones de las reuniones las harán los gerentes en forma fehaciente con anticipación de dos días a lo menos a la fecha de la reunión. Cada cuota vale por un voto y las decisiones, salvo disposición en contra de la ley o de este contrato, se tomarán con la conformidad del cincuenta y uno (51) por ciento del capital social. El quórum estará constituído por la presencia del cincuenta y uno (51) por ciento por lo menos del número de socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de cartas poderes que podrán otorgar a favor de terceros o de otros socios. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones de los socios, y especialmente la aprobación o impugnación de balances. — Octavo: A partir del segundo año de existencia de la sociedad, los socios podrán retirarse voluntariamente de la misma, en cuyo caso deberán hacer saber su intención a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio social, con seis meses de anticipación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o más socios. Para el caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores, o el albacea testamentario o el representante legal del incapacitado en su caso podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondía al socio que representen, de acuerdo con el último balance si no hubieren transcurrido más de seis meses del mismo y en caso contrario de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, cuyo reembolso se hará en la siguiente forma: un veinte por ciento a los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, un treinta por ciento a los seis meses de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante a los dieciocho meses, todo ello con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de todos los interesados; c) por ceder sus cuotas a los otros socios o a uno o más terceros con la conformidad de los sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios determinarán por unanimidad la persona que tendrá a su cargo la liquidación; ésta se hará en proporción a los aportes de capital. — Para el caso de disolución a que se refieren los arts. segundo y octavo de este contrato, los socios que deseen continuar con el giro social tendrán derecho a hacerlo. — En tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo los socios que permanezcan en la sociedad adquirir las cuotas de capital de cada uno de los que deseen retirarse, al precio que resulte proporcional al valor de liquidación que se determine de común acuerdo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o con motivo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amables, componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de proceder a su cometido deberán designar un árbitro tercero, quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por mayoría de votos de los arbitradores designados por las partes. — Los fallos serán inapelables. — De no llegarse a un acuerdo respecto del árbitro tercero, la designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Copello, Helio López, Ignacio A. Arangio, Mario A. Copello, Darío Hernán Copello, Eduardo Copello, Gualterio E. Ahrens, César H. Quesada, Vicente Tallarico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.240.— e.23|7-Nº 17.496-v.29|7|53